BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

0630—Ferrocarril Nacional General San Martín Florida 7...
5—CAPITAL 31|12|50

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, jueves 23 de febrero de 1950 — Número 16.577

Importación de Negativos o Positivos de Películas Cinematográficas

Se autoriza temporalmente, revelados o sin revelar, para ser sometidos a procesos de laboratorio

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 3.624. — Bs. As., 16|2|50

VISTO este Expediente Nº 535.471 de 1949, en el que la firma Laboratorios Alex, S. A. solicita se autorice la importación temporal de negativos o positivos de películas cinematográficas, revelados o sin revelar, los cuales una vez sometidos a procesos de laboratorio, serían exportados a su país de origen; atento a lo actuado, y CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Espectáculos Públicos dependiente de la Subsecretaría de Informaciones emite su opinión favorable al otorgamiento de las facilidades que se gestionan, expresando la conveniencia que ello significará para la economía del país al proporcionar una corriente de trabajo para nuestros laboratorios, sin contar con la propaganda que resultará de la exhibición, en las salas de las naciones latino-americanas, de las películas elaboradas en la República; Que el Banco Central de la República Argentina concuerda, asimismo, con el criterio precedentemente aludido, condicionando la franquicia a otorgarse, al cumplimiento de diversos requisitos de cambios, como así también que tales negativos o positivos deberán introducirse acompañados de la película virgen indispensable para la elaboración de las copias; Que dado las continuas presentaciones de la naturaleza de la de autos y con el fin de evitar la repetición de estos trámites, procedo dictar una disposición que contemple con carácter general estas situaciones, conforme con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Aduanas; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la Importación Temporal en los términos del Art. 114 y concordantes de la reglamentación de la ley de aduana, de los negativos y positivos de películas cinematográficas, revelados o sin revelar, que se introduzcan con el fin de ser sometidos a procesos de laboratorio, bajo las siguientes condiciones:

a) Los interesados deberán importar dichos negativos o positivos, acompañando a los mismos la película virgen indispensable para la elaboración de las copias respectivas;

b) Deberán dar cumplimiento a los requisitos que, en materia de cambios, establezca el Banco Central de la República Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

SE AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE BIENES SIN CARGO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 2.676. — Bs. As. 7|2|50.

VISTO el Expediente Nº 6.416|49 Revdo. (Ministerio de Industria y Comercio de la Nación) en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita la transferencia de los bienes de la Institución Aeronáutica Y. P. F. al Ministerio de Aeronáutica (Dirección General de Aeronáutica Civil), y CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos fiscales atendiendo a un pedido de parte de su personal, interesado en las prácticas aerodeportivas, propició oportunamente la creación de la Institución Aeronáutica Y. P. F., teniendo en cuenta la finalidad plausible de estas actividades; Que por Decreto Número 21.743|47 del Veinticinco (25) de Julio del año 1947 se autorizó a descontar de los haberes del personal de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales las cuotas de adhesión a la mencionada entidad; Que las funciones asignadas a la Dirección General de Aeronáutica Civil hace innecesario el funcionamiento de la Institución Aeronáutica Y. P. F.; Que, en consecuencia, corresponde autorizar la transferencia de los bienes de esa Institución a la Dirección General de Aeronáutica Civil. Por ello y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — **Autorízase la transferencia sin cargo de los bienes de la Institución Aeronáutica Y. P. F. al Ministerio de Aeronáutica (Dirección General de Aeronáutica Civil).**

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria y Comercio y Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome conocimiento la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos y Archívese.

PERON
José C. Barro. — César R. Ojeda

Créase la Dirección de Defensa Nacional

Dependiente del M. de Asuntos Técnicos

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 3.699. - Bs. As., 17|2|50.

CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 30.748/44 se estableció la creación de las Direcciones de Defensa Nacional en los distintos Ministerios; Que por Decreto número 30.072/49 se organiza el Ministerio de Asuntos Técnicos de la Nación; Que es indispensable estructurar la Dirección de Defensa Nacional del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase en el Ministerio de Asuntos Técnicos la Dirección de Defensa Nacional, en base a la actual Dirección de Defensa Nacional de la Dirección Nacional de Migraciones.

Art. 2º — Dicha Dirección de Defensa Nacional se organizará con una Secretaría General, una Sección Despacho y una Sección Movilización, sin perjuicio de crear otras dependencias cuando las circunstancias lo indicaran.

Art. 3º — **Déjase sin efecto el artículo 1º del Superior Decreto Nº 5.806/49 en la parte que dice** "y una Dirección de Defensa Nacional" y en el artículo 3º la parte que dice "y al Mayor (R.S.R.) Pedro Roberto Lynch Pueyrredón (Clase 1907, D. M. 32, Mat. Ind. 2.033.810), para el cargo de Director de Defensa Nacional", quien quedará a disposición de la Dirección Nacional de Migraciones.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Asuntos Técnicos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Raúl A. Mende

Escuela Técnica Nacional del Servicio Geográfico

SE APRUEBA CON CARACTER PUBLICO SU REGLAMENTO

MINISTERIO DE EJERCITO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 2.795. — Bs. As., 9|2|50

VISTO el Expediente letra E. número 2.203|49 (C.G.E.) - Nº 25.576|49 Cde. 3 (M. E.) y lo propuesto por S. E. el señor Ministro Secretario de Estado de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase con carácter "Público" el "Reglamento de la Escuela Técnica Nacional del Servicio Geográfico".

Art. 2º — **El Cuartel Maestre General del Ejército (D.G.I.G.M.) será la autoridad de revisión y la Escuela Técnica Nacional del Servicio Geográfico tendrá a su cargo la preparación y redacción.**

Art. 3º — El Comando en Jefe del Ejército (E.M.G.E.) ordenará su inscripción en el "Registro de Reglamentos Militares" - Anexo 2 al Reglamento para el servicio Interno y el Cuartel Maestre General del Ejército, la impresión de los ejemplares necesarios.

Art. 4º — **El mencionado reglamento debe ser adquirido obligatoriamente por:**

— Organismos del Ejército con administración indepeudiente.
— Oficiales Ingenieros Militares que presten servicio en la Dirección General del Instituto Geográfico Militar.
— Oficiales, Suboficiales y Cadetes de la Escuela Técnica Nacional del Servicio Geográfico.
— Profesores militares y civiles de la misma Escuela.

Art. 5º — Los gastos que demande este trabajo serán imputados a "Cuenta Especial Dirección General del Instituto Geográfico Militar —Talleres Gráficos— Ministerio de Ejército".

Art. 6º — El sistema de encuadernación de este reglamento será el que determina el Nº 21, inciso b) del Anexo 2 al Reglamento para el Servicio Interno.

Art. 7º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público y archívese en el Ministerio de Ejército (Dirección General del Instituto Geográfico Militar).

PERON
Franklin Lucero

Acéptase la Transacción Judicial de la Central Eléctrica de Victoria (Entre Ríos)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 3.578. — Bs. As. 16|2|50

VISTO el Expediente Nº 281.001|949 (MIC), por el que corren agregadas las actuaciones producidas con motivo de la propuesta de la Compañía de Electricidad Victoria S. A., con respecto a la Central Eléctrica de Victoria (Entre Ríos), cuya explotación se halla a cargo de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, y CONSIDERANDO: Que las resultas del juicio caratulado "Superior Gobierno de la Provincia vs. Compañía de Electricidad Victoria S. A. s|Expropiación", por el que se sustancia la expropiación de la referida Central, están a cargo de la Nación, en virtud del Artículo 10º del convenio de adhesión a la Política Nacional de la Energía, suscripto entre la Dirección Nacional de la Energía y esa Provincia, con fecha 31 de julio de 1945; Que pendiente el juicio, la Compañía de Electricidad Victoria S. A., se presenta en el expediente citado, proponiendo una fórmula de transacción judicial: Que la existencia de juicio expropiatorio no impide un ajuste de esta índole, toda vez que el precio convenido guarde relación con los distintos elementos de juicio que la Constitución Nacional señala, es decir costo de origen, con deducción de amortizaciones realizadas y del exceso sobre la ganancia razonable; Que del expediente referido, sobre todo de los informes técnicos, surgen modalidades especiales que muestran la conveniencia entre el precio de la transacción y el que resultaría de la continuación del juicio, con la consiguiente aplicación del Artículo 40 de la Constitución Nacional; Que si bien el concepto "excedentes sobre una ganancia razonable" no resulta determinado en este caso, juegan en el presente factores compensatorios, como la abreviación del curso de los intereses, un tipo razonable de acuerdo con el curso actual de los mismos y la estipulación de las costas causídicas por el orden causado. Que de todos estos factores resulta un caso de apreciación reservado al Poder Ejecutivo como Poder Administrador, en virtud de sus facultades constitucionales y el que inclina a considerar la presente transacción de conveniencia para el erario: Que la Provincia de Entre Ríos, como parte originaria subsistente en el juicio, ha prestado conformidad por el Decreto Nº 2.832 de fecha 30 de septiembre de 1948, al acto procesal necesario para formalizar la transacción: Por ello y atento a lo informado por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la propuesta de transacción judicial con respecto a la Central Eléctrica de Victoria (Entre Ríos), **formulada por la Compañía de Electricidad Victoria S. A.,** facultándose a la Dirección Nacional de la Energía, por sí o por intermedio de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación o los representantes de la Provincia de Entre Ríos en el juicio de referencia, a consignar judicialmente la cantidad de Quinientos Setenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 574.000,00 m|n.), con más los intereses liquidados al tipo del Seis por Ciento (6 %), desde el día de la toma de posesión de la Central por la expropiante originaria, hasta el de la consignación de la expresada suma, intereses que deberán liquidarse sobre la base propuesta de Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 550.000,00 m|n.).

Art. 2º — Las sumas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º, serán tomadas del Fondo Nacional de la Energía.

Art. 3º — Los fondos que se inviertan de acuerdo al artículo 2º, serán reintegrados al Fondo Nacional de la Energía, en las condiciones y plazos que establezca oportunamente la Dirección Nacional de la Energía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
José C. Barro

...O ...INO "B" Concesión Nº 908

MODIFICASE EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE AERONAUTICA PARA 1949

MINISTERIO DE AERONAUTICA

DECRETO Nº 34.057 — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1949

VISTO el Expediente Nº 2.823 (D.G.A.A.) Nº 2.133 Rdo. (M.A.), lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que es necesario modificar los créditos del presupuesto del Anexo 12 - ex Secretaría de Aeronáutica hoy Ministerio de Aeronáutica, para el corriente año; Que esa modificación es imprescindible a efectos de reajustar la distribución de las distintas partidas conforme a los compromisos contraídos durante el año, de acuerdo a las reales necesidades para el normal desenvolvimiento de las funciones específicas de dicho Departamento de Estado; Que la distribución del presupuesto del Anexo 12 - ex Secretaría de Aeronáutica, fué aprobada por el Poder Ejecutivo en uso de la facultad conferida al mismo por la Ley Nº 13.249 del Presupuesto General de la Nación para el año 1949; Que por lo expuesto precedentemente y en virtud de esa misma autorización legal, el Poder Ejecutivo puede dejar sin efecto la distribución actual y proceder a aprobar una nueva discriminación ajustada a los considerandos anteriores,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Substitúyese la distribución del Presupuesto del Anexo 12 - ex Secretaría de Aeronáutica hoy Ministerio de Aeronáutica - (I - Administración Central) aprobada para el año 1949 por Decreto Nº 1.194 del 20 de enero de 1949 y modificada por los Decretos Nros. 1.116; 6.777; 13.341; 18.871; 19.019 y 24.139 de fechas 19 de enero; 18 de marzo; 7 de junio; 8 y 10 de agosto y 30 de setiembre, respectivamente.

Art. 2º — Con motivo de la nueva distribución dispuesta por el Artículo anterior, el total del presupuesto para 1949 del Anexo 12 - Ministerio de Aeronáutica, queda fijado en doscientos sesenta millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos diez pesos moneda nacional (m$n. 260.988.710,00) de los que ciento cuarenta y ocho millones novecientos noventa y tres mil ciento sesenta pesos moneda nacional (m$n. 148.993.160,00) corresponden a "Gastos en Personal" y ciento once millones novecientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 111.995.550,00) a "Otros Gastos".

Art. 3º — Las modificaciones establecidas por el presente decreto, no alteran el total del Presupuesto General de la Nación para 1949.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Aeronáutica y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, tome nota el Ministerio de Aeronáutica y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
César R. Ojeda. — Ramón A. Cereijo.

PLANILLAS SINTETIZADAS

ANEXO 12 — MINISTERIO DE AERONAUTICA

I — GASTOS EN PERSONAL

INCISO 1º

a) SUELDOS	101.461.460
1 — Personal Militar	47.459.060
2 — Personal Docente	2.000.000
3 — Personal Administrativo y Técnico	37.402.800
4 — Personal Obrero y de Maestranza	7.377.140
5 — Personal de Servicio	7.222.460
b) JORNALES	10.500.000
1 — Personal Obrero y de Maestranza	10.500.000
c) BONIFICACIONES, SUPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS ANALOGOS	32.164.700
1 — Personal Militar Superior	10.594.500
2 — Personal Militar Subalterno	11.554.000
3 — Personal Docente	167.000
4 — Personal Administrativo y Técnico	3.317.000
5 — Personal Obrero y de Maestranza	1.585.000
6 — Personal de Servicio	891.000
7 — Personal Civil	4.056.200
d) APORTE PATRONAL	4.867.000
1 — Personal Docente	130.000
2 — Personal Administrativo y Técnico	2.480.000
3 — Personal Obrero y de Maestranza	1.136.000
4 — Personal de Servicio	496.000
5 — Personal Militar y Civil	625.000
Total Inciso 1º:	148.993.160

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 1 — Ministerio

a) GASTOS GENERALES	**90.186.510**
1 — Gastos de Oficina	6.590.000
2 — Gastos de Inmuebles, Mantenimiento e Instalaciones	6.080.000
3 — Gastos de representación, cortesía y homenaje	770.000
4 — Gastos de higiene	1.800.000
5 — Gastos de traslado y transporte	10.340.350
6 — Gastos de servicios especiales	1.230.000
7 — Gastos de alimentación y mantenimiento de animales	14.345.000
8 — Contribuciones y gastos de fomento	3.004.160
9 — Gastos de vestuario y equipos	10.330.000
10 — Gastos de vehículos terrestres, aéreos y otros elementos de transporte	7.705.000
11 — Gastos de gabinetes, laboratorios y farmacia	702.000
12 — Gastos varios	23.040.000
13 — Servicios Oficiales	4.250.000
b) INVERSIONES Y RESERVAS	19.928.040
1 — Bienes Inmobiliarios	2.650.000
2 — Habilitación y mantenimiento de inmuebles e instalaciones	8.500.000
3 — Inversiones para oficinas	620.000
4 — Adquisición de ganado	12.000
5 — Material didáctico y de biblioteca	227.500
6 — Vehículos varios, su equipamiento y mantenimiento	710.000
7 — Gabinetes y laboratorios	820.000
8 — Adquisiciones varias	5.838.540
9 — Cumplimiento Ley 12.907	550.000
c) SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1.881.000
1 — Fomento Aeronáutico	**1.881.000**
Total Inciso 2º:	**111.995.550**

ANEXO 12

MINISTERIO DE AERONAUTICA

(I — ADMINISTRACION CENTRAL) DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 1949

A DISTRIBUIR POR EL PODER EJECUTIVO

CONCEPTO	I — GASTOS EN PERSONAL							II — Otros Gastos	TOTAL GENERAL
	SUELDOS				Jornales	Otros conceptos	TOTAL		
	Partidas Individuales		Partidas globales	TOTAL					
	Nº de cargos	Importe anual							
MINISTERIO I — GASTOS EN PERSONAL	6.431	37.802.400	63.659.060	101.461.460	10.500.000	37.031.700	148.993.160	—	**148.993.160**
a) Sueldos	6.431	37.802.400	—	101.461.460	—	—	101.461.460	—	**101.461.460**
Personal Militar	—	—	47.459.060	47.459.060	—	—	47.459.060	—	**47.459.060**
Personal Civil	6.431	37.802.400	16.200.000	54.002.400	—	—	54.002.400	—	**54.002.400**
b) Jornales	—	—	—	—	10.500.000	—	10.500.000	—	**10.500.000**
c) Bonificaciones suplementos y otros conceptos análogos	—	—	—	—	—	32.164.700	32.164.700	—	**32.164.700**
d) Aporte Patronal	—	—	—	—	—	4.867.000	4.867.000	—	**4.867.000**
II — OTROS GASTOS	—	—	—	—	—	—	—	111.995.550	**111.995.550**
a) Gastos Generales	—	—	—	—	—	—	—	90.186.510	**90.186.510**
b) Inversiones y Reservas	—	—	—	—	—	—	—	19.928.040	**19.928.040**
c) Subsidios y Subvenciones		—	—	—	—	—	—	1.881.000	**1.881.000**
TOTALES	6.431	37.802.400	63.659.060	101.461.460	10.500.000	37.031.700	148.993.160	111.995.550	260.988.710

DISPONESE LA DESAFECTACION DE INMUEBLES EN LA PROV. DE ENTRE RIOS

CON DESTINO AL INSTITUTO DE HERMANAS MERCEDARIAS DEL NIÑO JESUS, DE LA CIUDAD DE LA PAZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 2.544. — Bs. As. 7|2|50.

VISTO este Expediente Nº 5050-1949 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el cual el Instituto de Hermanas Mercedarias del Niño Jesús (ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos) solicita autorización para disponer libremente de las siguientes propiedades: 1º) Terreno con todo lo edificado, elavado y plantado, sito en la calle Gobernador Pascual Echagüe, en la ciudad de La Paz (Provincia de Entre Ríos) compuesto de 9,10 m. de frente, poco más o menos por 43,30 m. de fondo, lindando: al Norte, con más terreno de Nicasia del Pilar Ferreyra, hoy Instituto de Terceras Mercedarias del Niño Jesús; al Sur, con Emilia Ordano do Asmann; al Este con Pedro Gandino y al Oeste con la referida calle Gobernador Pascual Echagüe; 2º) Terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, sito on la esquina formada por la intersección de las calles Córdoba, hoy Domingo French, e Independencia hoy Gobernador Pascual Echagüe, que mide 43,30 m. en cada uno de sus cuatro costados, lindando al Norte, con calle Córdoba, hoy Domingo French; al Sur, Santos Ramírez; al Este, Tomás Acosta y al Oeste, con calle Independencia, hoy Gobernador Pascual Echagüe; y CONSIDERANDO: Que en la ley de presupuesto del año 1938 (L-1-3-315) y en el Item 7, partida 133 de la planilla C. de la ley Nº 12.815 y complementarias T. O., se asignaron en concepto de subsidio, con destino al Instituto Hermanas Mercedarias del Niño Jesús, en la ciudad de La Paz (Provincia de Entre Ríos) créditos por $ 10.000, y 50.000, de los cuales percibió $ 9.758,75 y $ 50.000, respectivamente; Que en los inmuebles de referencia se invirtió en el pago de obras ejecutadas, la suma de $ 3.866,38 sobre la base de documentaciones aprobadas por distintas S. S. R. R. que dictara el Ministerio de Obras Públicas; Que la Sociedad recurrente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º, inciso f) de la Ley 13.491, hizo inscribir en el Registro de la Propiedad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, el 9 de abril de 1945 y 21 de octubre de 1948, bajo los números 110 y 451, folios 165 y 526 vta. libros 28 y 31, la anotación marginal que determina el S. D. Nº 23.871 del 7 de septiembre de 1944, afectando los mencionados lotes de terreno y solicita se le autorice la desafectación de los mismos; Que la autorización solicitada por la recurrente para disponer libremente de las fracciones referidas puede acordarse, en razón de que sobre ellas se han realizado construcciones de menor cuantía con cargo a los fondos acordados por el Tesoro de la Nación y que la anotación marginal fué efectuada por voluntad de la Sociedad, y Teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría General de la Nación y visto lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Instituto **de Hermanas Mercedarias Del Niño Jesús, de la Ciudad de La Paz** (Provincia de Entre Ríos) **a que haga desafectar las fracciones de terreno ubicadas en las calles:** Gobernador Pascual Echagüe, compuesta de 9,10 m. de frente poco más o menos por 43,30 m. de fondo, lindando: al Norte con más terreno de Nicasia del Pilar Ferreyra, hoy Instituto de Terceras Mercedarias del Niño Jesús; al Sur, con Emilia Ordano de Asmann; al Este con Pedro Gaudino y al Oeste con la referida calle Gobernador Pascual Echagüe y Córdoba, hoy Domingo French, e Independencia, hoy Gobernador Pascual Echagüe, compuesta de 43,30 m. en cada uno de sus cuatro costados, lindando: al Norte, con calle Córdoba, hoy Domingo French; al Sur, Santos Ramírez; al Este. Tomás Acosta y al Oeste, con calle Independencia, hoy Gobernador Pascual Echagüe.

Art. 2º — Dispónese que el escribano que intervenga en el acto de la transferencia de dominio deberá retener, en efectivo, la suma de Tres Mil Ochocientos Sesenta y Seis Pesos Con Treinta y Ocho Centavos Moneda Nacional (pesos 3.866,38 m|n.), cantidad invertida con fondos del subsidio en las propiedades que se han citado y depositarla en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Podor Ejecutivo de la Nación (Ministerio de Obras Públicas).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas, División Subsidios, a sus efectos, la que queda autorizada para expedir testimonio del presente decreto a los fines del acto notarial respectivo; fecho, archívese.

PERON
Juan Pistarini

ADHIERESE LA PROVINCIA DE CATAMARCA AL REGIMEN DE RECIPROCIDAD JUBILATORIA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 3.115. — Bs. As. 11|2|50.

VISTO el Expediente 2643-C-1950, por el que la Intervención Federal en Catamarca solicita aprobación del Decreto 208 dictado con fecha 20 de enero del corriente año, mediante el cual se aprueba un anteproyecto do convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Previsión Social y el Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la mencionada provincia, declarando a ésta adherida al régimen de reciprocidad jubilatoria establecido en el decreto nacional número 9316|46, ratificado por la Ley 12.921; y CONSIDERANDO: Que no obstante que la medida cuya aprobación se solicita importa el ejercicio de facultades legislativas, no existe impedimento en que se la autorice, en razón de los innegables beneficios que ha de aportar a los trabajadores comprendidos en las disposiciones del Decreto 9316|46 y de la ley provincial 1496; Que el buen éxito del régimen de reciprocidad jubilatoria depende en gran parte de la completa integración por los organismos que comprenden las distintas actividades de previsión, por cuyo motivo la provincia de Catamarca no puede ni debe permanecer al margen de una obra de contenido social tan importante; Que el convenio proyectado soluciona una situación urgente e impostergable, reclamada por necesidades de orden general, y su postergación implicaría serios inconvenientes a dichos servidores del Estado, por lo cual corresponde ser aprobado, todo ello sin perjuicio de su ulterior ratificación en su oportunidad por el Poder Legislativo; Por ello y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Apruébase el Decreto Nº 208, dictado con fecha 20 de enero de 1950 por la Intervención Federal en Catamarca, mediante el cual se aprueba un anteproyecto de convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Previsión Social y el Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones local, que declara a dicha provincia adherida al régimen de reciprocidad jubilatoria establecido en el Decreto 9316|46 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional y ratificado por la Ley 12.921.**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

OBRAS DE PROVISION DE AGUA A UNA LOCALIDAD DE NEUQUEN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 2.505. — Bs. As. 7|2|50.

VISTO el Expediente Nº 3076|949, del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita la autorización necesaria para incluir en sus planes de estudios y obras a la localidad de Cutral-Có (Territorio Nacional de Neuquén), a efectos de dotarla del servicio de provisión de agua; y CONSIDERANDO: Que la realización de las obras aludidas llenará una sentida necesidad de la población, a cuyo efecto ha promovido las gestiones pertinentes por intermedio de la Comisión de Fomento local, bajo el auspicio del Gobierno del Territorio y del Ministerio del Interior; Que es propósito del Poder Ejecutivo, conforme a los principios reiteradamente enunciados y a la política que inspira sus actos de gobierno, extender los beneficios de las obras de saneamiento, particularmente en lo que a la provisión de agua se refiere, a las localidades del interior del país que carecen de ese servicio, de vital importancia para asegurar la salud de la población, que el Estado debe cuidar celosamente, salvaguardando, así, la grandeza de la Nación, en defensa de sus sagrados y permanentes intereses; Que el Art. 9º de la Ley Orgánica de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación Nº 13.577, establece la inmediata aplicación de sus disposiciones en los Territorios Nacionales, supliendo, en tal forma, las previsiones del régimen anterior, inherente al previo acogimiento al mismo por las autoridades locales, y Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación **a incluir en sus planes de estudios y obras a la localidad de Cutral-Có (Territorio Nacional de Neuquén), a efectos de dotarla del servicio de provisión de agua.**

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas e Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho: archívese.

PERON
Juan Pistarini. — Angel G. Borlenghi

Préstamos Acordados a Instituciones Deportivas

MINISTERIO DE HACIENDA

CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE

Orden de Pago Especial Nº 36 del año 1950

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 3.175. — Bs. As., 11|2|50.

VISTO los Decretos Nros. 2.904 y 29.694, de fechas 1º de febrero de 1947 y 26 de noviembre de 1949, respectivamente, relacionados con el préstamo que le fuera acordado al Club Atlético Independiente, de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), por la suma de pesos moneda nacional 3.000.000; El artículo 2º del Decreto Nº 29.694|49 que autoriza al Ministerio de Hacienda de la Nación para disponer la entrega del importe del préstamo acordado a la citada Institución,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, abonará al Club Atlético Independiente, de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), en la medida y forma que lo disponga el Ministerio de Hacienda, **hasta la suma de Tres Millones de pesos Moneda Nacional** (m$n. 3.000.000.—), importe del préstamo que le fuera acordado por el Gobierno Nacional en virtud de los Decretos números 2.904 y 29.694, de fechas 1º de febrero de 1947 y 26 de noviembre de 1949, respectivamente.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación registrará la presente erogación en concepto de anticipo de fondos de Tesorería General y cargará en cuenta el importe equivalente al Club Atlético Independiente, de Avellaneda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General y Tesorería General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

CLUB ATLETICO BECCAR

Orden de Pago Especial Nº 37 del año 1950

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 3.176. — Bs. As., 11|2|50.

VISTO el Decreto Nº 996, de fecha 20 de enero de 1950 por el que se acuerda al Club Atlético Beccar, del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, un préstamo de hasta la suma de pesos moneda nacional 282.000; El artículo 2º del decreto citado que autoriza al Ministerio de Hacienda de la Nación para disponer la entrega del importe del préstamo acordado a la citada Institución,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, abonará al Club Atlético Beccar, de la localidad del mismo nombre, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en la medida y forma que lo disponga el Ministerio de Hacienda, **hasta la suma de Doscientos Ochenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional** (m$n. 282.000.—), importe del préstamo que le fuera acordado por el Gobierno Nacional en virtud del Decreto Nº 996, de fecha 20 de enero de 1950.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación registrará la presente erogación en concepto de anticipo de fondos de Tesorería General y cargará en cuenta el importe equivalente al Club Atlético Beccar.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General y Tesorería General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

CLUB DEPORTIVO UNION SOCIAL

Orden de Pago Especial Nº 38 del año 1950

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 3.177. — Bs. As., 11|2|50.

VISTO el Decreto Nº 997, de fecha 20 de enero de 1950 por el que se acuerda al Club Deportivo Unión Social de la Ciudad de San Francisco (Provincia de Córdoba), un préstamo de hasta la suma de m$n. 550.000; El artículo 2º del decreto citado que autoriza al Ministerio de Hacienda de la Nación para disponer la entrega del importe del préstamo acordado a la citada Institución,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, abonará al Club Deportivo Unión Social de la Ciudad de San Francisco (Provincia de Córdoba), en la medida y forma que lo disponga el Ministerio de Hacienda, **hasta la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional** ($ 550.000.— m|n.), importe del préstamo que le fuera acordado por el Gobierno Nacional en virtud del Decreto Nº 997, de fecha 20 de enero de 1950.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación registrará la presente erogación en concepto de anticipo de fondos de Tesorería General y cargará en cuenta el importe equivalente al Club Deportivo Unión Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General y Tesorería General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

PRESUPUESTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL Y SECCIONES

MODIFICASE Y SE FIJA SU MONTO EN $ 106.970.826 m/n.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO Nº 29.203 Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1949.

VISTO el Expediente número 61.820/949 del Ministerio de Trabajo y Previsión, por el que se proyecta un ajuste de presupuesto para el Instituto Nacional de Previsión Social y Secciones y, CONSIDERANDO: Que el citado ajuste se propicia con la primordial finalidad de incluir en las autorizaciones para el corriente ejercicio los créditos necesarios para atender el pago de las bonificaciones por antigüedad al personal del Instituto Nacional de Previsión Social y Secciones, de acuerdo con la reglamentación dictada al efecto; Que el crecimiento extraordinario de las tareas desarrolladas en las Secciones y por lógica incidencia en el Organo Central, derivado del hecho de tratarse de un Organismo en gran parte en pleno proceso de formación y elaboración y en los actuales momentos determinado, en grado primordial, por la aplicación del régimen de bonificaciones para los jubilados y pensionistas instaurado por la Ley número 13.478 y Decretos reglamentarios, torna angustiosamente insuficiente algunas de las previsiones contenidas en el presupuesto en vigor; Que la situación señalada se ha creado no obstante procederse con un criterio de estricta contención en los gastos, conforme a las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo por Decreto de economías número 6.589 de fecha 16 de marzo de 1949; Que tal política se evidencia en el ajuste de presupuesto proyectado el que en apreciable proporción, se financia mediante economías de inversión realizadas y factibles de realizar en lo que resta del año económico, además de la utilización de las disponibilidades de los créditos pertinentes mediante compensación con otras partidas; Que con respecto a la mayor erogación resultante de algunas Secciones, luego de agotadas las posibilidades de equilibrar las modificaciones por vías de compensación o economía, es de estricta aplicación el artículo 120 de la Ley número 12.961 de Contabilidad, aún dentro de la interpretación restrictiva del artículo 10 del Decreto número 6.589 de fecha 16 de marzo de 1949, en razón del aumento de recursos que dentro de la mecánica del artículo 46 de la Carta Orgánica del Instituto provienen del mayor ingreso o mayor erogación, en su caso, registradas en las Secciones integrantes del mismo; Que no obstante el aumento que se registra en algunas Cajas, se observa que el monto total del presupuesto del Organo Central y Secciones, se comprueba una disminución con respecto a las autorizaciones en vigor; Que las circunstancias puntualizadas en considerandos anteriores justifican la excepción de acordar retroactividad al 1º de enero del corriente año a las modificaciones de presupuesto que se propone; Por ello y atento a lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se detalla en planillas anexas 13 al 130 el Presupuesto del Instituto Nacional de Previsión Social y sus Secciones, el que queda fijado en la suma de Ciento seis millones novecientos setenta mil ochocientos veintiseis pesos moneda nacional ($ 106.970.826.— m/n.), discriminándose los "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" en la forma que se detalla a continuación:

CONCEPTO	Gastos en Personal	Otros Gastos	Total	
Instituto Nacional de Previsión Social	15.793.761	7.230.800	23.024.561	
Sección Préstamos Ordinarios	1.883.178	813.000	2.696.178	
Sección Préstamos con Garantía Real	1.944.021	665.400	2.609.421	
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	6.622.616	1.214.772	7.437.388	(1)
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios	6.969.257	1.027.000	7.296.257	(2)
Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares	2.367.920	296.500	2.664.420	
Caja Nacional de Jubilaciones del Personal de Empresas Bancarias, de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro	783.466	92.900	876.366	
Caja Nacional de Jubilaciones Pensiones y Subsidios de Periodistas	570.850	92.700	663.550	
Caja de Jubilaciones del Personal de la Marina Mercante, Aeronáutica Civil y Afines	3.323.410	1.406.500	4.459.857	(3)
Caja de Jubilaciones del Personal del Comercio, las Actividades Afines y las Civiles	17.960.716	10.120.000	28.080.716	
Caja de Jubilaciones del Personal de la Industria y Afines	18.477.912	8.684.200	27.162.112	
TOTALES	76.697.107	31.643.772	106.970.826	(4)

(1) Deducido $ 400.000.— m/n. por economía de inversión.

(2) Deducido „ 700.000.— m/n. por economía de inversión.

(3) Deducido „ 270.053.— m/n. por economía de inversión.

(4) Deducido „ 1.370.053.— m/n. por economía de inversión.

Art. 2º — De acuerdo al detalle que figura en la planilla anexa Nº 30 fíjase la contribución para la financiación del presupuesto líquido a invertir del Instituto Nacional de Previsión Social — Organo Central — que deberán aportar de sus recursos propios las distintas Secciones que lo constituyen de acuerdo con el siguiente detalle:

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	3.505.391.—
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios	1.324.035.—
Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares	248.109.—
Caja Nacional de Jubilaciones del Personal de Empresas Bancarias, de Seguros, de Reaseguros, Capitalización y Ahorro	456.171.—
Caja Nacional de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de Periodistas	181.347.—
Caja de Jubilaciones del Personal de la Marina Mercante, Aeronáutica Civil y Afines	1.196.515.—
Caja de Jubilaciones del Personal del Comercio, las Actividades Afines y las Civiles	6.824.761.—
Caja de Jubilaciones del Personal de la Industria y Afines	7.478.160.—
TOTAL	21.214.489.—

Art. 3º — Establécese en la suma de Un millón ochocientos diez mil setenta y dos pesos moneda nacional ($ 1.810.072 m/n.) la contribución que de sus recursos propios, deben aportar las Cajas de Maternidad e Infancia y Accidentes del Trabajo, para cubrir la diferencia resultante entre la contribución que se fija por el artículo 2º del presente Decreto y el Presupuesto del Instituto Nacional de Previsión Social — Organo Central —, en el que figuran involucradas las erogaciones de aquellos Organismos. Dicha suma se constituye con los siguiente aportes: Caja de Maternidad e Infancia: Un millón quinientos setenta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 1.579.674 m/n.) y Caja de Accidentes del Trabajo: Doscientos treinta mil trescientos noventa y ocho pesos moneda nacional ($ 230.398 m/n.).

Art. 4º — Para cubrir los gastos que origina la implantación del Servicio de Inversiones, autorizado por Decreto número 6.890 del 23 de marzo próximo pasado y de acuerdo con las disposiciones del Decreto número 21.611/48, fíjase en la suma de Dos millones ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional ($ 2.860.000 m/n.) el cálculo de recursos de la Sección Préstamos Ordinarios y en Ochocientos catorce mil doscientos veintitrés pesos moneda nacional ($ 814.223.— m/n.) la contribución de las Distintas Secciones del Instituto Nacional de Previsión Social al Presupuesto de la Sección Préstamos con Garantía Real, de acuerdo al siguiente detalle:

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios	379.708.—
Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares	128.971.—
Caja Nacional de Jubilaciones del Personal de Empresas Bancarias, de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro	58.878.—
Caja Nacional de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de Periodistas	61.666.—
Caja Nacional de Jubilaciones del Personal de la Marina Mercante, Aeronáutica Civil y Afines	185.000.—
TOTAL	814.223.—

Dicha suma unida a la cantidad de Un millón setecientos noventa y cinco mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.795.200.— m/n.) a ingresarse en el curso del corriente ejercicio de acuerdo a las respectivas leyes, totaliza la suma de Dos millones seiscientos nueve mil cuatrocientos veintitrés pesos moneda nacional ($ 2.609.423.— m/n.) importe que se fija como cálculo de recursos de la referida Sección.

Art. 5º — A los efectos previstos en el artículo 46 del Decreto-Ley número 29.176/44, fíjase en la suma de Dos mil ciento ochenta y un millones novecientos cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 2.181.940.000.— m/n.) el cálculo de erogaciones o recursos, en su caso, de las distintas Secciones del Instituto Nacional de Previsión Social de acuerdo al siguiente detalle:

	Recursos	Erogaciones	Totales
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles		220.000.000	220.000.000
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios		180.000.000	180.000.000
Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares		60.830.000	60.830.000
Caja Nacional de Jubilaciones del Personal de Empresas Bancarias, de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro	33.000.000	10.610.000	43.610.000
Caja Nacional de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de Periodistas	19.400.000		19.400.000
Caja de Jubilaciones del Personal de la Marina Mercante, Aeronáutica Civil y Afines	128.000.000		128.000.000
Caja de Jubilaciones del Personal del Comercio, las Actividades Afines y las Civiles	730.100.000		730.100.000
Caja de Jubilaciones del Personal de la Industria y Afines	800.000.000		800.000.000
TOTALES	1.710.500.000	471.440.000	2.181.940.000

Art. 6º — El ajuste de presupuesto a que se refiere este **Decreto comenzará** a regir a partir del 1º de enero de 1949.

Art. 7º — El presente Decreto será refrendado por los Señores Miembros Permanentes del Consejo Económico Nacional, Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, Economía, Finanzas e Industria y Comercio, y por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Trabajo y Previsión.

Art. 8º — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso Nacional, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley número 12.961.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

José M. Freire. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
CONTRIBUCION DE LAS SECCIONES AL PRESUPUESTO DEL ORGANO CENTRAL 1949

Secciones	Recursos o Erogaciones	5 %	Presupuesto Secciones	Disponible	Contribución a Préstamos	Disponible Líquido	Recursos	%	Contribución	Remanentes
Ley 4.349	220.000.000	11.000.000	7.437.388	3.562.612	——	3.562.612	375.000.000	15,0790	3.505.391	57.221
Ley 10.650	180.000.000	9.000.000	7.296.257	1.703.743	379.708	1.324.035	220.200.000	8,8544	1.324.035	——
Ley 11.110	60.830.000	3.041.500	2.664.420	377.080	128.971	248.109	165.400.000	6,6509	248.109	——
Ley 11.575 y Dto. 23.682/44	43.610.000	2.180.500	876.366	1.304.134	58.878	1.245.256	48.800.000	1,9623	456.171	789.085
Ley 12.581	19.400.000	970.000	663.550	306.450	61.666	244.784	19.400.000	0,7801	181.347	63.437
Dto. Ley 6.395/46	128.000.000	6.400.000	4.459.857	1.940.143	185.000	1.755.143	128.000.000	5,1470	1.196.515	558.628
Dto. Ley 31.665/44	730.100.000	36.505.000	28.080.716	8.424.284	——	8.424.284	730.100.000	29,3578	6.824.761	1.599.523
Dto. Ley 13.937/46	800.000.000	40.000.000	[illegible]	12.837.888	——	12.837.888	800.000.000	32,1685	7.478.160	5.359.728
Ley 11.933									1.579.674	
Ley 9.688									230.398	
TOTALES ...	2.181.940.000	109.097.000	78.640.666	30.456.334	814.223	29.642.111	2.486.900.000	100.—	23.024.561	8.427.622

SECCION PRESTAMOS ORDINARIOS

A — SERVICIOS GENERALES

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

	Crédito Actual	Crédito Definitivo	Modificaciones
a) Sueldos	888.600	888.600	——
b) Jornales	500.000	500.000	——
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	474.722	317.834	— 156.888
e) Aporte Patronal	173.895	176.744	+ 2.849
	2.037.217	1.883.178	— 154.039

INCISO 2º — OTROS GASTOS

a) Gastos Generales	503.000	493.000	— 10.000
b) Inversiones y Reservas	260.000	270.000	10.000
d) Servicios Financieros	50.000	50.000	——
	813.000	813.000	——

CALCULO DE RECURSOS

CONCEPTO	Importe m$n.
Comisión de Administración a recaudar sobre los préstamos a los afiliados y jubilados de la Sección Ley Nº 10.650	450.000
Comisión de Administración a recaudar sobre los préstamos a los afiliados y jubilados de la Sección Ley Nº 11.110	330.000
Comisión de Administración a recaudar sobre los préstamos a los afiliados y jubilados de la Sección Ley Nº 12.581 y Decreto-Ley Nº 14.535/44	70.000
Comisión de Administración a recaudar sobre los préstamos a los afiliados y jubilados de la Sección Ley Nº 11.575 y Decreto-Ley Nº 23.682/44	80.000
Comisión de Administración a recaudar sobre los préstamos a los afiliados y jubilados de la Sección Dec. Ley Nº 6.395/46	180.000
Comisión de Administración a recaudar sobre los préstamos a los afiliados y jubilados de la Sección Dec. Ley Nº 13.937/46	1.750.000
TOTAL RECURSOS	2.860.000

SECCION PRESTAMOS CON GARANTIA REAL

A. — SERVICIOS GENERALES

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

a) Sueldos	1.154.400	1.154.400	——
b) Jornales	150.000	175.000	25.000
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	200.940	427.300	226.360
e) Aporte Patronal	144.642	187.321	42.679
	1.649.982	1.944.021	294.039

INCISO 2º — OTROS GASTOS

a) Gastos Generales	520.200	380.200	— 140.000
b) Inversiones y Reservas	285.200	285.200	——
	805.400	665.400	— 140.000

CALCULO DE RECURSOS

	m$n.	m$n.
Disposiciones de préstamos vigentes al 1º de Enero de 1949 (10.650, 11.110, 11.575 y Decreto Ley 23.682 de 1944) ..		
Comisión de Administración	480.000	
Seguro de Vida	870.000	
Seguro de Incendio	75.000	
Conceptos varios	20.200	1.445.200
Nuevos servicios de préstamos a los afiliados de la Sección Ley 12.581, Decreto Ley 6.395/46 y 13.937/46		
Comisión de Administración	350.000	350.000
Contribución de las Seccionales que tienen autorizados sistemas de préstamos destinados a financiar los gastos de la Sección		
Sección Ley 10.650	379.708	
Sección Ley 11.110	128.971	
Sección Ley 11.575	57.513	
Sección Decreto Ley 23.682/44	1.365	
Sección Decreto Ley 6.395/46	185.000	
Sección Ley 12.581	61.666	814.223
Total de Recursos		2.609.423

Para cubrir los gastos que originaría la implantación de nuevos servicios hipotecarios a los afiliados del Instituto, el Directorio queda facultado para determinar la forma en que cada Seccional comprendida, deberá contribuir a la financiación de los gastos de organización e instalación, previa la inclusión en su presupuesto de los créditos respectivos, dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo. La contribución fijada para las Secciones Leyes 10.650, 11.110, 11.575, 12.581 y Decreto Ley Nº 23.682/44, 13.937/46 y 6.395/46 será ajustada en la proporción que corresponda a fin de ejercicio, con la recaudación de "comisión de administración" que por cada régimen se perciba.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 1 — Administración Central

a) Sueldos	10.578.000	10.578.000	——
b) Jornales	30.000	30.000	——
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	1.034.060	2.055.860	1.021.800
e) Aporte Patronal	1.283.198	1.402.468	119.270
Total Item 1	12.925.258	14.066.328	1.141.070

Item 2 — Servicio de Medicina Preventiva Curativa y Readaptadora

a) Sueldos	1.346.400	1.346.400	——
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	119.200	206.620	87.420
e) Aporte Patronal	163.833	174.413	10.580
Total Item 2	1.629.433	1.727.433	98.000
Total Inciso 1º:	14.554.691	15.793.761	1.239.070

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 1 — Administración Central

a) Gastos Generales	5.909.200	5.416.800	492.400
b) Inversiones y Reservas	1.765.000	1.170.000	— 595.000
Total Item 1	7.674.200	6.586.800	1.087.400

Item 2 — Servicio de Medicina Preventiva Curativa y Readaptadora

a) Gastos Generales	915.000	162.000	— 753.000
b) Inversiones y Reservas	785.000	482.000	— 303.000
Total Item 2	1.700.000	644.000	— 1.056.000
Total Inciso 2º	9.374.200	7.230.800	— 2.143.400
TOTAL A:	23.928.891	23.024.561	— 904.330

SECCION CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

a) Sueldos	4.047.600	4.047.600	——
b) Jornales	400.000	400.000	——
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	495.635	1.797.279	1.301.644
e) Aporte Patronal	300.944	377.737	76.793
Total Inciso 1º	5.244.179	6.622.616	1.378.437

INCISO 2º — OTROS GASTOS

a) Gastos Generales	934.000	943.772	9.772
b) Inversiones y Reservas	605.000	271.000	— 334.000
Total Inciso 2º	1.539.000	1.214.772	324.228
Total	6.783.179	7.837.388	1.054.209
A Deducir: Economías generales de inversión a realizar	——	400.000	400.000
TOTAL A:		7.437.388	654.209

CALCULO PROBABLE DE LAS EROGACIONES PARA EL EJERCICIO 1949

CONCEPTO	Importe m$n.
Jubilaciones y pensiones	180.000.000
Art. 27 Ley 4.349 — Devolución de aportes	1.000.000
Art. 51 Ley 4.349 — Subsidio por fallecimiento	1.000.000
Contribución en retiros de la Policía Federal — Decreto Nº 33.265/44, art. 140	2.000.000
Contribución en beneficios acordados por otras Secciones	2.000.000
Art. 8 Decreto 9.316/46 — Ley 12.921 — Transferencia de aportes por reconocimiento de servicios	2.000.000
Art. 138 Decreto 33.265/44 — Ley 13.030 — y Decreto 15.943/46, de creación de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal — Transferencia de aportes Policía Federal	32.000.000
TOTAL	220.000.000

CALCULO DE RECURSOS

CONCEPTO	Importe m$n.
Aporte de afiliados	203.000.000
Aporte patronal	150.000.000
Contribución de otras cajas	1.300.000
Renta del art. 4, inciso 8 Ley 4.349	600.000
Contribución en jubilaciones de magistrados y policía	1.000.000
Renta de obligaciones de previsión social	18.000.000
Renta de préstamos ordinarios y con garantía real	600.000
Varios	500.000
TOTAL	375.000.000

SECCION CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS FERROVIARIOS

A. SERVICIOS GENERALES

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

a) Sueldos	4.824.600	4.824.600	——
b) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	405.650	1.380.650	975.000
e) Aporte Patronal	647.007	764.007	117.000
Total Inciso 1º	5.877.257	6.969.257	1.092.000

INCISO 2º — OTROS GASTOS

a) Gastos Generales	788.500	788.500	——
b) Inversiones y Reservas	238.500	238.500	——
Total Inciso 2º	1.027.000	1.027.000	——
TOTAL:	6.904.257	7.996.257	1.092.000
A deducir por economía de inversión	——	700.000	700.000
TOTAL A:	6.904.257	7.296.257	392.000

CALCULO DE RECURSOS

CONCEPTO	Importe m$n.
Aporte y contribuciones	200.000.000
Renta de títulos	15.700.000
Renta de Préstamos con Garantía Real	2.500.000
Renta de Préstamos Ordinarios	2.000.000
TOTAL	220.200.000

Erogaciones (Artículo 46 — Decreto 29.176/44)

CONCEPTO	Importe m$n.
Jubilaciones, pensiones y otros beneficios	180.000.000

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS Y OBREROS DE EMPRESAS PARTICULARES

A. SERVICIOS GENERALES

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

a) Sueldos	1.574.700	1.574.700	——
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	365.225	537.200	171.975
e) Aporte Patronal	235.831	256.020	20.189
Total Inciso 1º	2.175.756	2.367.920	192.164

INCISO 2º — OTROS GASTOS

a) Gastos Generales	290.000	242.500	— 47.500
b) Inversiones y Reservas	78.000	54.000	— 24.000
Total Inciso 2º	368.000	296.500	— 71.500
TOTAL A:	2.543.756	2.664.420	120.664

CALCULO DE EROGACIONES

CONCEPTO	Importe m$n.
Por jubilaciones	43.000.000
Por pensiones	17.000.000
Por subsidios	180.000
Por jubs. y pens. parte proporcional otras leyes	650.000
TOTAL	60.830.000

CALCULO DE RECURSOS

CONCEPTO	Importe m$n.
Aporte de los afiliados	55.000.000
Aporte Patronal	75.000.000
Contribución del Estado	3.000.000
Intereses y comisiones	7.500.000
Producido de inversiones en préstamos	1.500.000
Renta de Títulos	7.000.000
Para pago del suplemento variable a Jubs. y Pens. Ley Nº 13.478	16.000.000
Varios	400.000
TOTAL	165.400.000

SECCION CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES DEL PERSONAL DE EMPRESAS BANCARIAS, DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION Y AHORRO

A. SERVICIOS GENERALES

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

a) Sueldos	598.800	598.800	——
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	49.900	169.070	119.170
e) Aporte Patronal	65.596	65.596	——
Total Inciso 1º	714.296	833.466	119.170
A Deducir economía por cargos vacantes	——	50.000	— 50.000
	714.296	783.466	69.170

INCISO 2º — OTROS GASTOS

a) Gastos Generales	89.900	89.900	——
b) Inversiones y Reservas	12.000	12.000	——
Total Inciso 2º	101.900	101.900	——
A Deducir: Economías de Inversión	——	9.000	— 9.000
	101.900	92.900	— 9.000
Total "A" Servicios Generales	816.196	935.366	119.170
Total de Economías	——	59.000	59.000
	816.196	876.366	60.170

CALCULO DE EROGACIONES — LEY 11.575

Beneficios	10.610.000

CALCULO DE RECURSOS — D. LEY 23.682/44

CONCEPTO	Importe m$n.
Aporte de los afiliados y patronal	29.650.000
Renta de Títulos	3.200.000
Intereses	150.000
TOTAL	33.000.000

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES, PENSIONES Y SUBSIDIOS DE PERIODISTAS

A. SERVICIOS GENERALES

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

a) Sueldos	412.800	412.800	——
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	40.600	109.950	69.350
e) Aporte Patronal	45.850	48.100	2.250
Total Inciso 1º	499.250	570.850	71.600

INCISO 2º — OTROS GASTOS

a) Gastos Generales	72.500	68.600	— 4.000
b) Inversiones y Reservas	30.100	24.100	— 6.000
Total Inciso 2º	102.700	92.700	— 10.000
TOTAL A:	601.950	663.550	61.600

CALCULO DE RECURSOS

CONCEPTO	Importe m$n.
Aporte de los afiliados	6.000.000
Aporte patronal	4.200.000
Contribución del Estado	3.500.000
Contribución por avisos oficiales	3.500.000
Renta de Títulos	1.800.000
Producido de inversiones en préstamos	200.000
Intereses y varios	200.000
TOTAL	19.400.000

CAJA DE JUBILACIONES DEL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE AERONAUTICA Y AFINES

A. SERVICIOS GENERALES

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

a) Sueldos	2.400.000	2.400.000	——
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	347.550	592.325	244.775
e) Aporte Patronal	305.807	331.085	25.278
Total Inciso 1º	3.053.357	3.323.410	270.053

INCISO 2º — OTROS GASTOS

a) Gastos Generales	630.500	741.500	111.000
b) Inversiones y Reservas	776.000	665.000	— 111.000
Total Inciso 2º	1.406.500	1.406.500	——
	4.459.857	4.729.910	270.053
A Deducir: Por economía de inversión		— 270.053	— 270.053
TOTAL A:	4.459.857	4.459.857	——

CALCULO DE RECURSOS

CONCEPTO	Importe m$n.
Aportes de afiliados y empleadores	93.000.000
3 % sobre fletes marítimos	20.500.000
Renta de títulos	14.000.000
Multas y otros conceptos	500.000
TOTAL	128.000.000

CAJA DE JUBILACIONES DEL PERSONAL DEL COMERCIO LAS ACTIVIDADES AFINES Y LAS CIVILES

A. SERVICIOS GENERALES

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

a) Sueldos	13.030.500	13.030.500	——
b) Jornales	1.500.000	1.982.210	482.210
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	1.601.974	2.491.974	890.000
d) Aporte Patronal	1.828.242	1.828.242	——
Totales	17.960.716	19.332.926	1.372.210
Economías por vacantes no cubiertas		1.372.210	— 1.372.210
Total Inciso 1º	17.960.716	17.960.716	——

INCISO 2º — OTROS GASTOS

a) Gastos Generales	7.275.000	7.275.000	——
b) Inversiones y Reservas	2.845.000	2.845.000	——
Total Inciso 2º	10.120.000	10.120.000	——

CALCULO DE RECURSOS

Recursos ordinarios:		
Aportes de los afiliados y de los empleadores		660.000.000
Intereses mobiliarios:		
a) Renta de capitales mobiliarios		70.000.000
Renta inmobiliaria		15.000
Venta de efectos fuera de uso y desechos		10.000
Multas:		
a) Proveedores	5.000	
b) Infractores	50.000	55.000
Total		730.080.000
Recursos especiales:		
a) Trabajos a terceros	10.000	
b) Recuperación de gastos administrativos	10.000	20.000
Total		20.000
Total de Recursos para el año 1949		730.100.000

CONCEPTO			m$n Importe

CAJA DE JUBILACIONES DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA Y AFINES

A. SERVICIOS GENERALES

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 1 — Administración Central

a) Sueldos	10.262.400	10.262.400	——
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	2.686.100	3.073.720	387.620
e) Aporte Patronal	1.476.506	1.526.602	50.096
Total Item 1	14.425.006	14.862.722	437.716
Economia de Inversión		1.747.649	
		13.115.073	

Item 2 — Centro de Medicina Preventiva Curativa y Readaptadora

a) Sueldos	4.542.600	4.542.600	——
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	485.046	730.212	245.166
e) Aporte Patronal	653.182	684.866	31.684
Total Item 2	5.680.828	5.957.678	276.850
Economía de Inversión		594.839	
		5.362.839	
Total Inciso 1º	20.105.834	20.820.400	714.566
Economia de Inversión		2.342.488	
		18.477.912	

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 1 — Administración Central

a) Gastos Generales	4.414.200	4.414.200	——
b) Inversiones y Reservas	1.280.000	1.280.000	——
Total Item 1	5.694.200	5.694.200	——

Item 2 — Centro de Medicina Preventiva Curativa y Readaptadora

a) Gastos Generales	1.390.000	1.390.000	——
b) Inversiones y Reservas	1.600.000	1.600.000	——
Total Item 2	2.990.000	2.990.000	——
Total Inciso 2º	8.684.200	8.684.200	——
TOTAL A:	28.790.034	29.504.630	714.566
Economia de Inversión		2.342.488	
		27.162.112	

CALCULO DE RECURSOS

Aporte de afiliados, patronal y renta de títulos ...... m$n. 800.000.000

MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES PARA 1949

MINISTERIO DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 34.287 Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1949.

VISTO la necesidad de modificar el presupuesto del Anexo 9 bis Ministerio de Transportes para el año 1949, y CONSIDERANDO: Que dicha modificación tiene por objeto ajustar los créditos de diversas partidas, como asimismo prever el crédito necesario para atender el Aporte Patronal al Instituto Nacional de Previsión Social — Sección Ley 10.650; Que ello puede hacerse en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo 14 de la Ley 13.249 y distribución parcial de la partida global prevista en el citado Anexo, Inciso 1º, Item 28, varios, partida principal 1, parcial 1: Que además es imprescindible modificar el número de la partida de "Sueldo anual complementario" rebajada del Anexo 10 Ministerio de Trabajo y Previsión, y transferida al Anexo 9 bis, Ministerio de Transportes, citada en el Decreto 1.116/49,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el presupuesto del Anexo 9 bis — Ministerio de Transportes para 1949, en la forma que se indica en planillas anexas.

Art. 2º — Modifícase el número de la partida de "Sueldo anual complementario" citada en la planilla anexa al Artículo 1º del Decreto 1.116/49 en la siguiente forma: c) Partida Principal 1 — Parcial 3 — Sueldo anual complementario.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Transportes, de Hacienda y de Trabajo y Previsión.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Juan F. Castro. — José M. Freire. — Ramón A. Cereijo.

PLANILLAS SINTETIZADAS

ANEXO 9 BIS — MINISTERIO DE TRANSPORTES

CAPITULO 1 — ADMINISTRACION CENTRAL

A — Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales

INCISO I — GASTOS EN PERSONAL

Item 3 — Subsecretaría Administrativa

e) Aporte Patronal	200.—
Total Item 3:	200.—

Item 4 — Subsecretaría de Marina Mercante

e) Aporte Patronal	600.—
Total Item 4:	600.—

Item 8 — Dirección Nacional Aerocomercial

e) Aporte Patronal	8.000.—
Total Item 8:	8.000.—

Item 10 — Dirección Nacional de Asuntos Legales

e) Aporte Patronal	8.000.—
Total Item 10:	8.000.—

Item 12 — Dirección Nacional de Puertos

a) Sueldos	523.000.—
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	— 38.667.—
e) Aporte Patronal	30.200.—
Total Item 12:	591.867.—

Item 25 — Dirección Secretaría General

e) Aporte Patronal	200.—
Total Item 25:	200.—

Item 28 — Varios

a) Varios	— 608.867.—
Total Item 28:	— 608.867.—
Total Inciso 1 — Gastos en Personal:	——

ANEXO 9 BIS — MINISTERIO DE TRANSPORTES

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 1 — Ministerio

a) Gastos Generales	——
1 Gastos de traslado y transportes	50.000.—
3 Gastos de oficinas	150.000.—
7 Gastos Varios	— 200.000.—
Total Inciso 2º — OTROS GASTOS:	——

CADUCIDAD DE SUBSIDIOS ACORDADOS A DIVERSAS INSTITUCIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION COOPERADORA TIRO FEDERAL

Año del Libertador General San Martín

DECRETO N° 2.478 — Bs. As., 7|2|50

VISTO el Expediente letra C, número 7.231, año 1949, del Ministerio de Trabajo y Previsión, referente a la Comisión Cooperadora Tiro Federal de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Asistencia Social, dicha entidad no dió cumplimiento a lo establecido en los artículos 42° y 55°, inciso d) del Decreto N° 85.611 de fecha 3 de Marzo de 1941; Que en consecuencia corresponde dejar sin valor los subsidios asignados para los años 1948 y 1949; Que teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 63° de la Ley N° 12.961, los créditos otorgados para el año 1948, han quedado sin valor ni efecto alguno al no haberse dispuesto su reapropiación al ejercicio 1949; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1° — Declárase la caducidad del subsidio de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.000 m|n.) asignado a la Comisión Cooperadora Tiro Federal de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, en el Presupuesto General de la Nación para 1949 de la Dirección Nacional de Asistencia Social, (Anexo 10 - Ministerio de Trabajo y Previsión - Capítulo II) Organismos Descentralizados, A. Servicios Generales y otros ingresos), Inciso 2° "Otros Gastos" - c) Subsidios y Subvenciones, Partida Principal 1 (Subsidios a Instituciones), Parcial 1 (Acción Social), número de orden 397.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y vuelva al Ministerio de Trabajo y Previsión para su conocimiento y demás efectos.

PERON
José M. Freire

CASA CUNA DE LA PLATA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO N° 2.479 — Bs. As., 7|2|50

VISTO el Expediente N° 4.349, año 1949, del Ministerio de Trabajo y Previsión, referente a la Casa Cuna de la Plata, con sede en la intersección de las calles 67 y 8 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, que tiene asignado en el Presupuesto General de la Nación para 1949 de la Dirección Nacional de Asistencia Social (Anexo 10 - Ministerio de Trabajo y Previsión - Capítulo II) Organismos Descentralizados, A. Servicios Generales (a financiar con recursos propios, aportes de Rentas Generales y otros ingresos), Inciso 2° "Otros Gastos" - c) Subsidios y Subvenciones, Partida Principal 1 (Subsidios a Instituciones), Parcial 2 (Beneficencia), número de órden 466, un subsidio de $ 30.000 moneda nacional, el cual fué de igual monto en el año 1948, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Asistencia Social, la mencionada entidad pasó a depender de la Dirección General de Acción Médico - Social, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de la Provincia de Buenos Aires; Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto los subsidios asignados para los años 1948 y 1949; Que teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 63° de la Ley número 12.961, el crédito acordado para el ejercicio 1948 ha quedado sin valor ni efecto alguno; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1° — Declárase la caducidad del subsidio de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000 m|n.) asignado a la Casa Cuna de La Plata, con sede en la intersección de las calles 67 y 8 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el Presupuesto General de la Nación para el año 1949 de la Dirección Nacional de Asistencia Social (Anexo 10 - Ministerio de Trabajo y Previsión - Capítulo II) Organismos Descentralizados, A. Servicios Generales (a financiar con recursos propios, aportes de Rentas Generales y otros ingresos), Inciso 2: "Otros Gastos" - c) Subsidios y Subvenciones, Partida Principal 1 (Subsidios a Instituciones), Parcial 2 (Beneficencia), número de órden 466.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y vuelva al Ministerio de Trabajo y Previsión para su conocimiento y demás efectos.

PERON
José M. Freire

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO N° 2.480 — Bs. As., 7|2|50

VISTO el Expediente letra A, número 62.445, año 1947, del Ministerio de Trabajo y Previsión, referente a la Sociedad de Beneficencia, con sede en la calle Belgrano N° 1479 de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Asistencia Social, la entidad no dispone de recursos propios limitándose a distribuir los fondos provenientes de subsidios oficiales, por lo tanto no se halla en condiciones de dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto N° 85.611|41, artículo 44°; Que la obra social que realiza la Institución es prácticamente nula; Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto los subsidios asignados para los años 1946, 1947, 1948 y 1949; Que teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 63° de la Ley N° 12.961, los créditos otorgados para los ejercicios 1946, 1947 y 1948 han quedado sin valor ni efecto alguno; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1° — Declárase la caducidad del subsidio de Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000 m|n.) asignado a la Sociedad de Beneficencia, con sede en la calle Belgrano N° 1479 de la localidad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, en el Presupuesto General de la Nación para 1949 de la Dirección Nacional de Asistencia Social, (Anexo 10 - Ministerio de Trabajo y Previsión - Capítulo II) Organismos Descentralizados, A. Servicios Generales (a financiar con recursos propios, aportes de Rentas Generales y otros ingresos), Inciso 2° "Otros Gastos" - c) Subsidios y Subvenciones, Partida Principal 1 (Subsidios a Instituciones), Parcial 1 (Acción Social), número de orden 380.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y vuelva al Ministerio de Trabajo y Previsión para su conocimiento y demás efectos.

PERON
José M. Freire

SEMINARIO DE ESTUDIOS COREOGRAFICOS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO N° 2.481. — Bs. As. 7|2|50.

VISTO el Expediente letra I, número 771, año 1949, del Ministerio de Trabajo y Previsión, referente al Seminario de Estudios Coreográficos de la Capital Federal, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Asistencia Social, dicha entidad no funcionó durante los ejercicios 1948 y 1949; Que no dió cumplimiento a los artículos 38° y 44° del Decreto N° 85.611|41; Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto los créditos asignados para los años 1948 y 1949; Que teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 63° de la Ley N° 12.961, los créditos otorgados para el año 1948 han quedado sin valor ni efecto alguno al no haberse dispuesto su reapropiación al ejercicio 1949; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1° — Declárase la caducidad del subsidio de Cuatro Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 4.500 m|n.) asignado al Seminario de Estudios Coreográficos de la Capital Federal, en el Presupuesto General de la Nación para 1949 de la Dirección Nacional de Asistencia Social, (Anexo 10, Ministerio de Trabajo y Previsión, Capítulo II) Organismos Descentralizados, A. Servicios Generales (a financiar con recursos propios, aportes de Rentas Generales y otros ingresos), Inciso 2° "Otros Gastos" - c) Subsidios y Subvenciones, Partida Principal 1 (Subsidios a Instituciones), Parcial 1 (Acción Social), número de orden 96.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y vuelva al Ministerio de Trabajo y Previsión para su conocimiento y demás efectos.

PERON
José M. Freire

INSTITUTO CULTURAL ARGENTINO URUGUAYO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO N° 2.482. — Bs. As. 7|2|50.

VISTO el Expediente letra C, número 9.285, año 1949, del Ministerio de Trabajo y Previsión, referente al Instituto Cultural Argentino Uruguayo, sito en la Avenida Corrientes N° 1723 de la Capital Federal, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Asistencia Social, la labor que desarrolla la entidad es reducida y no justifica el mantenimiento del aporte estatal. Que no cuenta con recursos propios suficientes para dar cumplimiento al artículo 125° de la Ley N° 11.672; Que no percibió el importe correspondiente al segundo semestre del subsidio del año 1945, habiendo renunciado a los créditos otorgados para 1946 y 1947; Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto las subvenciones acordadas para el segundo semestre del año 1945 y ejercicios 1946, 1947, 1948 y 1949; Que teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 63° de la Ley N° 12.961, los créditos mencionados precedentemente, excluyendo el del año 1949, han quedado sin valor ni efecto alguno; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1° — Declárase la caducidad del subsidio de Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000 m|n.), asignado al Instituto Cultural Argentino Uruguayo, sito en la Avenida Corrientes N° 1723 de la Capital Federal, en el Presupuesto General de la Nación para 1949 de la Dirección Nacional de Asistencia Social, (Anexo 10, Ministerio de Trabajo y Previsión, Capítulo II) Organismos Descentralizados, A. Servicios Generales (a financiar con recursos propios, aportes de Rentas Generales y otros ingresos), Inciso 2° "Otros Gastos" c) Subsidios y Subvenciones, Partida Principal 1 (Subsidios a Instituciones), Parcial 1 (Acción Social), número de orden 83.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y vuelva al Ministerio de Trabajo y Previsión para su conocimiento y demás efectos.

PERON
José M. Freire

PROMUEVESE A PERSONAL DE LA D. NACIONAL DE INVESTIGACIONES, ESTADISTICA Y CENSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

2.348. — Buenos Aires, 6 febrero 1950. — Con anterioridad al 1° de enero de 1950: PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO; **Oficial 9°**: París, Eulalio (M. I. 236.604). **Auxiliar Principal:** Urioste, Dolores Elvira (L. C. 1.661.628) y Ventín, Julio Marcelino (Matrícula I. 514.175). **Auxiliar 1°**: Giménez Gache, Lía Zoila (L. C. 0.021.261) y Herrera, María Fulvide (Libreta Cívica 1.369.514). **Auxiliar 2°**: Frumento, Fidardo (M. I. 380.787). **Auxiliar 3°**: Correa, Nicanor (M. I. 147.926); Deluchi, Zulema (L. C. 0.442.212); Hermán, Roberto Eugenio (Matrícula Individual 382.595); Iriart, María Luisa Consani de (L. C. 0.240.698); Marino, Domingo Ernesto (M. I. 256.769); Mattiello, Arturo (M. I. 253.460); Petrelli, Matilde Irene Barceló de (Lib. C. 1.304.738); Salvi, Celina Isabel (L. C. 0.239.376); Simonassi, Ernestina, Gómez de (L. C. 0.369.171); Sola, Josefa Adelina Grasso de (L. C. 0.384.719). **Auxiliar 4°**: Orradre, Juan José (Matrícula I. 382.580); Savoia, Enrique (M. I. 267.027); Semino, Jorge Alberto (M. I. 1.133.342); Vinci, Arístides (M. I. 1.059.318). **Auxiliar 5°**: Zilli, Aníbal-Carlos (M. I. 141.614). **Auxiliar 6°**: Costaguta, Luis Horacio Romualdo (M. I. 4.474.289); Girosa, Sócrates Gerónimo (M. I. 909.838); Massini, Enco Héctor (M. I. 0.401.891); Saurrales, Esther Angela Marini de (Libreta Cívica 0.312.576); Vázquez Martha Fidela Maldonado de (L. C. 0.179.589); Bavastro, Aurora Cadarso de (Cédula I. 2.515.373 Pol. Cap. Fed.); Di Lullo, Angela Aragonés de (L. C. 0.177.617). **Auxiliar 7°**: Baracat, Cecilia María Perpetua (L. C. 3.368.178); Batteria, Elsa Nelva (L. C. 3.091.257); Bayarri, Juan (M. I. 402.768); Berjman, Elena (Libreta C. 1.319.668); Boughen, Rosa (Libreta C. 0.290.161); Breyer, Walter (Matrícula I. 0.424.287); Buceta, Herminio Julio (M. I. 4.217.885); Dorado, María Helena Clavero de (L. C. 1.316.724); Echagüe, Juan Carlos (M. I. 349.547); Gandara, Elodia (L. C. 1.348.318); Garzo, María Modesta (L. C. 1.312.423); González, Elena Flora (L. C. 198.208); Meiras Méndez, Irene María de la Concepción (L. C. 2.239.557); Piana, Juan (M. I. 529.455); Pizzorno Juan Carlos Alberto (M. I. 454.751); Sabarots, Blanca Estela del Rosario (L. C. 1.346.843); Salvatierra, Lydia Martha (Libreta Cívica 0.272.617); Vejo, Juan Carlos (Matrícula I. 0.390.315); Zungri, Italo Anselmo (M. I. 256.609), y Muste, Carmen María (L. C. 0.496.954). **Auxiliar 8°**, Cainelli, Rosa Ana (Libreta C. 0.508.778); Gatti, Juan Esteban (M. I. 4.053.177); Germano Casanovas, Rosa Isabel (L. C. 0.194.053); Marc, Esther María (L. C. 1.331.969); Soldati, Dino Danilo (M. I. 4.488.549); Torelli, Alicia (L. C. 85.530); Viglione, José Emilio (M. I. 1.916.103). **Auxiliar 9°**: Bañares, Luis (M. I. 4.783.021); Carbonne, Olimpo Carlos (Matrícula I. 5.554.838); Fernández, Elsa Ramona Morete de (L. C. 111.599); González, Roberto Oscar (M. I. 4.931.542); Siffredi, Emma Riccio de (Libreta Cívica 0.516.647); Tresene, Margarita Juana (L. C. 0.139.419). **Ayudante Mayor:** Allende, María Esther Leticia (Libreta C. 0.398.354); Bertini, Luis Juan (M. I. 4.789.028); Canalejas, Vidad (Matrícula I. 0.426.701); Castro, Juan José de (M. I. 530.856); Eugui, Nelly Elba (L. C. 0.015.831); Fedele, Nélida (Libreta C. 0.016.424); Fuentes, Carmen (L. C. 1.314.971); González, Rosario Flor (M. I. 4.481.254); Isia, Eugenio Francisco (M. I. 4.348.117); Kalijman, Clorinda (L. C. 0.382.765); Lecomte, Carmen Ana Patrocinio Carné Ribas de (L. C. 4.315.849); Mallotti, Hedda Esther (L. C. 0.426.899); Marabotto, Carmen Nélida (L. C. 2.179.773); Monsalvo Daverio, María Angélica (Libreta C. 0.483.838); Rey, Alberto (Matrícula I. 4.337.783); Rimoldi, Jorge Alberto (M. I. 4.047.736); Salas, Alicia Marta (L. C. 0.496.955); Sarno, Eduardo Adolfo (M. I. 4.500.679); Villegas, Rosa (Libreta C. 0.288.144); Vulcano, Carmen (L. C. 0.496.984), y Mallada, Esther Inés (L. C. 1.665.391). **Ayudante Principal:** Acosta, Elsa Lidia (Libreta Cívica 0.044.134); Aranda, Magdalena Juana (L. C. 0.115.648); Banchi, María Florinda (L. C. 0.390.353); Barnadas, Angela Dolores (L. C. 0.381.538); Blas, Jorgelina Alicia (L. C. 0.385.911); Blas, Nélida Angélica (L. C. 0.015.642); Bocca, Magdalena (L. C. 1.665.213); Bolo, María Celina (L. C. 0.429.392); Cafardo, Elsa Susana (Libreta Cívica 2.610.416); Campana, Olindo Victo-

(Continúa en la pág. siguiente)

DESIGNACIONES EN LA DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA AGROPECUARIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

1.988. — Buenos Aires, 30 de enero 1950.

CAMARA CENTRAL: Ayudante Mayor, Augusto José Stefler (M. 256.326), y de **Ayudante 1º**, Aída Rosa Rodríguez (L. C. 378.959), Nelly María Inés Gallo (L. C. 1.325.186), Alicia Josefa Argento de Carbone (L. C. 139.282) y Ernesto Otamendi (C. I. 3.786.576, Capital Fed.); **CAMARA REGIONAL DE BUENOS AIRES:** de **Oficial 9º**, al Abogado Jorge Luis Darbon (Matríc. 269.074); de **Auxiliar Principal**, Enrique Pedro Pubill (M. 864.227); de **Auxiliar 2º**, al Ing. Agr. Ricardo Ernesto Wydler (M. 4.012.313), al Ing. Agrón. Alberto Amigo (M. 1.729.508), al Procurador Conrado Jaime Loizaga March (M. 386.654), al Ing. Agrón., Salvador Mario Morosini (M. 1.678.763); de **Auxiliar 7º**, Juan Sarquis (Matríc. 112.970); de **Auxiliar 8º**, Angel María Montilla (M. 451.609), Enrique Luis del Vecchio (M. 95.545) y María Teresa del Amo (L. C. 437.550); de **Auxiliar 9º**, a los empleados de igual categoría del Ministerio de Industria y Comercio, Elbio Dante Gaetia (M. 4.470.091), Ernestina Aspesi de Fernández (L. C. 429.389) y Celia Sara Luna de Sánchez Castillo (L. C. 252.419); de **Ayudante Mayor**, René Alberto López Zavaleta (M. 2.178.262) y Remi Nigro (M. 2.979.689), y a los empleados de igual categoría del Ministerio de Industria y Comercio, Rosa Cristina Campbell (L. C. 335.894), Fanny Yelik (L. C. 989.602), María Isabel Tarruella (L. C. 3.451.734) y Humberto Breccia (M. 4.498.762); de **Ayudante 1º**, Jorgelina Matilde Bunge de Agote (L. C. 4.315.822) y Maestra Normal Nacional María Rosa Tibiletti de Brater (L. C. 25.732), Olga Zoraida Gómez Acevedo (L. C. 1.082.762), Haydée Nélida Giribaldi (L. C. 323.139), Adela Elvira Maside (L. C. 199.546), Nelly Haydée Bogado (L. C. 141.169), Marta María Marcora (L. C. 2.586.869), Amelia Nostro (L. C. 94.395), Elbia Felipa Poggio (L. C. 283.117), Maestra Normal Lydia Ortiz (L. C. 164.896), Perito Mercantil Haydée Adela Fernández (L. Cívica 240.781), Carlos Aguirre (M. 5.278.540) y Juan José Pasqualetti (M. 4.498.794); **CAMARA REGIONAL DE BAHIA BLANCA:** de **Auxiliar 4º**, al empleado de igual categoría del Ministerio de Industria y Comercio, Edgardo Héctor Malla (M. 5.418.748); de **Auxiliar 8º**, al empleado de igual categoría del Ministerio de Industria y Comercio, Francisco Jaquinandi (M. 1.465.486); de **Ayudante Mayor**, Horacio Marcelo Vega (M. 3.031.135) y a la empleada de igual categoría del Ministerio de Industria y Comercio, Juana Schlifer (L. C. 713.334); **Ayudante 1º**, Dolly Arminda Zanini Pereyra (L. C. 4.042.290), Lydia María Llanes (L. C. 2.042.187), Dora Haydée Martínez (L. C. 378.959), al Maestro Normal Nacional Pedro Andrés Sainz (M. 5.427.319), al Perito Mercantil, Francisco Néstor Cuadrado (M. 5.440.529), Livio Remo Bianchi (M. 5.441.758), Omar Torno (Matríc. 5.441.778), Rafael Oscar Uranga (M. 5.439.049), José Servat (M. 5.459.012) y Hugo Ernesto Scoppa (M. 5.421.249); **CAMARA REGIONAL DE TRENQUE LAUQUEN:** de **Auxiliar 4º**, Carlos Revuelto Dozo (M. 989.724); de **Auxiliar 9º**, Susana Bartet (L. C. 2.868.958), y Jorge Ramón García (M. 4.450.104); **CAMARA REGIONAL DE ROSARIO:** de **Auxiliar 7º**, al empleado de igual categoría del Ministerio de Industria y Comercio, Salvador Cattanea (Matr. 2.186.036); de **Auxiliar 8º**, a los empleados de igual categoría del Ministerio de Industria y Comercio, Maestro Normal Nacional Domingo José Testini (M. 1.661.980), Héctor Vázquez (Matr. 3.677.537), Onil José Valle (Matrícula 5.959.605); **Auxiliar 9º**, a los empleados de igual categoría del Ministerio de Industria y Comercio, Rafael José Armando Alvarado (M. 2.148.895) y Manuel Angel Calmes (M. 3.740.412); **Ayu-** 2.376.263) y empleado de igual ca- 2.376.263) y al empleado de igual categoría del Ministerio de Industria y Comercio, Carlos Hernando Weskamp (M. 3.679.775) y de **Ayudante 1º**, a la Maestra Normal Nacional Irene Lucía Dominga Montagna (L. C. 5.523.593), a la Maestra Normal, Nacional Josefina Beatriz Belof (L. C. 5.501.626), Ana María Urdapilleta (L. C. 5.555.515), Felipa Eva Ferreyra (L. C. 5.544.657), Miguel Joaquín Mirande (M. 5.975.562) Edgardo Sócrates Leunda Tosi (Matríc. 5.989.833) y Juan Osvaldo Segnana (M. 5.971.041); **CAMARA REGIONAL DE PARANA:** de **Auxiliar 3º**, al empleado de igual categoría del Ministerio de Industria y Comercio, Nilo Juan Rossio (M. 2.144.810); **Auxiliar 8º**, Eduardo Pajares (M. 2.082.492), Amadeo Casazza (M. 639.509) y al empleado de igual categoría del Ministerio de Industria y Comercio, Alberto José Lázaro (M. 3.560.837); de **Auxiliar 9º**, al empleado de igual categoría del Ministerio de Industria y Comercio, Luis Alejandro Irrazabal (M. 5.887.640); de **Ayudante Mayor**, Guillermo Antonio Elías (M. 2.085.653), Juan Carlos Quinteros (M. 5.889.273) — Raúl Ramón Bustamante (M. 2.669.666); de **Ayudante Principal**, a los empleados de igual categoría del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, María Josefina Buenaventura Copello (L. C. 2.363.413) y Carlos Manuel Rodríguez (M. 5.899.618) y de **Ayudante 1º**, María Azucena Sánchez (Libreta Cív. 5.345.314), Blanca Lidia Macor (Libr. Cívica 5.358.243), Sara Esther Rocchi (L. C. 5.346.983), al Geólogo Héctor Abelardo Grimaux (M. 1.988.023), Antonio Ariza (M. 5.901.315), Aníbal Cayetano Yácomo (M. 2.080.099) y Ernesto Hermenegildo Dreiszigacker (M. 2.027.483); **CAMARA REGIONAL DE TUCUMAN:** de **Auxiliar 2º**, al ex- empleado de la Dirección de Cultivos Especiales, Ing. Agrón. Roberto Alcain (M. 2.073.819) y al Ing. Agr. Mario Ernesto Chuchuy (M. 3.905.662); de **Auxiliar 4º**, Antonio José Verges (M. 3.522.922); de **Auxiliar 8º**, al empleado de igual categoría del Ministerio de Industria y Comercio, Augusto Eugenio Schmieloz (M. 3.668.343), y al **Auxiliar 9º**, de la Dirección General de Sanidad Vegetal, Raúl José Marcolongo (M. 3.495.561); de **Ayudante Mayor**, al empleado de igual categoría del Ministerio de Industria y Comercio, **María** Raquel Echevarría (L. C. 1.943.512), y de **Ayudante 1º**, a la Maestra Normal Nacional, Mercedes Clara Castillo de Acuña (L. C. 8.944.225), al Perito Mercantil Ricardo Delfín Salcedo (Matríc. 7.016.013), Juan Segundo Elizalde (h), (Matrícula 3.619.666), Julio Edmundo Espeche Gómez (M. 3.671.502), Juan Carlos Bulacio Malmierca (Matrícula 7.032.414), Miguel Andrés Ibañez (Matríc. 7.032.330) y al **Ayudante 1º**, jornalero, de la Dirección General de Sanidad Vegetal, Carlos Aníbal Feliciano Mansilla (M. 7.151.475); **CAMARA REGIONAL DE VILLA MARIA:** de **Auxiliar 5º**, al empleado de igual categoría del Ministerio de Industria y Comercio, Contador Público Nacional Guillermo Augusto Eaton (M. 352.773); de **Auxiliar 6º**, al empleado de igual categoría del Ministerio de Industria y Comercio, Renato Pollice (Matrícula 2.973.370); de **Auxiliar 8º**, a los empleados de igual categoría del Ministerio de Industria y Comercio, Perito Mercantil Didio José Graña (Matrícula 3.067.971) y Luis Gil Mongi (Matríc. 2.781.130); de **Auxiliar 9º**, Bautista Sabino Bertoya (M. 6.566.474) y al empleado de igual categoría del Ministerio de Industria y Comercio, Manuel Artenio Rabal (M. 4.001.181); **Ayudante Mayor**, al empleado de igual categoría del Ministerio de Industria y Comercio, María de las Mercedes Cáceres de Díaz (L. C. 1.918.956), Ayudante 1º de la Dirección de Sanidad Vegetal, Oscar Guillermo Olguín (M. 6.569.735) y de **Ayudante 1º**, Francisco Solano Aníbal Oliva (M. 2.891.921), Froilán Gustavo del Viso (M. 2.721.251); **Ayudante 1º** de la Dirección General de Sanidad Vegetal, Celso Bernardo Parafita (M. 6.339.009); **CAMARA REGIONAL DE MENDOZA**, de Auxiliar 7º, al empleado de igual categoría del Ministerio de Industria y Comercio, Julio César Gaviola (M. 6.822.871); de **Auxiliar 8º**, a los empleados de igual categoría del Ministerio de Industria y Comercio, Perito Mercantil, Salvador Romero (M. 715.729), y Pedro Díaz Guzmán (M. 2.752.866); de **Auxiliar 9º**, a los empleados de igual categoría del Ministerio de Industria y Comercio, Humberto Prandina (M. 3.316.435) y Roberto Corona (M. 799.369) y de **Ayudante Principal**, Mario Augusto Caligniana (M. 3.323.869) y **CAMARA REGIONAL DE RESISTENCIA:** de **Auxiliar 6º**, Alfredo Domingo Silveira (M. 2.539.555) y al empleado de igual categoría del Ministerio de Industria y Comercio, Contador Público Nacional, Juana Cruz Yolanda Ruglio de Giménez (L. C. 6.566.114); de **Auxiliar 8º**, Julio César Paniagua (M. 1.653.963) y al empleado de igual categoría del Ministerio de Industria y Comercio, Héctor Ramón Basichi (M. 2.530.932); de **Auxiliar 9º**, Luisa Ayala de Bobadilla (L. C. 6.570.634), Clelia Angélica Pellegrini (L. C. 6.570.715) y Elda Aidilia Sardá (L. C. 6.591.149); de **Ayudante Mayor**, a los empleados de igual categoría del Ministerio de Industria y Comercio, José del Pilar Vargas (M. 2.555.250) y Luis Tomás Allende (M. 3.559.529) y de **Ayudante Principal**, a la empleada de igual categoría del Ministerio de Industria y Comercio, Francisca Aída Benítez Galarza (L. C. 6.571.272).

PROMUEVESE A PERSONAL DE LA DIREC. NACIONAL DE ESTADISTICA...

(Viene de la pág. anterior)

rio (M. I. 6.266.446); Carreras, María Alicia (L. C. 0.198.049); Casal, Marta Amalia (L. C. 0.516.019); Cattáneo, Atilio Ramón (M. I. 201.410); Colombo, Irma Nelly (L. C. 1.336.205); Couy Olmos, María Lidia (L. C. 1.340.571); Díaz, Emilia Asunción (L. C. 0.402.557); Fernández Araujo, Delcia (Libreta Cívica 0.336.541); Fortúnato, Martha Elena (L. C. 1.653.012); Fredes, Lydia Elsa (L. C. 2.617.307); García Generosa (L. C. 0.055.650); Giménez, Eloisa Teresa María Melero de (L. C. 0.248.506); Gómez, Encarnación Genara (Libreta C. 0.401.558); Gori, Ayda (Libreta Cívica 0.421.341); Iglesias, Raquel Susana (L. C. 4.379.514); Jares, Antonio Leopoldo (M. I. 4.790.546); Jáureguiberry, Francisco Juan (M. I. 676.150); Leiva, Haydée Amabelia (L. C. 3.367.425); Lesconte, Marta Angélica Laurentina (L. C. 0.312.745); Márquez, Pedro (Matrícula I. 6.694); Martín, Edith Aurora (L. C. 0.437.811); Maza, Rosa Elena de la (L. C. 1.656.705); Obarrio, Cándida Esther (L. C. 0.496.888); Oprandi, Osvaldo Luis (M. I. 1.746.644); Orsi Jovita Juana (L. C. 0.429.463); Parra Bogliaccini, Ulma Angela Hilda (Libreta C. 0.472.174); Risso Patrón, Sofía Catalina (L. C. 1.694.265); Rose, Guillermo Hugo (M. I. 0.738.410); Ruiz Elisa María Amelia (L. C. 0.216.778); Santopietro, Niobe Emilce (Libreta Cívica 1.665.225); Tricarico, Esperanza Aída González Copa de (L. C. 0.029.040); Villar, Carmen Delia (L. C. 0.033.079). **Ayudante 1º:** Cunqueiro, Gonzalo (Matrícula I. 4.340.720); Roccatagliata, Esther Martha (L. C. 0.263.174). **Ayudante 2º:** Barabino, Dora Nelly Sánchez de (L. C. 0.442.207); Domínguez, Angel Julián (M. I. 4.343.451); González Jorge Juan (M. I. 4.345.314). — PERSONAL OBRERO Y DE MAESTRANZA; **Auxiliar 7º:** Crozet, Enrique Martín (M. I. 199.106). **Auxiliar 9º:** Monetti, Teodosio (M. I. 0.402.079). **Ayudante Principal:** Campos, Ramón Bernardo (M. I. 3.228.769); Catenaccio, Juan (M. I. 66.469); Polo, Claudio (Matrícula I. 0.401.865); Silvestro, Luis Gregorio (M. I. 1.219.854). — PERSONAL DE SERVICIO; **Auxiliar 9º:** Bautista, José (M. I. 1.923.260). **Ayudante Principal:** Carral, Jorge Amílcar (Matrícula I. 1.813.731); Hermida, Alvaro Amancio (M. I. 0.117.161), y Núñez, Claro Mario (M. I. 3.231.174). **Ayudante 1º:** Stamponi, Juan (Matrícula I. 607.376); Tenaglia, Fernando Marcelo (M. I. 435.105). **Ayudante 2º:** Vinella, Mario (C. I. 2.172.613 Pol. Cap. Fed.). — Modifícanse por razones de servicio y con anterioridad al 1º de enero de 1950, la clasificación presupuestaria de los Ayudantes Principal Agostinelli, Leopoldo Julio (Matrícula I. 41.799); D'Agostino, Pascual (Matrícula I. 1.664.369); Di Martino Fernando (M. I. 377.526), y Ayudante 2º Jiménez, Alfredo Luis (M. I. 135.716) que de la clasificación "Personal de servicio" pasan a revistar en la de "Personal administrativo y técnico", y el Ayudante 2º, Martínez, Manuel Antonio (M. I. 459.524) y Ayudantes 3º Lafratta, Nicolás (M. I. 28.499) y Vinella, Mario (C. I. 2.172.613 Pol. Cap. Fed), que de la clasificación "Personal de servicio" pasan a revistar en la de "Personal obrero y de maestranza". — La Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos, ajustará con anterioridad **al 1º** de enero de 1950 los cargos de su **personal**, incluídos los que respondan a denominaciones **funcionales con remuneración superior a $ 1.000 mensuales y hasta $ 2.000 m|n.** inclusive, **a las nuevas categorías establecidas para las mismas remuneraciones por el artículo 26 de la ley 13.558.**

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

PROMOCIONES

Ministerio

2.454—7|2|50. — A funcionario de la Categoría "E" (Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase), Emilio de Matteis (M. 591.038), a funcionario de la Categoría "F" (Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase), Roberto J. Carranza (M. 76.272) y a funcionario de la Categoría "G" (Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase),

DECRETOS

José María Fernández Ramos (Mat. 585.866).

NOMBRAMIENTO

Anulado

2.318—6|2|50. — Auxiliar 4º, Carlos Rubén Rubio (M. 4.480.656) dispuesto por Decreto Nº 683|50.

LICITACION

APROBADA

Pública

2.447—7|2|50. — Nº 3. — Adquisición de artículos generales, con destino al normal funcionamiento de sus dependencias, durante el año en curso y adjudícase a diversas firmas por un valor de $ 398.848,69. Expte. Nº 412|49.

Ministerio de Defensa Nacional

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

RENUNCIAS

Dirección General de Fabricaciones Militares

2.903.—9|2|50. — Carrera del Personal Técnico Profesional.-Clase I.—Inspector 4º. Dr. en Ciencias Naturales Enrique César Rayces (M. 100.926) con

anterioridad al 21|11|49; Subinspector Mayor, Ing. Civ. Osvaldo Cuenya (M. 387.684) con anterioridad al 3|12|49 y Oficial 3º Ing. Civ. Juan Lucas Goicoa (M. 1.739.480) con anterioridad al 7|11|49. Carrera del Personal Técnico Subprofesional-Clase III. — Auxiliar Principal—dibujante copista—Odulio Casiano Castaño (M. 6.161.209) con anterioridad al 16|11|49.

CESANTIAS

D. G. de Fabricaciones Militares

2.904.—9|2|50. — Carrera del Personal Técnico Profesional-Clase I. — Auxiliar 2º, Dr. en Química, Jorge Alfredo Cagnoni (M. 414.980) y Carrera del Personal Técnico Subprofesional-Clase II.—Ayudante mayor-Técnico mecánico auxiliar Oscar Mario Bacigalupi (M. 4.215.146) con anterioridad al 5|2|50.

Ministerio de Ejército

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

PROMOCIONES

Dirección General del Personal

2.564—7|2|50. — Al grado inmediato superior, con fecha 31|12|49, al Subteniente de Comunicaciones D. Ricardo Manuel Subiela.

PASES

Subsecretaría de Ejército

2.545—7|2|50. — En la Carrera del Personal Técnico Subprofesional de la Producción, Clase I, y promuévase a Auxiliar 5º, a Augusto Lobello (Matrícula 0.037.524). A la Clase II, de la Carrera del Personal Técnico Subprofesional de la Producción, al Auxiliar 8º, Antonio Vissale (Matrícula 0.357.777), con anterioridad al 1º|1|50.

ALTA

En los Servicios Generales del Ejército

2.341—6|2|50. — Al Sargento cocinero (RA) Francisco García (M. 0.029.069) con una antigüedad de Suboficial de 7 años y 1 día y en su grado 1 año y un mes.

DISPONIBILIDAD

Liceo Militar "General San Martín"

2.566—7|2|50. — Con goce de sueldo, desde el 6|9 hasta el 10|10|49, al profesor de enseñanza básica especial titular en 6 horas de clases semanales de Geografía, Heriberto Antonio Balbiani (M. 1.486.743).

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA
RETIROS

Provisional y Temporario

2.554—7|2|50. — Ex Soldado Conscripto, Abraham Fischtein (M. 4.454.392), debiéndosele liquidar hasta el 31|12|45, el 50 % del sueldo, que para el grado de Cabo, asignaba el Presupuesto de ese año; desde el 1º|1, hasta el 29|4|46 inclusive, el 50 % del sueldo que para el mismo grado determinaba el Presupuesto de esa época, y desde el 7|1|49 el 100 % del sueldo que para el grado de Cabo, establece la Ley 13.215, hasta el 17|12|51 inclusive.

Prorrogados

2.571—7|2|50. — El acordado por Decreto Nº 33.040|47 y prorrogado por el Nº 32.629|48, al ex-Soldado Conscripto, Rogelio Omar Torres (Matrícula 4.322.361) debiéndosele liquidar con anterioridad al 12|8|49, el 50 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 11|8|51 inclusive.

2.573—7|2|50. — El acordado por Decreto Nº 14.701|47, y prorrogado por el Nº 299|49, al ex-Soldado Conscripto, Juan José Fuentes (M. 3.012.221), debiéndosele liquidar con anterioridad al 20|10|49 el 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 19|10|50 inclusive.

2.580—7|2|50. — El acordado por Decreto Nº 10.294|47, y prorrogado por el Nº 6.508|49, al ex-Soldado Conscripto, Alí Amado Muhamad Mustafá (Matrícula 4.003.543) debiéndosele liquidar con anterioridad al 13|11|49, el 100 % del sueldo del grado Cabo, hasta el 12|11|51 inclusive.

Confirmados

2.572—7|2|50. — Acordado por Decreto Nº 4.273|47 y prorrogado por Decretos Nros. 35.589 y 1.079, de fechas 13|11|47 y 19|1|49 respectivamente, al ex-Soldado Conscripto, José Barone (Matrícula 3.741.106), debiendo pasar a revistar en situación de retiro absoluto, con goce del 50 % del sueldo del grado de Cabo y con anterioridad al 10|10|49.

2.574—7|2|50. — Acordado por Decreto Nº 30.560|48, y prorrogado por Decreto Nº 13.368|49, al ex-Soldado Conscripto, Fructuoso Amante (M. 3.993.748), debiendo pasar a revistar en situación de retiro absoluto, con goce del 100 % del sueldo del grado de Cabo, y con anterioridad al 25|11|49.

2.578—7|2|50. — Acordado por Decreto Nº 22.404|48, al ex-Soldado Conscripto, Aldo Alberto Olivares (M. 3.161.891), debiendo pasar a revistar en situación de retiro absoluto, con el 90 % del sueldo del grado de Cabo, y con anterioridad al 9|11|49.

Anulado

2.555—7|2|50. — Acordado por Decreto Nº 3.689|47, al ex Soldado Voluntario de 2ª músico, Modesto Crescencio Díaz (M. 6.450.723), prorrogado por Decreto Nº 33.710|47, debiendo ser dado de baja de las listas de retirados, con anterioridad al 2|9|48. Se lo declara en situación de retiro.

Voluntario

2.568—7|2|50. — Con fecha 12|2|50, al Suboficial Principal Oficinista, Juan Carlos Sibillino (M. 0.263.667) del Estado Mayor del Ejército, con el 85 % del sueldo del grado y, además, el mismo porcentaje del 20 % de suplemento de antigüedad.

2.570—7|2|50. — Con fecha 31|12|49, al Suboficial Mayor (Enfermero), Gervasio Otero (M. 2.816.169), con el 100 % del sueldo de su grado y además, el 20 % de suplemento de antigüedad.

2.764—8|2|50. — Con fecha 19|2|50, al Suboficial Mayor (Oficinista) Santiago Angel Montserrat (M. 539.157), con el 100 % del sueldo de su grado y, además el 20 % de suplemento de antigüedad.

Obligatorio y absoluto

2.549—7|2|50. — Al Sargento Ayudante Mecánico Radiotelegrafista, Ismael Jorge Jaure (M. 1.311.247) con el 90 % del sueldo de su grado y, además el mismo porcentaje del 20 % de suplemento de antigüedad.

2.550—7|2|50. — Al Cabo Músico, Juan Carlos Recuero (M. 0.657.743), con el 100 % del sueldo de su grado, y además el 10 por ciento de suplemento de antigüedad.

2.576—7|2|50. — Al Cabo 1º Mecánico Motorista, Ubaldo Travagli (Matrícula 2.578.059), con el 100 % del sueldo de su grado y, además, el 10 % de suplemento de antigüedad.

Obligatorio

2.553—7|2|50. — Con fecha 26|10|48, al Cabo 1º Mecánico Electricista Omar Jorge Camarotte (M. 0.866.145), sin derecho a haber de retiro.

Absoluto

2.577—7|2|50. — Con anterioridad al 28|2|46, al ex Soldado Conscripto Ramón Julio Freyre (M. 4.213.047), con el 100 % del sueldo del grado de Cabo.

HABER DE RETIRO

Modificado

2.552—7|2|50. — La acordada por Decreto Nº 10.457|46, al Sargento Segundo Isidro Zurita (M. 0.800.259), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 31|3|49, fecha en que se hizo efectivo el pase a situación de retiro definitivo, el 100 % del sueldo que para su grado asigna la Ley 12.877, el 12 % del sueldo que para el mismo grado fija la escala del art. 26 de la Ley 13.215, el 20 % de suplemento de antigüedad que estipula la Ley Nº 12.913, y suprimírsele la liquidación del "prest".

PENSIONES

Acordadas

2.579—7|2|50. — A María Allegri de Mazza y menor Luis Mazza (viuda e hijo respectivamente del Sargento Herrador, retirado José Mazza (M. 0.798.942), debiéndoseles liquidar con anterioridad al 28|8|49, $ 250 mensuales.

2.766—8|2|50. — A María Elena, Olga Argentina y José Nicolás Campero, hijos legítimos del Coronel retirado Valentín Campero, con anterioridad al 3|5|49, $ 980 mensuales.

Modificada

2.581—7|2|50. — Sustitúyese el art. 1º del Dec. Nº 21.986 del 28|7|47, por el siguiente: concédese pensión a la viuda e hijos respectivamente del Suboficial Principal, retirado, Julio Silfiro Barrientos (M. 0.009.333). Déjase sin efecto el art. 2º del citado decreto y modifícase el mismo donde dice: Artículo 3º por "Artículo 2º". Acumúlase a favor de Guadalupe Alegre de Barrientos y menor Julio César Barrientos, pesos 85,50 a cada uno, debiéndose liquidar con anterioridad al 17|7|49, las partes que dejaron de percibir Julio Argentino y Juan Carlos Barrientos, por haber llegado a mayoría de edad.

LICENCIA

Concedida

2.762—8|2|50. — A partir del 6|2|50, 3 meses, a las Pensionistas Militares, María Esther López de Sánchez y Judith Sánchez, para residir en Río de Janeiro (Estados Unidos del Brasil), debiendo nombrar apoderado para que perciban sus pensiones en el país.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Juicios

2.340—6|2|50. — C|la Nación instaurado por Francisco López y Julio Zayas, en la que persiguen el cobro de $ 63.264, en concepto de indemnización de los daños y perjuicios que se les habría ocasionado con motivo de la expropiación que inicia el mismo Gobierno de la Nación e| los propietarios del inmueble sito en la calle Las Heras 3746|50, Piero y Severino Antonini, ya que tenían celebrado con los mismos un contrato de locación referente al local de la calle Las Heras 3746|48.

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

PENAS

Impuestas

2.772—8|2|50. — A los Soldados: Julio Artemio Sarmiento (M. 3.509.935), 2 meses de recargo de servicio, pena que se acumula a la impuesta por su anterior deserción (B. M. P. 1750). Ramón José Gallardo (M. 7.016.289), 90 días de recargo, Mustafá Salas (Matrícula 3.997.412), 10 días de recargo, pena que se acumula a la impuesta por su anterior deserción B. M. P. 1701; Segundo Jacinto Chavarría (Matrícula 7.210.003), 11 meses de recargo y 21 días de calabozo; Ramón Rosa Reales (M. 3.999.079), 9 meses de recargo y 17 días de calabozo; Pedro Ventura García (M. 7.025.767), 6 meses de recargo y 10 días de calabozo; Jesús Cirilo Romero (M. 3.456.818), 11 meses de recargo y 21 días de calabozo; Marcelino Antonio González (M. 3.511.527), 8 meses de recargo y 18 días de calabozo; Pablo Segundo (M. 3.995.045), 8 meses de recargo y 15 días de calabozo; Roque Díaz (M. 7.140.020), 6 meses de recargo y 10 días de calabozo. Román Ballestero (M. 3.998.299), 10 días de recargo.

2.770—8|2|50. — Déjanse sin efecto las impuestas a los Soldados Rafael Omar Rodríguez; Oscar Cirilo Baltore y Roberto Mario Fernández, por análogas faltas (BB.MM.PP. 1716, 1318 y 1630, respectivamente. A los soldados Rafael Omar Rodríguez (M. 4.231.130), 27 meses de recargo de servicio; Oscar Cirilo Baltore (M. 4.221.745), 24 meses de recargo; Francisco Sosa (Matrícula 5.841.261), 23 meses de recargo; Roberto Mario Fernández (Matrícula 4.897.015), 23 meses de recargo; José López (M. 4.333.152), Ramón Inolfo Navarrete (M. 6.363.721), 21 meses de recargo; Luis José Ojea (Matrícula 4.785.455), Arnoldo Alfredo Garro (M. 4.897.384), 11 meses de recargo y 21 días de calabozo; Eufrasio Imbert (M. 5.975.050), 11 meses de recargo y 21 días de calabozo; Narciso Apolinario Bravo (M. 5.433.903), 9 meses de recargo y 17 días de calabozo; Luis Askenazy (M. 4.061.472), 6 meses de recargo y 10 días de calabozo, Juan José Desiderio (M. 5.556.463), 6 meses de recargo y 10 días de calabozo; Horacio Guillermo Sanguinetti (Matrícula 4.046.010), 40 días de recargo de servicio.

2.771—8|2|50. — Déjanse sin efecto las impuestas a los soldados Leonidas González y Manuel Mori, por análogas faltas (BB.MM.PP. 1741 y 1358, respectivamente. A los soldados Leonidas González (M. 6.825.021), 27 meses de recargo de servicio; Gerardo Cáceres (Matrícula 5.892.164), 10 meses de recargo de servicio; Manuel Mori (Matrícula 5.118.019), 13 meses de recargo y 25 días de calabozo; Bruno González (M. 6.455.805), 8 meses de recargo y 14 días de calabozo; Elio Claro Gómez Reta (M. 6.725.019), 6 meses de recargo y 11 días de calabozo; Hipólito Elías Agüero (M. 6.733.816), 6 meses de recargo y 10 días de calabozo; Sebastián Gambero (M. 6.620.292), 11 meses de recargo y 21 días de calabozo; Andrés Sepúlveda (M. 6.914.080), 10 meses de recargo y 19 días de calabozo; Crispín Celio Torres Avalo (M. 6.835.585), 8 meses de recargo y 15 días de calabozo, Agustín Pablo (M. 6.833.390), 60 días de recargo de servicio y Armando Delfín Zapata (M. 5.555.525), 60 días de recargo de servicio. Dése de baja de las filas del Ejército a los soldados Manuel Mori y Sebastián Gambero.

Conmutada

2.339—6|2|50. — 24 meses de recargo de servicio, impuesta al soldado Alfredo Brea, por el tiempo de servicio que lleva incorporado, debiendo ser dado de baja de inmediato de las filas del Ejército (Expte. 27.948|48).

SENTENCIAS

Confirmadas

2.337—6|2|50. — La impuesta al Cabo Conscripto, Vicente Moya (M. 5.970.030), Expte. 28.182|49, Cde. 4, D. G. P. y 26.504|49 Cde. 1 (ME).

2.338—6|2|50. — La impuesta al Soldado José Andrés Ramírez (M. 6.527.771), Expte. 32.821|49, Cde. 2, D. G. P. y 27.959|49, Cde. 1 (ME).

2.774—8|2|50. — La impuesta al Soldado Ramón Lemos (M. 7.212.862), Expte. 38.373|49, Cde. 4, D. G. P. y 27.820|49 Cde. 1 (ME).

Ministerio de Economía

Año del Libertador General San Martín

LEGITIMO ABONO

Autorizado

2.499.—7|2|50. — A Federico Edgardo Méndez, la cantidad de $ 12.869,25 por los gastos que le originara el accidente de tránsito que sufriera el 10|7|46. Justifícasele con goce de sueldo los días comprendidos entre el 10|7|49, término de la última licencia acordada con percepción de haberes y el 2|11| mismo año, fecha de su alta definitiva.

Ministerio de Hacienda

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

RENUNCIAS

En diversas dependencias

1.766—27|1|50. — **Contaduría General de la Nación:** Ayudante 3º, Oscar Enrique Cristofani (M. 4.504.277) a partir del 1º|1|50. — **Dirección Nacional de Aduanas:** Ayudante Mayor, Alicia Salinas de Solari (M. 3.662.845).

TRANSFERENCIA

Autorizada

1.767—27|1|50. — De un camión marca "Morris", motor Nº 73.369 de la Subsecretaría del M. a la D. G. de Suministros del Estado. Expte. Nº 903|50.

PRORROGA DE CESION GRATUITA

Autorizada

2.131—31|1|50. — A la D. G. Impositiva por un nuevo período de 360 días, en las condiciones determinadas por el Decreto Nº 140.830|43, del depósito de propiedad de Helios, Sociedad Anónima, C. A. C. e Industrial, ubicada en Tablada, Partido de Matanza, Bs. As.

CONTRATACION DIRECTA

Autorizada

1.450—26|1|50. — A la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, hasta el 31|3|50, los suministros y servicios como así también realizar los gastos de otra naturaleza necesarios para la habilitación de las Salas de Entretenimientos, comedor, confitería y bar del Hotel Provincial de Mar del Plata. Expte. Nº 5.182|50.

INTERVENCION FISCAL PERMANENTE

Dase por terminada

2.132—31|1|50. — A partir de la fecha, establecida por Decreto Nº 110.614|42, para los laboratorios de la firma Instituto Massone, S. A. y la D. G. Impositiva dispondrá las medidas pertinentes para su fiscalización.

LICITACIONES

APROBADAS

Públicas

1.459—26|1|50. — Realizada por la D. G. de Suministros del Estado, del 30|9|49 para la provisión de útiles de escritorio, con destino a la D. G. Inmobiliaria y adjudícase a diversas firmas por un total de $ 33.038,80. Expte. Nº 4.547|49.

2.495—7|2|50. — Realizada por la D. G. de Suministros del Estado, del 6|8|49, para la provisión de papel engomado, con destino a la Casa de Moneda de la Nación, adjudicándose a la firma Henry Tanner en representación de Wiggins Teape y Alex Pirie (Export) Ltd. en la suma de £ 5.304, O. O. F. O. B. Puerto Inglés, que al cambio de $ 15.04, los que sumados a £ 535 en concepto de fletes y $ 658,64, 1.600 y 100 en concepto de comisión bancaria, seguros aproximados y gastos totalizan la suma aproximada de pesos 90.177,20. Autoriza a la citada Dirección a contratar directamente el seguro marítimo y flete. Expte. número 4.787|48.

Ministerio de Obras Públicas

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL
DESIGNACION

Administración G. de Obras Sanitarias

2.502—7|2|50. — Agente Judicial, Dr. Diógenes Ramón Torres (M. 3.918.315) en la Administración, Salta.

RENUNCIAS

En diversas reparticiones

2.179—1|2|50. — **Dirección de Viviendas:** Auxiliar 7º, Ernesto Martín González (M. 127.388) y Ayudante Mayor, Alicia Julia Gómez Sarati (L. C. 207.970). — **Dirección de Asistencia Social:** Auxiliar 7º, Roberto Oscar Gatti (Matr. 557.907). — **A. G. de Obras Sanitarias:** Auxiliar 3º, Magdalena Prima Poggi de De Peñaloza (C. Identidad 2.233.852, Pol. Cap. Fed.), Auxiliar 6º, Raúl Antonio Calcagno (M. 86.054), Auxiliar 8º, Bernardino López (Matr. 1.498.464) y Agente Judicial, Jorge de la Cuesta Padilla (M. 207.425). — **A. G. de Parques Nacionales y Turismo:** Oscar Roberto Argente (Matric. 5.971.478). — **D. N. de Arquitectura:** Oficial 9º, Jorge Eduardo Iglesias (M. 1.625.934); Auxiliar 7º, Antonio José Leston (M. 427.022); Ayudante 1º, Raúl Aníbal Alonso (M. 951.647) y Ayudante 5º, Marta Mercedes Lozano (C. I. Nº 2.716.496, Pol. Cap. Fed.). — **D. N. de Construcciones Portuarias y Vías Navegables:** Auxiliar 5º, José Antonio Arana (M. 2.787.351) y Auxiliar 6º, Nicolás Mocarbel (Matrícula 537.706). — **A. del Transporte Fluvial:** Oficial 4º, Miguel Lacreu (M. 190.043).

CESANTIAS

D. G. de Arquitectura Escolar

2.181—1|2|50. — Agente Miguel Gabrione (M. 2.173.256).

D. de Talleres de la Industria de la Madera

2.210—1|2|50. — Agente Raúl Carlos Alonso Lafontaine (M. 4.772.575).

D. G. del Ministerio

2.317—6|2|50. — Jefe de Departamento, Ingeniero Alejo Woronzow Weliaminow (M. 21.003).

EXONERACIONES

A. G. de Obras Sanitarias

2.503—7|2|50. — Ayudante 3º, Enrique Alfredo Pell (M. 1.323.850).

2.504—7|2|50. — Ayudante 1º, Ricardo Rojo (M. 4.211.392).

IMPUTACION DE HABERES

A. G. de Parques Nacionales y Turismo

2.177—1|2|50. — A partir del 1|12|49, al Plan Técnico Integral de Trabajos Públicos —año 1949— Ley 12.815, del Auxiliar 1º, Guillermo Meque (Matr. 274.170) y del Auxiliar 2º, Arturo Alezzandrini (M. 206.947).

CUADROS DEL ESCALAFON

Incorporaciones

2.173—1|2|50. — **A. G. de Vialidad Nacional:** Ayudante 3º, con imputación de sus haberes al Inciso 1º, Rubro a) Partida Principal 1, Parcial 1, Presupuesto año 1950, Ursula María Rota (M. 2.902.279).

2.315—6|2|50. — **A. G. de Parques Nacionales y Turismo:** Ayudante 3º, con imputación de sus haberes al Plan Técnico Integral de Trabajos Públicos, año 1950, Ley 12.815, Cipriano Palacios (C. I. Nº 3.660.419, Pol. Cap. Federal).

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Ampliado

1.769—27|1|50. — A partir del 1|1|50, hasta el 30|4 del mismo año, en las condiciones establecidas y aprobado por Dec. Nº 8.934|48. suscripto ad-referéndum entre el M. y Federal Telecomunicaciones Laboratorios Inc. para el asesoramiento técnico en materia de radiocomunicaciones, señalización, balizamiento e iluminación del Aeropuerto Pistarini.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Desígnase Procurador Fiscal que corresponda - Juicios

2.174—1|2|50. — C.| Emiliano Seco, para obtener el cobro de $ 457.— o la que más o en menos resulte cuando terminen los trabajos de reparación de las averías ocasionadas al muelle y grúa Nº 1 del Puerto Nacional de Bahía Blanca, mientras se efectuaba la descarga del vapor "Río Colorado", el 23|2|49. Expte. Nº 75.195|49.

2.311—6|2|50. — C.| Corporación de Transportes de la C. de Buenos Aires para obtener el cobro de $ 320.73, en concepto de gastos irrogados en la reparación de las averías sufridas por el Jeep oficial chapa Nº 6.126, al servicio del M.. al ser embestido por el colectivo de su propiedad chapa número 2.452 el día 17|7|49, en la intersección de las calles Deán Funes y Rondeau, Cap. Fed. Expte. número 6.049|49.

COMPRAS DIRECTAS

Aprobadas

2.511—7|2|50. — Nº 26.465, al I.A.P.I., para la provisión de 4 tornos mecánicos paralelos, con destino a la Administración del Transporte Fluvial por el importe total de $ 77.499.48. Expte. Nº 145.043|49.

2.514—7|2|50. — Nº 26.214, al I. A. P. I. para la provisión de 7 ómnibus marca "White", con carrocería carpenter, al precio unitario, sujeto a posterior reajuste, de $ 43.848.39 c|u. con destino a reforzar los servicios de pasajeros a las distintas colonias de vacaciones para obreros y empleados públicos. Expediente Nº 145.023|49.

2.513—7|2|50. — Nº 24.064, al I. A. P. I., la adquisición de 10 motores Willys de 60 H. P., por el importe total de pesos 22.434.10, dejándose sin efecto el Decreto. Nº 24.253|49. Expte. número 142.817|49.

LICITACIONES
APROBADAS

Públicas

2.506—7|2|50. — Nº 1.632, Adquisición de 2.400 kg. de ligaduras y 85.00 Kg. de cables de alambre de acero galvanizado, con destino a la atención de servicios generales de diversas dependencias del M. adjudicándose a varias firmas por un total de $ 468.140. Expediente Nº 143.789|49.

2.507—7|2|50. — Nº 1.413, Adquisición de diversos materiales para instalaciones sanitarias, con destino a la atención de servicios generales del M. y adjudícase a varias firmas por un total de $ 432.746.50. Expte. Nº 144.090|49.

2.508—7|2|50. — Nº 1.421. Adquisición de 1 motor Diesel con destino a la lancha 16 B. al servicio de la D. N. de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y adjudícase la provisión a la firma Náutica Baader, por el importe de $ 25.300. Expte. Nº 144.349|49

2.509—7|2|50. — Nº 1.390. Adquisición de ropa de cama, con destino a la atención de servicios generales de diversas dependencias del M. y adjudícanse a varias firmas por la suma de $ 118.140 Expte. Nº 144.089|49.

2.510—7|2|50. — Nº 1.627 (2º llamado). Adquisición de 601.000 kg. de cadena de hierro de diversos tipos, con destino a la atención de servicios generales de distintas dependencias del M. y adjudícase a varias firmas por el importe de $ 2.284.342.—. Expediente Nº 142.371|49.

2.515—7|2|50. — Nº 1.336. Adquisición de 1.220 bolsas de asco de lona blanca, con destino a la atención de servicios generales del M. y adjudícase a "La Argentina" Teresa Justo de Rodríguez e hijo, por el importe de pesos 23.338.60. Expte. Nº 144.027|49.

Privada

2.512—7|2|50. — Nº 25.333. Adquisición de 35 aparejos a cadena, con destino a la atención de servicios generales de las dependencias y adjudícase a varias firmas por un total de pesos 58.593.—. Expte. Nº 144.909|49.

TIERRAS FISCALES
OTORGANSE TITULOS DE PROPIEDAD

Declárase cumplidas las obligaciones impuestas por la ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario

Neuquén

2.175—1|2|50. — Pueblo "San Martín de los Andes". Parque Nacional Lanín, a Jacobo Martín Plansoen (Matrícula 3.431.363) mitad Sud-este del solar B de la manzana 2, y con la ineludible condición de que el inmueble no podrá enajenarse.

2.180—1|2|50. — Villa Puerto Manzano, Parque Nacional Nahuel Huapí. Heriberto Arbolaye (M. 4.326.659) del lote Nº 2.

Río Negro

2.176—1|2|50. — Pueblo San Carlos de Bariloche, Parque N. de San Carlos de Bariloche, a Gastón Eggers (Matr. 1.587.436), lote 5 de la manzana 116 del ensanche Este.

2.178—1|2|50. — Villa Mascardi, Parque Nacional de San Carlos de Bariloche, a María Teresa Ferrari de Gaudino (L. C. 3.384.171), lote 71.

2.309—6|2|50. — Villa Llao-Llao, Parque Nacional de Nahuel Huapí, a Sven Uno Sterling (C. I. Nº 636.527, Pol. Cap. Fed.), lote Nº 69

2.310—6|2|50. — Villa Mascardi, Parque Nacional de Nahuel Huapí, a Delia Cecilia Benita Berthe de Ripamonti (L. C. 3.470.712), lote Nº 25.

2.312—6|2|50. — Villa Cerro Catedral, Parque N. de Nahuel Huapí, a Carmen Esther Peuser Milberg de Von Oven (L. C. Nº 495.426), lote 6 de la manzana H.

2.313—6|2|50. — Villa Mascardi, Parque N. de Nahuel Huapí, a Juan Sánchez y Sánchez (C. I. Nº 483.384, Pol. Cap. Fed.) lote Nº 55.

2.314—6|2|50. — Pueblo San Carlos de Bariloche, a Julio César Canessa (M. 349.851) lote 6 de la manzana 123 del ensanche Este.

2.316—6|2|50. — Villa Mascardi, Parque N. de Nahuel Huapí, a Ernesto Faustino Rey (M. 587.281) del lote 27.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL
CESANTIA

Dirección General de Producción Animal

2.616—7|2|50. — Del Auxiliar 9º, Jorge M. Iturbide (M. 257.006), por abandono de servicio, rechazándose la renuncia.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Desígnase Procurador Fiscal Federal Juicios

2.605—7|2|50. — C.|Juan Francisco Lagos, por la suma de $ 895,62, más los intereses. Expediente Nº 69.336|49, Pascual Allastuay por $ 1.034, más los intereses. Expediente Nº 68.471|49.

TIERRAS FISCALES
OPERACIONES DE MENSURA

Aprobadas

2.615—7|2|50. — Realizadas por el Agrimensor C. Roberto Díaz, mediante las cuales el campo arrendado a Bautista Larreburu, ubicado en el lote Nº 58, de la Península Valdez (Chubut), ha quedado deslindado con una superficie de (2.496 hás., 55 a., 32 m2.).

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

Prorrogado

Santa Cruz

2.612—7|2|50. — Nº 3.299, celebrado C.| Carlos Hofmann, por el término de (10) años a partir del 1|1|48, y por la superf. total de (14.353 hás., 9 a. 76 m2.), ubicada en el lote Nº 27 bis, y fracción Nord-Oeste del lote 25 bis, ambos en la Zona Norte del Río Santa Cruz (Santa Cruz).

Termino de Derechos

Santa Cruz

2.613—7|2|50. — Declárase terminados los derechos emergentes del contrato Número 228, celebrado con José Subira, de la superficie de (19.141 hás., 57 a., 39 m2.), ubicada en el lote Nº 17, de la Zona Norte del Río Santa Cruz (Santa Cruz), y acéptase la transferencia corresp., a los derechos, acciones y mejoras a favor de Eladio Martínez.

APROBADOS

Chubut

2.607—7|2|50. — Nº 4.564, celebrado con Manuel Antonio Cabrera, a título precario y sin derecho a compra (tierras afectadas a la Ley Nº 5.559), de la superficie aprox. de (1.250 hás.), constituída por la mitad Oeste de la legua A, del lote Nº 6, de la fracción A, Sección 1.

Río Negro

2.608—7|2|50. — Nº 4.554, celebrado con María Lidia Cambas, a título precario y sin derecho a compra (tierras afectadas por la Ley Nº 5.559), de la superficie aproximada de (20 hás.), constituída por partes de la legua A, del lote Nº 62, de la Sección LX.

Río Negro

2.610—7|2|50. — Nº 4.623, celebrado de conformidad con Hugo Polke, a título precario, y sin derecho a compra, (tierras afectadas a la Ley Nº 5.559) de la superf. aproximada de (5.000 hás.) constituída por la mitad Este de las leguas B y C del lote Nº 16 del lote Nº 16 de la fracción C y mitad Oeste de las leguas A y D, lote Nº 20 de la fracción E., ambas de la Colonia Chilabert.

Chubut

2.609—7|2|50. — Nº 4.665, celebrada con Marcelino Sastre, de la superficie aproximada de (7.500 hás.), constituída por las leguas A y B, del lote Nº 13 y la legua A del lote Nº 14, ambos de la fración D, Sección A.

2.611—7|2|50. — Nº 4.585, celebrado con Victoriano Irurueta, a título precario y sin derecho a compra, (tierras afectadas a la Ley 5.559), de la superficie de (12.500 hás.), constituída en la mitad Este de las leguas B y C del lote Nº 1 y el lote Nº 2, ambos de la Fracción A, Sección II. Iº.

RESERVAS FISCALES

Chaco.

2.614—7|2|50. — Colonia Juan José Castelli, en la parte Centro Oeste del lote Nº 162, con una superficie de (5 hás) con destino a Escuela.

OTORGANSE TITULOS DE PROPIEDAD

Decláranse cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 4.167, y sus Decretos Reglamentarios

Córdoba

2.702—7|2|50. — Pueblo Sampacho, a Dionisio Sosa (M. 2.920.685), de la quinta Número 59.

Chaco

2.684—7|2|50. — Pueblo Villa Angela, a Victoriano Antonio Campo (Matrícula 3.553.206), en la mitad Este de la quinta Nº 87.

2.686—7|2|50. — Pueblo Puerto Bermejo, a Natividad Benítez de Castillo (Céd. Ident. 15.204, Chaco), en la mitad Este del Solar D de la manzana Nº 33.

2.692—8|2|50. — Pueblo Puerto Bermejo, a Nasario Paiz (M. 2.541.734), en la mitad Este del solar D, de la manzana Número 5.

2.688—8|2|50. — Pueblo Tres Isletas, a Jaroslav Langer (C. I. Nº 23.910, Chaco), en la fracción Este, con una superficie de (1.800 m2.), del Solar D, de la manzana Nº 26.

2.698—8|2|50. — De la Colonia a denominar, a Antonio Smejkal (C. I. 1.018.236. Cap. Fed.), en el lote agrícola 111, Sección II, (constituída por la subdivisión de los lotes 14 y 15, Sección 2º).

2.708—8|2|50. — Colonia a denominar, a Augusto Skep. (C. I. 17.107, Chaco), en la mitad Sud del lote Nº 97 y en la mitad Norte del lote Nº 104, ambos agrícolas y de la sección I (constituída por la subdivisión de los lotes 6 y 13, Sección 2º).

2.712—8|2|50. — Colonia Juan José Paso, a Francisco Schneider (C. I. Número 774.982, Cap. Fed.), en la mitad Oeste, del lote agrícola 48.

2.720—8|2|50. — "Pueblo General Pinedo", a Juan Molina (C. I. 2.829.407, Cap. Fed.), en la fracción ángulo Este, con una superficie de (900 m2.), del Solar C, de la manzana Nº 20.

2.730—8|2|50. — "Colonia Presidente Uriburu", a Demetrio Moral Moral (Céd. Ident. 14.273, Chaco), en el lote agrícola Nº 39, Sección E.

2.732—8|2|50. — "Pueblo Las Breñas", a Francisco Cejas, (M. 3.758.097), en la mitad Sud-Este del Solar B, de la manzana Nº 7.

2.736—8|2|50. — Colonia a denominar, a Juan Cervantes García (C. I. 2.115, Chaco), en la mitad Oeste del lote Nº 184 y en la mitad Este del lote Nº 185, ambos agrícolas de la Sección III, (constituída por la subdivisión 2, 21 y legua B, del lote Nº 3, Zona A.

2.738—8|2|50. — "Pueblo Colonias Unidas", a Alfredo Egger, (M. 2.536.005), en la mitad Nord-Este del Solar H, de la manzana Nº 14.

Entre Ríos

2.710—8|2|50. — "Pueblo General Alvear", a Hermann Alberto Toobe (Matrícula 2.004.671), en las fracciones Sud-Este, de las quintas Nº 54 y 69, con una superficie total de (5 hás., 28 a.).

Formosa

2.682—8|2|50. — "Pueblo Pirané", a Lucio Gutiérrez (M. 2.555.132), en la mitad Nord-Este, del solar B, de la manzana Nº 44.

2.722—8|2|50. — "Pueblo Pirané", a Antonio Corrales Vargas (M. 1.754.862), en la Fracción Nord-Oeste, con una superficie de (1.125 m2.), del solar D, de la manzana Nº 32.

2.724—8|2|50. — "Pueblo Formosa", a Cesáreo Allona (C. I. 7.561, Formosa), en la fracción I, del solar A, manzana Nº 102.

Misiones

2.690—8|2|50. — "Pueblo Oberá", a Sigfrido Singer (C. I. 24.402, Misiones), en la mitad Sud-Oeste del solar F, de la manzana Nº 22.

2.694—8|2|50. — "Colonia Santa Ana", a Marcelino Correa (M. 2.575.652), en la fracción D, del lote agrícola Nº 43, Sección Loreto.

2.696—8|2|50. — "Pueblo Candelaria" a Diomar Krieger (M. 2.584.137), en el Solar F, de la manzana Nº 137.

2.700—8|2|50. — "Colonia Guaraní", a Otto Pigerl (C. I. 18.558, Misiones), en los lotes agrícolas Nº 85 y 88, Sección C.

2.704—8|2|50. — "Pueblo Santa Ana", a Hipólito Sinforiano Falcón, (Matrícula 2.574.330), en las fracciones C, D, E, F, con una superficie total de (6.750 m2.), de la quinta Nº 253.

2.706—8|2|50. — "Colonia Yerbal Viejo", a Félix García González (C. I. 26.431, Misiones), en el lote agrícola Nº 85, Sección III.

2.718—8|2|50. — "Colonia Guaraní" a Fernando Zach (C. I. 23.365, Misiones), en el lote agrícola Nº 60, Sección A.

2.734—8|2|50. — "Colonia Guaraní", a Ludovico Gress (C. I. 13.258, Misiones), en el lote agrícola Nº 115, sección A.

Neuquén

2.714—8|2|50. — "Colonia Centenario", a Jorge Severiano Kossman (Matrícula 1.506.828), en el lote agrícola 220.

2.716—8|2|50. — "Pueblo Las Lajas", a Jacinto Ascheri (M. 1.503.599), en la fracción II, constituída por la subdivisión del Solar C, y en la Fracción Nord-Este, del Solar D, con una superficie de (1.600 m2.), ambos de la manzana Nº 5.

2.740—8|2|50. — "Colonia Centenario", a Joaquín Timoteo Galindo Solá (C. I. 2.115, Neuquén), en el lote agrícola Nº 172.

Río Negro

2.728—8|2|50. — "Colonia General Roca", a Formerio Palacios, su sucesión, en el lote agrícola Nº 367.

2.742—8|2|50. — "Pueblo Viedma", a Primo José Fernando Guidi (C. I. 3.937, Río Negro), en la fracción Norte, con una superficie de (750 m2.), del Solar A, de la manzana Nº 16, Sección C.

Comodoro Rivadavia (Z. M.)

2.726—8|2|50. — "Pueblo Lago Buenos Aires", a Enrique García (Matrícula 1.523.356), en la mitad Sud, del Solar D, de la manzana Nº 12.

Ministerio de Industria y Comercio

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL
CESANTIAS

Subsecretaría de Industria

2.111—31|1|50. — Al Oficial 8º Rogelio Joaquín Conde (M. 1.476.456).

Dirección de Delegaciones

2.675—7|2|50. — Al Auxiliar 2º D. Vicente Distéfano (M. 4.001.279).

Dirección de Envases Textiles

2.782—8|2|50. — Al Auxiliar 1º, Luis Conrado Lesiza (M. 2.403.971). Sobreséese al Oficial 5º de la D. Gral. de Agricultura Ing. Agrónomo, Antonio Casarrubia (M. 107.958) (Expediente Nº 158.587|47).

Indemnizaciones denegadas

2.781—8|2|50. — A los ex empleados, Luis Juan Angel Merliui, Francisco Sulmar Troisi, Iván Leo O'Farrel, Víctor M. A. Monneret de Villars, Osvaldo Antonio Garasa, Pablo Luis Adamini, Horacio Black, Pedro Ignacio Arias, Carlos Eduardo Argüello, Enrique Figueroa, Juan Antonio Silva Garretón, Domingo Natalio Brebbia, Ariel Antonio Garbellini, Enriqueta Susini, y obreros, Eustaquio Ramírez y Andrés Quadu.

RENUNCIA

Dirección de Abastecimiento

2.667—7|2|50. — Oficial 8º, Alejandro Eleuterio Bellio (M. 1.040.142).

Dirección General del Gas del Estado

2.671—7|2|50. — Silvia Ana Boga (C. I. 2.419.667, Policía Cap. Fed.), Alfredo Carlos Ducós (M. 549.154).

TRANSFERENCIA Y PROMOCION

Direc. Gral. de Agua y Energía Eléctrica

2.672—7|2|50. — Jefe de la División Informaciones y Public., Jorge J. Bonnin (M. 4.231.263).

RATIFICANSE DESIGNACIONES

Dirección General del Gas del Estado

2.520—6|2|50. — Plácido Vicente Stassuzzi (M. 3.422.285), y Miguel Lucio Fernández (M. 1.523.616).

ADSCRIPCION

Al Ministerio de Trabajo y Previsión

1.870—28|1|50. — Al Oficial 1º, Virginio Raúl García (M. 569.377).

TERMINO

D. G. de Agua y Energía Eléctrica

1.680—27|1|50. — Chófer de 1ª, José Vicente Vázquez (M. 6.190.594), a la Delegación Argentina a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande por Dec. Nº 18.796|48.

EXONERACION

Dirección General del Gas del Estado

2.670—7|2|50. — Claudio Rodríguez (M. 4.326.481), a partir del 4 de enero de 1950.

TRANSFERENCIA

ORDEN ESPECIAL DE PAGO Nº 8

2.780—8|2|50. — A la Provincia de Tucumán, en concepto de las multas aplicadas a diversas firmas, de acuerdo a la Ley Nacional Nº 12.830, la cantidad de $ 1.300,00.

SUSPENSION DEL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO

Reconsideración denegada

2.200—1|2|50. — La formulada por la firma Durval Chaud, de Santiago del Estero, por la sanción aplicada por Dto. 7.098|49, y por el término de (5) años. Expediente Nº 22.397|47.

COMPRA DIRECTA

Autorizada

1.679—27|1|50. — Adquisición de (1.000), metros de caños de acero, sin costura de metros, 273 x 0.2553 de diámetro, (10.3|4) de un peso aproximado de (60, 5 kilogramos, el metro, 40,5 lb|ft), y (6) cuplas de repetición para los mismos caños, y adjudícase dicha provisión a la firma Oks Hnos. y Cía. S. R. L., por un total de ($ 250.990,00 moneda nacional).

Ministerio de Trabajo y Previsión

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL
CESANTIAS

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto Ley Nº 31.665|44

2.474—7|2|50. — Al Auxiliar 2º, Juan Horacio Toledo (C. I. 1.672).

Comisión de Aprendizaje y Orientación Profesional

2.485—7|2|50. — Oficial 7º, con anterioridad al 29|8|49, Nieves González Ríos (M. 796.270), Maestro de Taller de 2º, Margarita Torres de Moreira (Matríc. 5.141), con anterioridad al 23 de septiembre de 1949.

SECCION DECRETO LEY 13.937|46

2.486—7|2|50. — Al Oficial 7º (Perito Mercantil), Alicia María Aguilar de Barrionuevo (C. I. 3.546.914).

2.490—7|2|50. — A partir del 31|12|49, Jefe Principal Odontólogo Dr. Felipe Méndez Diz (M. 488.424), Jefe Médico Dr. Eduardo Marcos Baro (Matrícula 224.463), y Oficial 4º Odontólogo doctor Juan Carlos Méndez Diz (Matríc. 501.930).

EXONERACION

Sección Ley 4.349

2.473—7|2|50. — Oficial 8º, Alberto Abancens (M. 4.235.782).

RENUNCIA

Sección Ley 11.110

2.487—7|2|50. — Oficial 5º, María Joaquina Fernández (C. I. 574.039) a efectos de acogerse a la jubilación.

Inst. Nac. de Previsión Social

2.488—7|2|49. — Auxiliar Mayor, Trinidad Ercilia Patriarca de Varela (C. I. 3.419.152).

Sección Decreto Ley 31.665|44

2.489—7|2|50. — Auxiliar Ppal., Jorge Alberto Cravero (M. 5.106.866).

CONTRATACIONES DIRECTAS

Autorizada

1.483—26|1|50. — Para adquirir a la firma Guillermo Kraft Ltda., S. A. de Impresiones Generales (5), gabinetes ficheros sistema rotativo, con destino a la D. G. de Personal, por la suma de $ 52.250.00 m|n. Expediente MTP (DGA) Nº 38.524|49.

2.484—7|2|50. — Para la Provisión de diversos elementos, correspondientes a renglones que resultaron desiertos en la Lic. Púb. 174|49, con destino a la D. N. de Trabajo y Acción Social Directa, para atender sus necesidades durante el año en curso. Adjudícase a diversas firmas por un total de pesos 23.252,10. Expte. Nº 54.906|49.

1.485—26|1|50. — Nº 8, para la provisión de diversos elementos, con destino a distintas delegaciones regionales. Adjudícase a diversas firmas por un total de $ 70.714,29. Expediente MTP (DGA) Nº 56.268|49.

LICITACION PUBLICA
APROBADA

2.146—1º|2|50. — Nº 195, para la provisión de cartulina marfil, con destino a la D. Imprenta, para efectuar trabajos a diversas dependencias del citado Minist. Adjudícase la provisión a diversas firmas por un importe total de $ 228.288.00. Autorízase al M. la compra directa de 1040 resmas de cartulina por la suma de $ 182.000. Expte. MTP (DGA) Nº 57.754|49.

LEGITIMO ABONO

Reconócense

2.144—1º|2|50. — A favor de la firma Delbene Hermanos y Sabia Ltda. correspondiente a la provisión de 40 kg. de Jabón Federal, por $ 15.20 con destino a los Tribunales del Trabajo. Expte. MTP (DGA) Nº 20.509|47.

2.145—1º|2|50. — A favor de la Cía. Internacional de Teléfonos, S. A. por servicios telefónicos urbanos e interurbanos, prestados a la Delegación Regional del M. de Previsión en Posadas (Misiones) Corresp. a abril y mayo de 1947, por $ 481,16. Expediente MTP Nº 86.293|49.

Ministerio de Justicia

Año del Libertador General San Martín

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
AUTORIZANSE FUNCIONAMIENTOS

Sociedades Anónimas

2.287—6|2|50. — Compañía Gasoliba S. A., Comisiones y Representaciones, constituída en esta Capital el 20|5|49.

2.292—6|2|50. — Trac-Motor S. A. Comercial, constituída en esta Capital con la denominación de Trac-Motor Argentina S. A. Com. e Industrial, el 14|11|49.

2.293—6|2|50. — Amazonas. S. A. Manufactura del Caucho, constituída en esta Capital el 21|7|49.

2.538—7|2|50. — "Famos", Fundiciones Argentinas Modernas, S. A. Ind. y Comercial, constituída en esta Capital el 26|3|49.

APRUEBANSE REFORMAS DE ESTATUTOS

Sociedades Anónimas

2.284—6|2|50. — S. A. para la Elaboración, Importación, Exportación y Venta de Vermouths, Vinos, Bebidas Alcohólicas o no, Francesco Cinzano y Com-

pagnia Ltda. (Asamblea 29|9|49, Capital Federal).

2.285—6|2|50. — Anthony Blank y Compañía S. A. Comercial e Industrial (asamblea celebrada el 26|8|49, Capital Federal).

2.286—6|2|50. — C. A. P. R. E. S. A. I. N. S. O. R. Industrias y Construcciones, S. A. Com. Finan. e Inmobiliaria (asamblea celebrada el 28|11|49, Capital Federal).

2.288—6|2|50. — "Textilyute" S. A. Industrial y Comercial, (asamblea celebrada el 29|11|49, Cap. Fed.).

2.290—6|2|50. — Joyería, Relojería y Fantasías. Seudra y Montagut, S. A. (asamblea celebrada el 12|8|49) (Cap. Fed.).

2.291—6|2|50. — "Cico", (antes Conarg. Constructora Argent. S. A.), S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria (asamblea celebrada el 6|8|49) (Cap. Fed.).

2.536—7|2|50. — S. A. Industrial y Comercial, Viuda de Canale e Hijos (asamblea celebrada el 26|11|49) (Cap. Federal).

2.537—7|2|50. — "Intela" Industria Textil Lanera S. A. (asamblea celebrada el 1º|9|49) (Cap. Fed.).

2.539—7|2|50. — Molinos y Establecimientos Harineros Bruning S. A. (asamblea celebrada el 29|11|49) (Cap. Fed.).

Asociación Civil

2.289—6|2|50. — Sociedad Argentina de Horticultura (asamblea celebrada el 11|10|49) (Cap. Fed.).

Asociación Deportiva

2.301—6|2|50. — Club Atlético Obras Sanitarias de la Nación (asamblea celebrada el 6|4|48) (Cap. Fed.).

Asociación del Trabajo

2.282—6|2|50. — Confederación General de Trabajadores del Estado (antes Asociación trabajadores del Estado) (asamblea celebrada los días 3, 4, 5, 6, y 7 de noviembre de 1947).

Asociación de Socorros Mutuos

2.298—6|2|50. — Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires (asamblea celebrada el 15|10|49).

2.300—6|2|50. — Asociación Mutual de Empleados de Administración y Sucursales de "La Negra", antes Asociación de Socorro Mutuo de empleados de admin. y carnicerías "La Negra" (asamblea celebrada el 25|4|48).

2.302—6|2|50. — Asociación Italiana de Socorros Mutuos, Beneficiencia e Instrucción, Veinte de Septiembre de Vértiz (Pampa Central) asamblea celebrada el 31|10|48, en Vértiz (Territorio Nacional de La Pampa).

CONCEDENSE PERSONERIAS JURIDICAS

Asociación Deportiva

2.533—7|2|50. — A Florida Central Bridge Club, constituída en esta Cap. el 2|7|47 (apruébase su estatuto).

Asociación Civil

2.297—6|2|50. — A la "Fundación Enrique y Ricardo Finochietto", constituída en esta Cap. el 29|12|49 (apruébase su estatuto).

FIRMA DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Autorízase

2.534—7|2|50. — Declárase comprendida la presente contratación dentro del régimen de excepción que prevé el art. 21 de la Ley Nº 11.672, 5 ejemplares conforme al modelo prescripto por el Dec. Nº 36.506|48, con el Dr. Leonardo Obeid, por el del inmueble de su propiedad, sito en Duarte Quirós 462 (Córdoba), con destino a la sede del Juzgado Federal Nº 2, de esa Ciudad, el mismo se contratará por 5 años con opción a 5 más de prórroga, devengando un alquiler de $ 3.000 mensuales, en él se dejará constancia detallada de todas las reformas y mejoras que el propietario se obliga a introducir en el inmueble, consignándose las mismas en planos que firmados por ambos contratantes harán parte del contrato.

LICITACIONES APROBADAS

Públicas

2.294—6|2|50. — Nº 14, para adquisición de artículos para vestuario del personal de servicio de este Departamento de Estado, adjudícanse a diversas firmas por la suma total de $ 40.365,90. Decláranse desiertos los renglones Números 5, 6 y 7. Recábese de las firmas adjudicatarias el aumento e integración al 5 % de la garantía ofrecida por el valor adjudicado.

2.295—6|2|50. — Nº 15, para la ejecución de los servicios consistentes en entregar, encerar y lustrar los pisos de madera del edificio sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, que cubren una superficie de m2 5.338, adjudícase a José A. Saldaño por la suma de pesos 23.976, quién realizará el trabajo 2 veces por mes en el transcurso del corriente año, se le liquidará mensualmente en forma proporcional. Recábese de la firma adjudicataria el aumento e integración al 5 % de la garantía ofrecida al valor adjudicado.

2.296—6|2|50. — Nº 16, para adquisición de máquinas de escribir, con destino a organismos dependientes del Poder Judicial, adjudícase a Olivetti Argentina S. A. por la suma de $ 254.745. Recábese a la firma adjudicataria el aumento e integración al 5 % de la garantía ofrecida por el valor adjudicado.

2.540—7|2|50. — Nº 11, para resolver la impresión de fórmulas con destino a reparticiones de este Departamento de Estado, adjudícase a diversas firmas por la suma total de $ 88.553. Recábese de las firmas que corresponda el aumento e integración al 5 % de la garantía ofrecida por el valor adjudicado.

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE NEUQUEN

MOVIMIENTO DE PERSONAL
Nombramientos

2.281—6|2|50. — Auxiliares 8, Andrés Santoro (M. 3.432.838) y Orlando Del Pin (M. 2.778.172), cesando éste último como Auxiliar 9, en el Juzgado de Neuquén, Ayudante 3, Aldo Troncoso (M. 2.659.986).

RESOLUCIONES

Ministerio de Industria y Comercio

Año del Libertador General San Martin

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PATENTES

Acordadas

Por el término de quince años, a las firmas y por los inventos que a continuación se especifican: American Cyanamid Company por "Mejoras en o relacionadas con la preparación de fosfatos orgánicos"; Adolf Franz Hrabal, por "Dispositivo para la sujeción de chapas de gran tamaño prefabricadas montadas como revestimiento interior de ambientes"; N. V. Philips Gloeilampenfabricken, por "Mejoras en componentes eléctricos que comprenden una pluralidad de capacitores conectados electricamente en paralelo"; Radio Corporation Of América, por "Conjunto de núcleo para arrollamientos de autoinducción". Abraham Sztul, Joan Sztul y Harry Stein Orenstein, por "Mejoras en y relacionadas con picos eyectores de combustible líquido para quemadores"; Mechanical Works Engineering Cº de Salguero y Cía., Sociedad en comandita, capital $ 260.000 m|n., por "Mejoras en tubos componentes de economizadores o recuperadores de calor"; Nederlandse Organisatie Voor Toegepast-Natuurwetenschappelijk Onderzoek Ten Behoeve Van de Voeding, cesionaria de Frederik Dirk Tollenaar, por "Procedimiento para estabilizar polvo de leche"; Establissement etc. Chemo-Techno-Company, por "Dispositivo para la fabricación de placas o tablas de materiales fibrosos, especialmente de placas o tablas de fibras duras"; Manuel Daniel López Miró, Héctor Goicochea e Ildo Andrei, por "Quemador mejorado para cualquier clase de combustible líquido"; Teléfonos del Estado, por "Monedero para teléfono-alcancía sistema manual"; Fondazione Emanuele Paterno y Salvatore Paladino, por "Procedimiento de agitación y|u homogeneización, simultánea o separada, sin formación de espuma, de sistema gas-líquido o líquido-líquido, y relativo aparato"; The Dow Chemical Company, por "Una composición parasiticida que contiene Di-(4-Clorofenoxi)-Metano y Sulfonato-4-Clorofenil 4-Clorobencénico"; Agosto Fioravante, por "Una máquina para cortar en cintas, planchas de tela, goma y lo similar"; Corn Products Refining Company, por "Un procedimiento mejorado para obtener dextrosa cristalina"; Aktiebolaget Separator, por "Procedimiento para elaborar margarina, manteca y productos similares"; Weiness Igfabrik Anton Enenkel, por "Procedimiento para la elaboración de ácidos carboxílicos"; Alexis Dobrovolsky, por "Mejoras en bombas de profundidad para la elevación de líquidos"; Andre Louis Aurelien Morgen, por "Servomotor y sus aplicaciones, en particular para la vinculación de herramientas llevadas por una máquina o mecanismo de tracción"; The Gabriel Company, por "Mejoras en amortiguadores hidráulicos"; Ciba Societe Anonyme, por "Procedimiento de coloración y preparados para su ejecución"; Walter Dyckerhoff, por "Un secador de madera desmenuzada"; Stanislav J. Machacek, por "Un cielorraso autos sustentado"; Merck & Cº Inc., por "Un procedimiento para preparar clorhidrato de Di-Hidroestreptomicina"; Mefina S. A., por "Mecanismo de accionamiento para el transportador de una máquina de coser con brazo"; Enrique Antunes Pintasilgo, por "Elemento de construcción"; International General Electric Company, Incorporated, cesionaria de Harold Thomas Seeley, por "Disposición protectora diferencial"; L'Air Liquide Societe Anonyme Pour L'Etude Et L Exploitation Des Procedes Georges Claude, por "Perfeccionamiento en la decarbonatación frigorífica del gas"; Joseph Alexander Cleiff, por "Mejoras en exprimidores de ropa comando motriz y relacionadas con lo mismo"; Augusto Graziadio, por "Sistema de selección cromática por síntesis aditiva aplicable a la televisión de los colores"; International Business Machines Corporation, por "Método y disposición de circuito para suprimir la formación de arcos"; Societe Anonyme Des Manufactures Des Glaces Et Produits Chimique De St. Gobain, Chauny & Cirey, por "Procedimiento y dispositivo para la fabricación de manguitos de fibras minerales, especialmente de fibras de vidrio"; Lucio Saturnino Contreras, por "Interruptor de corriente eléctrica"; Emilio Horn, por "Nuevo procedimiento para obtener productos termoplásticos por polimerización orientada"; United States Hoffman Machinery Corporation, por "Mejoras en o relacionadas con unidades de vaporizador y sistemas para acondicionar aceites que comprenden estas"; Alfredo Enrique Seva, por "Reloj y calendario automático perenne"; Antonio Lirio Mouriño y Romeo Carlos Pio Undécimo Vetere, por "Un dispositivo para economizar combustible y aumentar el rendimiento en motores de combustión"; Ciba Societe Anonyme, por "Nuevos colorantes azoicos de la serie del estilbeno"; Máquinas Hoffman Ltd., por "Mejoras en máquinas extractoras para la limpieza de ropa"; Máquinas Hoffman Ltd., por "Máquina perfeccionada para lavar ropa"; Máquinas Hoffman Ltd., por "Perfeccionamientos en instalaciones de circulación de líquidos para máquinas de lavar ropa"; John Schwartz, David Goldman, Louis R. Alexander y Gladys J. Trebilcock, cesionarios de Hans G. Nissen, por "Mejoras en corredera reversible para cierre de entrabe".

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Año del Libertador General San Martin

Se comunica a los interesados que el día 23 de febrero de 1950, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de marzo de 1950, del siguiente empréstito:
C. A. I. Conversión 3 % 1946, Serie "C" v$n. 3.408.400.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 15 de marzo hasta el 14 de abril de 1950, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1950.

e.9|2-Nº 659-v.23|2|50

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
División Ventas
Cabildo 65 - T. E. 76-3630

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.005|50 para el día 8 de marzo de 1950, a horas 11, para la venta de alcohol metílico puro de 99 %.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.23|2.-Nº L-912.-v.8|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.007|50 para el 8 de marzo de 1950, a las 11,30 horas, para la venta de anilina.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.23|2.-Nº L-913.-v.8|3|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 4/50 A

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 8 de Marzo de 1950, a las 10 horas, para la "Provisión de elementos varios de ferretería". — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754. — La documentación técnica podrá adquirirse al precio de $ 10,00 m/n. en la mencionada Dirección General, los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas.

e.23|2-Nº L-909-v.6|3|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente 263.742|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas y cámaras para automóviles.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Marzo de 1950 a las (10) diez horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a la Oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1365, 9º piso. — Orlando L. Santos, Director General.

e.23|2-Nº L-903-v.6|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de fundas de tela y alfombras de goma para automóviles.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Marzo de 1950 a las (11) once horas.

Para consultar detalles, retirar plie-

gos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a la Oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1365, 9. piso. — Orlando L. Santos, Director General.
e.23|2-Nº L-904-v.6|3|50

Ministerio de Finanzas

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los trabajos de construcción de un nuev edificio con destino a la sucursal María Grande (Entre Ríos), cuya apertura se efectuará el día 10 de marzo próximo, a las 16, en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar documentación (m$n. 70.— cada juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal).
e.14, 17, 19, 21, 24, 26, 28, 31|1, 2, 4, 7, 9, 11, 14, 16, 18, 23, 25, 27|2, 1º|3-Nº L-154-v.1º|3|50

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Artículos de ferretería. — Expediente: 2.484-LP-1950. — Pliego: Oficina de Compras. — Apertura: 16 Marzo 1950 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.23|2-Nº L-899-v.6|3|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, para el día 9 de Marzo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 12/50 (2º llamado): a las 11.00 horas. — Chapas canaletas de hierro galvanizado y chapas planas tipo celotex.

L. P. 84/50: a las 11,15 horas. — Repuestos para coche Ford modelo 1946.

L. P. 85/50: a las 11,30 horas. — Repuestos para coche Chevrolet modelo 1946.

L. P. 86/50 (2º llamado): a las 11.45 horas. — Caño de hierro galvanizado, codos, cuplas, curvas, roscas, uniones, tubos de acero, tubos de bronce, etc.

L. P. 87/50: a las 12.00 horas. — Acero en barra para cortafierro, acero para herramientas de mina, acero especial en planchuela para elásticos de automotores, acero rápido, acero hueco, acero exagonal para puntas, acero recocido para herramientas, acero inoxidable para ejes de bombas, acero para tornos, etc.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.23|2-Nº L-905-v.6|3|50

Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 33 (2º llamado), para el día 7 de Marzo de 1950 a las 10 horas, para la adquisición de: Elementos de Laboratorio.

Informes y pliegos Maipú 849, Capital Federal. — El Contador General.
e.23|2-Nº L-906-v.28|2|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 7 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9.10, para la provisión de Equipo y sillón dental e instrumental de cirujía en general, con destino al Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez F. C. N. D. F. S. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Fed. — El Director de Administración.
e.23|2-Nº L-895-v.6|3|50

Llámase a licitación pública para el día 6 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9, para la provisión de Camas articuladas modelo Salud Pública, con destino al Hospital Nacional de Alienadas, Brandsen 2570, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.23|2-Nº L-900-v.6|3|50

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 6 de marzo de 1950, para resolver las siguientes provisiones:

L. P. 1/50: 9 horas, artículos de vestuario (trajes, camisas, cuellos, corbatas y zapatos).

L. P. 2/50: 9,30 horas, limpieza diaria de las oficinas de los edificios de las calles Esmeralda 1366 y Talcahuano 490.

Datos y pliegos de condiciones en la Oficina de Suministros, Av. R. Sáenz Peña 1211, oficina 310. — Vicente José Ciocco, Director de Administración.
e.23|2-Nº L-911-v.6|3|50

Ministerio de Salud Pública

PLAN QUINQUENAL

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 99

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12 horas, para la ejecución de las obras del Hospital Rural de 30 camas en Perico, Provincia de Jujuy.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11 y Juzgado Federal de la Ciudad de Jujuy.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Cindad de Jujuy, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto oficial: $ 1.601.622,94 m/n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.
e.23|2-Nº L-907-v.11|3|50

Licitación Pública Nº 98

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, para la ejecución de las obras del Hospital Rural de 30 camas en Fraile Pintado, Provincia de Jujuy.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11. y Juzgado Federal de la Ciudad de Jujuy.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada, y Juzgado Federal de la Ciudad de Jujuy, hasta cinco días antes de la fecha juy, asta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto oficial: $ 1.600.291,94 m/n. — Agr. Germán F. Morales. Jefe Departamento Licitaciones.
e.23|2-Nº L-908-v.11|3|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 28

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Placas de Bronce".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 6 de marzo de 1950, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.23|2-Nº L-896-v.6|3|50

Licitación Pública Nº 29

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Galpón prefabricado a instalarse en General Pacheco".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 6 de marzo de 1950, a las 10.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.23|2-Nº L-897-v.6|3|50

Licitación Pública Nº 30

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Maderas y sillas para talleres industriales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 6 de marzo de 1950, a las 10.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º pisc, local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.23|2-Nº L-898-v.6|3|50

Licitación Pública Nº 31

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Una caja de hierro".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 6 de marzo de 1950, a las 11 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local número 643, todos los días hábiles de 7 a 13 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.23|2-Nº L-901-v.6|3|50

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 82, para el día 25 de febrero, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de tintas para tipografía: lacatine, blanco semitransparente, blanco plata, negro pluma especial, negro ilustración, etc., tintas para offset, pasta secante, blanco transparente extra suave, blanco plata, lacatine, barniz mordiente, etc., con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.
e.13|2-Nº L-732-v.25|2|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 81, para el día 24 de febrero, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de una prensa para dorar eléctrica, un componedor eléctrico para dorar lomos, 8 lotes de tipos con piezas mayúsculas, minúsculas, números y signos; ruedas para guardas (dos tipos); un juego de adornos y una cómoda para guardar todos los materiales y cajas para los tipos, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, Piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.
e.11|2-Nº L-725-v.24|2|50

Ministerio del Interior

JUZGADO LETRADO DEL TERRITORIO DE FORMOSA

SECRETARIA ELECTORAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días hábiles, a partir del 17|2|50, para la confección e impresión de las listas provisionales y definitivas del Padrón Electoral del Territorio de Formosa, masculino y femenino.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Secretaría Electoral, todos los días hábiles de 7 a 12 horas. — Roque D. Damonte, Juez Letrado. — Raúl Alaya, Secretario Electoral.
e.17|2-Nº L.847-v.24|2|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

DIVISION VENTAS

Cabildo 65 T. E. 76 - 3630

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1003/50 para el 1º de Marzo de 1950 a las 11 horas, para la venta de Maquinarias en Desuso.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.
e.15/2-Nº L.811 - v.28/2/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1004/50 para el 1º de Marzo de 1950 a las 11,30 horas, para la venta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.
e.15/2-Nº L.812 - v.28/2/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.000|50 para el día 24 de febrero de 1950, a las 11 horas, para la venta de maquinarias en desuso. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo - División Ventas - Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.
e.10|2-Nº L-698-v.23|2|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.002|50 para el día 24 de febrero de 1950 a las 11,30 horas, para la venta de Ladrillos Refractarios. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas - Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.
e.10|2-Nº L-699-v.23|2|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Compras

Avda. Cabildo 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 47|50, para el día 24 de febrero de 1950, a las 10,00 horas, para la provisión de: Im-

presos, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricación Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.13|2-Nº L-736-v.23|2|50

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 3|50, para el día 6 de marzo de 1950, a las 16,30 horas, para la adquisición de papel obra 2a., diario, manila y embalaje, cartón gris, tintas, cuero marroquí, sobres bolsa, elementos de oficina, etc. — Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1950. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.22|2-Nº L.-870-v.3|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 2|50, para el día 27 de febrero de 1950, a las 10 horas, para la adquisición de papeles varios de impresión, cartulinas, sobres, tintas, pinceles, etc.

Para pliegos de condiciones e informes dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas, Buenos Aires, 13 de febrero de 1950. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.12|2-Nº L-735-v.25|2|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|50, para el día 7 de marzo — Año del Libertador General San Martín, 1950, a la hora 10,30; para la provisión de papeles: (medio hilo, obra, Manifold, tapa, Romaní), cartulinas varias, cartón gris y blanco, etiquetas, sobres, memorándums, etc., carreteles de hilo, lona marrón, cola fría, hilo sisal, etc. — Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.22|2-Nº L.-871-v.4|3|50

SASTRERIA MILITAR

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 49, para la provisión de ambos pijamas de verano (juegos de saco y pantalón). — Apertura de las propuestas: el día 6 de marzo de 1950, a las 16 horas. — Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas en Carlos Pellegrini 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires. — Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Carlos G. Cao, Mayor de Intend., Gerente Accidental.

e.22|2-Nº L.-875-v.27|2|50

GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA

Licitación Pública Nº 5/50

Año del Libertador General San Martín

Apertura de las propuestas el día 24 de Febrero de 1950, a las 18,00 horas para contratar la provisión de "Utiles y Libros de Oficina".

Por pliegos de condiciones y demás datos recurrir a la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, de 8,00 a 13,00 horas, Avenida Ingeniero Huergo Nº 251, planta baja. — Julio A. Lagos, General de Brigada, Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia.

e.15/2-Nº L. 810 - v.24/2/50.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DIVISION ADMINISTRATIVA SECCION ADQUISICIONES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para la adquisición de instrumental científico para gabinetes y laboratorios en general. Aparatos de Rayos X y material radiológico en general, instrumental odontológico, instrumental para cirugía y clínica, etc. — Apertura de propuestas el día 10 de marzo de 1950, a las 16,30 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos Nº 2045. — Pliegos e informes: diariamente de 7 a 13 horas. — Héctor Ramón d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad.

e.22|2-Nº L.-881-v.10|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos y similares, drogas puras para laboratorio, estreptomicina, penicilina, alcaloides, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, artículos de goma, material de curación, material odontológico, películas, placas y papel radiográfico, etc.

Apertura de propuestas el día 3 de marzo de 1950 a las 16.30 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos Nº 2045.

Pliegos e informes: diariamente de 7 a 13 horas.

e.14|2.-Nº L-745.-v.3|3|50.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 24|950 para el día 3 de marzo de 1950 a las 9 horas, por la provisión de Botines negros, alpargatas, botas de goma alta, zapatillas, borceguíes, botines para esquí, etc., para las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560. 2º piso, (División Adquisiciones).

e.11|2-Nº L-703-v.28|2|50
e.1|3-Nº L-703-v.3|3|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 27 de febrero de 1950, de acuerdo al siguiente detalle: 10.00 horas, Nº 2|50 A. "Provisión de madera de cedro y compensada común". La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754. Las Documentaciones Técnicas podrán adquirirse al precio de m$n. 2.— y m$n. 3.— respectivamente en la División Adquisiciones, los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas.

e.13|2-Nº L-726-v.25|2|50

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección de Intendencia

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 71|950, para la provisión de correajes de loneta blanca para oficiales, suboficiales, clases, tropa y aspirantes, a realizarse el día 24 de febrero de 1950, a las 9.30 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes.

e.10|2-Nº L-693-v.23|2|50

Comando de Institutos Aeronáuticos Militares
ESCUELA DE CLASES Y ESPECIALIDADES
Llamado a Licitación Pública Nº 1|50

Año del Libertador General San Martín

"Utiles y Elementos de Estudio"

Llámase a licitación pública para el día 23 (veintitrés) de febrero de 1950, a las 10 (diez) horas, para la adquisición de útiles y elementos de estudio, con destino al consumo de este Instituto.

Por datos, informes o pliegos de condiciones, dirigirse por carta al Jefe del Servicio Administrativo de la Escuela de Clases y Especialidades de Aeronáutica, Saco de Correo Nº 9 - Córdoba, o personalmente de 7 a 12 horas en el Servicio Administrativo de la misma - Camino a San Roque Km. 5 1|2.

e.10|2-Nº L-694-v.23|2|50

ESCUELA DE AVIACION MILITAR

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de febrero de 1950 a las (diez) 10 horas, para la adquisición de: útiles y libros de oficina.

Para retirar pliegos de condiciones y demás datos concurrir al Servicio de Intendencia de la Escuela de Aviación Militar, todos los días de 10.00 a 12.00 horas.

e.14|2-Nº L-747-v.27|2|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para la adquisición de formularios, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559. 9º Piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 16 de Marzo a las 15 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1950. — Agustín Grabé, Director de Administración.

e.22|2-Nº L.902-v.10|3|50

Llámase a licitación pública para la adquisición de uniformes, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º Piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 3 de marzo próximo a las 10 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1950. "Año del Libertador General San Martín". Agustín Grabé, Director de Administración.

e.17|2-Nº L 846-v.2|3|50

Llámase a licitación pública para la adquisición de rodillos, rolos y tambor de mando, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º Piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 28 de febrero próximo, a las 11 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1950. — Juan Antonio Carozzo, 2º Jefe Departamento de Administración.

e.14|2-Nº L-800-v.27|2|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Año del Libertador General San Martín

Expediente Nº 1.755|50

Llámase a licitación pública para la provisión de tela de sarga de lana peinada. — La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de marzo de 1950, a las 10,10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|2-Nº L.-876-v.4|3|50

Año del Libertador General San Martín

Expediente Nº 1.421|50

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes para ordenanzas y chófer. — La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de marzo de 1950, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|2-Nº L.-877-v.4|3|50

Expediente Nº 6664|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles. — La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de marzo de 1950 a las 16 horas. Piego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|2-Nº L.841-v.8|3|50

Ministerio de Finanzas

SISTEMA BANCARIO OFICIAL
BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los trabajos de instalaciones de mostradores, estanterías, mamparas, etc., con destino a la Sucursal Ramírez (Entre Ríos). La apertura se efectuará el 8 de marzo próximo, a las 16, en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar documentación (m$n. 30 cada juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local Nº 252 (Capital Federal).

e.7-14-18-22-23-25-27-28|2-1|3-4|3-Nº L-622.-v.4|3|50.

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir, de sumar, de calcular y Vary Tiper (para imprenta). Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 2º piso, Capital). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco el día 13 de marzo de 1950, a las 16 horas.

e.17|2-Nº L-816-v.28|2|50

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de papeles "Kraft" tipo "ojo de ganso" o similar; obra 1ra.; imitación hilo y cartulinas de diferentes tipos y colores, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12.15 a 19.15 (sábados, de 8.45 a 12.45). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el 3 de Marzo de 1950, a las 16.00 en la Administración Central de la Caja.

e.13|2-Nº L-729-v.25|2|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.646, hasta 2 marzo, Año del Libertador General San Martín 1950, 11 horas, provisión fresas diversos tipos y medidas. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.13|2-Nº L.-734-v.25|2|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública
Expte. 5.083-LP-1950

Descarga y transporte de azufre a granel desde el P[illegible] Buenos Aires a Fábricas San [illegible] (Buenos Aires). — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 3 marzo 1950, a las 10,15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.22|2-Nº L.-873-v.4|3|50

Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública
Expte. 40.317-LP-1949

Hipoclorito de calcio. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 14 marzo 1950, a las 10,15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.22|2-Nº L.-879-v.4|3|50

Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública
Expte. 2.485-LP-1950

Elementos y accesorios para automóviles. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 14 marzo 1950, a las 10, en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840.

e.22|2-Nº L.-880-v.4|3|50

Expediente 32.998-P-1949

Año del Libertador General San Martín

Arrendamiento terreno en Monteros (Tucumán). Alq. máximo $ 60.00 m|n. mensuales. — Pliego: Sub-Inspección Monteros. — Apert.: 14 marzo 1950 a las 12 en Subinspección Monteros (Tucumán).

e.17|2-Nº L.843-v.2|3|50

Expediente 204-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Artículos de panadería y leche a granel. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 9 marzo 1950 a las 10,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.17|2-Nº L.844-v.2|3|50

Expediente 2.486-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Chapas de fibro-cemento y accesorios. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 18 marzo 1950 a las 10,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.17|2-Nº L.845-v.2|3|50

Licitaciones Públicas
Expte.: 3.789-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Grupo electrógeno, acces. y repuestos. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 2 marzo 1950 a las 10,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.15/2-Nº L. 805 - v.28/2/50.

Expte. 3.637-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Grupo diesel generador. — Pliego: Oficina de Compras. — Apertura: 28 de febrero 1950, a las 10.30 en Secretaría Gral. Administrativa. Charcas 1840.

e.13|2-Nº L-721-v.25|2|50

BOLETIN  OFICIAL
REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el **BOLETIN OFICIAL** de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 96 PAGINAS

Decretos

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

Expediente 5.315-P-1949

Año del Libertador General San Martín

Construcción torre tanque 1.000 m3. capacidad en San Lorenzo (Santa Fe)

Pliego: Oficina de Compras. Apertura 6 de marzo 1950 a las 10.30 en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas 1849. Depósito de garantía, pesos 8.280.00 m|n.

e.13|2-Nº L-722-v.23|2|50

Expediente 1.682-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Lavado, planchado y compostura de toallas, repasadores y ropa blanca. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 6 de marzo 1950, a las 10.15 ... Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.13|2-Nº L-723-v.25|2|50

Expediente 1.835-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Plomo en chapas y caños de plomo. Pliego: Of. de Compras. Apert. 7 de marzo 1950 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.13|2-Nº L-724-v.25|2|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública para la adquisición de 66,757 m.3 de madera dura aserrada. — Presentación propuestas: 28 de febrero, a las 11 horas, en Saavedra 115, Formosa. — Los pliegos pueden ser consultados en la dirección antes citada y en San Martín 871, Capital Federal.

e.22|2-Nº L.-872-v.27|2|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública para la adquisición de agregado pétreo tipo "A" grueso, $ 300.000. Presentación propuestas: 6 de marzo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital.

e.18|2-Nº L-866-v.3|3|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública para la adquisición de materiales y juntas para fabricación de retenes de grasa, $ 30.222.53, aproximadamente. Presentación propuestas: 1º de marzo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.15|2-Nº L-822-v.28|2|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública para la adquisición de un grupo electrógeno de 75 Kw. y una mezcladora de caucho-asfalto con tanque para calentamiento del baño de aceite a 200ºC., $ 158.400, aproximadamente. Presentación propuestas: 28 de febrero a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.14|2-Nº L-794-v.27|2|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública para la adquisición de accesorios para motores Chevrolet, $ 73.000 aprox. — Presentación propuestas 27 de febrero a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308.

e.13|2-Nº L-720-v.25|2|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública para la adquisición de cámaras y cubiertas, $ 120.000 aprox. Presentación propuestas 24 de febrero a las 9 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308.

e.10|2-Nº L-701-v.23|2|50

Nuevas Licitaciones

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Llámase a licitación pública para el día 1º de Marzo, Año del Libertador General San Martín 1950 a las diez horas, para la venta de la uva de los viñedos de Chacras de Coria, propiedad de esta Universidad, calculada aproximadamente en 4.880 quintales métricos. El pliego de condiciones, formularios y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General —Oficina de Suministros— Rivadavia 110, Ciudad de Mendoza. — Enrique P. Oliva, secretario general interino, Universidad Nacional de Cuyo.

e.23|2.-Nº L-943.-v.1º|3|50.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 10
Expte. Nº 64.956|1949

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 27 del mes en curso, a las 10.30 horas, para la adquisición de una guillotina y una cosedora a pedal. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.15|2-Nº L-814-v.27|2|50

Licitación Pública Nº 11
Expte. Nº 140.121|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 27 de febrero del año en curso, para la adquisición de heno de alfalfa, maíz en grano y quebrado, trigo en gra

no, avena en grano, cebada en grano, torta de lino, carnarina (harina de carne), sangarina (harina de sangre), afrecho de trigo y huesarina (harina de hueso). El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (oficina de Pedido y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.15|2-Nº L-815-v.27|2|50

Licitación Pública Nº 8
Expediente Nº 36.162|1949
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 24 del mes en curso, a las 10.30 horas, para la adquisición de papel, sobres y cartón.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.14|2-Nº L-798-v.24|2|50

Licitación Pública Nº 9
Expediente Nº 281|1950
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 24 del mes en curso, a las 11,30 horas, para la venta de hasta diez mil (10.000) kilogramos de recortes de papel.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.14|2-Nº L-799-v.24|2|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaida en el Expediente Nº 91.132/50, llama a Licitación Pública (Nº 8) para el día 1º de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, para la adquisición de repuestos de hierro para telares, solicitados por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 7.30 a 12,30 horas.

José Figuerola (H.) Director de Contabilidad a cargo interinamente de la Dirección General de Administración.

e.15/2-Nº L. 807 - v.28/2/50.

La Dirección General de Administración visto la autorización recaida en el expediente número 272.799|49, llama a Licitación Pública Nº 10 para el día 28 de febrero "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 10 horas, para la contratación de un servicio de carga y descarga de envases para frutas, solicitada por el Mercado Nacional de Frutas, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 7.30 a 12.30 horas. — José Figuerola (H.) Director de Contabilidad a cargo interinamente de la Dirección General de Administración

e.14|2-N 6-v.27|2|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Dirección General
Viamonte 783 — 4º Piso
Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

Prorrógase la presentación de propuestas para las licitaciones públicas 9.957 y 9.935, hasta el 12 de abril, a las 13 hs., y 20 de marzo, a las 10,30 hs., respectivamente, y la 9.898 hasta el 1º de marzo próximo, a las 12,30 hs.

e.22|2-Nº L.-886-v.27|2|50

Año del Libertador General San Martín

2|3|950 — Materiales eléctricos (9.816), a las 8 hs. — 2|3|950 — Juntas amianto (9.824), a las 8,30 hs. — 1º|3|950 — Válvulas esclusas (9.948), a las 12 hs. — 4|3|950 — Perforadores a proyectil (9.668), a las 8 hs. — 4|3|950 — Pintura para carena (10.007), a las 10,30 hs. — 6|3|950 — Intercambiadores (9.947), a las 10,30 hs. — 6|3|950 — Aparatos control (9.959), a las 11 hs. — 6|3|950 — Andamios tubulares (10.044), a las 12 horas.

e.22|2-Nº L.-887-v.27|2|50

Año del Libertador General San Martín

8|3|50. — Barras de sondeo (9801) a las 8 horas.

e.18|2-Nº L-863-v.9|3|50

Administración Mendoza
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 10 de Marzo próximo a las 8 horas, para la provisión de baritina molida durante tres años al Yacimiento de Mendoza.

Pliego de condiciones y consultas en la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, calle Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, o en la Administración Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz.

e.18|2-Nº L-864-v.9|3|50

Año del Libertador General San Martín

3|3|50 — Hojalata (9589) a las 8 horas, 3|3|50 — Bulonería (9834) a las 9 horas, 3|3|50 — Esmeriles (9837) a las 9.30 horas, 3|3|50 — Piazabal y cucarachicida (9874) a las 10 horas, 4|3|50 — Accesorios para calderas (9832) a las 8.30 horas, 4|3|50 — Metales duros (9838) a las 9 horas, 4|3|50 — Elementos limpieza (9863) a las 9.30 horas, 4|3|50 — Acumuladores, accesorios y pilas (9871) a las 10 horas, 6|3|50 — Aceros (9721) a las 8 horas, 6|3|50 — Lavaderas de vajilla y carros térmicos (9840) a las 8.30 horas. 6|3|50 — Elementos para soldadura (9854) a las 9 horas, 6|3|50 — Mangueras y accesorios para lubricación (9859) a las 9.30 horas, 6|3|50 — Máquinas escribir y calcular (10043) a las 11.30 horas, 6|3|50 — Elementos seguridad (10046) a las 12.30 horas.

e.18|2-Nº L-865-v.9|3|50

Administración Mendoza
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de Marzo próximo a las 9 horas, para la explotación de las minas de baritina, de propiedad de Yacimientos Petrolíferos Fiscales ubicadas en la Provincia de Mendoza. — Pliegos de condiciones y consultas en la Dirección General de Y. P. F. calle Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, o en la Administración Mendoza, Salta 672 de Godoy Cruz.

e.17|2-Nº L-855-v.8|3|50

Año del Libertador General San Martín

1|3|950. — Maderas (9.728) a las 8 hs.

1|3|950 — Repuestos para termocuplas (9.739) a las 8.30 hs.

1|3|950 — Aceros especiales (9.740) a las 9 hs.

1|3|950 — Tapones para tambores (9.830) a las 9.30 hs.

1|3|950 — Vajilla para comedor (9.867) a las 10 hs.

1|3|950 — Elementos para laboratorio (9.916) a las 10.30 hs.

1|3|950 — Grupo electrógeno (9.930) a las 11 hs.

1|3|950 — Fabricación de caños (9.939) a las 11.30 hs.

2|3|950 — Ollas y tazas (9.827) a las 9 horas.

2|3|950 — Balanzas para mostrador (9.828) a las 9.30 hs.

2|3|950 — Anillos y artículos goma (9.989) a las 10 hs.

2|3|950 — Específicos (9.990) a las 10.30 horas.

e.16|2-Nº L-835-v.1º|3|50

Año del Libertador General San Martín

6/3/50: Cámaras y cubiertas (9.880), a las 10 hs.

7/3/50: Pinturas (9.725), a las 8,30 hs.

e.15|2-Nº L-821-v.6|3|50

28|2|50. — 9680. Cintas p|frenos. 8 horas.

28|2|50. — 9695. Ropas de brin y blancas. 8.30 horas.

28|2|50. — 9734. Aparatos eléctricos. 9 horas.

28|2|50. — 9738. Tubos de acero. 9.30 horas.

28|2|50. — 9785. Desagües pluviales. 10.30 horas.

28|2|50. — 9843. Precintos. 11 horas.

28|2|50. — 9847. Botines de seguridad. 11.30 horas.

Buenos Aires, febrero 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

e.10|2-Nº L-687-v.23|2|50

25|2|50. — Herramientas neumáticas. 9708. 8 horas.

25|2|50. — Elementos p|laboratorios. 9722. 8.30 horas.

25|2|50. — Alambres y resortes. 9727. 9 horas.

25|2|50. — Válvulas de acero. 9741. 9.30 horas.

25|2|50. — Papel p|dibujo. 9831. 10 horas.

27|2|50. — Grupo electrógeno. 9703. 8 horas.

27|2|50. — Envases de vidrio. 9723. 8.30 horas.

27|2|50. — Damajuanas. 9724. 9 horas.

27|2|50. — Aceros especiales. 9737. 9.30 horas.

27|2|50. — Vidrios. 9829. 10 horas.

27|2|50. — Galpones desarmados. 9852. 10.30 horas.

27|2|50. — Const. calles, veredas, puertas, etc. 9914. 11 horas.

Buenos Aires, febrero 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

e.10|2-Nº L-688-v.23|2|50

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública, para el día 3 de Marzo de 1950, a las horas que se indican, para la provisión de: L. P. 80|50: a las 10 horas. — Hierro redondo para hormigón armado, hierro planchuela, hierro perfil "U", hierro ángulo alas iguales, hierro en varillas, chapas de hierro negro, chapas de palastro y chapas galvanizadas lisas. — L. P. 81|50: a las 10,15 horas. — Alambre de hierro galvanizado, alambre ovalado de acero galvanizado, alambre tejidos, alambre de hierro negro y torniquetes dobles. — L. P. 82|50: a las 10.30 horas. — Madera tercíada "Araucana" o similar tablones de cedro, tablones de pino paraná o spruce, tirantes de pino Spruce, madera para encofrado, postes de quebracho y varillas de madera dura. — L. P. 83|50: a las 10,45 horas. — Mamelucos de brin, ambos, camisas y corbatas — Consulta y retiro de pliego en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.17|2-Nº L-854-v.2|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 64|50, para el día 4 de Abril de 1950, a las 14.00 horas, para la ejecución de las Obras de ampliación del edificio "Casa de Bombas" y de los conductos de hormigón armado y de hierro fundido para agua de refrigeración de la Central Termoeléctrica "Calchines", en la Provincia de Santa Fe, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 1.593.787.03 (Un Millón Quinientos Noventa y Tres Mil Setecientos Ochenta y Siete Pesos Con Tres Centavos Moneda Nacional.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.16|2-Nº L-833-v.7|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 27 de febrero de 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 71/50, a las 10,00 horas: Hierro redondo para hormigón armado.

L. P. 72/50, a las 10,15 horas: Chapas onduladas de fibrocemento.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El Director de Talleres y Suministros.

e.15/2-Nº L. 808 - v.25/2/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para el día 9 de Marzo de 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 78/50: a las 10,30 horas. Leña mezcla de quebracho colorado, quebracho blanco, mistol, algarrobo.

L. P. 79/50: a las 10,45 horas. Repuestos para turbinas "Woith", repuestos para reguladores automáticos y repuestos para reguladores de velocidad.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.15/2-Nº L. 809 - v.28/2/50.

Año del Libertador General. San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 44|50, para el día 27 de junio de 1950, a las 14,00 horas, para la provisión y montaje de las instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica y Estación Transformadora "San Roque" (Pcia. de Córdoba).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12,00 horas. — El Director de Talleres y Suminisros.

e.8|2-Nº L. 649-v.27|2|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 17 de febrero de 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 51|50, a las 10 horas: Lámparas eléctricas, tubos fluorescentes y lámparas para automóviles.

L. P. 52|50, a las 10.15 horas: Alambre de niquelina y alambre de cobre.

L. P. 53|50, a las 10.30 horas: Lingotes y bujes de hierro fundido.

L. P. 54|50, a las 10.45 horas: Motor Diesel a combustible.

L. P. 55|50, a las 11 horas: Motores Ford, motores Willys y motores Dodge.

L. P. 56|50, a las 11.15 horas: Papel ilustración o símil ilustración.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.10|2-Nº L-690-v.23|2|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 24 de febrero de 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 57|50, a las 10.15 horas: Dinamita, mecha azul o blanca impermeable y fulminantes.

L. P. 58|50, a las 10.30 horas: Cable armado subterráneo, cables de cobre, cable tripolar, cordón flexible y conductor de cobre.

L. P. 59|50, a las 10.45 horas: Alambre de cobre, alambre bajo plomo y alambre bipolar.

L. P. 60|50, a las 11 horas: Alambre de acero, alambre galvanizado, alambre negro, torniquetes y alambre tejido galvanizado.

L. P. 61|50, a las 11.15 horas: Hierros ángulos, hierros "T", hierros planchuelas y chapas de hierro.

L. P. 62|50, a las 11.30 horas: Tirantes de pino Paraná u oregón, tablones de lapacho, tablas de pino Paraná ó Brasil y tablones de pino Paraná ó spruce.

L. P. 63|50, a las 11.45 horas: Fresas de acero rápido.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.10|2-Nº L-691-v.23|2|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 1º de marzo de 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 68|50 (2º llamado), a las 10 horas: Equipo electrógeno de 20 ó 30 Kw.

L. P. 69|50 (2º llamado), a las 10.15 horas: Fresadora Universal monopolea y tornos prismáticos monopolea.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.10|2-Nº L-692-v.23|2|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 1º de Marzo de 1950, a las horas que se indican, para la provisión de: L. P. 73|50: a las 10.30 horas. Lámparas eléctricas. L. P. 74|50: a las 10.45 horas. Material eléctrico en general. L. P. 75|50: a las 11,00 horas. Equipo portátil para pintura y pinzas punta media caña. L. P. 76|50: a las 11,15 horas. Hormigonera con tambor rotativo y volcable. L. P. 77|50: a las 11,30 horas. Aparatos registradores o indicadores de 00,2.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12,00 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.14|2-Nº L-796-v.27|2|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Aperturas a realizarse durante el mes de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Marzo 4, a las 10,30 horas (Pliego número 1.427). Provisión y colocación de calderas y quemadores.

Marzo 6, a las 10 horas (Pliego número 1.428). Extinguidor portátil sobre ruedas a base de espuma química; polvo "A" y "B" para generadores. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.18|2-Nº L.-868-v.3|3|50

Prorrógase hasta el día 4 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9,00 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 1.412 referente a la ampliación de alojamiento para el personal de la Planta Compresora Central Ing. J. V. Canessa del Gasoducto Presidente Perón, Ruta Nacional Nº 26, Km. 13, Zona Militar Comodoro Rivadavia, Chubut. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.14|2-Nº L-795-v.27|2|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición y venta de los siguientes materiales, aperturas a realizarse en el mes de febrero de 1950 Año del Libertador General San Martín.

Febrero 24, a las 10 horas (Pliego Nº 1.423) Provisión de cámaras y cubiertas. — Febrero 24, a las 10.30 horas. (Pliego Nº 1.424) Provisión de bronce laminado en planchuelas. — Febrero 25, a las 9.30 horas (Pliego Nº 1.425) Provisión máquina excavadora. — Febrero 27, a las 10 horas (Pliego Nº 1.426) Venta de 16.500 medidores hidráulicos y 3.500 medidores secos. — Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.10|2-Nº L-700-v.23|2|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitaciones Públicas Nº 3: "Madera" y Nº 4: "Chapas de hierro galvanizado". Apertura: 4 de marzo de 1950, a las 10 y 10.10 horas, respectivamente. Los pliegos de condiciones y especificaciones deberán retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1950.

e.16|2-Nº L-834-v.1º|3|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 10 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9, para la provisión de útiles para colegiales, a los establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.22|2-Nº L.-885-v.10|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 2 de marzo de 1950 a las 9 horas, para la provisión de Alambres, Postes, varillones y Torniquetes con destino a la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, situada en Marcos Paz, F. C. N. D. F. S. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.17|2-Nº L.851-v.2|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 2 de marzo de 1950 a las 9 y 10, para la provisión de Materiales de Construcción en General, con destino a la Colonia Nacional de Menores, situada en Olivera, F. C. N. D. F. S. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.17|2-Nº L.852-v.2|3|50

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

LICI[illegible]ON PUBLICA Nº 73

Expedientes: [illegible].451|949 y C. 13.917|49

Se llama a Li[illegible]ción Pública Nº 73, hasta las 9 horas del día ocho de marzo de 1950, para la contratación del servicio de Comedores Escolares de esta Comisión Nacional, en los siguientes establecimientos educacionales: Escuela Fábrica de la Nación Nº 2 "María Eva Duarte de Perón", calle Avenida San Martín Nº 4650 Florida F. C. N. G. B. M.; Escuela Fábrica de la Nación Nº 3, calle Lacarra 621, Capital Federal y Escuela Fábrica Nº 122, calle Ituzaingó 1026, Capital Federal, desde el 15 de marzo al 30 de noviembre de 1950, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser consultado en esta Dirección de Administración: División Compras, Alsina 531, Capital. Tel del Est. 33-9522. — Apertura de propuestas, en la División Compras, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — El Director de Administración. Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1950.

e.17|2-Nº L.848-v.2|3|50

LICITACION PUBLICA Nº 1

Expediente D. 17|484|50

Se llama a Licitación Pública Nº 1, hasta las 10 horas del día ocho de marzo de 1950, para la contratación del servicio del Comedor Escolar a funcionar en la Escuela Fábrica y Cursos de Capacitación Obrera de la Nación Nº 17, calle Leandro N. Alem Nº 285, Tandil, Provincia de Buenos Aires, desde el 13 de marzo al 30 de noviembre de 1950, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser consultado en la Dirección de este Establecimiento. — Apertura de propuesta en el citado Establecimiento, en la fecha y hora indicados, en presencia del Director e interesados que concurran al acto. — El Director de Administración. Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1950.

e.17|2-Nº L.849-v.2|3|50

Expediente D. 17.485|50

Se llama a Licitación Pública Nº 1, hasta las 10 horas del día ocho de marzo de 1950, para la contratación del servicio del Comedor Escolar a funcionar en la Escuela de Aprendizaje y Medio Turno de la Nación Nº 28, calle Colón 1488, Paso de los Libres (Prov. de Corrientes), desde el 13 de marzo al 30 de noviembre de 1950, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser consultado en la Dirección del Establecimiento. — Apertura de propuestas en la mencionada Escuela, en la fecha y hora indicados, en presencia del Director e interesados que concurran al acto. — El Director de Administración. Buenos Aires, 13 de febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín.

e.17|2-Nº L.850-v.2|3|50

Licitación Pública Nº 72

Año del Libertador General San Martín

Se llama a Licitación Pública Nº 72, hasta las 9 horas del día 9 de Marzo de 1950, para la provisión de compases de punta con sector-cepillos para curvas, regulables, cajas de terrajas, taladros eléctricos livianos, niveles de hierro. — Apertura de las Propuestas: en la Dirección de Administración (División Adquisiciones) calle Alsina 531, T. del Estado 33-9522, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que deseen concurrir. — Pliegos de condiciones e informes, en la citada División, de 7 a 13 horas. — Carlos A. Bengolea, Jefe división adquisiciones.

e.13|2-Nº L-727-v.25|2|50

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Año del Libertador General San Martín

Licitaciones Públicas: 8 marzo 1950, 10,30 hs. Acetileno O. C. 65|50 Ax. 1; 8 Marzo 1950, 11.00 hs. Vidrios O. C. 9|50. 15 Marzo 1950. 11.00 hs. Tambores de hierro O. C. 80|50. — Consulta y retiro de Pliegos: Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.22|2-Nº L.891-v.4|3|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 36

Año del Libertador General San Martín

Llámese a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 17|2|950 para resolver con destino a: Liceo Nacional Nº 3 de la Capital, la adquisición de: Equipo al "Baño María" para el suministro de leche, instalación ad-hoc para el lavado de vasos, provisión de carros para el transporte de vasos y vitrinas para guardarlos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día dos de marzo de 1950 a las 11 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, febrero 11 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.17|2-Nº L.853-v.2|3|50

Licitación Pública Nº 35

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de 5 días hábiles a partir del 16|2|50, para resolver con destino a: la Colonia de Vacaciones de Despeñaderos (Córdoba), la adquisición de 2 (dos) equipos electrógenos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, cale Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas y sábados de 7 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23 de Febrero de 1950, a las 11 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, febrero 9 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.16|2-Nº L-837-v.23|2|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 13|2|50, para resolver con destino a diversos Establecimientos Educacionales, la adquisición de: Elementos de Física y Química, Mapas y material didáctico, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 3 de Marzo de 1950 a las 11 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, febrero 6 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.13|2-Nº L-716-v.25|2|50

Licitación Pública Nº 33

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 13|2.50, para resolver con destino a los talleres de la Penitenciaría Nacional, la adquisición de: Maderas, artículos de ferretería, pinturería, hierro y carbón.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, sábados de 7 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de febrero de 1950 a las 11 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, febrero 6 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.13|2-Nº L-717-v.25|2|50

Licitación Pública Nro. 28

Llámese a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles a partir del 10|2|50 para resolver con destino a: distintas dependencias del Ministerio, la adquisición de: artículos de almacén, molino, café, té, pan, etc., a suministrar durante el segundo semestre del corriente año. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492 —Capital— todos los días hábiles de 7 a 13 horas, sábados de 8,30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día primero de marzo de 1950 a las nueve horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, febrero 4 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.10|2-Nº-L-682-v.23|2|50

Licitación Pública Nro. 29

Llámese a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles a partir del 10|2|50 para resolver con destino a: distintas dependencias del Ministerio, la adquisición de: artículos de escritorio, imprenta, etc., a suministrar durante el segundo semestre del año en curso. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492 —Capital— todos los días hábiles de 7 a 13 horas, sábados de 8,30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día primero de marzo de 1950 a las 9 y 15 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, febrero 4 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.10|2-Nº L-683-v.23|2|50

Licitación Pública Nro. 30

Llámese a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles a partir del 10|2|50 para resolver con destino a: distintas dependencias del Ministerio, la adquisición de: Artículos de tocador, ropería, tejidos, etc., a suministrar durante el segundo semestre del año en curso. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492 —Capital— todos los días hábiles de 7 a 13 horas, sábados de 8,30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día primero de marzo de 1950 a las 9 y 30 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, febrero 4 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.10|2-Nº L-684-v.23|2|50

Licitación Pública Nro. 31

Llámese a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles a partir del 10|2|50 para resolver con destino a: distintas dependencias del Ministerio, la adquisición de: Artículos de limpieza, bazar, menaje, ferretería, y pinturería, electricidad, mimbrería, canastería, calzado, etc., a suministrar durante el segundo semestre del año en curso. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492 —Capital— todos los días hábiles de 7 a 13 horas, sábados de 8,30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día primero de marzo de 1950 a las 9 y 45 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, febrero 4 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.10|2-Nº L-685-v.23|2|50

Licitación Pública Nº 34
Año del Libertador General San Martín

Llámese a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 15/2/50 para resolver con destino a: Departamento de Difusión la adquisición de: Confección destintivos — Medallas de Oro y plata.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de Febrero de 1950 a las once horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, febrero 8 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.15/2-Nº L.896 - v.28/2/50.

División Compras
Licitación Pública Nº 5

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de quince (15) días hábiles a partir del 13|2|50, para resolver con destino a: escuelas primarias, la adquisición de: útiles y material de consumo. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, sábados de 8,30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 4 de marzo de 1950, a las 10 horas, en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.13|2-Nº L.733-v.3|3|50

COMISION NACIONAL DE CULTURA
Licitación Pública Nº 5
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de 10 días, para el 10 de marzo del cte. año, a las 11, con destino a la provisión de lámpara y materiales eléctricos, para la Comisión Nacional de Cultura y sus dependencias. — Informes, pliegos de condiciones y demás antecedentes en la División Administrativa, Oficina de Suministros y Compras de la Comisión Nacional de Cultura, Sánchez de Bustamante 2663, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12. La apertura de propuestas se llevará a cabo en la Secretaría General en la fecha y hora indicada. Director Administrativo Interino.

e.13|2-Nº L.731-v.25|2|50

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
DEPARTAMENTO TUCUMAN
Año del Libertador General San Martín

Prorrógase la licitación pública, cuyo acto de apertura debía tener lugar el día 6 de Febrero de 1950, hasta el 28 del mismo mes, a horas 11, con el objeto de adjudicar los trabajos de construcción parcial del Bloque Universitario Nº 1, y que comprenden: Por el sistema de "Ajuste Alzado": Replanteo, aislación hidrófuga, hormigón ciclópeo y estructuras de hormigón armado, y por el sistema de "Precios Unitarios", movimiento de tierra para explanación y excavación. Dichos trabajos se llevarán a cabo en los terrenos destinados a la Ciudad Universitaria, ubicados en los cerros de San Javier, Departamento de Tafí —Provincia de Tucumán—, de acuerdo a las bases generales de licitación y contratación de obras, pliego de condiciones especiales y técnicas, proyecto de contrato, planos y demás documentación que componen el legajo preparado al efecto, y en base a un presupuesto oficial de $ 8.573.589,91 m|n. Se hace presente que en esta obra tiene aplicación legal la Ley Nacional Nº 12.910 y su decreto reglamentario, o sea que se regirá por planilla B.

La documentación respectiva puede ser retirada de: Departamento Tucumán de Construcciones Universitarias — calle Ayacucho 471 — Tucumán — Teléfonos 11.606 y 20.833 —, o Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Construcciones Universitarias — calle Ayacucho 838 — Buenos Aires — Teléfono 44-0595 —, donde se evacuarán las consultas que hagan los interesados.

El precio de la documentación es de $ 300.— m|n.

Tucumán, Enero 14 de 1950.

e.12|1.-Nº L-147.-v.28|2|50.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 2
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de febrero de 1950, a horas 11, para la construcción de una cámara frigorífica e instalación de equipo de refrigeración en el local que ocupará la Escuela de Medicina de la Universidad.

Por pliegos de condiciones y lista de material y planos, dirigirse a Dirección General de Administración, calle Ayacucho 482, Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas el día y hora indicados precedentemente. — Tucumán, Febrero 2 de 1950. — Alberto Clerici Lobo, Director Gral. de Administración, int. Universidad Nacional de Tucumán.

e.9|2.-Nº L-677.-v.28|2|50.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Expediente B-13.540|949
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Febrero de 1950, a las 11 horas, para la suscripción de revistas extranjeras, destinadas a la Biblioteca de la Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la Facultad, Paraguay 2155, todos los días hábiles, de 8 a 11 horas. (Sábados, de 9 a 11 horas). — El Contador.

e.2|2-Nº L-536-v.23|2|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Llámase a licitación pública para el día veinticinco de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las diez horas, para la confección de ciento cuarenta y seis uniformes con destino al personal de servicio de esta Universidad. El pliego de condiciones, formularios y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 1, Ciudad de Mendoza. — Enrique P. Oliva, Secretario General.

e.17|2-Nº L-858-v.27|2|50

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 9.856|50

Llámase a Licitación Pública Nº 38 para el día 2 de marzo de 1950, a las 9 horas, para contratar la adquisición de muebles de oficinas, alfombras, etc., destinados a la citada Subsecretaría. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas. — Buenos Aires, febrero 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Jefe Interventor de la Dirección General de Administración.

e.16|2-Nº L-836-v.17|3|50

DIRECCION DE MEDICINA ESCOLAR DEL INTERIOR
Expte. Nº 102.047/49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 37 para el día 1º de marzo próximo a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos de menaje, limpieza y desinfección, uniformes y equipos etc., necesarios a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819 Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la Sección citada o a la Dirección antedicha, Ayacucho 1037/41, todos los días hábiles y sábados de 8.30 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1950. — La Dirección General de Administración.

e.15/2-Nº L.813 - v.28/2/50.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.647 hasta 7 marzo Año del Libertador General San Martín 1950, 11 horas, provisión: Ventiladores eléctricos, oscilantes, de mesa o pared.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2.— m|n.

e.16|2-Nº L.838-v.1º|3|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.648 hasta 9 marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Chapas onduladas y lisas de acero, cincadas y acero laminado en perfiles ángulo y "L".

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2.— m|n.

e.16|2-Nº L.839-v.1º|3|50

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD
Expediente Nº 92.421|49

Llámase a Licitación Pública Nº 36 para el día 27 de febrero de 1950, a las 9,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Internado de Visitadoras Sanitarias. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas. — Buenos Aires, febrero 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Jefe Interventor de la Dirección General de Administración.

e.14|2-Nº L-801-v.27|2|50

DIRECCION DE HOSPITALES
Expediente Nº 7067|50

Llámase a Licitación Pública Nº 35 (2º llamado), para el día 27 de febrero próximo, a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos varios de uso y consumo, destinados al Hospital Central en Resistencia (Chaco), dependiente de la Dirección del epígrafe. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse al citado establecimiento, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8,30 a 12,30 horas. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.

e.17|2-Nº L.842-v.24|2|50

PLAN QUINQUENAL
CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 96

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12 horas, para la construcción de dos casas tipo vivienda en el Sanatorio Colonia José J. Puente, en San Francisco del Chañar, Provincia de Córdoba. — Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba. — Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada, y Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto oficial: $ 177.968,62 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.22|2-Nº L.-882-v.27|2|50

Licitación Pública Nº 97

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12 horas, para los trabajos generales de pintura y blanqueo en el Sanatorio Colonia "Baldomero Sommer", en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires. — Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata. — Presentación propuesta: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 367, 5º piso (Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias), hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto oficial: $ 107.838,— m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.22|2-Nº L.-888-v.27|2|50

Licitación Pública Nº 95

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de marzo Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, para la construcción de un Pabellón Maternidad en el Hospital Central de Bell Ville, Provincia de Córdoba.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 367, 5º piso, (Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias), hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto Oficial. $ 1.033.405,06 moneda nacional. — Jefe Departamento Licitaciones.

e.13|2-Nº L.718-v.3|3|50

Licitación Pública Nº 80 - 2º Llamado

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12 horas, para la construcción del Centro Sanitario y Delegación Regional en la ciudad de Jujuy. — Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la ciudad de Jujuy. — Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la ciudad de Jujuy, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto Oficial: $ 7.899.112,97 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.6|2-Nº L.-582-v.24|2|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitaciones (SG)
Expte. 1.698-SC|49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en San Martín (Dto. 8º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.15/2-Nº L.804 - v.28/2/50.

Licitación Pública Nº 26
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Una Central Telefónica para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de febrero de 1950, a las 10.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas). 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7.00 a 13.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.14|2-Nº L-742-v.27|2|50

Expediente 11.696-SG|49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Esquel y Gastres (Dto. 23º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.14|2-Nº L-743-v.27|2|50

Licitación Pública Nº 27
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Válvulas para dirección de radiodifusión".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de febrero de 1950, a las 11.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas). 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7.00 a 13.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.
e.14|2-Nº L-744-v.27|2|50

Expediente 7023-DC|48

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 24 de febrero de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, atención de las estafetas y agencias locales, recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Pergamino (Dto. 4º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 4º (Pergamino) o a la Secretaría General (Lic.). Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.11|2-Nº L-704-v.24|2|50

Licitación Pública Nº 22

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Vestuario" (Personal Uniformado). — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 24 de febrero de 1950, a las 10.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7.00 a 13.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, febrero 11 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.11|2-Nº L-705-v.24|2|50

TELEFONOS DEL ESTADO

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 15-P|50

Nº 15-P|50; día 10|3|50, a las 14,30; por provisión de bujes, chapas numeradas, blocks terminales y orejeras de bakelita. — Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11.
e.22|2-Nº L-874-v.4|3|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. 17.603-SG|49

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1950, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Mercedes (Dto. 7º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 7º (San Luis), o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.22|2-Nº L-883-v.27|2|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. 881-DC|47

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Jujuy (Dto. 17º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 17º (Jujuy) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.22|2-Nº L-884-v.27|2|50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

EDICTOS DEL DIA

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AGUIAR PRIMO FELICIANO, BLOK AARON, BURGOS JOSE ARTURO, CABRERA PEDRO, CACERES JULIAN, CONDORI CECILIO, CORDANO ERMANNO, CORTEZ RICARDO, DE LILLIS REMO ROMULO, ESPINOSA RICARDO, GATTONI FRANCISCO, GHIANO ANTONIO, GIUSTINI ENRIQUE, GOIRIA CARLOS, GUTIERREZ AGUSTIN ARMANDO, GUZMAN CARLOS DANTE, HEREDIA TIBURCIO, JAIME AURELIO CIPRIANO, LARRIGAUDIERE MIGUEL NOEL, LAZARTE RAUL ELIAS, LOPEZ LEONARDI, LORENZO JESUS, MENESES FRANCISCO, NOUET EMILIO ROBERTO, OLARIAGA GERMAN, PAEZ CIRIACO, PONCE SANTIAGO A., REINOSO PEDRO E.
e.23|2-Nº 890-s.|p.p.-v.29|3|50

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría Nº 109, del doctor Eduardo J. Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo, LUIS PEREZ, argentino, de 35 años de edad, para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.812, que por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1950, Año del Libertador General José de San Martín. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.23|2-Nº 7.074-s.|p.p.-v.29|3|50

JUZGADO DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita por treinta días a DULIO BLAS RE, procesado por asociación ilícita — robos — tentativa de robo y encubrimiento, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, piso 3º, Palacio de Justicia, Año del Libertador General San Martín. — César Black, secretario.
e.23|2-Nº 7.078-s.|p.p.-v.29|3|50

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Longo, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE CAMPOSORIO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación (Expediente Nº 23.907), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Febrero 3, Año del Libertador General San Martín, 1950. — José Mancinelli, secretario.
e.23|2-Nº 7.079-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a LUIS ARMANDO GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.23|2-Nº 7.088-s.|p.p.-v.29|3|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a GILDA NUÑEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.23|2-Nº 7.080-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JOSE R. SANCHO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.23|2-Nº 7.081-s.|p.p.-v.29|3|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO MARINO, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 7.082-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SILVESTRE MARINO, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 7.083-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA ETELVINA DELGADO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 7.084-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDO KISIELEWSKI, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.23|2-Nº 7.089-s.|p.p.-v.29|3|50

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Ismael Santiago Pasaglia, se cita y emplaza a don CARLOS MARIA BERRETA, para que dentro de los tres días de vencida esta publicación comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos "Fisco Nacional (M. de Hacienda de la Nación) contra Carlos María Berreta - Cobro Ejecutivo de Pesos", Expediente Nº 9.577, bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como defensor al señor Defensor Oficial. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Secretaría, 26 de Diciembre de 1949. — Manuel A. Tiscornia, secretario.
e.23|2-Nº 7.075-s.|p.p.-v.25|2|50

Ministerio de Justicia

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JESUS MARTINEZ procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1950, Año del Libertador General Don José de San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.14|2-Nº 7.062 s|p.p.-v.22|3|50

JUZGADOS CIVILES

El Juez en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, secretaría Federico J. M. Peltzer, cita por treinta días a herederos y acreedores de LASTENIA LEAL DE PEREYRA o PEREIRA.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1950. — Federico J. M. Peltzer, secretario.
e.14|2-Nº 10.704-v.22|3|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO CROUCH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1950. — Enrique L. Cáceres, secretario.
e.14|2-Nº 7.063 s|p.p.-v.22|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Sadi Massüe, interinam. a|c. Juz. 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a

CLEMENTE KANAVOLAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones y violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 31 de Enero de 1950. — **Enrique** I. Cáceres (H.), secretario.

e.9|2-Nº 7.056 s|p.p.-v.17|3|50.

Por orden del señor Juez de Instrucción, doctor Sadi C. Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días, a RICARDO MOLTINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Pedro M. Jantus, secretario. — Palacio de Justicia, 3er. P.

e.23|1-Nº 7.040 s|p.p.-v.28|2|50

Por orden del señor Juez de Instrucción, doctor Sadi C. Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días, a VICTOR MANUEL GANTUS, acusado por lesiones, Art. 92 del Código Penal, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Pedro M. Jantus, secretario. — Palacio de Justicia, tercer piso.

e.23|1-Nº 7.041 s|p.p.-v.28|2|50

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a PEDRO GIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero siete de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo S. Cámpora, secretario.

e.14|2-Nº 7.064 s|p.p.-v.22|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ANGEL JOSE SOFIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Enero 31 de 1950. — José Mancinelli, secretario.

e.9|2-Nº 7.054 s|p.p.-v.17|3|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a FRANCISCO DOMINGO GIGLIO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 31 de 1950. — Secretaría Nº 50.

e.9|2.-Nº 7.055 s|p.p.-v.17|3|50

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a BLAS DUILIO RE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: piso 3º, sobre Lavalle.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, enero 3 de 1950. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.18|1-Nº 7.036 s|p.p.-v.23|2|50

Núm. 8

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ELENA CHACON DE MOREIRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Buenos Aires, febrero 8 de 1950. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.15|2-Nº 7.069 s|p.p.-v.23|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a SERAFIN ROMAN YUSTINE a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación y usurpación de títulos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, Enero 19 de 1950. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.4|2-Nº 7.050 s|p.p.-v.13|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ANA LOPEZ o ANA MARIA LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de Roberto Di Leo Troiano bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 18 de Enero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario. e.26|1-Nº 414 s|p.p.-v.3|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ROBERTO TULA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio de Alberto Varela, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 18 de Enero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26|1-Nº 415 s|p.p.-v.3|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a GENOVEVA OLMOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Enero 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26|1-Nº 416 s|p.p.-v.3|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CLEMENTE BRUNINO GAITE, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción artículo 175, inciso 4º, Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, enero 4 de 1950. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario. e.18|1-Nº 7.034 s|p.p.-v.23|2|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROQUE ENRIQUE PALACIOS ALZAGA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, enero 4 de 1950. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario. e.18|1-Nº 7.035 s|p.p.-v.23|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MARIA E. FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1950. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero. Secretario. e.9|2-Nº 7.057 s|p.p.-v.17|3|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL HIPOLITO SAN GIL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.269, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1950. — César Goya Paz, secretario.

e.14|2-Nº 7.065 s|p.p.-v.22|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo, se cita y emplaza a RAFAEL LANZARO o CARLOS DIAZ o RAFAEL LOZANO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 6 de Febrero de 1950. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.14|2-Nº 7.068 s|p.p.-v.22|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a FRANCISCO NORRA o IBARRA (a) ''El Gordo'' para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.359, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1950. — Año del Libertador General San Martín — César A. Orozco, César Goya Paz, secretarios.

e.4|2-Nº 7.051 s|p.p.-v.13|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JORGE TREJO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº ...., por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, 9 de enero de 1950. — Germán Terán, secretario.

e.18|1-Nº 7.031 s|p.p.-v.23|2|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALFONSO ALONSO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.238, por lesiones y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, 9 de enero de 1950. — Germán Terán, secretario.

e.18|1-Nº 7.032 s|p.p.-v.23|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIA ESTHER ORTIGOSA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.234, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Germán Terán, secretario.

e.26|1-Nº 413 s|p.p.-v.3|3|50

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ALFREDO SAVOCA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 30 de 1950. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.9|2.-Nº 7.060 s|p.p.-v.17|3|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a HORTENSIA GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 30 de 1950. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.9|2.-Nº 7.061 s|p.p.-v.17|3|50.

Por disposición del Señor Juez Doctor Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5 del Doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIO GONZALEZ, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 27 de enero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Aurelio Carlos Díaz, Secretario.

e.9|2.-Nº 7.058 s p.p.-v.17|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HERIBERTO JACOBY, procesado por el delito de defraudación y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Año del Libertador General San Martín — Buenos Aires, 21 de Enero de 1950. — Justo E. Rojo, secretario.

e.4|2-Nº 7.046 s|p p.-v.13|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA VERSICULA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, catorce de enero de 1950. — Julio Barberis, secretario.

e.23|1-Nº 7.043 s|p.p.-v.28|2|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUCIANO BERNABE, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, enero 12 de 1950. — Justo E. Rojo, secretario.

e.23|1-Nº 7.039 s|p.p.-v.28|2|50

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo IGNACIO ROMANO, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa Nº 1.167, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.14|2-Nº 7.066 s|p.p.-v.22|3|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo IGNACIO ROMANO, procesado por el delito de robo y tentativa de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa Nº 1.228, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.14|2-Nº 7.067 s|p.p.-v.22|3|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE SANTIAGO GONZALEZ procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 27 de enero de 1950. — Carlos J. Rubianes, Secretario.

e.9|2.-Nº 7.059 s|p.p.-v.17|3|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11 del doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA ANTIVERO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1950. — Carlos I. Rubianes, secretario.

e.4|2-Nº 7.048 s|p.p.-v.13|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga LIDIA DE TAPIA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1950. — Carlos I. Rubianes, secretario.

e.4|2-Nº 7.049 s|p p.-v.13|3|50

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Caniadore van Straat, se cita y emplaza a CARLOS VERANCELLI, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Año del Libertador General San Martín, Capital Federal, 18 de Enero de 1950. — Néstor E. Panelo, secretario. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

e.4|2-Nº 7.044 s|p.p.-v.13|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza al procesado JUAN AVALLE, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Año del Libertador General San Martín, Capital Federal, 23 de Enero de 1950. — Néstor E. Panelo, secretario. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

e.4|2-Nº 7.045 s|p.p.-v.13|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a AGUSTIN ASCO, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 21, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Palacio de Justicia, Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Héctor Orozco, secretario.

e.4|2-Nº 7.052 s|p.p.-v.13|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza al procesado CARLOS CORRAL, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Año del Libertador General San Martín.

Capital Federal, 9 de enero de 1950. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.18|1-Nº 7.029 s|p.p.-v.23|2|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza al procesado JULIO LARGUIA CUSINIER, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Año del Libertador General San Martín.

Capital Federal, 12 de enero de 1950. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.23|1-Nº 7.042 s|p.p.-v.28|2|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 2

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a ANTON LOHNE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto 536|945, bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, febrero 7 de 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.15|2-Nº 7.070 s|p.p.-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS TROITIÑO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|2-Nº 7.071 s|p.p.-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CAMILLO CALAFATTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|2-Nº 7.072 s|p.p.-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO VERONETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|2-Nº 7.073 e|p.p.-v.23|3|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 31

El Juez de Paz Nº 31, Doctor Héctor Fernández Marelli, llama por diez días, a herederos y acreedores de MARIO WANDA o BANDA.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1949. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.16|2-Nº 10.823 s|p.p.-v.1º|3|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre del señor José Balbino Rodríguez. — Expediente Nº 139.661-49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, agosto 23 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera, S|D. El que suscribe. José Balbino Rodríguez, industrial, de 36 años de edad, cubano, soltero, cédula de identidad Nº 1.394.757, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 850 de esta ciudad, ante el señor Director se presenta y expone: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cercados, ni cultivados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo de una superficie de 2.000 (dos mil hectáreas) situadas en el Territorio Nacional del Chubut, en la parte centro Sur del lote 12 y centro Norte del lote 19, ambos de la fracción D, Sección J I con la siguiente ubicación: De un punto (punto C. de mi plano) situado a 5.000 metros al Sur del esquinero Sur-Este del lote 12 y 4.000 metros al Oeste, que sería el esquinero Sur-Este de mi pedido, se mide 10.000 metros rumbo Norte de aquí, 2.000 metros rumbo al Oeste de aquí, 10.000 metros rumbo Sur y de aquí 2.000 metros rumbo al Este, resultando un rectángulo de 10.000 metros por 2.000 metros. Acompaño plano. Es Justicia. — Fdo.: Rodriguez. Recibido en mi Oficina hoy Agosto veinticuatro de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas treinta y tres minutos. Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 1.849-49. Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor José Balbino Rodriguez, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada 2.000 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 12 y 19, de la Fracción D, Sección JI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 10.000 m. en dirección Norte-Sud por 2.000 m., de modo que su vértice Sud-Este se halla a 5.000 m. al Sud de un punto que se encuentra a 4.000 m. al Oeste del esquinero Nor-Este del loto 19 mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las manifestaciones de descubrimiento "Don Luis" (Expte. 137.865-49) y "Don Héctor" (137.832-49). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Enero 13 de 1950. Registrado bajo el Nº 1.327, folio 205 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor José Balbino Rodríguez. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18|2-Nº 10.998-v.3|3|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Roberto Gerhold, Expediente Nº 141.599|49.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1949. — Señor Director General de Industria Minera del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, S|D. — El que suscribe Roberto Gerhold, de estado soltero, de 30 años de edad, profesión empleado, nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Medrano Nº 237, piso 4º, Depto. C., ante el señor Director se presenta y expone: Que desea efectuar exploraciones en busca de yacimientos minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en una fracción de las leguas b, y c, del lote 98 de la Sección IV, del Departamento 25 de Mayo, del Territorio Nacional de Río Negro. — Que el terreno es de propiedad fiscal, no está cercado ni labrado, ni cultivado. — Que los trabajos de cateo los hará con tres peones, empleando como herramientas, palas, picos, y carretillas. — Adjunto croquis del lugar solicitado en cateo. — Es Justicia. Fdo.: R. Gerhold. — Recibido en mi Oficina hoy veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las honce horas treinta y nueve minutos. Conste. Acompaña croquis. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 10|50. — Buenos Aires, enero 11 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoria, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Roberto Gerhold, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico, dentro de las leguas b y c, del lote 98, Sección IV. Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 4.000 metros de modo que su vértice Nor-Este se halla a 3.000 m. al Sud del esquinero Nor-Este de la legua b, del lote 98, mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, enero 11 de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Enero 24 de 1950. — Registrado bajo el Nº 540, folio 211, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del señor Roberto Gerhold. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.17|2-Nº 10.877-v.2|3|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Ernesto Gessler, Expediente Nº 139.690|49.

Dirección General de Industria Minera Perú 562. Buenos Aires. — El que suscribe Ernesto Gessler de estado civil casado, de cuarenta y seis años y de nacionalidad alemán, de profesión Ingeniero con domicilio en Zapala, F. C. N. G. R. Territorio del Neuquén, al señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Deseando efectuar exploraciones en busca minerales de primera y segunda categoria en terrenos particulares, no cultivados ni cercados y cuya ubicación es la siguiente, Lote Nº 10, Sección XXXI, Fracción A, Departamento Ñorquin, Territorio Neuquén y de propiedad de la señora Vda. Clorinda A. de Sforzini y lote Nº 6, Sección XVI, Fracción B, Departamento Ñorquin y cuyo propietario ignoro, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de un rectángulo de 4.000 m. (cuatro mil metros) E. O. por 5.000 m. con su centro geométrico coincidiendo con la cúspide del Cerro Raquilón, dentro de los lotes Nº 10, parte Oeste, Sección XXXI, Fracción A, Departamento Ñorquín y lote Nº 6, Sección XVI, Fracción B, Departamento Ñorquín, Territorio Neuquén. — Es Justicia. Fdo.: Ernesto Gessler. — Recibido en mi Oficina hoy agosto veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las trece horas doce minutos. — Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.869|49. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Ernesto Gessler, en terrenos que según manifestación del interesado son: el lote 6, es fiscal y el lote 10, de la Sra. Vda. Clorinda A. de Sforzini, con domicilio en "Huecú", Territorio Nacional del Neuquén. — La zona solicitada de 2.000 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 6, Fracción B, Sección XXXIV, y 10, Fracción A, Sección XXXI, Departamento

y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su baricentro coincide con la cúspide del Cerro Ránquilón. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1949. — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, euero 19 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.259, folio 107, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Ernesto Gessler. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14|2-Nº 10.731-v.27|2|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en los Departamentos Cushamen y Languiñeo, Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre del señor Lucio Villafranca Arana, Expediente Nº 141.375|49.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. S|D. — El que suscribe, Lucio Villafranca Arana, casado, de 56 años, minero, argentino naturalizado, domiciliado en Trelew, Territorio Nacional del Chubut, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Lotes 6 y 15, fracción D, sección J-II, Departamento Cushamen, en forma de rectángulo de 4.000 metros de E. a O., por 5.000 metros de N. a S., de manera que la población del señor Arturo Albar se encuentra a 300 metros al norte del límite del cateo y equidistante de los límites este y oeste del mismo, el que coincide con la margen izquierda del Rio Chubut. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro obreros con sus herramientas necesarias. Es justicia. Fdo.: Lucio Villafranca. — Recibido en mi oficina hoy nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las quince horas treinta y un minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.844|49. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en los Departamentos Cushamen y Languiñeo, del Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Lucio Villafranca Arana, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 6 y 15, Fracción D, Sección J-II, Departamento y Territorio antes mencionados en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Sud Oeste se halla a 1.600 m. al Sud de un punto que se encuentra a 300 m. al Este del esquinero Sud-Oeste del lote 6 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31-1-11), no figura otro pedimento a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1949. — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoria Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Enero 16 de 1950. — Registrado bajo el Nº 1328, folio 207 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Lucio Villafranca Arana. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.13|2-Nº 10.577-v.25|2|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoria, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre Lucio Villafranca Arana, Expediente Nº 141.565-49.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. S/D. — El que suscribe, Lucio Villafranca Arana, casado de 56 años, minero, argentino naturalizado, domiciliado en Trelew, Territorio Nacional del Chubut, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoria, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, la que deberá ubicarse en la siguiente forma: En los lotes 14 y 17. Fracción A, Sección J-I, Departamento de Gastre un rectángulo de 4.000 metros de Norte a Sud por 5.000 metros de Este a Oeste, de manera que su ángulo Sudoeste diste aproximadamente 400 metros hacia el Sud del edificio de la Comisaría de Policía y que el límite Oeste del cateo pase a unos quince (15) metros hacia el Este del mismo edificio. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro obreros con las herramientas necesarias. Es justicia. — Fdo.: Lucio Villafranca. — Recibido en mi Oficina hoy dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las dieciseis horas un minuto. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 5/50. — Buenos Aires Enero 9 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Lucio Villafranca Arana, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000-Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 14 y 17 Fracción A, Sección J I Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000-m en dirección Este Oeste por 4.000-m de modo que su vértice Nor-Oeste se halla a 3.600-m al Norte de un punto que se encuentra a 15-m al Este de la comisaría de Policía. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular; — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 9 de enero de 1950. — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Enero 23 de 1950. — Registrado bajo el Nº 1330, folio 209 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Lucio Villafranca Arana. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.13|2.-Nº 10.578.-v.25|2|50.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón. asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los departamentos Picunches y Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de las señoras Emilia Kreiter de Sepúlveda y Josefina Nahuel, Expediente Nº 139.257|49.

Zapala Neuquén, 1º de Agosto de 1949 — Al señor Director de Minas y Geología de la Nación. S/D. — Las que suscribimos, Emilia Kreiter de Sepúlveda y Josefina Nahuel, ambas de nacionalidad argentina, enroladas, de ocupación que haceres domésticos. alfabetas y domiciliadas en la localidad de Zapala, departamento de igual nombre, Territorio del Neuquén, siendo la primera de estado civil casada y de treinta y cuatro años de edad y la segunda, soltera de veinticinco años de edad, tienen el honor de dirigirse al señor Director, exponiendo: que desean efectuar exploraciones en busca de sustancias minerales de primera, segunda y tercera categoría y de aprovechamiento común, con exclusión de las declaradas "Reserva del Estado Nacional" y en consecuencia solicitan, en terrenos no labrados ni cercados y de propiedad fiscal, el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas, que se ubicarán conforme a lo determinado en el plano que se adjunta, así: 5.000 metros Noreste-Sudoeste, partiendo del esquinero Norte, resultante de las líneas divisorias de los lotes 13, 30. 31, de la Sección XXI del Departamento Picunches, hacia el Sudoeste y hasta pasar 2.000 metros de la línea divisoria del lote 31 de la misma Sección, con igual rumbo, al 102, de la Sección XXVII, del departamento Catán-Lil; de este punto, 4.000 metros al Sudeste, hasta el esquinero Sud, que lo forman las lineas divisorias de los lotes 95 y 96, de la Sección XXVII, referida y de prolongación Sudoeste-Noreste o viceversa, que viene de la línea de limitación Noroeste-Sudeste, de ese lote 95 con el 32, de la Sección XX, del Departamento Zapala; de este punto, 5.000 metros al Noreste, hasta la linea divisoria de los lotes 28-29, de la Sección XX, mencionada, y de este. 4.000 metros al Noroeste, hasta el esquinero Norte, formado por las líneas divisorias de los lotes 13-30-31, de la Sección XXI, quedando de esta manera comprendido el perímetro solicitado, dentro de los lotes 29-31-32-95 y 102, de las Secciones antes especificadas, en forma de rectángulo, con ángulos de 90º, y en cuanto a la Aguada del Hoyo, ubicada en el plano, fijada junto al ángulo Este, del lote 31, de la Sección XXVII. En los trabajos de exploración a efectuarse, se emplearán cuatro obreros, con picos y palas y demás elementos que sean necesarios para tal fin, y a los efectos de la presentación debida, ante esa Dirección, designan apoderado al señor Juan Antonio Vergara, con domicilio en O'Higgins 2273 Dpto. B, de esa Capital Federal. Será Justicia. Fdos.: Josefina Nahnel. Emilia K. de Sepúlveda. — Recibido en mi oficina hoy cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las doce horas veintisiete minutos. Acompaña croquis y duplicado que no acuerda con el original. — Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.643|49. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoria, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Picunches y Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por las señoras Emilia Kreiter de Sepúlveda y Josefina Nahuel, en terrenos que según manifestación de las interesadas son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.120 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de los lotes 30 y 31, de la Sección XXI y lote 102 de la Sección B de la Zona Andina, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un poligono irregular determinado por los siguientes límites: Al Nor-Oeste una poligonal de cuatro lados que de Sud a Norte se definen de la siguiente manera: el primero y cuarto lado rectas en dirección Norte 45º Este que pasan por un punto A que se halla a 2.600 m. al Norte 45º Oeste de un punto que se halla a 350 m. al Norte 45º Este de la Aguada del Hoyo situada en el lote 31 de la Sección XXI, el segundo lado recta en dirección Este-Oeste, pasa por un punto que se halla a 3.000 m. al Sud de un punto B, que se encuentra a 3.500 m. al Sud 25º Oeste del centro de la laguna Nueva; el tercer lado recta en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 1.666,50 m. al Este del punto B mencionado. Al Nor-Oeste y Sud-Oeste, rectas paralelas en dirección Norte 45º Oeste, pasan por los extremos de la poligonal del límite Nor-Este ya definida; Al Sud-Este una poligonal de tres lados que de Oeste a Este se determinan de esta manera: el primer lado recta en dirección Norte 45º Este trazada a 1.000 metros al Norte 45º Oeste del esquinero Sud del lote 31 citado. el segundo lado es otra recta de rumbo Norte 45º Oeste que en su prolongación hacia el Sud-Este pasa a 2.000 m. al Norte 45º Este del esquinero antes mencionado y finalmente el tercer lado en dirección Este Oeste pasa por un punto que se halla a 12.000 m. al Sud de la cúspide del Cerro Carreri. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de las titulares. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Mineria. — Asesoría Técnica. — Firmado: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1949. — Registrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Direccion General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Mineria. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribania de Minas hasta su oportunidad. — Fdo: Dr. Perfecto J. Sánchez Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.232, folio 68 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor de las señoras Emilia Kreiter de Sepúlveda y Josefina Nahuel. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.8|2-Nº 10.284-v.23|2|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría. con exclusión de las de aprovechamiento común, en los Departamentos Cushamen y Languiñeo, Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre del señor Lucio Villafranca Arana, Expediente Nº 141.580-49.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. S/D. — El que suscribe, Lucio Villafranca Arana, casado, de 56 años, minero, argentino naturalizado, domiciliado en Trelew, Territorio Nacional del Chubut, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, la que deberá ubicarse en la siguiente forma: En el lote 20, Fracción D, Sección J-I, Departamento Gastre, un rectángulo de 5.000 metros de Este a Oeste por 4.000 metros de Norte a Sur de modo que el límite Oeste del cateo pase a 300 metros al oeste de la casa de la Sucesión de Dionisio Pedraza y los limites norte y sur disten respectivamente 2.000 metros de dicha casa. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro obreros con las herramientas necesarias. Es Justicia. Fdo.: Lucio Villafranca. Otro, si digo: Constituyo domicilio en esta Capital Sarmiento Nº 1412. Fdo.: Lucio Villafranca. — Recibido en mi Oficina hoy veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las trece horas treinta y seis minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1843-49. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en los Departamentos Cushamen y Languiñeo, del Territorio Nacional del Chubut presentada por el señor Lucio Villafranca Arana, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000-Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 20, Fracción D, Sección J1, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000-m en dirección Este-Oeste por 4.000-m de modo que su vértice Nor-Oeste se halla a 2.000-m al Norte de un punto que se encuentra a 300-m al Oeste de la casa de la Sucesión Dionisio Pedraza. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos. tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez.

Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Enero 16 de 1950. — Registrado bajo el Nº 1329, folio 208 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Chubut, a favor del señor Lucio Villafranca Arana. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.10|2.-Nº 10.446.-v.23|2|50.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Salomón Buganem, Expediente Nº 140.515|49.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1949. — Señor Director General de Industria Minera del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. S|D. — El que suscribe, Salomón Buganem, libanés, casado, de cincuenta y nueve años, comerciante, con domicilio en Ingeniero Jacobacci, Territorio de Río Negro, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de diatomita, arcillas y caolín, en terrenos no cultivados ni cercados y cuya propiedad es del Estado, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de: Dos mil hectáreas, situados en el Territorio de Río Negro, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Sección Cuarta: Lote 94, Legua "D" (dos mil hectáreas). Acompaña el croquis. En los trabajos de exploración se emplearán 5 hombres, utilizándose herramientas comunes. Será justicia. — Fdo.: Salomón Buganem. — Otrosí digo: Que a los efectos de la tramitación constituye domicilio en Thames 2445. Capital. También será justicia. — Fdo.: Salomón Buganem. — Recibido en mi oficina hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las dieciséis horas seis minutos. Acompaña croquis y duplicado sin croquis que retira en el acto. Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.777|49. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Salomón Buganem, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d del lote 94, Sección IV, Departamento y Territorio antes mencionados en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 metros, de modo que su vértice Noroeste coincide con el esquinero Noroeste de la legua d del lote 94 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31|I|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 521, folio 194, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Salomón Buganem. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.11|2-Nº 10.516-v.24|2|50

Año del Libertador General San Martín

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo Territorio Nacional del Rio Negro, presentada por el señor Salomón Buganem, Expediente Nº 140.514-49.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1949 — Sr. Director General de Industria Minera del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación S/D. — El que suscribe, Salomón Buganem, Libanés, casado de cincuenta y nueve años, comerciante, con domicilio en Ingeniero Jacobacci, Territorio de Río Negro, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de diatomita, arcillas y caolín, en terrenos no cultivados ni cercados y cuya propiedad es del Estado, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de: Dos mil hectáreas, situados en el Territorio de Río Negro, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Sección Cuarta, Lote 107, Legua "C". (2.000 hectáreas). Acompaña croquis. — En los trabajos de exploración se emplearán 5 hombres, con herramientas comunes. — Será justicia. Fdo.: Salomón Buganém. — Otrosi digo: Que a los efectos de la tramitación constituye domicilio en Thames 2445. Capital. También será Justicia. — Fdo.: Salomón Buganém. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las dieciseis horas cinco minutos. Acompaña croquis y duplicado sin croquis que retira en el acto. Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1786-49. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Salomón Buganém, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000-Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua c del lote 107, Sección IV, Departamento y Territorio antes mencionados en forma rectangular de 5.000-m en dirección Norte Sud por 4.000 metros de modo que su vértice Sud-Este se halla a 1.000-m al Oeste del esquinero Sud-Este de la legua c del lote 107 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1949. — Registrado bajo el Nº 520, folio 193 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional de Río Negro, a favor de Salomón Buganem. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.11|2.-Nº 10.515.-v.24|2|50.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección Nacional Inmobiliaria

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

2 de Febrero de 1950

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

CAPITAL FEDERAL

Ventas

Zona Norte

Ubicación y metraje	Precio m$n.	Con o sin edificio	Transmitentes y adquirentes	Fecha de la escritura
Amenábar 2337; 10.65 x 43.35 y 43.75	123.000.—	con	Manuel Estrin a Bernardo Andelman	26-12-1949
Añasco 2481; 8.66 x 24.48	92.000.—	con	Dora Mirochnik de Raminovich a Fernando Rostrzervski	28-12-1949
Aráoz 2149; 8.80 x 43.00	450.000.—	con	Bomast Soc. de Resp. Ltda. a Ema Teresa Quirno Linch	29-3-1949
Bermúdez 433; 8.66; 10.25 x 26.99 y 33.15	12.500.—	con	Agustín Sohon a Mabel E. Besquies de Bugallo	10-12-1949
Bolivia 5391 esq. Bazurco 2596; 8.64; 7.16 x 11.28 y 12.80, 6 mts. ochava	74.700.—	con	Isaias Blanco a Francisco García Martínez y Marcelina Viejo Alvarez de García	28-12-1949
Calingasta 1830; 8.66 x 17.32	20.040.—	con	Victoriano Alvarez a Moisés Elakar Bacher	30-1-1950
Campana 1763; 8.66 x 42.43	40.000.—	con	Jaime Berenstein a José Manuel Bore	31-12-1949
Caracas 5163; 8.66 x 39.00	65.000.—	con	Justo Carvallo Lorenzo a Jorge Volla	16-12-1949
Céspedes 3452; 20.00 x 41.67	———	con	Ver: Céspedes 3436	———
Céspedes 3436; 10.00 x 41.67, junto con Céspedes 3452	151.500.—	con	Manuel Pastor a Abraham Wola y Jaime Beker	29-12-1949
Charcas 1992|2000; 13.34; 8.20 x 12.65	280.000.—	con	Angelina Berge Peralta a Luis Carlos Bianchi	2-1-1950
Costa Rica 4027; 8.67; 9.11 x 44.80	97.000.—	con	Di Bella Cía. Soc. Anon. a Ernesto Guizzini	31-1-1950
Condarco 5714; 8.67 x 13.13, 3|4 parte indivisa	8.000.—	con	Modesto, José D. y Camilo Rodeiro y Otero a Teresa Rodeiro y Otero	29-12-1949
De los Incas 3511|13; 16.27 x 20.84 y 3.68	360.000.—	con	Angel Augusto Tramchjaer a Jorge Llapur	2-3-1949
Desaguadero; lote 37, manz. A, 8.67 x 25.15	4.860.—	sin	Aquilino C. Colombo a Teodoro Kocimba	12-12-1949
Galicia 1840|44; 8.66 x 5.56	36.000.—	con	José Haddad a Salomón Simón	11-1-1950
Gallardo (e) General Paz y Simbrón; lote 31 b, manzana 71, m2. 138.05	4.200.—	sin	Aquilino C. Colombo a José Cartechini	16-1-1950
Gualeguaychú (e) Marcos Sastre y Santo Tomé; lote 46, manz. K, 8.72 x 60.62	55.000.—	sin	Isidoro Roisental a Fernando O. Vezzaro	29-12-1949
Guevara 1526; 9.16; 8.66 x 14.16	27.000.—	con	Marcos Fuschino a Agustín Carlos Tossi	26-12-1949
Hungría (Pje.) 1065; 8.66 x 23.23	35.150.—	con	Jesús López López y María R. Campos de López a Demetrio Lysak	26-12-1949
Juan B. Justo Avda. (e) Mercedes y Mar del Plata (Pje.); lote 4, manz. 11, 10.85 x 17.68 y 13.69	47.839.—	sin	María L. Rocca de Candia a Carlos M. Zicavo y Tripolitana A. J. Dinale de Zicavo	24-12-1949
Leiva 4395|99 esq. Otero 103; m2. 111.81	200.000.—	con	Francisco A. Arguelles a Meier Rjfisz	21-12-1949
Llavallol 2519; 11.00 x 8.50	130.000.—	con	Mariano Sánchez y María C Sánchez de Sánchez a Jacinto Sánchez Rodríguez	1-11-1949
Medeiros 3418; 8.66; 8.90 x 25.29	15.000.—	con	Santiago Libra a Ramón Santiago Libra	10-1-1950
Melincué (e) Víctor Hugo y Moliere; lote 17, manz. 154, m2. 295.11	5.850.—	sin	Aquilino C. Colombo a Juan D'Agostino	29-12-1949
Melo 2718; 6.92 x 16.24	31.000.—	con	Raúl J. Lowemberg a Marta O. Trotti	16-12-1949
Nahuel Huapí (e) Burela y Ceretti; lote 17, manz. E, 10.00 x 40.00, mitad ind.	9.199.—	sin	Nicolás Nappi a Mario Granella	20-12-1949
Nazarre 3817; 8.66 x 37.57	220.000.—	con	Nauzio Castorina a Norberto Ignacio Arroupe	30-12-1949

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Nogoyá 4289; 8.66 x 17.32	18.500.—	con	Juan, Héctor F. y Carmen R. Ferreri y Gaitán a Fernando O. Vezzaro	29-12-1949
Nueva York (e) De los Constituyentes y Gavilán; lote 7, manz. 146, m^2. 336.01	6.360.—	sin	Aquilino C. Colombo a Carlos R. Acar y Linda Bichara Glife de Acar	16-1-1950
Paraguay 2367; 8.67 x 34.64	195.000.—	con	Noemí Del Carmen Alvarez de Pastor a Francisco Brimetta	20-12-1949
Paso de los Libres (Pje.) 2533; 8.23 x 18.19	58.000.—	con	Rinaldo Cassinelli a Carlos Mazchisto	30-1-1950
Pujol 1080|84; 8.66 x 16.23	100.000.—	con	Menoschi Fiszerovicz a Roberto Benito L. Sampietro	30-1-1950
Rawson 739; 8.50 x 25.64	125.000.—	con	Luis Agustín A. Puigoriol a Marcos B. Karos	31-1-1950
San Luis 3074; 8.76 x 14.50	43.000.—	con	Agustín E. Lombardo y Daveggio, Ernesto F. Bonncino y otros a Juan Fainberg y David Herbstein	29-12-1949
San Nicolás 1534; 8.53 x 40.00	60.000.—	con	Enrique Rapagnani a Moisés Lisak	15-11-1949
Santa Fe Avda. 4864|74;	25.000.—	con	Fidel César Orlandini a Fabio Chernicoff	22-12-1949
Seaver 1753; 17.32; 7.32 x 24.62, parte indivisa	135.000.—	con	Inocencia L. Buzzi y Teresina Buzzi de Demattei y otros a Arnoldo Buzzi y Emanuelli	31-12-1949
Tucumán 1666|70; 11.25 x 57.24	2.300.000.—	con	Félix San Martín a Sarandí S. A. Financiera Industrial y Comercial	24-1-1950
Víctor Hugo 728; 8.66 x 54.65	55.000.—	con	Abraham Bogolavsky a Rafael Krynchand	30-12-1949
Zado 3383; m^2. 150.94	50.000.—	con	Nicolás Peluso a Ivinno Greco y Cayetano Morise	31-12-1949
Zapiola 1514; m^2. 79.30	20.600.—	con	Héctor I. Hortensia y María E. Pregno y Muzio a Guillermo Huttner y Amanda Konif de Huttner	29-12-1949
Zona Sud				
Eugenio Garzón (e) Oliden y Murguiondo; lote 19, manz. 153, 8.66 x 31.00	14.500.—	con	Francisco Paulucci a Jacobo Faladanski	26-1-1949
Gregoria Matorras de San Martín 2355; 8.66 x 25.47	2.280.—	con	Suc. de Pedro Alejandro Fontela	28-12-1949
Lamadrid 761; 10.80 x 43.30	39.500.—	con	Juan Tessetore a Santiago Zereg a Aida Dini de Zorega	7-1-1950
Larrazábal (e) Chilabert y Cruz Avda.; lote 29, manz. A, 7.80 x 32.00	14.400.—	sin	Sara Utin de Novarosky a Félix Carlos D'Luca	29-12-1949
Larrazábal entre Chilabert y Cruz Avda.; lote 28, manz. A, 7.80 x 32.00	14.400.—	sin	Sara Utín de Novarosky a Adolfo Herrera	29-12-1949
Lima 515|21; 12.40 x 13.20	200.000.—	con	Carmen Méndez de González de Tchoniz a Pedro F. de Donato	31-12-1949
Martín Rodríguez 1043; 10.50 x 12.90	93.000.—	con	Iris Desemoni y Tacconi a Vicente Rutigliano a Battaglia	31-12-1949
Murguiondo 4712; 8.66 x 23.40, m^2. 203.50	1.080.—	con	Max Boucher a Antonio Serra	10-11-1949
Oliden entre Santander y C. Alvarez; 8.66 x 42.92 y 43.59	24.000.—	sin	Graco Juan Rocca a Antonio de Pietro	20-12-1949
Raulet 242; parte indivisa, 8.66 x 25.84	21.200.—	con	María Fionnaca y Grande a José Fionnaca y Grande	9-1-1950
Santa María del Buen Aire 341; 7.70 x 44.38	60.000.—	con	María Rosa González y Miguens de Villaverde a Manuel Castelo Pérez	27-11-1949
Santo Domingo 3089|91; 28.17 x 26.60 y 32.41	80.229.02	con	Cadria Soc. de Resp. Ltda. a Cadya Soc. Anón. Industrial y Comercial	23-12-1949
Santo Domingo 3263|65; 8.66 x 17.32, m^2. 149.99	70.000.—	con	Francisco Gago Murta y Felicidad Dos Santos de Gago Murta a Crirt Riesenpeld	29-12-1949
Sayos 5241; 8.66 x 25.14 y 26.61	35.000.—	con	María Silvia Lago y Lamberti, Teodolina Angélica Lago y Lamberti Silvia Lago y Lamberti y otros a Donato Acerenza	24-9-1949
Tejedor 256; 17.32 x 55.81 y 54.000	600.000.—	con	La Soc. Tomás Pirolo e Hijos. Inmobiliaria y Financiera a Igor Luis Mario Domicel	29-12-1949
Timoteo Gordillo 1160; 8.66 x 38.80	80.000.—	con	Pedro Maestri a Salvador Longo	30-12-1949
Treinta y Tres 1825; 8.66 x 22.65 y 23.50	67.000.—	con	Arturo González y González a Américo Cremona	27-12-1949
Venezuela 1350; 10.30 x 46.90	167.000.—	con	Roberto S. Batalla y Larrien Lts a Carmelo A. Rosa	16-1-1950
Zelada 6777; 7.80 x 28.68	15.000.—	con	Rosa Rodiglioni de Luca a Salvador Marino	22-12-1949
Zona Norte				
VENTA JUDICIAL				
Vidt 2818; 8.66 x 16.45	81.000.—	con	Domingo Dellagogna a Félix J. Luengo	31-12-1949

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Zona Norte			
De los Constituyentes Avda.; 8.66 x 30.07 y 31.23	33.600.—	con	Domingo Rainoldi a Juan C., Nélida E. Rainoldi y Novero y Domingo Novero de Rainoldi.
Montevideo 471|75; 8.66 x 33.67	986.500.—	con	Argentina M. Brossoid de Repetto a Roberto D. F. Repetto Brossoid, Roberto M. F. Repetto.
Zona Sud			
Hipólito Yrigoyen 1931; 8.66 x 33.67	61.656.25	con	Argentina M. Brossoid de Repetto a Roberto O. F. Repetto Brossoid, Roberto M. F. Repetto.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
CHACO — Ventas				
Colonia Pastoril; frac. A, lote 66, Hás. 1.193, ás. 95	122.762.69	sin	Soc. Anón. "Quebrachales Fusionados" a Jerónimo Wenceslao Waid	28-12-1949
Colonia Pastoril; frac. B. lote 66, Hás. 1.216, ás. 55	122.762.69	sin	Soc. Anón. "Quebrachales Fusionados" a Jerónimo Wenceslao Waid	26-12-1949
Colonia Presidencia R. Sáenz Peña; lotes 8, 9 y 10, manz. 17, frac. C, Chacra 39, m^2. 900	2.550.—	sin	Francisca Sasvata de Puigbe a Edgardo Spinazzi	23-12-1949
Colonia Presidencia R. Sáenz Peña; lote 20, manz. C, frac. d. lote agrícola 38, m^2. 350	865.—	sin	José Victo a José Mirkin	23-12-1949
Pueblo Presidencia R. Sáenz Peña; solar "C", manz. 31, m^2. 625	3.500.—	sin	Demetrio Cáceres a Gregoria Ruiz Rodríguez	23-12-1949
Colonia Resistencia; lote 23, manz. I, a la división del lote 213, m^2. 225	3.375.—	sin	Ramos Lanzoni a Eleuterio Isidoro Navarro	20-12-1949
Colonia Resistencia; lote 23, manz. I, de la división lote 213	3.375.—	sin	Ramos Lanzoni a Santiago Riva	20-12-1949
Colonia Resistencia; mz. 25, subdivisión del lote 291, m^2. 200	800.—	sin	Catalina Domingorena a Isaac Apolo Soto	29-11-1949
Colonia Resistencia; subdivisión, lotes 2 y 32, lote rural 257, m^2 400	1.984.—	sin	Aníbal Arrigo Mortola a Gregoria Biscay de Guales	21-12-1949
Colonia Resistencia; solar A, manz. 203, m^2. 149	13.000.—	sin	Aníbal Anastasio Méndez a Miguel Angel Sánchez	29-9-1949
Colonia Resistencia; solar A, manz. 203, m^2 149	3.000.—	sin	Anastasio A. Méndez a Concepción Ayala	29-9-1949
Colonia Resistencia; solar D, manz. 1, de la subdivisión lote 214, m^2. 192	4.200.—	sin	Juan Cortes a Julio Moro	22-12-1949
Colonia Resistencia; solar D, manz. 1, m^2. 192	4.200.—	sin	Juan Cortes a Roberto González	22-12-1949
Colonia Resistencia 256; lotes 4 y 5, manz. 9, m^2. 800	200.—	sin	Inocencia Romero a Ramona Homedes	22-12-1949
Colonia Resistencia; lotes 18, 19 y 20, manz. 10, m^2. 600	2.000.—	sin	Sociedad Varela y Cía. a Nora Nella Briolini	22-12-1949
Colonia Resistencia; lote 27, manz. 3, solar D, mts^2. 300	3.000.—	sin	P. Abel Zamudio a Rodolfo Chacón	22-12-1949
Colonia Resistencia; manz 4, lote 207, subdivisión, lotes 24 y 25, m^2. 846	10.152.—	sin	Pablo Martínez a Enrique Allew	22-12-1949

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Colonia Resistencia; manz. 3, subdivisión, lote 290, m². 1.200	1.000.—	sin	Herlufoxbolm a Adelio Patono	19-12-1949
Colonia Resistencia; frac. ubicada en el ángulo Oeste del lote 238, m². 2.000	60.000.—	sin	Ernesto Encina a Cooperativa Agrícola "Ministro Le Breton" Ltda.	19-12-1949
Colonia Resistencia; lote 16, manz. 27, del lote rural 207, m². 261	965.—	sin	Juan A. Quintino Rossi de Fazio a Antonio C. Ramos	24-11-1949
Colonia Resistencia; lote 1, manz. 15, m². 195	3.750.—	sin	Arturo Gragnolini a Valentín Bernabé Fredes	24-12-1949
CHACO				
Rurales				
Pueblo Charadai; solar 10, manz. 19, m². 1.600	340.—	sin	La Forestal Argentina Sociedad Anónima de Tierras y Maderas y Explotaciones Comerciales a Beato Cuenca	24-12-1949
Pueblo Charadai; solar 4, manz. 53, parte del lote 24, sec. 1ª, frac. A, m² 2.500	250.—	sin	La Forestal Argentina Sociedad Anónima de Tierras y Maderas y Explotacions Comerciales a Felisa Aguirre	24-12-1949
Pueblo Charadai; lote 24, solar 6, manz. 20, frac. A, m². 1.000	300.—	sin	La Forestal Argentina Sociedad Anónima de Tierras y Maderas y Explotaciones Comerciales a Sixto Peloso	24-12-1949
Pueblo Charadai; solar 10, manz. 50, lote 24, sec. 1ª, frac. A, m². 1 000	100.—	sin	La Forestal Argentina Sociedad Anónima de Tierras y Maderas y Explotaciones Comerciales a Tolentina Valdez	24-12-1949
Pueblo Charadai; solar 2, manz. 53, lote 24, frac. A, m². 2.500	125.—	sin	La Forestal Argentina Sociedad Anónima de Tierras y Maderas y Explotaciones Comerciales a José Morales	24-12-1949
Pueblo Charadai; solar 7, manz. 18, lote 24, sec. 1ª, frac. A, m². 1.000	452.—	sin	La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras y Maderas y Explotaciones Comerciales a Saúl Edmundo Repetto	24-12-1949
Pueblo Charadai; solar 11, manz. 27, lote 24, frac. A, m². 1.325	265.—	sin	La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras y Maderas y Explotaciones Comerciales a Máximo Canteros	24-12-1949
Pueblo Charadai; lote 24, sec. 1ª, frac. A, m². 1.000	200 —	sin	La Forestal Argentina Sociedad Anónima de Tierras y Maderas y Explotaciones Comerciales a Catalina Borovach de Lobrich	24-12-1949
Pueblo Charata; solar "d", manz. 86, m². 625	6.000.—	sin	José Campillo a Ricardo Rodríguez	19-12-1949
Presidencia Roque Sáenz Peña; solar "D", manz. 46, m². 265	7.600.—	sin	Sucesores de Manuel Varela Soc. Resp. Ltda. a Santiago B. González	19-12-1949
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; solar "C", manz. 12, m². 500	5.500.—	sin	Soc. Sluliitei y Ferro a Ramón Herrera	23-12-1949
Puerto Bermejo; solar A, manz. 20, m². 1.250	1.500.—	sin	Braulio García a Víctor Céspedes	22-12-1949
Pueblo Bermejo; solar A, manz. 20, m². 1.250	5.000.—	sin	Braulio García a Agueda Alarcón de Acosta	22-12-1949
Pueblo Quitilipi; lote 12, frac. del lote 11, quinta 8 m². 937	2.200.—	sin	Simón Arce Molina a Vidal Estanislao de Garate	21-12-1949
Pueblo Quitilipi; frac. norte de la quinta 11, m². 250	750.—	sin	Feliciano Alarcón a Gabriel Ríos	24-12-1949
Pueblo Quitilipi; quinta 11, (no hay más datos), m². 1.250	2.500.—	sin	Feliciano Alarcón a Julio Silva	24-12-1949
Pueblo Resistencia; lote 116, Hás. 96, ás. 4	125.000.—	sin	Soc. An. "The Smithfield Argentina And Company" a Jorge Colomie	25-11-1949
Pueblo Resistencia; lote 4 Hás. 82, 44 ás.	125.000.—	sin	Soc. An. "The Smithfield Argentina And Company" a Jorge Colomie	25-11-1949
Pueblo Resistencia; solar B, manz. 86, m². 340	10.200.—	sin	Humberto Marpegan a Luis Durmuller	23-12-1949
Pueblo Tres Isletas; solar C, manz. 38, m². 900	15.000.—	sin	Juan Borek a Flora Lange	1-12-1949
Pueblo Villa Angelas; lote 20, frac. B, sec. 2ª, quinta 35, manz. 2 m². 450	450.—	sin	"La Chaqueña" Soc. Anónima a Felisa Ojeda	30-11-1949
Adjudicación Superior Gobierno de la Nación				
CHACO — Urbanas				
Colonia Grai. Necochea; lote 58, sec. 13, m². 990	——	sin	Superior Gobierno de la Nación Argentina a Israel Soltz	21-12-1949

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Colonia Las Palmas; Concesiones B y C, lote 161, Hás. 50	4.500.—	sin	Indalecia García a Manuel, Inés Manuela, Aniceto A. Elena y Gaspar García.

e.23|2-Nº 817 s|p.p.-v.23|2|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

Año del Libertador General San Martín

27 DE ENERO DE 1950

318.483. — Sobre Rieles. Periódico. Propietario: Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios. Director: Ricardo Iglesias, Pedro Dándolo y Hugo Fortunato. Buenos Aires, diciembre de 1949. 50.000 ejemplares.

318.484. — La Voz del Norte. Periódico. Propietario y Director: Nicolás Palacios. Eduardo Castex (La Pampa), 14 de enero de 1950. 550 ejemplares.

318.485. — Beechcraft Bonanza 35. 1 plano. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: Bertone 3.000 ej. Buenos Aires, 20 de enero de 1950.

318.488. — Arte Ma Di. Periódico. Propietario y Director: Gyula Kosice (Fernando Fallik). Buenos Aires, enero de 1950. 1.200 ejemplares.

318.489. — El Amigo del Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Reinaldo Avila. San Vicente (Prov. de Buenos Aires), 19 de enero de 1950. 600 ejemp.

318.490. — Boletín de la Iglesia. Periódico. Propietario y Director: Ambrosio L. Muñiz. Buenos Aires, diciembre de 1949. 500 ejemplares.

318.491. — Anoche por Corrientes. Tango, Letra. 2 págs. Autores: Antonio E. Borello y José M. Antonio. Editor e Impresor: Editorial Argentina. 150 ej. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

318.492. — Miénteme. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Arturo Gatica. Editor: Editorial Crismer. Impresor: Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1948.

318.493. — Miénteme. Vals, Música. 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Editor: Editorial Crismer. Impresor: Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1948.

318.494. — Anoche por Corrientes. Tango, Música. 2 págs. Autor: Antonio Di Paolo. Editor e impresor: Editorial Argentina. 150 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

318.495. — Himno a San José de Calasanz. Protector de las Escuelas Argentinas. Música. 2 págs. Autor: Antonio Paniego, Sch. P. Editor: U.P.A.Y.A.C.. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1949.

318.496. — Liberal. Periódico. Propietario: Club S. y D. Liberal de Nueva Chicago. Director: Nicanor Rotella. Buenos Aires, diciembre de 1949. 1.700 ejemplares.

318.499. — Farol. Periódico. Propietario: Standard Oil Company S. A. Argentina. Cía. Nativa de Petróleos S. A. West India Oil Co., S. A. Petrolera Argentina. Director: Jorge Martínez Seeber. Buenos Aires, diciembre de 1949. 11.000 ejemplares.

318.507. — El Gráfico. Periódico. Propietario: Editorial Atlántida S. A. Directores: F. D. Frascara y R. Lorenzo Buenos Aires, 30 de diciembre de 1949. Más de 50.000 ejemplares.

318.508. — Billiken. Periódico. Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Carlos Vigil. Buenos Aires, 9 de enero de 1950. Más de 50.000 ejemplares.

318.509. — La Chacra. Periódico. Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Zulma Núñez. Buenos Aires, 1º de enero de 1950. Más de 50.000 ej.

318.510. — Para Ti. Periódico. Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Angel Llamera Del Rey. Buenos Aires, 3 de enero de 1950. Más de 50.000 ejemplares.

318.511. — Atlántida. Periódico. Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: F. Ortiga Anckermann. Buenos Aires, 17 de enero de 1950. Menos de 50.000 ejemplares.

318.512. — El Golfer Argentino. Periódico. Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director T. García Escribano. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1949. Menos de 50.000 ejemplares.

318.513. — Vuelve golondrina. (Torna Rondinella). Música. 2 págs. Autor: Mayer Ling. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de enero de 1950.

318.514. — Mi melancolía. (La mia milanconía). Bolero Beguine, Música. 2 págs. Autor: Mayer - Ling. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemp. Buenos Aires, 21 de enero de 1950.

318.517. — Chacarera lugareña, Chacarera. Música. 2 págs. Autor: Miguel G. Rivero. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 13 de enero de 1950.

318.518. — Chacarera lugareña. Chacarera, Letra. 2 págs. Autor: Sebastián A. de Los Santos. Editor: El Autor Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 13 de enero de 1950.

318.519. — Vuelve golondrina. (Torna rondinella). canción - Fox. Letra. 2 páginas. Autor: Mayer - Ling. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemp Buenos Aires, 21 de enero de 1950.

318.520. — Mi melancolía (La mía malinconia). Bolero - Beguine, Letra 2 págs. Autor: Mayer - Ling. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemp. Buenos Aires, 21 de enero de 1950.

318.521. — Fichero Médico Terapéutico. Periódico. Propietario: Instituto de Terapéutica Purissimus S. A. Director: Alois D. Fliess. Buenos Aires, 3er. cuatrimestre de 1949. 15.000 ejemplares.

318.523. — El Pueblo de Pellegrini. Periódico. Propietario y director: José Aníbal Tacha. Pellegrini. (Prov. de Buenos Aires). 24 de enero de 1950. 425 ejemplares.

318.533. — La locomotora moderna. Estudio completo de la locomotora de vapor. Dos tomos con 2.330 págs. Autor: Servando A. Alzati. Arreglo y traducción: C. L. Godard. Editor: U.T.E.H.A. (Unión Tipográfica Hispano Americana). Editorial González Porto. Impresor: Tall. Gráf. Beatríz de Silva. 4.000 ejemplares. México, año 1949. Obra extranjera.

e.13|2-Nº 708-v.24|2|50

Año del Libertador General San Martín

28 DE ENERO DE 1950

318.561. — Revista del Mercado General de Haciendas de Avellaneda. Periódico. Propietario: Mercado General de Haciendas de Avellaneda. Director: María Isabel P. de Idoyaga. Buenos Aires, República Argentina, diciembre de 1950. 5.000 ejemplares.

318.566. — Lluvia de Estrellas. Revista en un acto. 25 hojas. Autor: Caroli. Declaración jurada. Tucumán, Teatro Mocambó, el día 21 de diciembre de 1949.

318.567. — Santos Vega El Payador. Poema gauchesco en tres actos. 42 hojas. Autor: Alberto Enrique Díaz. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 17 de enero de 1950.

318.568. — El forastero. Poema criollo en tres actos. 45 hojas. Autor: Tomás

Prada. Declaración jurada. Prov. de Córdoba, Teatro Capital el día 3 de octubre de 1949.

318.569. — El cielo bajó a los campos. Comedia en tres actos. 75 hojas. Autor: J. Lasit. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Buenos Aires el día 18|1|50.

318.570. — Tú y yo, mamá y la cria. Comedia en tres actos. 48 hojas. Autor: Carlos A. Petit y Rodolfo Sciammarella. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Comedia el día 3 de diciembre de 1949.

318.571. — Colmao contra pulperia. Pieza cómica en un acto. 21 hojas. Autor: Caroli. Declaración jurada. Tucumán, Teatro Mocambó el día 21 de diciembre de 1949.

318.572. — Qué noche de casamiento. Pieza cómica en tres actos. 55 págs. Autores: Ivo Pelay. Arreglo de: Guillermo Pelay - Horacio Pelay. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 1º de enero de 1950.

318.573. — Aqui están los Reyes Magos. Revista en un acto. 22 hojas. Autores: León A. Alberti, Luis C. Amadori, Marcos Bronenberg, Antonio Botta. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Maipo el día 5 de enero de 1950.

318.574. — El año comienza riendo. Revista en un acto. 37 hojas. Autores: León A. Alberti, Luis C. Amadori, Marcos Bronenberg, Antonio Botta. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Maipo el día 5 de enero de 1950.

318.575. — Madrecita gaucha. Versión teatral en tres actos de la obra radial del mismo título. 19 hojas. Autor: Francisco Montalvo. Declaración jurada. Prov. de Mendoza, Teatro Gran Capitán el dia 9 de noviembre de 1949.

318.576. — La dulce enemiga. Comedia en dos partes. 69 hojas. Autor: André Paul Antoine. Traducción: Francisco J. Bolla. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Smart el día 5 de enero de 1950.

318.577. — Vulcano. Plano. 1 plano. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950.

318.582. — El País. Periódico. Propietario y Director: Trinidad Dominguez de Machado. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 25 de enero de 1950. 350 ej.

318.583. — Actualidad. Periódico. Propietario y Director: Trinidad Dominguez de Machado. La Plata (Prov. de Bs. Aires), 25 de enero de 1950. 1.000 ejemplares.

318.584. — Casas y Jardines. Periódico. Propietario: Editorial Contémpora, S. R.L. Director: E. Luis Muzio. Buenos Aires, diciembre de 1949. 10.350 ej.

318.585. — Nuestra Arquitectura. Periódico. Propietario: Editorial Contémpora, S.R.L. Director: Walter Hylton Scott. Buenos Aires, diciembre de 1949. 1.600 ejemplares.

318.586. — Crónicas Argentinas. Periódico. Propietario y Director: Alberto D. Tamayo. Buenos Aires, diciembre de 1949. 1.030/5.000 ejemplares.

318.589. — Westland Lysander. Plano. 1 plano. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: Bertone. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de enero de 1950.

318.590. — Moffett 1940. 1 plano. Autor: Aero Argentina. Impresor: Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1950.

318.591. — Bigaú. 1 plano. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1950.

318.593. — Huellas del Viajante. Periódico. Propietario: Sindicato de Viajantes y Corredores de Comercio. Director: Francisco José Maini. Rosario (S. Fe), diciembre de 1949. 1.500 ejemp.

318.597. — Micromodelo A. B. 1. 1 plano. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: Bertone. 3.000 ej. Buenos Aires, 20 de enero de 1950.

318.598. — ¿Qué quieres de mí? Yaraví, letra. 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3|11|49.

318.599. — A. B. 3. 1 plano. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: Bertone. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de enero de 1950.

318.600. — Consolidate d-PT. 11. 1 plano. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: Bertone. 3.000 ej. Bs. Aires, 20 de enero de 1950.

318.601. — Cardenal. 1 plano. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: Bertone. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de enero de 1950.

318.604. — ¡Oh, cara mamma! Canzonetta, música. 2 págs. Autor: Lucas Brussolo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|11|49.

318.605. — ¡Oh, querida mamá! Canción, letra. 2 págs. Autor: Lucas Brussolo. Traducción: Lucas Brussolo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1949.

318.606. — Magali. Bolero, música. 2 páginas. Autor: Titomen. Editor e impresor: E. M. Y. C. 200 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950.

318.607. — Magali. Bolero, letra. 2 páginas. Autor: Titomen. Editor e impresor: E.M.Y.C. 200 ejemplares. Bs. Aires, 27 de enero de 1950.

318.609. — Trabajos prácticos de laboratorio. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Escuela Especializada de Química. Impresor: Tall. Gráf. Americanos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

318.610. — La Acción. Periódico. Propietario y Director: Laureano Leirado. San Vicente (Prov. de Bs. Aires), 7 de enero de 1950. 300 ejemplares.

318.611. — La Causa. Periódico. Propietario: Soc. Anónima Impresora Entrerriana (S.A.L.E.R.). Director: Mirko Fernando Antelo. Paraná (E.R.), 10|1|950. 7.000 ejemplares.

e.11|2-Nº 709-v.24|2|50

Año del Libertador General San Martin

30 DE ENERO DE 1950

318.630. — Saladillo. Periódico. Propietario y Director: Regina Adela De Ysla. Rosario (Santa Fe), 22 de enero de 1950. 200 ejemplares.

318.631. — El Remanso. Periódico. Propietario: Club Santafesino de Caza y Pesca. Director: Alfredo Argelino. S. Fe, noviembre de 1949. 900 ejemplares.

318.632. — Para Todos. Periódico. Propietario: Junta Parroquial Acción Católica. Director: Pbro. Lino Giacinti. Trenque Lauquen (Prov. Bs. As.), 19 de enero de 1950. 560 ejemplares.

318.633. — El Norte. Periódico. Propietario: Inocente Vázquez. Director: Justo José Guzmán. Tostado (Santa Fe), 10 de enero de 1950. 300 ejemplares.

318.634. — El Argentino. Periódico. Propietario y Director: Emilio A. Condé. Est. Dionisia (Prov. de Bs. As.), 21 de enero de 1950. 450 ejemplares.

318.635. — Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja. Periódico. Propietario: Gobierno de la Prov. de La Rioja. Director: Leonardo Samuel Lasso. La Rioja, 23 de diciembre de 1949. 560 ejemplares.

318.648. — El Argentino. Periódico. Propietario y Director: Emilio A. Condé. Dionisia (Prov. de Bs. As.), 31 de diciembre de 1949. 500 ejemplares.

318.649. — Alerta. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Manuel A. Tejerina. Laguna Larga, Oncativo (Prov. de Córdoba), 14 de enero de 1950. 400 ejemplares.

318.653. — Sigueme. Periódico. Propietario: Filemón Castellano. Director: José Guillermo Mariani. Córdoba, noviembre y diciembre de 1949. 3.000 ejempl.

318.654. — El Territorio. Periódico. Propietario y Director: Antonio Feito. Trenel (La Pampa), 29 de diciembre de 1949. 300 ejemplares.

318.656. — El Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Daniel Bonnin. Quemú-Quemú (La Pampa), 21 de enero de 1950. 500 ejemplares.

318.657. — Nuestra Señora de Lourdes. Periódico. Propietario: Parroquia Nuestra Señora de Lourdes. Director: Pbro. Félix Lépori. Rosario, 22 de enero de 1950. 100 ejemplares.

318.658. — La Gaceta. Periódico. Propietario y Director: Oscar Nicolás Noriega. Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires), 21 de enero de 1950. 4.500 ej.

318.660. — Democracia. Periódico. Propietario y Director: Luis Camilo Acosta. Ameghino, 22 de diciembre de 1949. 310 ejemplares.

318.662. — Por un alimento mejor. Bases para un Código Bromatológico Nacional. 344 págs. Autor: Jorge B. Mullor. Editor: Librería y Eeditorial Castellvi, S.A. Impresor: Libr. y Edit. Castellvi, S.A. 500 ejemplares. Santa Fe, 15 de noviembre de 1949.

318.663. — San Antonio en Trenel. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Juan Nazzi. Trenel (La Pampa), 19 de enero de 1950. 260 ejemplares.

318.668. — La Capital. Periódico. Propietario La Capital, S.R.L. Director: Ofelia C. Gazia de Márquez. Santa Rosa (La Pampa), 30 de diciembre de 1949. 2.000 ejemplares.

318.672. — Cordón del Alojamiento. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, Enero de 1950.

318.673. — Arroyo Calquenque. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950.

318.674. — Malargüé. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950.

318.675. — Santa Clara de Buena Vista. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Bs. Aires, enero de 1950.

318.676. — Jaramillo. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950.

318.677. — Estación Koluel Kayke. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, enero de 1950.

318.678. — Villa María Grande. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950.

318.679. — Villa San Gustavo. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950.

318.680. — Carhué. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950.

318.681. — Pila. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950.

318.682. — Estación Pampa del Castillo. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950.

318.683. — Bovril. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950.

318.684. — Villaguay. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950.

318.685. — Monte Alberity. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ej. Bs. Aires, enero de 1950.

318.686. — Día de Fiesta. Paso-doble, Música. 2 págs. Autor: Pancho Dey. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 500 ej. Bs. Aires, 28 enero de 1950.

318.688. — Abrázame así. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Mario Clavell. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 10 enero de 1950.

318.689. — Abrázame así. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Mario Clavell. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, enero de 1950.

318.690. — Soy el Astro del Colmao. Vals-Bulerias, Música. 2 págs. Autores: E. Nóbile. Don Roy. H. Varela. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.

318.691. — Soy el Astro del Colmao. Vals-Bulerías, Letra. 2 págs. Autores: E. Nóbile. Don Roy. H. Varela. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.

318.692. — Las Caderas de Sofía. Samba-Emboada, Música. 2 págs. Autores: Sergio Senna. Santos Lipesker. Editor e impresor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 10 enero de 1950.

318.693. — Las Caderas de Sofía. Samba-Emboada, Letra. 2 págs. Autores: Sergio Senna. Santos Lipesker. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.

318.694. — Anoche en tu Balcón. Fox-trot, Música. 2 págs. Autores: Pepe Galá-Don Filinto-Aguariguay. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 enero de 1950.

318.695. — Anoche en tu Balcón. Fox-trot, Letra. 2 págs. Autores: Pepe Galá-Don Filinto-Aguariguay. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 enero de 1950.

318.696. — Teoría de los Tubos Termoiónicos. Texto 4043. 94 págs. Edición 2da. Autor: Adolfo Di Marco. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1949.

318.697. — Demodulación. Texto 4053. 54 págs. Edición 2da. Autor: Adolfo Di Marco. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ej. Bs. Aires, 4 enero de 1950.

318.698. — Circuitos Acoplados y Circuitos de Filtro. Texto 4042. 81 págs. Edición 2da. Autor: Adolfo Di Marco. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 diciembre de 1949.

318.699. — Química Inorgánica y General. Texto 3951-L, parte 12. 145 págs. Autor: Oscar Rial. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Imprenta Tomás Palumbo. 1.000 ej. Bs. Aires, 26 diciembre de 1949.

318.700. — Curso Básico de Farmacia. Soluciones Inyectables. Texto 3970-H. Parte 8ª. 63 págs. Autor: Luis Manuel Rusconi. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Tomás Palumbo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 diciembre de 1949.

318.701. — Resonancia Eléctrica. Texto 4041. 112 págs. Edición 2da. Autor: Adolfo Di Marco. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ej. Bs. As., 29|12|949.

318.702. — Radiodifusión. Texto 4051. Edición 2da. 87 págs. Autor: Adolfo Di Marco. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ej. Bs. Aires, 29 diciembre de 1949.

318.703. — Transmisores. Texto 4050-A. Parte 1ra. 101 págs. Edición 2da. Autor: Adolfo Di Marco. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ej. Bs. Aires, 3|12|49.

318.706. — Tú me Enseñaste a Querer. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Carlos Vivan. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 5 enero de 1950.

318.707. — Tú me Enseñaste a Querer. Fox-trot, Letra. 2 págs. Autor: Carlos Vivan. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 5|1|950.

318.708. — Mejor Será. Guaracha, Música. 2 págs. Autor: Angel Alday. Editor e impresor: Edit. Musical Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 10 enero de 1950.

318.709. — Mejor Será. Guaracha, Letra. 2 págs. Autor: Angel Alday. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 10 enero de 1950.

318.710. — Mejor Será. Guaracha, Música. 2 págs. Autor: Angel Alday. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 10|1|50.

318.717. — Zona Norte. Periódico. Propietario: Francisco Lugano y Miguel Diván. Director: Miguel Diván. General Pico (La Pampa), 5 enero de 1950. 1.200 ejemplares.

318.718. — Será Ilusión. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Carlos Bellones. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 enero de 1950.

318.719. — Será Ilusión. Tango, Música. 2 págs. Autor: Carlos Bellones. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 enero de 1950.

318.721. — Rey de Triunfo. Tango, Música. 2 págs. Autor: Luis Caruso (Carusito). Editor e impresor: Edit. Musical Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 5|12|949.

318.722. — Tenemos que Abrirnos. Tango, Letra 2 págs. Autor: Agustín Irusta. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 10 enero de 1950.

318.723. — Tenemos que Abrirnos. Tango, Música. 2 págs. Autor: Alberto H.

Acuña. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 10 enero de 1950.

318.725. — Rayos de Luz. Periódico. Propietario: Asoc. Fem. de Educación y Beneficencia. Directora: Hna. María Ederle. Buenos Aires, noviembre de 1949. 3.000 ejemplares.

318.729. — La Lucha. Periódico. Propietario y Director: Nicéforo Asiain. Santa Fe, 19 de noviembre de 1949. 5.000 ejemplares.

318.731. — Anecdotario Universal. Selección de anécdotas que incluye a las grandes figuras de la historia universal y abarca todas las épocas y escenarios. Tomo 1. 320 págs. Autor: César H. Cabrera. Editor: Editorial Sello. Impresor: N. Carreño y Cía. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 12 enero de 1950.

318.736. — Mater Mea Fiducia Mea. Vida de la Ssma. Virgen. 208 págs. Autor: Carmelitas de Santa Magdalena de Pazzis. Traducción: E. Pereyra. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Pía Soc. Hijas de San Pablo. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 octubre de 1949.

e.13|2-Nº 730-v.25|2|50

Año del Libertador General San Martín

31 DE ENERO DE 1950

318.757. — Recordándote. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Alberto E. Cáceres. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ejem. Buenos Aires 23|1|50.

318.758. — Recordándote. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Salvador Amato. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ejem. Bs. Aires, 23 de enero de 1950.

318.759. — Argentina Industrial. Periódico. Propietario: Mercurio Víctor Salvador Maci. Director: M. V. S. Maci. Buenos Aires, septiembre de 1949. 2.000 ejemplares.

318.762. — La Provincia. Periódico. Propietario y Director: Esteban Bartolomei. M. J. Haedo (Prov. de Buenos Aires). 15 de diciembre de 1949. 4.000 ejemplares.

318.760. — El Monitor de la Educación Común. Periódico. Propietario: Ministerio de Educación. Director: Félix Manuel Pelayo. Buenos Aires, octubre-noviembre y diciembre de 1949. 15.000 ejemplares.

318.764. — El Jardín De Mi Madre. Vals. Música. 2 págs. Autores: Héctor Maró y Manuel Ortiz Araya. Arreglo para guitarra por: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1950.

318.765. — El Receloso. Gato. Música para guitarra. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Arreglo para guitarra: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejem. Bs. Aires, 16 de enero de 1950.

318.766. — Póngale por las hileras. Cueca. Arreglo para guitarra. Música. 2 págs. Autor: Félix R. Palorma. Arreglo para guitarra de: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1950.

318.767. — Qué burla. Tango. Música. 2 págs. Autor: Alfonso Casini. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.

318.768. — Qué burla. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Marvil. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.

318.769. — Estudio e inventario de bromeliaceas indígenas textiles en el Nord-Este de Salta. 88 págs. Autor: César A. Luna Ercilla. Editor: Dirección de Informaciones, Ministerio de Agricultura de la Nación. Impresor: Tall. Gráf. Ministerio de Agricultura. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, año 1948.

318.771. — Botánica y Riquezas Americanas. 160 págs. Autor: José Heredia Leal. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Damini. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949.

318.778. — Para qué regresar. Tango. Música. 2 págs. Autor: Onelio Vidoni. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejem. Bs. Aires, 28|1|49.

318.779. — Cómo es Necochea en la actualidad. 11 postales. Autor: Terley. Editor: Terley. Impresor: Imprenta Frigerio e Hijos. 560 ejem. Necochea, 22 de diciembre de 1949.

318.780. — Cómo es Mar del Plata en la actualidad. 21 postales. Autor: Terley. Editor: Terley. Impresor: Imprenta E. L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 29 de diciembre de 1949.

318.781. — Cómo es Buenos Aires en la actualidad. Con vista de Obelisco. 21 postales. Autor: Terley. Editor: Terley. Impresor: Imprenta Lorenzo y Cía. 750 ejemplares. Buenos Aires. 2 de agosto de 1949.

318.782. — Cómo es Buenos Aires en la actualidad. Tapa con una vista de la Avenida Corrientes. 21 postales. Autor: Terley. Editor: Terley. Impresor: Imprenta Lorenzo y Cía. 750 ejemplares. Buenos Aires. 2 de agosto de 1949.

e.18|2.-Nº 859.-v.3|3|50.

Año del Libertador General San Martín

1º DE FEBRERO DE 1950

318.807. — Ligne Nouvelle Nº 41. Revista de modas femeninas. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Establ. Gráf. Platt, S. A. 70.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1949.

318.808. — La Granie Revue Nº 20. Revista de modas femeninas. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Establ. Gráf. Didot. 60.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1950.

318.809. — Pequeña Rapsodia Argentina. Música. 10 págs. Autores: Gardel-Razzano. Arreglo: Pedro Sánchez. Editor: Editorial Musical A.U.R.A. Impresor: Imprenta Musical Ferrer. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1949.

318.810. — Mi riojana. Zamba. música. 2 págs. Autor: Francisco C. Moyano. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Bs. Aires. 20 de enero de 1950.

318.812. — Soy culpable de amarte. Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Francisco Copelli (h). Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 31 de enero de 1950.

318.813. — Soy culpable de amarte. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Francisco Copelli (h). Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 31|1|50.

318.814. — Elevación (La gotita de agua y la niña). Canción, música. 2 págs. Autor: Víctor Guadagni. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1949.

318.832. — La inquietud sexual. 91 págs. Autor: Dr. Pierre Vachet. Editor: MEYFE. Impresor: Antonio Dordoni. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de octubre de 1949.

318.833. — La selección sexual. 88 págs. Autor: Dr. Carlos Stump. Editor: Editorial MEYFE. Impresor: Antonio Dordoni. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de octubre de 1949.

318.835. — La canción optimista. Afiche de propaganda Puloil con leyenda. 1 afiche. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner, S.R.L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950.

318.836. — La canción optimista. Afiche de propaganda Puloil con leyenda. 1 afiche. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner, S.R.L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de enero de 1950.

318.840. — El copete. Tango, música. 2 págs. Autor: Eduardo Marino. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1950.

318.843. — De mi niñez. Vals, música. 2 págs. Autor: Mario Capello. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires. 30|1|50.

318.846. — Hasta luego corazón. Marcha brasilera. letra. 2 págs. Autor: José Fernández (Perrusini). Editor: Editorial Musical Giúdice. Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.

318.847. — Hasta luego corazón. Marcha, música. 2 págs. Autor: Bartolomé Villa. Editor: Editorial Musical Giúdice. Impresor: A. Boccazzi. 50 ejempl. Buenos Aires. 10 de enero de 1950.

318.848. — Vidas marcadas. Vals, música. 2 págs. Autor: Enrique de la Moneda. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de enero de 1950.

318.849. — Lloré por tí. Vals, música. 2 págs. Autor: Enrique de la Moneda. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de enero de 1950.

318.851. — La casa de la escuela. 2 págs. Autor: María Concepción Bonetti. Editor: Asociación de Ex-alumnos de la Escuela "Genaro Sisto". Impresor: Luis Pedro Bonari. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

318.855. — A la Bandera Argentina. Canción, letra. 1 hoja. Autor: María Concepción Bonetti. Editor: El autor. Impresor: Luis Pedro Bonari. 400 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1947.

318.856. — Trabajar cantando. Palabras finales de un discurso. 1 hoja. Autor: María Concepción Bonetti. Editor: Asoc. Cooperadora Bernardino Rivadavia de la Escuela Genaro Sisto. Impresor: Luis Pedro Bonari. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1946.

318.859. — Tres años de lucha por la democracia en el Perú. 424 págs. Autor: José Luis Bustamante I. Rivero. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As.), 29 de diciembre de 1949.

318.861. — Aquella melodía. Fox bolero canción, música. 2 págs. Autor: Florentino Cardoso (Tino De Carli). Editor: Ediciones Musicales ERMI. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de enero de 1950.

318.862. — Aquella melodia. Fox bolero canción, letra. 2 págs. Autor: Florentino Cardoso (Tino De Carli). Editor: Ediciones Musicales ERMI. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 5 de enero de 1950.

318.868. — Vidas marcadas. Vals, letra. 2 págs. Autor: Domingo Acconcia (Juan Carlos Demar). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires. 12 de enero de 1950.

318.869. — Las mentiras del amor. Tango, música. 2 págs. Autor: Antonio J. Giannantonio. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de enero de 1950.

318.870. — Laikas (El Tiempo). Periódico. Propietario: Parroquia La Madre de la Misericordia. Director: Pbro. Dr. Francisco Brazys. Avellaneda. Buenos Aires. 20 de enero de 1950. 1.700 ej.

318.883. — Mi piano y tu violín (Misa de Requiem). Tango triste, letra. 2 páginas. Autor: Rafael Lara. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1950.

318.884. — Mi piano y tu violín (Misa de Requiem). Tango triste, música. 2 págs. Autor: Rafael Lara. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ej. Buenos Aires, 30 de enero de 1950.

318.885. — Prácticas de Laboratorio de Química General. 320 págs. Obra extranjera. Traducción: Francisco Rived. Editor: U.T.E.H.A. (Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana). Edit. González Porto. Impresor: Tall. Gráf. E.C.L.A.L. 4.000 ejemplares. México, año 1949.

318.886. — Suelos agricolas, su conservación y fertilización. 463 págs. Obra extranjera. Autor: Edmund L. Worthen. Traducción: José Luis de la Loma. Editor: U.T.E.H.A. (Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana). Editorial González Porto. Impresor: Tall. de la E.C.L.A.L. 4.000 ejemplares. México, año 1949.

e.18|2-Nº 860-v.3|3|50

Año del Libertador General San Martín

2 DE FEBRERO DE 1950

318.918. — Estravismos y parálisis. Clínica y terapéutica. 680 págs. Autor: Jorge Malbrán. Editor: Editorial Oftalmológica Argentina. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 septiembre de 1949.

318.919. — Derecho Procesal, Civil, Comercial y Laboral. Tratado del Proceso Laboral. 406 págs. Tomo 1. Autor: J. Ramiro Podetti. Editor: Ediar Soc. Anón. de Editores. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

318.920. — Rioja y Caseros. Tango milonga, Letra. 2 págs. Autor: Antonio Argentino Filgueira. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1945.

317.921. — Admiración. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Antonio Argentino Filgueira. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 26 de octubre de 1944.

318.926. — Código de Procedimientos. En materia Civil y Comercial de la Capital de la República y Leyes Complementarias. 268 págs. Autor: Anónimo. Editor: Lajouane, S. R. L. Editores. Impresor: Talleres Gráficos Macland. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 11 de abril de 1949.

318.927. — Propiedad Horizontal de pisos y departamentos. 72 págs. Autor: Anónimo. Editor: Lajouane S. R. L. Editores. Impresor: Talleres Gráficos Claramonte & Cía., 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949.

318.928. — Código de Comercio de la República Argentina y Leyes Complementarias. 430 págs. Autor: Anónimo. Editor: Lajouane S. R. L. Editores. Impresor: Talleres Gráficos Macland. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1949.

318.929. — Ley de Reformas del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires y Reglamentación de las Profesiones de Abogado y Procurador. (Ley Nº 5.177 del 6 de noviembre de 1947). 64 págs. Autor: Anónimo. Editor: Lajouane S. R. L. Editores. Impresor: Macagno. Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1948.

318.930. — Leyes Básicas del Trabajo. 88 págs. Autor: Anónimo. Editor Lajouane S. R. L. Editores. Impresor: Macagno, Landa & Cia. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1949.

318.931. — Código Rural de los Territorios Nacionales. 48 págs. Autor: Anónimo. Editor: Lajouane S. R. L. Editores. Impresor: Talleres Gráficos Tasso. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de octubre de 1949.

318.933. — Revista Notarial. Periódico. Propietario: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Director: Dr. Alfredo C. García. La Plata. (Provincia de Buenos Aires), noviembre — diciembre de 1949. 1.050 ejemplares.

318.934. — Bandera Verde. Tango turfístico, Letra. 2 págs. Autor: Bernardo Abate. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949.

318.935. — La Canción del Siglo XX. Vals de la jarana, Música. 2 págs. Autor: B. Abate y J. Melin. Editor: Los Autores. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949.

318.936. — Bandera Verde. Tango turfístico, Música. 2 págs. Autor: José Mellín. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949.

318.937. — La Canción del Siglo XX. Vals de la jarana, Letra. 2 págs. Autores: B. Abate y J. Melin. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949.

318.939. — Tormentos del Alma. Poesía libre — prosa versada. 140 págs. Autor: Dora Elena de Cámara. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1950.

318.941. — St. Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine. Periódico. Propietario: Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Director: Rev. Dr. Douglas W. Bruce. Buenos Aires, febrero de 1950. 1.500 ejemplares.

318.942. — El Comentario. Periódico. Propietario y Director: Alejandro Dionisio Ríos. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1949. 5.000 ejemplares.

318.944. — Por Eso. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Antonio A. Filgueira. Editor: El Autor. Impresor: A. A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1946.

318.945. — Jamás Te Engañé. Tango, Música. 2 págs. Autor: Vicente Pablo Vitale. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1950.

318.946. — El Gato con Botas. 16 págs. Autor: Carlos Perrault. Adaptación: Santos Pampa. Ilustraciones: Gustavo. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 28 de julio de 1948.

318.947. — La Cenicienta. 14 págs. Autor: Carlos Perrault. Adaptación: Santos Pampa. Ilustraciones de: Gustavo. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. 28 de julio de 1948.

318.948. — Gulliver en el País de los Enanos. 20 págs. Autor: Jonathan Swift. Adaptación: Martín Pampa. Ilustraciones: Gustavo. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000

ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1949.

318.949. — Caperucita Roja. 20 págs. Autor: Carlos Perrault. Adaptación de: Santos Pampa. Ilustraciones: Gustavo. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1949.

318.960. — Yo Quiero Cantar Mis Penas. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Juan M. Vicente. Editor: Editorial Musical Apolo. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1949.

318.961. — Carolina. Batucada, Letra. 2 págs. Autor: Jumá Vidó. Editor: Editorial Musical Apolo. Impresor: José Márquez. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

318.962 — Yo Quiero Cantar Mis Penas. Tango, Música. 2 págs. Autor: Luis Pratolongo. Editor: Editorial Musical Apolo. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1949.

318.963. — Carolina. Batucada, Música. 2 págs. Autor: Oscar Paulo Vicente. Editor: Editorial Musical Apolo. Impresor: José Márquez. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

318.966. — No Dejes de Quererme. Bolero, Música. 2 págs. Autores: Edwin Morgan y Domingo Granata. Impresor: Editorial Musical Pigal. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1950. Editor: los Autores.

318.967. — No Dejes de Quererme. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Nylda Lammers. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical Pigal. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1950.

318.968. — María de la Boca. Canción criolla, Letra (francés). 2 págs. Autor: Jean Tranchant. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Arauco. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9 de enero de 1950.

318.969. — María de la Boca. Canción criolla, Música. 2 págs. Autor: Luis Ernesto Fillippini. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Arauco. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9 de enero de 1950.

318.970. — María de la Boca. Canción criolla, Letra castellana. 2 págs. Autor: Rafael Dadino. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Arauco. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9 de enero de 1950.

e.18|2-Nº 861-v.3|3|50

Año del Libertador General San Martín

3 DE FEBRERO DE 1950

318.989. — El Batatero. Gato, Música. 2 págs. Autor: Marcos Brodsky. Editor e impresor: Editorial De Los Santos. 1.500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), diciembre de 1949.

318.990. — El Batatero. Gato, Letra. 2 págs. Autor: Marcos Brodsky. Editor e impresor: Editorial de los Santos. 1.500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), diciembre de 1949.

319.018. — Surco. Periódico. Propietario: Confederación de Sociedades de Fomento del Partido de General San Martín. Director: Dante Caviglia. San Martín (Provincia de Buenos Aires), 12 de enero de 1950. 4.000 ejemplares.

319.019. — Wir Fahen Nach Argentinien. Tatsachenbericht. 56 págs. Autor: Dr. Feri Buding. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Mercur. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de noviembre de 1949.

319.020. — Yj Vil Nisht Aza Josn. Faz A. Autor letra y Música: M. Gebirtik. Faz B. Rabeinn Tam. Autor letra: Y. Manger. Música: Anónima. Intérprete: Esther Rappel. Disco Víctor Nº P-1119. 525 ejemplares. Buenos Aires. 8 de diciembre de 1949.

319.021. — O Guelzer. Yakar. Faz A. Autor letra y música: anónimo. Faz B. Rast Neva gazel. Mahmut. Autor letra y música: anónimo. Intérprete: Yeni Ses. Disco Víctor Nº P-1078. 525 ejemplares. Buenos Aires, 15|noviembre|949.

319.022. — Pleskún. Freilach. Motivo popular. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Tijera Alegre. Motivo popular. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Sam Liberman y su Orquesta. Disco Víctor número P-1.097. 525 ejemplares. Buenos Aires, 15|noviembre|949.

319.023. — Gesta Heroica del 17 de Octubre. Marcha. Faz A. Autor música: Ramiro de la Calle. Faz B. Gesta Heroica del 17 de Octubre. Marcha. Autor música: Ramiro de la Calle. Intérprete: Banda de la Gendarmería Nacional y Coro. Disco Víctor Nº P-1.098. 525 ejemplares. Buenos Aires, 15|noviembre|949.

319.024. — Tijera. Motivo popular. Faz A. Autor música: Anónimo. Faz B. Kosachok. Motivo popular. Autor música: Anónimo. Intérprete: Leo Feidman y su Orquesta. Disco Víctor Nº P-1095. 525 ejemplares. Bs. Aires, 15|noviembre|949.

319.025. — Serenata campera. vals, letra 2 páginas. Autor: Lito Bayardo. Editor: Editorial Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9|enero|950.

319.026. — Serenata Campera. Vals, música 2 páginas. Autor: Feliciano Brunelli. Editor: Editorial Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Bs. Aires, 9|enero|950.

319.027. — La araña peluda. Guaracha. Letra 2 páginas. Autor: Bamba. Editor: Editorial Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Bs. Aires, 9|enero|950.

319.028. — La araña peluda. Guaracha. Música 2 páginas. Autor: Tine. Editor: Editorial Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9|enero|950.

319.030. — La sureña. Zamba, letra 2 páginas. Autores: Agustín Irusta y R. Cuello Rodríguez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14|enero|950.

319.031. — La sureña. Zamba, música 2 páginas. Autores: Agustín Irusta y R. Cuello Rodriguez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14|enero|950.

319.032. — Lamento cuyano. Vals, letra 2 páginas. Autor: Julio Quintanilla. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26|enero|950.

319.033. — Lamento Cuyano. Vals. Música 2 páginas. Autor: Adolfo B. Cia. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26|enero|950.

319.034. — Un Ladrillo del Templete. Vida heroica del Supremo Entrerriano General Francisco Ramírez. 160 páginas. Autor: Luis R. Boschetti. Editor: El autor. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Avellaneda, (Bs. As.), 7|junio|949.

319.040. — Eleven mi Horca. 192 páginas. Autor: Geoffrey Homes. Traducción: Héctor F. Casali. Editor: Acme Agency, S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 10|enero|950.

319.041. — Cuentos Fantásticos. 190 páginas. Autor: Carlos Dickens y otros. Seleccionador: Pedro Ortiz Barili. Traducción: Jorge Ortiz Barili. Editor: Acme Agency, S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.042. — Oliverio Twist. 480 págs. Autor: Carlos Dickens. Supervisión de Emilio Lescano. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.043. — El Cuarto Clausurado. 192 págs. Autor: Elizabeth Daly. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 31|enero|950.

319.048. — Tardecita de Abril. Polca, canción correntina, música 2 páginas. (Del 2º Album de Melodías correntinas). Autor: Pedro Mendoza. Editor e impresor: Editorial Musical Taragüi. 500 ejemplares. Buenos Aires, julio|949.

319.049. — Vale cuatro. Chamamé típico. Música 2 páginas. (Del 2do. Album de Melodías Correntinas). Autor: Pedro Mendoza. Editor e impresor: Editorial Musical Taragüi. 500 ejemplares. Buenos Aires, julio|949.

CORREGIDAS

12 DE ENERO DE 1950.

317.283. — Jolis Modeles Nº 14. Revista de Modas Femeninas. 32 páginas. Autor anónimo: Editor: Editorial Siluetas. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 80.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.

317.284. — Siluetas Nº 35. Revista de Modas Femeninas. 32 páginas. Autor anónimo. Editor: Editorial Siluetas. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.

317.285. — Punto Cruz de Siluetas número 2. Revista de Punto Cruz Femenina. 16 páginas. Autor: anónimo. Editor: Editorial Siluetas. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 40.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.

317.286. — Creations Pour Madame número 4. Revista de Modas Femeninas. 32 páginas. Autor anónimo. Editor: Editorial Siluetas. Impresor: Cía. General Fabril Financiera, S. A. 55.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre 949.

e.18|2-Nº 862-v-3|3|50.

Año del Libertador General San Martín

4 DE FEBRERO DE, 1950

319.087. — Tzures. (Penas). Faz A. Autor, letra y música: Kornteier. Faz B. Pasiones. Autor, letra y música: Kornteier. Intérprete: Jenny Lovitz. Disco Víctor núm. P-1.118. 525 ejemplares. Bs. Aires, 8 de diciembre 1949.

319.088. — Cuadros de una Exposición. 4) Bydlo, Carruaje polonés (2ª parte). Paseo 5) Baile de los Pollitos en sus cáscaras 6) Samuel Goldberg y Schmyle (1ª parte). Faz A. Autor, música: Moussorgsky. Stokowski. Faz B. Cuadros de una Exposición. 6) Samuel Goldberg y Schmyle (2ª parte). 7) Catacumbas (1ª parte). Autor música: Moussorgsky-Stokowsky. Intérprete: Leopoldo Stokowsky con The All-American Orchestra. Disco Odeón 500.091. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 1 de diciembre de 1949.

319.089. — Cuadros de una Exposición. 3) El Viejo Castillo (2ª parte): 4) Bydlo Carruaje polonés (1ª parte). Faz A. Autor música: Moussorgsky-Stokowski. Faz B. Cuadros de una Exposición; 7) Catacumbas (2ª parte). 8) La Barraca de Baba Yaga (1ª parte). Autor música: Moussorgsky-Stokowski. Intérprete: Leopoldo Stokowski con The All American Orchestra. Disco Odeón núm. 500.090. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 1 de diciembre de 1949.

319.090. — Cuadros de una Exposición. 2) Gnomos (2ª parte). Paseo. 3) El Viejo Castillo (1ª parte). Faz A. Autor música: Moussogsky-Stokowski. Faz B, Cuadros de una Exposición. 8) La Barraca de Baba Yaga (2ª parte); 9) La gran puerta de Kiev (1ª parte). Autor música: Moussorgsky-Stokowski. Intérprete: Leopoldo Stokowski con The All American Orchestra. Disco Odeón núm. 500.089. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de diciembre de 1949.

319.091. — Cuadros de una Exposición. 1); Paseo 2) Gnomos (1ª parte). Faz A. Autor música: Monssorgsky-Stokowski. Faz B. Cuadros de una Exposición. 9) La gran puerta de Kiev (2ª parte). Autor: Moussorgsky-Stokowski Intérprete: Leopoldo Stokowski. Disco Odeón núm. 500.088. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 1 diciembre 1949.

319.092. — El Rosario. Melodía. Faz A. Autor música: Nevin. Faz B. Poinciana. Melodía. Autor música: Simón Intérprete: Andre Kostelanetz y su Orquesta. Disco Odeón núm. 266.552. 4.800 ejemplares. Buenos Aires 1 de diciembre de 1949.

319.093. — Arabesco Nº 2 en sol mayor. Faz A. Autor música: Debussy. Faz B. Preludio. Autor música: Rachmaninoff. Intérprete: Oscar Levant. solo de piano. Disco Odeón núm. 266.555. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 1 de diciembre de 1949.

319.094. — Sueño de Amor. Melodía. Faz A. Autor música: Liszt. Faz B. La Campanella. Melodía. Autor música: Paganini-Liszt. Intérprete: Raymond Trouard. Solo de piano. Disco Odeón núm. 125.141. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 diciembre 1949.

319.095. — Príncepe Igor. Danzas polovetsianas: Danza coral Nº 17. (Conclusión. Faz A. Autor música: Borodin. Faz B. Misa en do menor (Qui Tollis). Autor música: Mozart. K. 427. Intérprete: Sir Thomas Beecham y la Orquesta Filarmónica de Londres con los Coros de los Festivales de Leeds. Disco Odeón Nº 266.554. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre 1949

319.096. — Príncipe Igor. Danzas polovetsianas: Danza Coral Nº 17. (1ra. parte). Faz A. Autor Música: Borodín. Faz B. Príncipe Igor. Danzas polovetsianas: Danza Coral Nº 17. 2da. parte). Autor Música: Borodín. Intérprete: Sir Thomas Beecham y la Orquesta Filarmónica de Londres con los Coros de los Festivales de Leeds. Disco Odeón Nº 266.553. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949.

319.109. — Corazón no llores. Vals, letra. 2 páginas. Autor: Santiago Adamini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Bs. As., 30 de enero de 1950.

319.110. — Corazón no llores. Vals, música. Autor: Cayetano Ziccaro. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares, Buenos Aires, 30 de enero de 1950.

319.111. — Barrio alegre. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Santiago Adamini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1950.

319.112. — Barrio alegre. Tango, música. 2 páginas. Autor: Cayetano Ziccaro. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Bs. As.. 30|1|50.

319.113. — Los Pueblos del Mundo Cantan Así. . . . 128 páginas. Autor: Anónimo. Selección y armonización: Kurt Pahlen. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 20 enero de 1950.

319.114. — El acordeonista principiante. 40 melodías populares Argentinas y Extranjeras. 25 páginas. Autor: Anónimo. Arregladas para acordeón desde 24 bajos por: Norberto Koppel. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 diciembre 1949.

319.115. — Esta Iglesia no tiene . . . Para canto y piano. Música. 4 páginas. Autor: Carlos Guastavino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 enero 1950.

319.116. — De cariño nadie sabe nada. Tango canción, música. 2 páginas. Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cia. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero de 1950. (Album Nº 18).

319.117. — El clavel. Tango, música. 2 páginas. Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950. (Album Nº 18).

319.118. — El que con chicos se acuesta. Tango, música. 2 páginas. Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950. (Album Nº 18).

319.119. — Frivolite. Tango, música. 2 páginas. Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950. (Album Nº 18).

319.120. — La gaucha Petrona. Ranchera, música. 2 páginas. Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950. (Album Nº 18).

319.121. — Los burros. Tango turfístico, música. 2 páginas. Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950. (Album Nº 18).

319.122. — Malevaje de antaño. Tango canción. música. 2 páginas. (Del Album Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino, (Delfy) Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950.

319.123 — ¡Mama Cuco!. Tango Milonga, Música. 2 págs. (Del Album Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 23|enero|950.

319.124. — Marcha atrás. Tango canción, música. 2 páginas. (Del Album Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950.

319.125. — Naufragio. Tango canción, música. 2 páginas. Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950. (Del Album Nº 18).

319.126. — No es por hablar mal. Tango, música. 2 páginas. Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950. (Del Album Nº 18).

319.127. — Parece que fué ayer. Tango canción, música. 2 páginas. (Del Album Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3,000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950.

319.128. — Pica pica. Ranchera, música. 2 páginas. (Del Album Nº 18). Autor. Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 23 enero 1950.

319.129. — Pim. . . Pam. . . Pum . . Tango pintoresco, música. 2 págs. (Del Album Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 23 enero 1950 .

319.130. — Ronda de Estrellas. Tango canción, Música. 2 págs. (Del Album Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 23|enero|950.

319.131. — Se acabaron los amigos . . . Tango, música. 2 páginas. (Del Album Nº 18) Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950.

319.132. — Sfuggita Giovinezza. Canzoneta napolitana, música. 2 páginas. (Del Album Nº 18). 2 páginas. Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950.

319.133. — Sol de la ribera. Tango canción, música. 2 págs. (Del Album Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950

319.134. — Sombras. Canción, música. 2 páginas. (Del Album Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950.

319.135. — Vergüenza!... Tango canción. música. 2 págs. (del álbum número 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.136. — Vesubio!... Tango. música. 2 págs. (del álbum Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.137. — Voluntad. Tango, música. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Imp.: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.138. — Yo quiero una mujer de antaño. (Yo quiero una mujer desnuda). Fox trot, canción, música. 2 págs. Autor Enrique Pedro Delfino (Delfy). Edit: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cia. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.139. — De cariño nadie sabe nada. Tango canción. letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Mario Rada. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano, 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.140. — El Clavel. Tango milonga. letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Manuel Romero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 23 de enero de 1950.

319.141. — ¡El que con chicos se acuesta!... Tango, letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: J. Dreyfus. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 23 de enero de 1950.

319.142. — La Gaucha Petrona. Ranchera, letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Mario Rada. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.143. — Los burros. Tango turfístico. Letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: José Eneas Riu. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.144. — Malevaje de antaño. Tango canción. letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Manuel Romero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cia. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.145. — Marcha atrás. Tango canción, letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: A. J. Rodriguez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cia. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.146. — Naufragio, Tango canción. Letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Manuel Romero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cia. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.147. — No es por hablar mal!... tango, letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor Julio Romero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cia. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 23 de enero de 1950.

319.148. — Parece que fué ayer. Tango canción. letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Manuel Romero. Edit.: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cia. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 23 de enero de 1950.

319.149. — Pica Pica. Ranchera, letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Mario Rada. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.150. — Pim... pam... pum...! tango pintoresco, letra 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: A. Vacarezza. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cia. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 23 de enero de 1950.

319.151. — Ronda de estrellas. Tango canción. Letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Mario Rada. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cia. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.152. — Se acabaron los amigos!... Tango. letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: J. Puertolas. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.153. — Sfuggita Giovinezza. Canzonetta Napolitana, letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cia. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.154. — Sol de la ribera. Tango canción, letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor Manuel Romero. Editor: Ricordi Amerieana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.155. — Sombras. Canción, letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Mario Rada. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cia. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.156. — Vergüenza!... Tango canción. Letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor Mario Rada. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 23 de enero de 1950.

319.157. — Vesubio. Tango, letra. 2 páginas. (Del álbum número 18). Autor: Ivan Diez; Editor: Ricordi Americana, Impresor.: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 23 de enero de 1950.

319.158. — Voluntad. Tango, letra. 2 páginas. (Del álbum Nº 18). Autor: Manuel Perales. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.159. — Yo quiero una mujer de antaño. (Yo quiero una mujer desnuda). Fox trot canción, letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Juan Alberti Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.160. — El hermano. Poemas del bien. 136 págs. Autor: Julio Conde de Rivas. Editor: el autor. Impresor: Libellara y Cersosimo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.162. — Cruel ansiedad. Bolero. música. 2 págs. Autor: Alfredo Vitale. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.170. — El sol de oro. Periódico. Propietario: Sociedad "El Sol de Oro". Director: Edelmiro Avelino Arias. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º enero de 1950.

319.171. — Evocaciones forenses. 98 páginas. Autor: José Canale. Editor: El Autor. prólogo: Dr. Oscar S. Bauzá. Ilustró: Horacio Martínez Ferrer. Impresor: Tall. Gráf. Gadola. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 febrero 1950.

319.177. — Alba Nova Poemi del Nostro Tempo. 42 págs. Autor: Zelindo Ranieri. Editor: El Autor. Impresor: Imp. Gualteri. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de febrero de 1950.

319.183. — Las cuatro columnas. Comedia estudiantil. 12 págs. Autor: Alfredo O. Conde. Editor: El Autor. Imp. Suárez & Dini. 200 ejemplares. Buenos Aires, 4 de febrero de 1950.

319.185. — Virgen mejicana. Bolero. música. 2 págs. — Autor: Teddy Collins. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 28 de diciembre de 1948.

319.186. — Reina. Bolero. música. 2 páginas. Autor: Teddy Collins. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 28 de diciembre de 1949.

319.187. — Rebeldía. — Bolero. música. 2 págs. Autor: Teddy Collins. Editor El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 3 de febrero de 1950.

319.202. — El Consejo Popular. Almanaque Sudamericano 1950. 226 págs. Autores: Armando Tonelli. Mario Gorostiarzu, Juan B. Tonelli, M. R. Blanco Belmonte y otros. Editor: Editorial Franciscana. Impresor: Tall. Gráf. L. J. Rosso. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. 1 de diciembre de 1949

CORREGIDAS
12 de Enero de 1950

317.287. — Mode Charmante Nº 15. Revista de Modas Femeninas. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera, S. A. 65.000 ejemplares. Buenos Aires. diciembre de 1949.

e.22|2-Nº 878-v.4|3|50

Año del Libertador General San Martín
6 DE FEBRERO DE 1950

319.203. — San Juan Bosco. 230 págs. Autor: Carlos D'Espiney. Traducción: Camilo Ortúzar. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Edición 4ª. Buenos Aires, 13 de julio de 1949.

319.204. — Historia De Un Alma. 240 págs. Autor: Santa Teresita Del Niño Jesús. Prólogo de: Hugo Wast. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. Edición 5ª. Buenos Aires, 12 de septiembre de 1949.

319.205. — La Cuestión Indigena en América a la Luz de la Doctrina Social Católica. 64 págs. Autor: Arsenio Torres. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Talleres Gráf. Pedro Goyena. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1949.

319.206. — El Padre Román. Religioso Asuncionista. Cura Párroco Director de Almas. 320 págs. Autor: Agustín Luchía Puig. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1949.

319.209. — Pulgarcito. 16 págs. Autor: Perrault. Texto de: Martín Pampa. Ilustración mágica gigante de: Victor Holden. Dibujos de: Pedro Gutiérrez. Editor: Editorial E. I. M. I. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1949.

319.210. — Santa Teresita del Niño Jesús. 104 págs. Autor: Inés Goldie. Traducción de: Onide Altamira. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de agosto de 1948.

319.211. — Ratón Pérez. 40 págs. Autor: Luis Coloma. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1948.

319.212. — Caperucita Roja. 40 págs. Autor: Carlos Perrault. Adaptación: Santos Pampa. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. 31 de mayo de 1949.

319.213. — La Cenicienta. 43 págs. Autor: Carlos Perrault. Adaptación: Santos Pampa. Editor: Edit. Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. 31 de mayo de 1949.

319.214. — El Gato con Botas. 40 págs. Autor: Carlos Perrault. Adaptación: Santos Pampa. Editor: Edit. Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena: 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1948.

319.215. — Gulliver en el País de los Enanos. 44 págs. Autor: Jonatan Swift. Adaptación: Martín Pampa. Ilustró: Gustavo. Editor: Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. 10 de mayo de 1948.

319.216. — Blanca Nieves. 40 págs. Autor: Hermanos Grimm. Adaptación: Santos Pampa. Editor: Edit. Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1948.

319.217. — Media Hora con los Chicos. (Radio Charlas). 32 págs. Autor: Agustín Luchia Puig. Editor: Edit. Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1949.

319.221. — Un Misterio de Diez Días. 222 págs. Autor: Ellery Queen. Traducción: Mario Calés. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 8.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

319.222. — Me Casé con un Muerto. 196 págs. Autor: William Irish. Traducción: Vicente Canoura. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 8.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1950.

319.223. — Elegia por Arabella 214 págs. Autor: Dorothy Cameron Disney. Traducción: Mario Calés. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 8.500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1949.

319.224. — Muerte para la Querida Clara. 193 págs. Autor: Q. Patrick. Traducción: J. I. Leroth. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 8.500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de enero de 1950.

319.225. — La Muerte y la Doncella. 190 págs. Autor: Q. Patrick. Traducción: J. I. Leroth. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 8.500 ejemplares Buenos Aires. 14 de enero de 1950.

319.226. — Se Alquila. 366 págs. Autor: John Galsworthy. Traducción: León Mirlas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.060 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1950.

319.227. — Poemas Nacionales. 60 págs. Autor: Francisco Luis Bernárdez. Ilustraciones: Héctor Basaldúa. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 4.015 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1950.

319.228. — El Drama Religioso de Miguel De Unamuno y Cartas a J. Ilundain. 487 pág. Autor: Hernán Benítez. Editor: Universidad de Buenos Aires. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1949.

319.231. — Manual del Peronista. 64 págs. Autor: Anónimo. Editor: M. Alfredo Angulo. Impresor: Tall. Gráf. D. Junior. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de octubre de 1949.

319.232. — Nuevos Relatos Gauchos. 64 págs. Autor: Evaristo Barrios. Editor: M Alfredc Angulo. Impresor: Tall. Gráf. José Fornarese. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. septiembre de 1947.

319.233. — Con Tres Tientos. Versos criollos. 64 págs. Autor: Evaristo Barrios. Editor: M. Alfredo Angulo. Impresor: Establec. Gráf. Virtus. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1947.

319.234. — Pregón. Periódico. Propietario y Director: Santiago Villegas. Cuatro de Junio, (Lanús, Provincia de Buenos Aires), 23 de enero de 1950. 2.000 ejemplares.

319.236. — Fué Bailando. Tango. Música. 2 págs. Autor: Carlos Romero. Editor: El Autor: Impresor: A. Boccazzi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 12 de enero de 1950.

319.237. — El juguete de Susana. Foxtrot. Música. 2 págs. Autor: Julio Madera. Editor e impresor: Editorial América. 500 ejemplares. Buenos Aires. 20 de enero de 1950.

319.238. — Con mi soledad. Tango. Música. 2 págs. Autor: Hipólito Madera. Editor e impresor: Editorial América. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1950.

319.239. — Con mi soledad. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Hipólito Madera. Editor e impresor: Editorial América. 500 ejemplares. Buenos Aires. 20 de enero de 1950.

319.245. — La Unión. Periódico. Propietarios: Juan A. Gritta, David Wosco y Luis Vigo. Director: David Wosco. Lomas de Zamora (Bs. As.). 3 de enero de 1950. 10.000 ejemplares.

319.246. — Regional. Periódico. Propietarios: Juan A. Gritta, David Wosco y Luis Vigo. Director: Adolfo J. B. Silvestre. Lomas de Zamora (Prov. de Bs. Aires), 1º de febrero de 1950. 10.000 ejemplares.

319.256. — Nubes que pasan. Vals, letra. 2 págs. Autor: José A. Frojan. Editor e impresor: Ediciones Musicales Yadarola. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20|2|28.

319.258. — Sevilla. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e Hijos y Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

319.259. — Sevilla. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: Manuel Romero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e Hijos & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

319.260. — Mi terco corazón. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30|1|50.

319.261. — Mi terco corazón. Tango, música. 2 págs. Autor: Raúl Kaplun. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Besmejo & Fucci. 250 ejemplares. Bs. Aires. 30|1|50.

310.263. — Reina. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Teddy Collins. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Bs. Aires. 3 de febrero de 1950.

319.264. — Virgen mejicana. Bolero, letra. 2 págs. Autor: E. Collins Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 3 de febrero de 1950.

319.265. — Rebeldía. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Elmy Collins. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 3 de febrero de 1950.

319.266. — Llegarás. Vals, música. 2 págs. Autor: Gabriel Aragunde. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Buenos Aires, 27 de diciembre de 1949.

319.267. — Amancay. Vals, música. 2 págs. Autor: Gabriel Aragunde. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Bs. Aires, 27 de diciembre de 1949.

319.268. — Igualito qu'el chajá. Tango, letra. 2 págs. Autor: Gabriel Aragunde. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Buenos Aires, 27|12|49.

319.269. — Igualito qu'el chajá. Tango, música. 2 págs. Autor: Gabriel Aragunde. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Bs. Aires, 27 de diciembre de 1949.

319.273. — Recordando tiempos viejos. Milonga, música. 2 págs. Autores: Dionisio De Biasi y César Bó. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires. 12 de enero de 1950.

319.274. — El conductor. 20 págs. Autor: G. Luzuriaga Agote. Editor: Gremios y Municipalidad de Junín. Impresor: Méndez Hnos. 3.000 ejemplares. Junín (Prov. de Bs. As.). febrero de 1950.

319.275. — Caminos. Revista Técnica. Periódico. Propietario: Augusto R. y Ernesto De Muro. Director: Augusto De Muro. Bs. Aires, noviembre-diciembre de 1949. 1.500 ejemplares.

319.289. — Decime adiós. Tango. música. 2 págs. Autor: Francisco Mancini. Editor e impresor: Gornatti Hnos. 100 ejemplares. Buenos Aires. 28 de junio de 1938.

319.291. — Yankele. Faz A. Autor letra y música: Gebirtig. Faz B. Kartofellsupe. Autor letra y música. Gebirtig. Intérprete: Jenny Lovitz. Disco Víctor Nº P-1117. 525 ej. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

319.292. — El primer vals. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Yankoe. Canción alegre. Autor letra y música: Arr. Max Zalkind. Intérprete: Max Zalkind. Disco Víctor Nº P-1094. 525 ejemplares. Bs. Aires. 30 de noviembre de 1949.

319.293. — Canta Israel. Canción motivo popular. Faz A. Autor letra y música: Max Zalkind. Faz B. Varsovia mía. Canción motivo popular. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Max Zalkind. Disco Víctor Nº P-1108. 525 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

319.294. — Avremil Marvijer. Canción foxtrot. Autor letra y música: Gebirtik. Faz B. Naftule. Canción foxtrot. Autor letra y música: Motivo popular Arr.: Sgnotowicz. Intérprete: Cili Tex. Disco Víctor Nº 1102. 525 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

319.295. — Sesión de grabación (Record Session). Foxtrot. Faz A. Autor música: Rains. Faz B. Evocación del desierto (Ab-mur). Fox beguine. Autor música: Mc Donald, James. Arr.: Davenport. Intérprete: Harry James y su Orquesta. Disco Odeón Nº 291.755. 4.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949.

319.296. — Himno a la Argentina. Faz A. Autor letra: Monseñor Dr. Andrés Calcagno. Música: Ettore A. Zabberoni. Faz B. Himno a la Patria. Autor letra: Monseñor Dr. Andrés Calcagno. Música: Ettore A. Zabberoni. Intérprete: Coros del Seminario Metropolitano. Disco Víctor Nº P-1105. 525 ej. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

319.297. — La gran promesa de la Virgen de Fátima. 61 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Pía Soc. Hijas de San Pablo. 30.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 de agosto de 1949.

319.298. — Los nueve primeros viernes. O sea la Gran Promesa con los Nueve Oficios y demás Oraciones. 220 págs. Autor: P. D. Ricolfi. Traducción: Anónima. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Tipografía Hijas de San Pablo. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1949.

319.299. — Jesús al corazón de la joven. Meditaciones para cada día del mes. 179 págs. Autor: Camilo Zamboni (Pbro.). Traducción: Anónima. Editor: Pía Soc. Hijas de San Pablo. Impresor: Pía Soc. Hijas de San Pablo. 10.000 ejemplares. Buenos. Aires, 1º de septiembre de 1949.

319.300. — El decenio crítico (A los jóvenes de 16 a 26 años). 249 págs. Autor: Anónimo. Editor: Asoc. Hijas de San Pablo. Impresor: Tall. Macland. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

e.23|2-Nº 892-v.6|3|50

Año del Libertador General San Martín

FEBRERO 7

319.304. — Grunau Baby. 1 plano. Autor: Adaptación y dibujo. L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: Bertone. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º febrero 1950.

319.305. — 8 Constituciones Vigentes. Argentina — Brasil — EE. UU. — Francia — Italia — Méjico — Portugal — U. R. S. S. — 296 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Lajouane S. R. L. Editores Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

319.306. — Constitución de la Nación Argentina. 46 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Lajouane S. R. L. Editores Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 26 junio 1949.

319.307. — Trabajo rural. Indicador alfabético de las Principales Materias relacionadas con la Comisión Nacional de Trabajo Rural y Comisiones Paritarias de Zonas. 218 páginas. Autor: Manuel Mariano Lechuga. Editor: Lajouane S. R. L. Editores. Impresor: Macagno. Landa & Cía. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 22 abril 1949.

319.312. — La Voz. Periódico. Propietario: Mariano Félix Tombeur. Director: Mariano F. Tombeur. Buenos Aires, 4 de febrero de 1950. 1.100 ejemplares.

319.313. — El crimen de los incrédulos. 60 páginas. Autor: Angel Porta. Editor: Iglesia de Dios. Impresor: Samuel Sorensen (Los Heraldos). 2.000 ejemplares. Buenos Aires, La Plata, 9 diciembre 1949.

319.314. — Tribuna Bancaria. Periódico. Propietario y Director: Mario Luis Acchiardi. Buenos Aires, diciembre de 1949. 5.000 ejemplares.

319.332. — Que me importa tus lamentos. Tango, música. 2 páginas. Autor: Aldo Ballarini. Editos e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950.

319.334. — Boletín Parroquial Guadalupe. (Basílica del Espíritu Santo). Periódico. Propietario y Director: R. P. Federico Rademacher. Buenos Aires, 29 de enero de 1950. 1.000 ejemplares.

319.335. — Buenos Aires de Antes. 160 páginas. Autor: Manuel Castro. Prólogo: José Luis Lanuza. Dibujos: Raúl Valencia. Editor: Matilde Naya Vda. de Castro. Impresor: Tall. Gráf. Capelli. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 diciembre 1949.

319.336. — Esopo Fábula Completas. 192 páginas. Autor: Esopo. Traducción: Clara Campomor. Editor: Editorial Sopena Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 febrero 1950.

319.337. — Aventuras de Huck Finn. 140 páginas. Autor: Mark Twain. Traducción: Francisco Lanza Alvarez. Ilustración: R. Andrino. Editor: Editorial Sopena Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 febrero 1950.

319.338. — No me niegues tu querer. Tango, música. 2 páginas. Autor: Juan C. Lasserre. Editor e impresor: Edit. Musical A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires. 10|12|1939.

319.339. — Lejos del Cielo. Choro, música. 2 páginas. Autor: Ambrosio Nicolí. Editor e impresor: "Ediciones Publi. Gráf. 1.500 ejemplares. Rosario. 2da. quincena de febrero de 1950.

319.340. — Techo antiaéreo sobre Gran Bretaña. Historia de la Defensas (1939, 1942). 124 páginas. Autor: Anónimo. Traducción. Anónimo. Editor: Dirección de Publicaciones del Círculo de Aeronáutica. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 diciembre 1949.

319.341. — Servicio de vigilancia aérea. 57 páginas. Anexo al vol. 16. Autores: Juan Manuel Coll Areco, Eduardo J. Nisivoccia, Eduardo O. I. Muratorio y Estanislao L. Czarnecki. Editor: Dirección de Publicaciones del Círculo de Aeronáutica. Impresor: Guillermo Kraft. Ltda. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de diciembre 1949.

319.342. — Nueva Palabra. Periódico. Propietario y Director: Dimitri Konstantinow. Buenos Aires. 2 de febrero de 1950. 700 ejemplares.

319.343. — Por Bilbao. Jota. música. 2 páginas. Autores: Luis y Julio Belmonte. Editor: Los autores. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Rosario, 19|12|1949.

319.344. — A mi novia. Vals, música. 2 páginas. Autor: Luis Mario Bossi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, enero 1950.

319.347. — Pasando el rato. Poesías. 123 páginas. Autor: Domingo F. Griep. Editor e impresor: Tall. Gráf. Griep Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1949.

319.352. — El Territorio. Periódico. Propietario: Ernesto Zamudio. Luis Silverio Viola y Ernesto Bissón. Director: Luis Silverio Viola. Resistencia, (Chaco), 30 de enero de 1950. 7.500 ejemplares.

319.353. — Heraldo Bautista. Periódico. Propietario: Asociación de Iglesias Evangélicas Bautistas de Rosario. Director: Floreal Ureta. Rosario. 1º de febrero de 1950. 700 ejemplares.

319.354. — Diario de Sesiones. Cámara de Senadores de Salta. Periódico. Propietario: Cámara de Senadores de Salta. Director: Julio R. Cullell. Salta. 9 de enero de 1950. 400 ejemplares.

316.976. — "Clemen". Seudónimo.

e.23|2-Nº 893-v.6|3|50

Año del Libertador General San Martín

FEBRERO 8

319.368. — Curso de Derecho Privado Romano. (De las obligaciones y sus fuentes — Derecho sucesorio). 2 tomos con 941 páginas. Edición 5. Autor: José M. Caramés Ferro. Editor: Librería y Casa Editora de Emilio Perrot. Impresor: Juan Perrotti. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 diciembre 1949.

319.369. — De Historia. 93 páginas. Autor: Juan Antonio Villoldo. Editor: Editorial Perrot. Impresor: Tall. Graf. Artus. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 enero 1950.

319.370 — El Pato Donald. Periódico. Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. Buenos Aires, 31 de enero de 1950. 225.000 ejemplares.

319.422. — Revista de la Asociación de Jefes de Propaganda. Periódico. Propietario: Asociación de Jefes de Propaganda. Director: Jorge J. Bonnin Buenos Aires, diciembre de 1949. 1.200 ejemplares.

319.423. — Señora Luna. (Frau Luna) Obertura de la Opereta (1ra. parte). Faz A. Autor música: Lincke. Faz B. Señora Luna. (Frau Luna). Obertura de la Opereta (Conclusión). Autor música: Lincke. Intérprete: Max Schönherr y la Orquesta Ligera de Viena. Disco Odeón Nº E. 115. 2.005 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre 1949.

319.424. — Levántate, querida Viena. (Steh Auf, liebes Wien). Canción. Faz A. Autor letra y música: Wehle. Faz B. Eso fué el tiempo de antaño. (Ja, des war die Makartzeit). Canción. Autor letra y música: Zelibor, Pinelli. Intérprete: Willi Forst con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº E. 114. 1.006 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre 1949.

319.425. — De noche a las personas no les gusta estar a solas. (In der nacht ist der mensch gern alleine). Canción. Faz A. Autor letra y música: Grothe Demel. Faz B. No te importe. (Mach dir nichts daraus). Fox-canción. Autor letra y música: Grothe Demel. Intérprete: Leni Funk con acompañamiento de Orquesta. Disco Odeón Nº E. 113. 1.006 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre 1949.

319.426. — Al compás de cole porter. "Noche y día". "En el silencio de la noche" — "Es hermoso". (Primera parte). Fox-trots. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Al compás de cole porter. "Comienza el Beguine" — "Rosalía" — "Mi corazón pertenece a papito" — "No me acorrales". 2da. parte) Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Peter Kreuder y sus solistas. Disco Odeón Nº E. 111. 3.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º|12|1949.

319.427. — Repican las campanas. (Jingle Bells). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música. Anónimo. Faz B. Noel, viene a la ciudad. (Santa Claus is comingto town). Fox-trot. Autor letra y música: Coats — Gillespie. Intérprete: Bing Crosby y Andrews con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 287.020. 4.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949.

319.428. — Selecciones en piano Nº 65. "No te enamores". "Que suerte tienes", "Dirán que estamos enamorados". Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Selecciones en piano Nº 66. "Así haría yo", "A cada cual lo suyo", "Vuelves como una canción". Autor letra y música: Anónimo: Intérprete: Charlie Kunz. Piano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 286.445. 2.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949.

319.429. — Hace mucho tiempo. (Long long ago). Canción. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. En el Crepúsculo. (In the gloaming). Canción. Autor, letra y música: Anónimo: Intérprete: Bob Hannon, Tenor. Al órgano Josse Grawford. Disco Odeón 286.877. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949.

319.430. — Cálculo de la diferencias finitas, diferencias divididas interpolación 130 págs. Autor: José Barral Souto. Editor e impresor: Facultad de Ciencias Económicas. 16 ejemplares. (Art. 57 de la Ley 11.723). Buenos Aires, 3 de febrero de 1950.

319.436. — Una frase. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Julio Víctor Ponce. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 enero|950.

319.437. — Una frase. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 enero|950.

319.438. — Fuí un ciego. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 27|9|49.

319.439. — Fuí un ciego. Vals canción, Música. 2 págs. Autores: Pedro G. Garay y Hugo E. Galli. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 27 de diciembre de 1949.

319.440. — Al ritmo de un fox. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 enero|950.

319.441. — Al ritmo de un fox. Fox-trot, Letra. 2 págs. Autor: Julio Víctor Ponce. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 enero|950.

319.442. — Tus promesas. Vals, Música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 12 enero|950.

319.443. — Tus promesas. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Rafael Angel Garay. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 12 enero|950.

319.455. — Filomena Marturano. Película cinematográfica. Productor: Soc. Anónima Radio Cinematográfica Argentina. Argumento: Eduardo Filippo. Adaptación María Luz Regaz y Ariel Cortazo. Principales intérpretes: Tita Merello,

Guillermo Bataglia y otros. 8 rollos con 2.476 metros. Música de fondo de Georgo Andreani. Director: Luis Mottura. Buenos Aires, 20|1|950.

319.458. — Quimera. Beguine, Letra. 2 págs. Autor: Chico Mirel. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 enero|950.

319.459. — Cortijera de Jerez. — Pasodoble. Letra. 2 págs. Autor: Salvador Valverde. Editor: Ediciones Mus. Rioplatense Trave. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 enero|950.

319.460. — Quimera. Beguine, Música. 2 páginas. Autor: Chico Mirel. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 enero|950.

319.461. — Cortijera de Jerez. Paso-doble, Música. 2 págs. Autor: José María Palomo. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 enero|950.

319.463. — Misceláneas formoseñas. 33 págs. Autor: Dr. Luciano Acosta. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Nueva Epoca. 1.000 ejemplares. Corrientes. 8 de diciembre de 1949.

319.464. — Tribuna del Trabajo. Periódico. Propietario y Director: Adolfo J. Luna. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949. 1.000 ejemplares.

319.465. — Sueño otoñal. Vals, Música. 2 págs. Autor: Ariel Pedernera. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 enero|950.

319.466. — Boletín Informativo. Periódico. Propietario: Asoc. Com. e Ind. de Morón. Director: Alberto Serritelli. Morón (Prov. de Bs. Aires), diciembre de 1949. 1.000 ejemplares.

319.471. — Aero Mundial. Edición inglés. Periódico. Propietario y Director: Alberto Mirkin. Buenos Aires, 2 febrero 1950. 100 ejemplares.

319.476. — Y yo sufriendo por tí. (Bailando el mambo). Mambo, Letra. 2 páginas. Autor: Julio Gutiérrez. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. Bs. Aires, 13 enero|950.

319.477. — Y yó sufriendo por ti. (Bailando el Mambo). Mambo, música. 2 páginas. Autor: Julio Gutiérrez. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 13 enero 1950.

319.478. — La Mucurá. (Porro Colombiano). música. 2 págs. Autor: Antonio Fuentes. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 13 enero 1950.

319.479. — La Mucurá. Porro Colombiano, letra. 2 páginas. Autor: Antonio Fuentes. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires 13 enero 1950.

319.480. — Vos ya no me quieres. Tango, música. 2 páginas. Autor: César De Pardo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 enero 1950.

319.481. — Vos ya no que querés. Tango, letra. 2 páginas. Autor: C. Esteban Flores. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 enero 1950.

319.482. — Tercera Posición. Periódico. Propietario y Director: David Angel Espiño. Buenos Aires. enero de 1950. 5.000 ejemplares.

e.23|2-Nº 894-v.6|3|50

SECCION BALANCES

BANCO FRANCES E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD

BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

ACTIVO	m$n.
Efectivo	11.391.449.05
Otros Fondos Disponibles	2.206.017.98
Depósitos a la vista en otros bancos del país	977.183.98
Depósitos a la vista en el exterior	—.—
Cheques, letras a la vista y otros valores	1.228.834.—
Inversiones a Plazos Cortos e Intermedios	7.174.945.75
Letras de Tesorería	4.000.000.—
Bonos del Tesoro	3.174.945.75
Depósitos a plazo en el exterior	—.—
Oro y Moneda Extranjera (1)	60.053.353.12
Préstamos	88.300.208.97
Adelantos en cuenta corriente	42.057.343.81
Documentos descontados	44.159.452.79
Letras, transferencias y giros comprados	1.617.668.16
Préstamos hipotecarios	303.04
Otros préstamos al público	457.473.52
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	—.—
Préstamos a bancos y otros titulares del exterior	7.967.65
Otros	—.—
Títulos, Acciones y Obligaciones	236.293.70
Títulos del Gobierno Nacional	92.—
Títulos de Gobiernos provinciales y municipales	22.696.50
Bonos hipotecarios y otras obligaciones de bancos del país	—.—
Otros valores	213.505.20
Inmuebles	—.—
Bienes Diversos	—.—
Otras Cuentas	3.685.733.74
Sucursales y agencias en el país (saldo)	—.—
Saldo de capital a integrar	—.—
Diversas	3.685.733.74
Subtotal:	173.048.002.61
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	78.252.018.32
Compras	60.872.368.74
Deudores por ventas	17.379.649.58
Diferencia entre tipos de cambio	—.—
Total del Activo:	251.300.020.93
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	—.—
Total General:	251.300.020.93

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	126.543.007.27
Otras Obligaciones	4.769.026.59
Con bancos del país	—.—
Con otros titulares del país	4.769.026.59
Con bancos y otros titulares del exterior	—.—
Oro y Moneda Extranjera (1)	10.442.952.—
Otras Cuentas	4.872.090.02
Sucursales y agencias en el país (saldo)	278.036.78
Diversas	4.594.053.24
Subtotal:	146.627.075.88
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	67.111.560.43
Ventas	15.465.998.66
Acreedores por compras	51.645.561.77
Diferencia entre tipos de cambio	17.668.706.32
Total del Pasivo:	231.407.342.63
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	6.316.065.98
Capital	12.146.325.51
Integrado	12.146.325.51
A integrar	—.—
Reservas	1.430.286.81
Legal	406.720.43
Estatutarias	—.—
Facultativas	900.000.—
Con destino especial	123.566.38
Total General:	251.300.020.93

	m$n.
Depósitos por Cuenta y Orden del B. C. R. A.	145.556.863.40
Cuentas corrientes	98.960.921.76
Caja de ahorros	15.259.818.14
Plazo fijo	1.449.041.98
Otros depósitos del público	15.869.603.64
Judiciales	—.—
Oficiales	—.—
De bancos del país	454.905.98
De bancos y otros titulares del exterior	13.562.571.90
Parte no Usada de Créditos Acordados	107.920.046.58
Adelantos en cuenta corriente	32.575.286.20
Otros créditos en moneda nacional	5.340.431.48
Operaciones en moneda extranjera	70.004.328.90
Responsabilidades Eventuales	32.250.614.65
Fianzas otorgadas	26.323.791.95
Aceptaciones y otros riesgos	5.926.822.70
Garantías Prendarias Recibidas	9.390.637.92
Acciones del Banco (Directorio)	—.—
Títulos y otros valores	1.130.000.—
Documentos, mercaderías y productos varios	8.260.637.92
Garantías Prendarias Otorgadas	—.—
Operaciones por Cuenta de Terceros	104.808.634.01
Valores al cobro	13.892.460.09
Valores en custodia	90.916.173.92
Otras	—.—

(1) — En estos conceptos figuran las operaciones en oro y moneda extranjera convertidos a pesos con los tipos fijos de cambio establecidos por el Banco Central, la diferencia con los equivalentes a los tipos reales se consigna en el rubro "Diferencia entre tipos de cambio".

Alberto C. Jacomet, Gerente General. — Serafín Ghilardi, Contador General.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	3.087.464.59
Sueldos, aportes y gratificaciones	4.953.561.10
Otros gastos	1.835.451.29
Pérdidas diversas	—.—
Amortizaciones y provisiones	37.876.08
	9.914.353.06
Utilidad del ejercicio	6.316.065.98
Total:	16.230.419.04

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	13.884.506.91
Utilidades diversas	2.345.912.13
	16.230.419.04
Pérdida del ejercicio	—.—
Total:	16.230.419.04

HABER	m$n.
Utilidad del ejercicio	6.316.065.98
Saldo acreedor / deudor del ejercicio anterior	—.—
Utilidad a Distribuir	6.316.065.98

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1950. — **Año del Libertador General San Martín**

Alberto C. Jacomet, Gerente General.— Serafín Ghilardi, Contador General.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio. — Vº Bº: Ley de Bancos (T. O.) Artículo 16º — Miguel Torre. Contador Público Nacional, C.P.C.E. Nº III - 143.

e.23|2-Nº 401-v.23|2|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

PILCANIYEU MINERA E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodriguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el edicto siguiente:

Primer Testimonio: Número Once: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, Año del Libertador General San Martín, a primero de Febrero de mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano autorizante por autorización superior a cargo del Registro número trescientos dos y testigos al final nombrados, comparecen Don Oscar Freund, checoeslovaco, casado, domiciliado en la calle Juan B. Justo número dos mil cuatrocientos doce, Capital, Don Elmo Colombo, argentino, casado, domiciliado en la calle Once de Septiembre número novecientos veinticuatro, Capital; Don Raúl Alberto Flores, argentino, soltero, domiciliado en la calle Condarco número dos mil novecientos cuarenta y dos, Capital y Don Alfredo Zarantonello, argentino, casado, domiciliado en la calle Cerrito número cuatrocientos sesenta y seis, Capital, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe como de que el Señor Zarantonello concurre a este acto en su carácter de apoderado del Señor Antonio Emilio Jalil, justificándome su personería con el poder que me exhibe y que literalmente transcripto dice: "Primer Testimonio: Número doscientos cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi, el Escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos y testigos al final nombrados, comparece Don Antonio Emilio Jalil, que firma "A. Emilio Jalil", argentino, casado, de veintiocho años de edad, domicilado en Pilcaniyeu, Territorio Nacional de Rio Negro, accidentalmente aqui, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere poder a favor del Señor Alfredo Zarantonello, para que actuando en su nombre y representación proceda a constituir una unión con los Señores Oscar Freund, Raúl Alberto Flores y Elmo Colombo, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "Pilcaniyeu Minera, Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tendrá por objeto dedicarse a la explotación, industrialización y comercialización de minerales especialmente del de la mina "La Chiquita" ubicada ésta en las vecindades de la localidad de Pilcaniyeu, Territorio Nacional de Río Negro, cuya explotación ha sido otorgada por la Dirección de Minas y Geologia, en el expediente número doscientos cuatro mil quinientos cincuenta y nueve, del año mil novecientos cuarenta y siete, siendo el aporte de capital del compareciente la mencionada mina a cuyo efecto le transferirá a la Sociedad mencionada según se verá más adelante y a cuyo efecto lo faculta para que constituya la mencionada sociedad por escritura pública o privada, fije con los demás socios todas las cláusulas y condiciones que mejor convenga ya sea de duración aporte de capital, formas de su aporte, domicilio de la Sociedad y lugar de actuación de la misma, fijando la forma de administración, nombre gerentes, establezca el sueldo de los socios, fije la forma de realizar los balances como así mismo la distribución de utilidades y de pérdidas y cualquier otra cláusula que estime conveniente, establecer siempre que no sean contrarias a las leyes a cuyo efecto podrá contratar como si fuera al propio poderdante, incluso desempeñar la gerencia de la Sociedad ya sea como gerente directo o en representación del otorgante en caso de ser éste designado con todas las amplias facultades que le confieren las leyes. — Y a los efectos del cumplimiento de lo establecido anteriormente autoriza y faculta al apoderado para que transfiera a la Sociedad a constituirse ya, a que se refiere la presente escritura los derechos, acciones y obligaciones que tiene y le cometen sobre la referida mina "La Chiquita", que le ha sido otorgada a su exclusivo beneficio en virtud de lo resuelto por la Dirección de Minas y Geologia en el mencionado expediente número doscientos cuatro mil quinientos cincuenta y nueve del año mil novecientos cuarenta y siete, a cuyo efecto lo faculta para que firme los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para la mencionada transferencia y se presente ante las Reparticiones públicas dando cumplimiento a todos los requisitos que se requieran para su debida inscripción y practicando cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren precisos al mejor desempeño de este mandato que podrá sustituir. — Prévia lectura en la que se ratifica, así lo otorga y firma el compareciente junto con los testigos Don José Capitelli y Don Salvador J. Dana, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. Emilio Jali. — Tgo.: J. Capitelli. — Tgo.: S. J. Dana, ante mi: J. B. Malvicino. Hay un sello". — Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguiente bases y condiciones: Primero: La Sociedad se denominará "PILCANIYEU MINERA E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete sin perjuicio de establecer sucursales dentro o fuera del pais. — Segundo: Su objeto será dedicarse a la explotación, industrialización y comercialización de minerales especialmente el de la mina "La Chiquita" ubicada ésta en las vencindades de la localidad de Pilcaniyeu, Rio Negro, y cuya explotación ha sido otorgada por la Dirección de Minas y Geología en el expediente número doscientos cuatro mil quinientos cincuenta y nueve, cuarenta y siete. Al efecto indicado podrá realizar toda clase de operaciones contempladas o no en nuestra legislación pero permitidas por ella. — Tercero: Tendrá una duración de siete años a partir de la fecha, pudiendo el socio Señor Jalil al término de los primeros cinco años declarar rescindido el contrato y disuelta la Sociedad, entendiéndose que únicamente podrá ejercer esta opción siempre que sus ganancias como socio no hayan alcanzado la suma de quince mil pesos moneda nacional anuales, sin contar lo que le corresponde como retribución de servicios según la cláusula sexta. — Cuarto: El capital social es de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, las que son suscriptas integramente en este acto por los cuatro socios en la siguiente proporción: Quince cuotas, total quince mil pesos moneda nacional, por el señor Jalil y cinco cuotas, total cinco mil pesos moneda nacional por cada uno de los señores Freund, Colombo y Flores. — Quinto: En este acto los socios integran el total de las cuotas de capital que han suscripto: el señor Jalil transfiriendo a favor de la Sociedad los derechos, acciones y obligaciones que tiene y le competen sobre la referida mina "La Chiquita", que le ha sido otorgada a su exclusivo beneficio y que dadas sus caracteristicas se estima su valor en quince mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto una vez inscripto este contrato se otorgará la respectiva escritura de confirmación los señores Freund, Colombo y Flores con la suma de cinco mil pesos que cada uno de ellos aporta en efectivo. — Sexto: La administración estará a cargo indistintamente de todos los socios con el cargo de Gerente, salvo para el manejo de las cuentas bancarias y libramiento de cheques que requerirán la firma del señor Freund conjuntamente con la de cualquiera otra de los socios. En retribución de servicios por actuación en tal carácter el señor Jalil únicamente percibirá la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales que será pagada por la Sociedad, mas los otros tres socios se comprometen a cubrir por partes iguales ese importe, reintigrándolo a la entidad. — Séptimo: Se llevará la contabilidad legal y todos los socios podrán fiscalizarla. Anualmente el dia treinta de junio se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Las amortizaciones se practicarán de acuerdo a las normas aceptadas por la Dirección General Impositiva y se efectuarán las reservas legales fijadas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Todas las resoluciones de los socios, inclusive la aprobación de los balances, nombramiento o remoción de Gerentes, se hará por mayoria absoluta de votos. Para la aprobación de los balances se convocará a los socios a una reunión que deberá celebrarse dentro de los treinta dias del vencimiento del ejercicio, se les citará por telegrama colacionado o de otro modo fehaciente, dándose por entendido que el socio que no concurriera, se los tendrá por conforme con balance a considerar. — Noveno: Las ganancias y pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: a) Cuarenta por ciento para el señor Jalil y b) Veinte por ciento para cada uno de los otros socios. En caso de disolución de la sociedad el capital se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Décimo: En caso de que cualquiera de los socios quisiese retirarse de la sociedad y ceder su cuota, podrá hacerlo bajo las siguientes condiciones. Deberá previamente intimar a sus otros socios por telegrama colacionado para que dentro del término de quince dias manifiesten si hacen uso de la opción que tienen para adquirir la cuota en venta al precio que resulte de un balance especial que deberá practicarse, adjudicando a los bienes de la Sociedad el precio real de plaza a esa fecha, el que podrán pagar en cuatro cuotas iguales, documentadas mediante pagarés a los treinta, sesenta, noventa y ciento veinte dias sin interés. En caso de ser más de uno de ellos interesado, se adjudicará al socio que haga mejor oferta sobre la base. Si pasados los quince dias, los otros socios no contestaren, también por telegrama colacionado, el socio que se retira podrá vender su parte a cualquier tercero, pero entendiéndose siempre que si el precio que ese tercero ofrece es inferior al precio base antes mencionado, cualquiera de los socios será preferido a ese mismo precio inferior. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán hacerse cargo de la parte del fallecido, unificando su personería o bien transferirla en la misma forma que se menciona en el párrafo anterior. — Décima: Toda divergencia entre los socios por la interpretación de este contrato, ya sea durante su vigencia o estado de liquidación, serán dirimidas por árbitros designados uno por cada una de las partes, los que en caso de no ponerse de acuerdo sobre el arbitraje, designarán un árbitro tercero. En caso de no ponerse de acuerdo sobre el árbitro tercero, éste será designado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. La resolución del árbitro tercero será inapelable y no recurrible en forma alguna. — Duodécimo: El poder del señor Zarantonello podrá actuar en nombre del señor Antonio Emilio Jalil resulta de la escritura número doscientos cuarenta y dos, pasada en Buenos Aires el dia once de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el escribano Juan B. Malvicino. Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplirlo en todas sus partes. Previa lectura, en la que se ratifican, así lo otorgan y firman los comparecientes junto con los testigos don Carlos Antonio Fauda y don Salvador J. Dana, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Oscar Freund. — Elmo Colombo. — Zarantonello Alfredo. — Raúl Alberto Flores. — Tgo.: C. Fauda. — Tgo.: S. J. Dana. — Ante mi: Clyde Rubén Ledesma. — Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda al folio quince vuelto del Registro trescientos dos, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Pilcaniyeu, Minera e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cinco sellos de dos pesos cada uno número: un millón cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y dos, un millón cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y tres, un millón cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, un millón cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y seis y un millón cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y siete, que sello y firmo en Buenos Aires, en el Año del Libertador General San Martín, a seis de Febrero de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas: esta — mencionada. Vale.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E|l. "de la Capital de la República", Secretaría del autorizante. — Valen. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.23|2.-Nº 11.081.-v.28|2|50

ELIAS GRACIANO Y HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, publíquese por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.101. Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y Cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos que firmarán al final, comparecen: don Elias Graciano, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Sara Camhi, argentino naturalizado; don Jacobo Graciano, de cuarenta y cuatro años, casado en primeras nupcias con doña Isabel Gullo, argentino naturalizado; don José Graciano, de cuarenta años, soltero, argentino naturalizado, y don Enrique Graciano, de treinta y ocho años, soltero, argentino nativo. Todos los comparecientes son hábiles, de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Desde el primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, declaran constituída entre los señores Elías Graciano, Jacobo Graciano, José Graciano y Enrique Graciano, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "ELIAS GRACIANO Y HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Carlos Pellegrini novecientos ochenta y cinco, que podrán trasladar y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la compra, venta, fabricación, importación y exportación de teji-

dos en general, artículos de tienda y mercería y anexos y mercaderías en general y consignaciones por cuenta de terceros, para lo que sirve de base de las operaciones sociales el negocio instalado en el domicilio actual de la Sociedad. — Tercera: El plazo de duración será de tres años a contar desde el primero de Noviembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogables por períodos iguales de tres años si ninguno de los socios manifestara su voluntad de disolver la Sociedad por aviso dado a los otros socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. El socio que deseara retirarse de la Sociedad estará obligado a vender su parte a los otros socios, por el valor que arroje el último balance, con más la parte proporcional de reserva y utilidades del ejercicio en curso, lo que se le pagará en cuatro cuotas cuando el monto sea inferior a veinte mil pesos, y en ocho cuotas cuando sea superior. En todos los casos las cuotas serán iguales; la primera al contado y las demás a tres meses de plazo cada una con el seis por ciento de interés anual sobre los saldos, pagadero por trimestres vencidos. — Cuarta: El capital social se fija en Trescientos mil pesos moneda nacional. dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, inscriptas íntegramente entre los socios y aportadas en la siguiente forma y proporción: don Elías Graciano, ciento ochenta mil pesos moneda nacional; Jacobo Graciano y Enrique Graciano, cincuenta mil pesos cada uno y José Graciano, veinte mil pesos, mediante el aporte de mercaderías del negocio ubicado en la calle Carlos Pellegrini novecientos ochenta y cinco, del cual se agrega un balance firmado de conformidad por las partes. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del señor Elías Graciano con el título de Gerente y de los señores Jacobo Graciano y Enrique Graciano, con el título de Subgerentes. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los tres nombrados, indistintamente, pero en asuntos mayores de veinte mil pesos el señor Elías Graciano podrá usar la firma individualmente y los dos subgerentes en forma conjunta. De dicha manera podrá ser usada ampliamente como lo requieran los negocios de la Sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos ajenos a la misma, ni darla como fianza, garantía o aval de obligaciones de terceros. El Gerente o los Subgerentes, en su caso, podrán con respecto a los bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos y acciones: a) Adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos, darlos en prenda y prenda agraria, por los precios, plazos y formas de pago, intereses, pactos y condiciones que considere ventajosas. — b) Darlos y tomarlos en arrendamiento o sublocación por plazos que excedan o no de seis años. — c) Depositarlos, ya sea en dinero, títulos, cheques, letras, vales, pagarés u otros documentos o valores al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedades y bancos, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir a nombre de la Sociedad, ya sea en Caja de Ahorros. plazo fijo. cuentas corrientes o en cualquier otra forma, firmando o endosando los recibos, cheques o vales necesarios. Pudiendo con las mismas personas e instituciones efectuar y solicitar préstamos, créditos o descuentos, girar en descubierto contra los mismos, con o sin garantía, convenir las cantidades, intereses, plazos, formas de pago y demás condiciones necesarias, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar, girar, endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales, pagarés, giros y otros documentos de crédito. — d) Cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero, aceptar bienes en pago, dar recibos y cancelaciones, transigir, comprometer en árbitros, efectuar pagos ordinarios y extraordinarios de administración, representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales que tuviere y conferir poderes generales y especiales, firmando en todos los casos, las escrituras públicas y documentos privados necesarios. Los socios, con excepción del señor Elías Graciano, quien tendrá la más amplia libertad y podrá dedicarse a cualquier negocio y actividad aunque sean las mismas objeto de la presente sociedad, deberán dedicar toda su actividad al mejor logro de los fines sociales, no pudiendo desempeñar cargo alguno en ninguna otra Sociedad ni en ningún otro negocio, cualquiera que sea su objeto y ramo a que se dedique, y estará en todo momento bajo la dirección y dependencia del Gerente. En caso de incumplimiento de las obligaciones especificadas en esta cláusula dará derecho al señor Elías Graciano para considerar dicho acto como manifestación del socio del que emanare el mismo, de su deseo de retirarse de la Sociedad, en las condiciones establecidas en la cláusula tercera. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de Julio se practicará un inventario y balance general, siguiendo para ello las prácticas comerciales y sin perjuicio de los parciales o de comprobación que deberán realizarse cuando lo solicite cualquiera de los socios. De las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, el diez por ciento para amortización de muebles, útiles e instalaciones, sobre el valor de adquisición o proveniencia de los mismos, una suma suficiente para responder al pago de las indemnizaciones que en ese momento pudieran corresponder por la Ley once mil setecientos veintinueve y otro diez por ciento para formar una reserva indeterminada a fin de aplicarla a la forma que oportunamente resuelvan los socios. El saldo de utilidades o el total de las pérdidas que pudieran producirse, se distribuirán o soportarán entre los socios en la siguiente proporción: El señor Elías Graciano, el cincuenta por ciento; don Jacobo Graciano, el veinticuatro por ciento; don Enrique Graciano, el veinticuatro por ciento y don José Graciano, el dos por ciento. Los balances se asentarán en el libro de Actas rubricado y será firmado por los socios en prueba de conformidad y aceptación; si así no lo hicieran se considerarán tácita y automáticamente aprobados al cumplirse los tres meses de su fecha. El retiro de las utilidades también implica la ratificación de los inventarios y balances; dichas utilidades no podrán ser retiradas por los socios, mientras no hayan sido realizadas en dinero efectivo. Las utilidades no retiradas se ingresarán en la cuenta corriente particular de cada socio la que devengará el seis por ciento de interés sobre los saldos a favor de los mismos y el ocho por ciento los saldos a favor de la Sociedad. — Séptima: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez por mes y las resoluciones se tomarán por mayoria de capital computándose un voto por cada cuota suscripta e integrada y las resoluciones se asentarán en el libro de actas que llevará la Sociedad. — Octava: Si por cualquier caso la Sociedad debiera entrar en liquidación, si tiene ya por designado como liquidador de la misma al señor Elias Graciano. — Novena: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes del mismo con sus derechos correspondientes pero con la obligación de nombrar un representante único, si fueren varios. Si se produjera uno de estos supuestos los demás socios tendrán derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado en las condiciones establecidas en la cláusula tercera y en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Décima: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores, amigables componedores que sean o hayan sido comerciantes, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta, dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión. Los arbitradores antes de reunirse para deliberar, designarán a otro árbitro único para que a su vez decida con carácter inapelable en caso de discordia. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes; será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. No se podrá dar curso a ninguna demanda o acción judicial entre los socios hasta tanto no se hayan oblado las sumas que correspondan. En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Leída que le es a los comparecientes la presente escritura ratifican su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo ante mí y los testigos del acto don Eugenio Bastida y don Alberto Giannattasio, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Elías Graciano. — J. Graciano. — Enrique Graciano. — Graciano. Tgo.: Eugenio Bastida. — Tgo.: Alberto Giannattasio. — Está mi sello. — Ante mí: J. González Pagliere h. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro doscientos veintitrés de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Elías Graciano y Hermanos" expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley números un millón setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos veintinueve correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada, Vale. — Honorarios Decreto 30.440 $ 1.932. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1950, Año del Libertador General San Martin. — Luis C. Benitez Cruz, secretario.

e.23|2-Nº 10.997-v.28|2|50

SOCIEDAD MECANICA CASTELAR, "MECCA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, secretaria del autorizante, se hace saber por el término de cinco dias, el siguiente edicto:

Folio 8. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martin, ante mí, el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Máximo Galotto, casado en primeras nupcias, de cuarenta y nueve años de edad, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Caseros cuarenta y nueve, de Haedo, y don Francisco Sfreddo, casado en primeras nupcias, italiano, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Monteverde ochocientos cuarenta y ocho, de Castelar, ambos de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; como de que el señor Francisco Sfreddo, concurre a este acto, por su derecho propio, haciéndolo el señor Máximo Galotto por sí y además por la Sociedad "Astilleros Rio Parana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo carácter y autorización para este otorgamiento, surge del contrato de la mencionada Sociedad, que en testimonio tengo a la vista y copiados dice. "Folio cuatrocientos sesenta y uno vto. — Segundo testimonio: Escritura número doscientos ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete dias del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Luis Danieli, que firma "Luis Danieli", de estado civil casado en primeras nupcias, de nacionalidad italiano, de profesión ingeniero, y don Máximo Galotto, que firma "Máximo Galotto", de estado civil casado en primeras nupcias, de nacionalidad italiano, argentino naturalizado, de profesión comerciante; ambos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número mil doscientos sesenta y cinco de este vecindario, personas mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que el primero de los nombrados concurre por derecho propio y el otro compareciente don Máximo Galotto, lo hace por sí, y además en nombre, y representación de don Gualterio Ludovico Rovina, de estado civil, casado en primeras nupcias, de nacionalidad italiano, de profesión industrial; don don José Mangiarotti, de estado civil casado en primeras nupcias, de nacionalidad italiano, de profesión industrial; don Carlos Serafín Galotto, de estado civil casado en primeras nupcias, de profesión industrial; y don Alfredo Galotto, de estado civil casado en primeras nupcias, de profesión comerciante: todos estos nombrados domiciliados transitoriamente en la actualidad en Trieste, Italia, en ejercicio del mandato otorgado por los nombrados en fecha veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, en Trieste, pasado ante el escribano de esa Ciudad, República de Italia, don Mario Froglia, y que más adelante se transcribirá y en el carácter invocado los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir entre ellos de común acuerdo y conforme a lo dispuesto por la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Capítulo Primero: Nombre, Domicilio, Objeto y capacidad de Derecho: Artículo primero: Queda constituida entre los señores don Luis Danieli, de estado civil casado en primeras nupcias, de nacionalidad italiano, de profesión ingeniero; don Máximo Galotto, de estado civil casado en primeras nupcias, de nacionalidad italiano, argentino naturalizado, de profesión comerciante; don Gaulterio Ludovico Rovina, de estado civil casado en primeras nupcias, de nacionalidad italiana, de profesión industrial; don José Mangiarotti, de estado civil casado en primeras nupcias, de nacionalidad italiana, de profesión industrial: don Carlos Serafín Galotto, de estado civil casado en primeras nupcias, de nacionalidad italiana, de profesión industrial; y don Alfredo Galotto, de estado civil casado en primeras nupcias, de nacionalidad italiana, de profesión comerciante; una Sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de Astilleros Río Paraná, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, con escritorio principal en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Artículo tercero: El objeto principal de la Sociedad será la reutilización y venta de los materiales procedentes de la demolición naval; reparaciones y reconstrucciones navales, con una oficina mecánica anexa para la elaboración de ese género y carpintería, y además para trabajos en general de aserradero y afines. — La Sociedad también podrá adquirir, transferir y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes de cualquier naturaleza, especie y condición. — Capitulo segundo: Duración. — Artículo cuarto: La duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde la fecha de la presente, pudiendo ser prorrogada su existencia a la finalización del plazo establecido, por decisión de la unanimidad de los socios, y del cumplimiento de las disposiciones pertinentes de las leyes de sellos y once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo quinto: Sin perjuicio de lo que se establece en el artículo cuarto, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la Sociedad, si de los balances convenientemente confirmados resultara una pérdida equivalente o superior al cincuenta por ciento del capital. — Capítulo tercero. Capital y Cuotas: Artículo sexto: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, y de las cuales los socios suscriben e integran en este acto en la forma y proporción siguiente: don Luis Danieli, aporta en dinero efectivo el diez y siete por ciento del capital total, equivalente a doscientas cuatro cuotas, que importan ciento dos mil pesos moneda nacional; don Máximo Galotto, integra en dinero efectivo el veinte y uno por ciento del capital total de la Sociedad, o sean doscientas cincuenta y dos cuotas, que significan ciento veinte y seis mil pesos moneda nacional; Don Gualterio Ludovico Rovina. aporta el quince por ciento del capital de la Sociedad. representado por ciento ochenta cuotas, cuyo importe es de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal en este acto y en dinero efectivo; Don José Mangiarotti, contribuye con el quince por ciento del capital social, integrando ciento ochenta cuotas, o sea la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, en este acto y en dinero efectivo; Don Carlos Serafín Galotto, aporta en este acto en dinero efectivo, el quince por ciento del capital social, equivalente a ciento ochenta cuotas, que importan la cantidad de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, y Don Alfredo Galotto, aporta con el diez y siete por ciento del total del capital social, o sea doscientas cuatro cuotas que ascienden a ciento dos mil pesos moneda nacional de curso legal, en este acto y dinero efectivo, todo esto se justificará con la boleta de depósito bancaria que se presentará al tramitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, y de acuerdo a lo preceptuado por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo séptimo: El Capital podrá ser aumentado ilimitadamente cumpliendo para ello con la ley de sellos, y siempre que mediare consentimiento unánime de los socios que integren en esa fecha la Sociedad. — Artículo octavo: Los socios no podrán trans-

ferir parcial o totalmente sus cuotas de capital a terceros si no existe la aprobación dada por escrito de los socios restantes. — Capítulo Cuarto: Administración y Dirección. — Artículo noveno: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo del socio señor don Máximo Galotto, quien para ese objeto revistirá el carácter de gerente con las más amplias facultades, y en especial las especificaciones en el artículo cuarto de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y concordantes del Código de Comercio. — El Señor Don Máximo Galotto, tendrá el uso exclusivo de la firma social, siendo válidos todos los actos, contratos y documentos suscriptos por él. — El Gerente Don Máximo Galotto tiene además las facultades siguientes: Ejercer la representación de la Sociedad, por si o por intermedio de mandatario; en todos los actos y operaciones, comprar y vender mercaderías, muebles e inmuebles, constituir sobre los mismos prendas o hipotecas, civiles o navales, aceptar los derechos reales que se constituyan a favor de la Sociedad, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía de dinero o valores en los Bancos y extraer totalmente o en forma parcial los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancia administrativa, por sí o por medio de apoderados; producir todo género de pruebas e informaciones, inclusive poner y absolver posiciones, formular reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados, escrituras públicas, poderes generales o especiales y realizar o resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a los negocios sociales. — Artículo décimo: Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas a los fines sociales, ni tampoco para garantizar operaciones a terceras personas. — Artículo décimo primero: Además de los libros indispensables exigidos por el Código de Comercio en su artículo cuarenta y cuatro, llevados en la forma dispuesta en el artículo cincuenta y tres del mismo Código la Sociedad además llevará un libro de Actas rubricado, donde se consignarán las resoluciones que se adopten, y cuyas constancias harán plena fe entre los socios, sin que éstos puedan discutir la validez de las mismas. — Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, excepto aquellos casos en que la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, o el presente contrato exigiera una mayoria distinta. — Cualquiera de los socios podrá hacerse representar en las discusiones por mandatarios con poder suficiente en el seno de las reuniones societarias que se celebren, adoptando y suscribiendo por intermedio de los mismos, las resoluciones y actas del caso, con la misma fuerza, vigor y solidez tal cual fuera el representado en persona. — Capitulo Quinto: Balance y Distribución de Utilidades. Artículo décimo segundo: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, y el cierre se efectuará el treinta de Septiembre de cada año; quedando facultados los socios y de común acuerdo hacer variar el comienzo y terminación del ejercicio. Artículo décimo tercero. Al cierre de cada ejercicio se practicará el inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas de acuerdo con las normas contables corrientes, los cuales luego de treinta días de conocidos por todos los socios quedarán aprobados si no se observaren. Artículo décimo cuarto. Las utilidades realizadas o líquidas que resulten de cada ejercicio, serán distribuídas en la siguiente proporción: a) El veinte por ciento para constituir el fondo de reserva legal; hasta cubrir el monto que determina la ley, y: b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes sociales. Artículo décimo quinto. Las pérdidas también serán soportadas por los socios en la proporción de sus aportes. Capítulo Sexto. Disolución y Liquidación. Artículo décimo sexto: La Sociedad será disuelta: a) por voluntad de los socios. b) por vencimiento del plazo fijado, siempre y cuando no se dispusiere su prórroga con arreglo a lo estatuído en el artículo cuatro del presente, y: c) Cuando las pérdidas redujeron en un cincuenta por ciento el capital social. Artículo décimo séptimo: En caso de incapacidad o de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derechos habientes, sus sucesores o herederos tendrán derecho a incorporarse a la Sociedad a cuyo efecto deberán manifestar su voluntad de hacerlo dentro de los noventa días subsiguientes al del fallecimiento del socio causante. Producida la aceptación los herederos en el caso de ser más de uno deberán unificar su representación. Artículo décimo octavo: En caso de disolución, la Sociedad será liquidada con arreglo a lo preceptuado por el Código de Comercio. — Artículo décimo noveno. — El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la Sociedad, como así también los gastos de liquidación, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Capítulo Séptimo: Disposiciones Generales. Artículo vigésimo: Cada cuota de capital social dará derecho a un voto. Artículo vigésimo primero: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Bajo las veinte y una cláusulas que anteceden, los comparecientes por sí y en ejercicio del mandato conferido dejan constituída la Sociedad "Astilleros Río Paraná. Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — La personería invocada por Don Máximo Galotto resulta del poder que copiado textualmente dice así: Traducción: Un papel sellado italiano de liras cuarenta. En el centro superior un sello en tinta que dice: Doctor Mario Froglia. Escribano de Trieste. Al margen lateral derecho Inscripto en Trieste el veinte y cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Número tres mil setecientos veinte y cuatro. Modelo primero. Tomo sesenta y nueve. Percibidas liras doscientas dos. Doctor Froglia. Hay un sello que dice: Mario Froglia, hijo de Francisco Escribano de Trieste A.M.G.F.T.T., Número de orden cinco mil novecientos treinta y uno. Poder especial. En nombre de la ley. Hoy veinte y tres de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, en Trieste en mis oficinas de Plaza San Antonio número seis. — Por ante mí, el doctor Mario Froglia, hijo del finado Francisco, Escribano con residencia en Trieste, inscripto en el Colegio Notarial de los Distritos reunidos de Trieste y Capodistria, comparecieron los señores. Primero: Gualterio Ludovico Rovina, hijo del finado Constante, nacido en Regiolo Emilia, domiciliado en Trieste, en la calle Romana número ciento setenta y ocho, de profesión industrial. Segundo: José Mangiarotti, hijo de Roberto, nacido en Pizale, (Pavia), domiciliado en Codroipo (Udine), de profesión industrial. Tercero: Carlos Serafín Galotto, hijo del difunto Juan, nacido en Biela, domiciliado en Udine, callejuela Duodo número treinta y dos, de profesión industrial. Cuarto: Alfredo Galotto, hijo de Carlos Serafín, nacido en Milán, domiciliado en Udine, callejuela Duodo número treinta y dos, de profesión comerciante. — Dichos comparecientes, de cuya identidad personal, Yo, el Escribano estoy seguro, y previa renunciación con mi consentimiento de la presencia de los testigos, por virtud de éste instrumento designan y constituyen por su común apoderado especial al Señor Máximo Galotto, hijo del finado Juan, respecto de quien a los efectos de este mandato, constituyen domicilio para que los represente en todas sus relaciones que directa o indirectamente sean dependientes o conexionadas con la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que habrá de constituirse entre ellos, los mandantes y otras personas domiciliadas en Buenos Aires (República Argentina) bajo el rubro de Astillero Naval del Paraná y en su mérito proceda conjuntamente con los demás asociados a la concertación de la normal y legal acta constitutiva, y del Estatuto de la precitada Sociedad, en el cual deberán consignarse las siguientes cláusulas fundamentales, excepto en las variantes expresamente impuestas por las leyes argentinas: Fines: La reutilización y venta de los materiales procedentes de la demolición naval; reparaciones y reconstrucciones navales con una oficina mecánica anexa para la elaboración de ese género y carpintería. Duración: Diez años prorrogables con las formalidades de la ley. Capital Social. El máximo de seiscientos mil pesos dividido en cuotas o acciones de quinientos pesos cada una, de las cuales los poderdantes la autorizan a suscribir por cuenta de cada uno de ellos una cuota porcentaje del capital como sigue. Gualterio Ludovico Rovina, quince por ciento, José Mangiarotti, quince por ciento. Carlos Serafín Galotto, quince por ciento; Alfredo Galotto, diez y siete por ciento. — Asamblea: La ordinaria delibere en primera convocatoria con el voto favorable de más del sesenta por ciento, y en segunda con más del cincuenta por ciento del capital. La asamblea extraordinaria (modificaciones del Estatuto, disolución, etcétera), en primera convocatoria con el voto favorable del setenta y cinco por ciento, y en segunda del sesenta por ciento del capital. — Derecho a voto: cada cuota de quinientos pesos dá derecho a un voto. Los socios pueden hacerse representar en la asamblea aún por personas no socios, mediante autorización por escrito. — Administradores: de uno a tres, conforme con la decisión de la asamblea, la que procede a su designación por el término de dos años. Fianza legal. Facultades de los Administradores. El administrador único (o el Consejo) está revestido de las facultades más amplias e ilimitadas a los efectos de la gestión ordinaria y extraordinaria de la Sociedad y para la consecución de los fines sociales, con exclusión de las facultades expresamente reservadas por la ley para la asamblea. El administrador único o el Consejo pueden, en consecuencia celebrar los actos y contratos de cualesquiera especie, concerniente a la actividad social, adquirir y arrendar terrenos y edificios, construirlos y asumir los compromisos bancarios y financieros necesarios para la consecución y el mejor logro de los fines sociales. Distribución de los beneficios anuales: veinte por ciento destinado a la reserva, hasta tanto ésta haya alcanzado por lo menos a la mitad del capital social, y el resto se dividirá entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas. El apoderado a que antes se aludiera, tendrá por consiguiente facultad para que conjuntamente él con los demás asociados, proveer además de la concertación del acta constitutiva, según antes enunciado a todas las formalidades indispensables para hacerla legal y ejecutiva a proceder por ahora, a la designación, en el interés de los mandantes, de un administrador único por el término de dos años en la persona del Señor Máximo Galotto, hijo del finado Juan; para que los represente en todas las asambleas, ordinarias y extraordinarias de la preindicada Sociedad, consintiendo en las modificaciones y prórrogas del contrato social, a la disolución anticipada y a la designación de liquidadores, a equivalencias, particiones, acogimientos, cesión de cuotas en las condiciones que considere más convenientes a los intereses de los poderdantes, y asumir aun antes de la concertación del acta, compromisos preliminares de adquisición de terrenos, edificios y maquinarias, y cualquier otro objeto, a nombre, por cuenta e interés de la Sociedad a constituirse, a hacer frente a todas las operaciones eventuales de financiación provisional, a los fines pertinentes. Tendrá además la facultad, en caso de eventuales incompatibilidades legales, de conferir a terceros de su confianza, los poderes insertos en este mandato, y por lo general, hacer cuanto harían o podrían hacer los mandantes si estuviesen presentes. En consecuencia, queda facultado el nombrado apoderado para hacer todo lo demás que se requiera o fuese necesario a los fines antes mencionados, aun cuando aquí no estuviese enunciado expresamente, puesto que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa. El todo con promesa "de rato" y validez, sin necesidad de ulterior ratificación o confirmación. El presente instrumento ha sido hecho público, mediante lectura que Yo, el Escribano he dado a los comparecientes, y luego de haberlo proclamado en un todo conforme a la voluntad exteriorizada por ellos, quienes conjuntamente conmigo lo firmaron al pie y al margen de la primera hoja. Extendido por persona de mi confianza en dos papeles sellados de los cuales ocupó cinco páginas y la final de la presente. Firmado: Gualterio Ludovico Rovina. Firmado: José Mangiarotti. Firmado: Carlos Serafín Galotto. Firmado: Alfredo Galotto. Firmado: Doctor Mario Froglia. Escribano. Por copia auténtica conforme al original. Trieste, a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Doctor Mario Froglia. — Hay un sello que dice: Mario Froglia, hijo de Francisco, Escribano de Trieste. — Cámara de Apelación. — Trieste, número siete mil setecientos cuarenta. Registro Provisorio. — Percibidos por derechos de Secretaría Liras ocho. Trieste, veinte y cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. El Secretario. Hay una firma ilegible y una estampilla fiscal inutilizada con un sello. Visto se legaliza la firma del Señor Doctor Mario Froglia. Escribano de Trieste. — Trieste, veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Secretario Delegado Franzo Amadio. — Visto para la legalización de la firma del Señor Franzo Amadio Secretario Delegado del Presidente del Tribunal de Trieste. Trieste, a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Por delegación de S. E. el Ministro Guardasellos. — El Primer Presidente de la Cámara de Apelaciones, Doctor (José) José Zanotelli. Hay un sello. — J. Stewart Reakes. Jefe. Delegado del Departamento del Gobierno Militar Aliado, Certifica que la que precede es la firma del Doctor José Zanotelli. — Primer Presidente de la Cámara de Apelaciones de Trieste. — Trieste, veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. J. Stewart Reakes. Mayor Por Jefe. Departamento legal. Ministerio de Grazia y Justicia. Visto para la legalización de la firma del Señor José Zanotelli, Roma, cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Secretario delegado Bilanaa. Ministerio de Relaciones Exteriores. — Se certifica la autenticidad de la firma Bilanna. Roma, cinco Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Por orden del Ministro Pedro Spinazzola. Siguen las legalizaciones en idioma nacional. — Es traducción fiel del original italiano que agrego. — Buenos Aires, Agosto veinticinco de mil novecientos cuarenta y ocho. Hay un sello. Hay una estampilla valor cincuenta centavos número cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil quinientos veinte y tres. Hay una firma. José Karothy. — Lo transcripto es copia fiel de la traducción al idioma nacional del poder de la referencia, que conjuntamente con el original en idioma italiano se agrega a la presente, doy fe. Presente a este acto Don José Karothy, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y manifiesta: Que en su carácter de traductor se ratifica en un todo del poder transcripto. Previa lectura, se ratifican y firman por ante mí y los testigos Don Pascual Lapellegrina y Don Luis A. Musso, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe. — Luis Danieli. — Máximo Galotto. — José Karothy. Tgo.: P. Lapellegrina. Tgo.: L. A. Musso. Hay un sello. Ante mí: Antonino Santangelo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y dos a mi cargo. Para la Sociedad "Astilleros Río Paraná, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este segundo testimonio en nueve sellos de valor de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil sesenta y cinco, un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil sesenta y seis, un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil sesenta y siete, un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil sesenta y ocho, un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil sesenta y nueve, un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil setenta, un millón quinientos cuarenta y nueve mil noventa y uno, un millón seiscientos veinte y cinco mil seiscientos catorce y el un millón seiscientos veinte y cinco mil seiscientos quince, todo lo que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Raspado: de los — ceder — artículo — reserva — superior — cada — consentimiento — Danièle. Vale. Hay un sello. Antonino Santangelo". "Buenos Aires, diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Inscripto con esta fecha bajo el número mil novecientos sesenta y ocho, al folio doscientos cuarenta y seis, del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de este Registro Público de Comercio. Conste. Buenos Aires, Noviembre diez y seis de mil novecientos cuarenta y ocho. Hay una firma. Hay un sello que dice Lúcio R. Meléndez, segundo Jefe. Hay un sello.

Registro Público de Comercio, Capital Federal, República Argentina. Certifico: que Lucio R. Meléndez es segundo Jefe del Registro Público de Comercio, y que la firma y sellos que anteceden son auténticos. Buenos Aires, Noviembre diez y siete de mil novecientos cuarenta y ocho. Hay una firma y un sello. Secretario de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial. Capital de la República Argentina". "El que suscribe, Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital, certifica que la firma precedente del Secretario de este Tribunal, doctor don Eugenio A. Marelli es auténtica. Buenos Aires, Noviembre diez y siete de mil novecientos cuarenta y ocho. Hay una firma y un sello, que dice: "Exma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial, Capital de la República Argentina. Hay un sello. Antonino Santangelo". "Certifico que don Antonino Santangelo es Escribano Público de la Capital de la República, y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado fiscal Nº un millón seiscientos veinte y cinco mil seiscientos quince, son los que usa en todos sus actos. Buenos Aires, diez y ocho, Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Arturo Luis Albert". "El que suscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara de Apelación en lo Civil de la Capital de la República, certifica: Que el señor Arturo Luis Albert es Prosecretario de las EE. Cámaras, y que la atestación hecha por él está en debida forma. Buenos Aires, diez y ocho, Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. J. Miguens. Hay un sello. La Plata, diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Inscripto en la fecha al Folio número veinte y un mil seiscientos veinte y cinco, Tomo veinte y dos en el Registro de Mandatos Generales. Héctor A. Oliva. Hay un sello". Lo transcripto es copia fiel del contrato social de referencia, asegurándose el señor Galotto que el mismo se encuentra vigente en todas sus partes, y que el poder transcripto no le ha sido revocado, suspendido ni limitada en manera alguna, doy fe, y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que por este acto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de SOCIEDAD MECANICA CASTELAR "MECCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de esta ciudad, de la República o del extranjero. — Segunda: Su objeto lo constituye el ramo de construcciones mecánicas en general, carpintería metálica y toda actividad referente a la importación, exportación y venta en el ramo mencionado. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija en diez años, a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, pudiendo renovarse el contrato a la finalización del plazo, por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente integrado, y dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y suscriptas en la siguiente proporción: "Astilleros Río Paraná, Sociedad de Responsabilidad Limitada", suscribe quinientas cuotas que integra en su totalidad en maquinarias, de acuerdo al detalle e inventario que las partes manifiestan haber firmado de conformidad; el socio señor Francisco Sfreddo, suscribe doscientas cuotas, correspondiendo setenta y cinco cuotas a maquinarias, de acuerdo a inventario firmado de conformidad, y ciento veinte y cinco cuotas en dinero efectivo, el saldo de quinientas cuotas las suscribe el señor Máximo Galotto, que integra en dinero efectivo. — Quinta: Ningún socio podrá ceder o vender sus cuotas sin la aprobación expresa y unánime de los otros socios. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Máximo Galotto, a quien por la presente se le designa gerente, con las más amplias facultades que corresponden para los fines de este contrato, y en especial por las especificadas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quien podrá asimismo tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios o comerciales, y de particulares, con o sin garantía real de la firma, con facultad para afectar los bienes sociales o establecer las condiciones, formas de pago y la tasa de los intereses respectivos. Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, y extraer parcial o totalmentete esos u otros depósitos hechos a nombre de la Sociedad, hacer o aceptar consignaciones, renovaciones, remisiones o quitas de deudas. — Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central, Industrial, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales, mixtos o particulares. — Conferir poderes especiales o generales, y revocarlos, suscribir protestos y protestas, e inscribir marcas o patentes. — En ningún caso podrá comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas a la misma, o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Además de los libros indispensables exigidos por el Código de Comercio, en su artículo cuarenta y cuatro, llevados en la forma dispuesta por el artículo cincuenta y tres del mismo Código, la Sociedad poseerá un libro de Actas, donde se consignarán los resoluciones que se adopten y cuyas constancias harán plena fe entre los socios, sin que éstos puedan discutir las mismas. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, excepto en aquellos casos en que la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, o el presente contrato exigiese una mayoria distinta o unanimidad. — Cualesquiera de los socios podrá hacerse representar por mandatarios con poder suficiente en el seno de las reuniones societarias que se celebren, adoptando y suscribiendo por intermedio del mismo, las resoluciones y actas del caso, con la misma fuerza y vigor tal cual fuere el representado. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse cuando los socios lo consideren oportuno. — Este balance e inventario general conjuntamente con la cuenta de ganancias y pérdidas, serán sometidas a la consideración de los socios, en una reunión que deberá tener lugar dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio y para la cual serán convocados por el Gerente; las cuales luego de quince días de conocidas por los interesados, quedarán aprobadas si no se observan. — De las utilidades liquidas que se obtengan, serán distribuídas anualmente de la siguiente manera: a) El siete por ciento en concepto de interés al capital, que será imputado a la cuenta de cada uno de los integrantes de la Sociedad. b) El veinte por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el mismo. c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales, y serán deducidas primeramente del fondo de reserva legal. — Novena: La Sociedad se disolverá: a) Por voluntad de los socios. b) Por la expiración del plazo si no se conviene su prórroga. c) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital. — En estos casos la liquidación se efectuará con arreglo a lo preceptuado en el Código de Comercio. — Décima: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualesquiera de los socios, sus sucesores o herederos tendrán derecho a incorporarse a la Sociedad, a cuyo efecto deberán manifestar su voluntad de hacerlo dentro de los noventa días subsiguientes al del fallecimiento del socio causante. — Producida la aceptación de los herederos, en caso de ser más de uno, deberán unificar su representación. — Décima Primera: El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la Sociedad, como así también los gastos de la liquidación, serán distribuidos entre todos los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué esta escritura a los comparecientes, éstos se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad, por ante mí y los testigos don José Antenucci y don Rafael Cazenave, ambos vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Máximo Galotto. — Sfreddo Francisco. — Tgo.: José Antenucci. — Tgo.: Rafael Cazenave. — Hay un sello. Ante mí: Antonio E. Leyro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuarenta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en doce sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados los once primeros correlativamente del: un millón quinientos ochenta mil ciento cincuenta y uno, al un millón quinientos ochenta mil ciento sesenta y uno, y el presente: un millón cuatrocientos veinte y nueve mil ochocientos cinco, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — Enmendado: Monteverde — cuatro — celebren — ejercicio — disolución — domiciliado — ceder — totalmente — llevados en la forma dispuesta por — observaren. Vale. — Entre paréntesis (José. No vale). — Hay un sello. — Antonio E. Leyro.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1950, año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.23|2-Nº 11.101-v.28|2 50

CARPINTERIA MECANICA DEPECO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Raúl Rodriguez Quesada, secretaria del autorizante, se hace saber por el término de cinco dias el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doce. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, Año del Libertador General San Martin, a seis de Febrero de mil novecientos cincuenta, ante mi, el Escribano autorizante, titular del Registro número Trescientos dos y testigos al final nombrados, comparecen Don Carlos Della Penna, italiano, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos sesenta y cuatro, Capital; Don Emilio Klaus, casado, alemán, nacido el trece de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña ochocientos cincuenta y ocho, Sáenz Peña, Ferrocarril Nacional General San Martin, accidentalmente aqui; Don Guillermo Miguel Frombach, divorciado, rumano, nacido el once de Marzo de mil novecientos ocho, domiciliado en la calle Galván tres mil descientos sesenta y siete, Capital, y Don Miguel Decker, alemán, divorciado, nacido el veintitrés de Septiembre de mil novecientos dos, domiciliado en la calle Núñez número cinco mil cuatrocientos treinta y dos, Capital, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "CARPINTERIA MECANICA DEPECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital actualmente en la calle Acassuso número seis mil novecientos treinta y seis mil novecientos treinta y seis, sin perjuicio de poder trasladarlo o de establecer suscursales o agencias en cualquier parte, dentro o fuera del pais. — Tercero: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años contados desde el dia primero de Febrero de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Después de transcurrido dicho plazo los socios por unanimidad podrán prorrogarla por cinco años más en cuyo caso las utilidades a que se refiere el articulo décimo se distribuirán en la siguiente proporción: treinta por ciento para el Señor Della Penna; cuarenta por ciento para el señor Klaus y quince por ciento para cada uno de los señores Frombach y Decker. — No obstante lo expuesto el señor Carlos Della Penna podrá disolverla en cualquier momento dando un aviso en forma cierta a los demás socios con sesenta días de anticipación. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la explotación de carpintería mecánica en general, compra, venta, fabricación, importación y exportación de articulos de madera en general y compra-venta, importación y exportación de madera al por mayor o menor. — En consecuencia podrá realizar todos los actos de cualquier naturaleza o condiciones para el logro de su objeto. — Entre otros actos podrá: a) comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar, prendar, edificar, dar y tomar en arrendamiento y en pago toda clase de bienes muebles e inmuebles y semovientes; b) operar con todos los Bancos del pais o del extranjero, oficiales o particulares; c) tomar participación en negocios o empresas ya formadas o a formarse ya sea como socio o en cualquier otro carácter, representar firmas y otras sociedades en general, hacer por cuenta propia y/o de terceros todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la forma siguiente: El socio Señor Della Penna trescientos veinte cuotas equivalentes a ciento sesenta mil pesos moneda nacional; el socio Señor Klaus cuarenta cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional y cada uno de los socios Señores Frombach y Decker veinte cuotas equivalente a diez mil pesos que se integran de acuerdo al balance que se firma por separado. — Los socios Señores Klaus, Frombach y Decker deberán con parte de las ganancias que anualmente le corresponde aumentar el capital al doble de lo que por la presente escritura suscriben a cuyo efecto el Señor Della Penna les cederá las cuotas de capital. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los Señores Emilio Klaus y Carlos Della Penna a cuyo efecto se los designa gerentes. — Séptimo: Las directivas de la Sociedad se establecerán en reuniones que realizarán los socios convocados por los gerentes o por socios que representen por lo menos la mitad del capital social, siendo obligatoria su ejecución por los gerentes. — Dichas reuniones se realizarán en primera citación con socios que representen por lo menos la mitad del capital y en segunda citación en caso de no poderse constituir en la primera con los socios que concurran. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Estas reuniones serán convocadas por los Gerentes y deberán realizarse por los menos una vez por año. — Octavo: Los socios Señores Klaus, Frombach y Decker tienen la obligación de dedicar integramente toda su actividad y atención a a los negocios de la Sociedad estándoles prohibido directa o indirectamente dedicarse a operaciones ajenas a la misma. — Queda exento de dichas obligaciones el socio Señor Della Penna, quien podrá dedicar o no su tiempo a la sociedad y podrá dedicarse a la realización de negocios extraños y aún de la misma naturaleza de la presente sociedad e incluso desempeñar gerencias en otras sociedades. — Noveno: Los socios Señores Klaus, Frombach y Decker, percibirán en carácter de sueldo el primero la suma de mil quinientos pesos mensuales y cada uno de los otros dos mil pesos mensuales que se imputará a gastos generales. Estas asignaciones podrán modificarse por mayoria de votos de los socios, computados en forma legal. — Décimo: Anualmente con fecha treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general. Las ganancias que dicho balance arroje después de realizadas las amortizciones correspondientes se distribuirán en la forma siguiente: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al limite indicado por la ley; se abonará al capital suscripto por el Señor Della Penna la suma del ocho por ciento: el saldo se distribuirá en la forma siguiente: al Señor Della Penna cuarenta por ciento; al Señor Klaus cuarenta por ciento y a cada uno de los Señores Frombach y Decker diez por ciento. Cuando los socios Señores Klaus, Frombach y Decker, ha-

yan integrado el total del capital a que se refiere la última parte del artículo quinto, antes de procederse a la distribución de las utilidades se les entregará el igual que el socio Señor Della Penna, el ocho por ciento de su capital. En todos los casos los socios por mayoría de votos podrán resolver constituir reservas especiales. — Undécimo: El balance a que se refiere el artículo anterior deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de la fecha del balance procediéndose a efectuar la constitución de dicha asamblea de socios así como la manera de aprobarse el balance en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo. Las utilidades se distribuirán dentro de los ciento cincuenta días del balance. Duodécimo: Si alguno de los socios quisiera ceder parte o la totalidad de sus cuotas deberá dar opción previa y en las mismas condiciones a los otros socios y en proporción a sus capitales sin cuyo requisito no se podrá efectuar la cesión de las referidas cuotas. — Décimo Tercero: Si alguno de los socios realizara actos que los socios por mayoría de votos juzgaran incorrectos, perjudiciales a la sociedad o incompatibles para la buena marcha de la misma, dichos socios por la mayoría absoluta de la totalidad de los votos podrán excluirlo de la Sociedad. — Décimo Cuarto, Para cualquier modificación del presente contrato que no implique el cambio de objeto de la Sociedad o que imponga mayor responsabilidad a los socios podrá resolverse por mayoría absoluta sobre la totalidad de los votos. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido dicho evento. Si el socio incapacitado o fallecido fuera alguno de los Señores Klaus, Frombach y Decker la suma que resulte corresponderle por capital y ganancias se le entregará a los herederos en cuatro cuotas trimestrales iguales con un interés del cinco por ciento anual, los herederos solo tendrán la función de vigilancia y control debiendo unificar su representación. Si el socio fallecido fuera el Señor Della Penna los herederos del mismo podrán continuar en la Sociedad si así lo desearen. En caso contrario se le entregará el capital y ganancias en la forma establecida anteriormente debiendo unificar su representación. — Décimo Sexto: Las diferencias que pudieran surgir entre los socios y referente a las relaciones que sean consecuencia del presente contrato serán dirimidas por un amigable componedor designado por el Presidente del Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales cuya resolución será inapelable para los socios. Dicho amigable componedor deberá ser Contador Público Nacional. — Décimo Séptimo: Para cualquier notificación judicial o extrajudicial las partes constituyen domicilio en los expresados al comienzo de la presente y a los efectos de cualquier cuestión judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinario de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder. Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplirlo en todas sus partes. Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman los comparecientes junto con los testigos Don Carlos Antonio Fauda y Don Salvador J. Dana, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — C. Della Penna. — Emilio Kalus. — M. Decker. — G. M. Frombach. — Tgo.: C. Fauda. — Tgo: S. J. Dana. — Ante mí: J. B. Malvicino. — Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio diez y nueve vuelto del Registro número trescientos dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Carpintería Mecánica de Peco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del un millón cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y ocho al un millón cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y uno que sello y firmo en Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín, a ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E/l. "de la Capital de la República" — "Secretaría del autorizante", Valen. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.23|2-Nº 11.082-v.28|2|50

LA CUERO TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano José Luis Quinos, con fecha 23 de enero de 1950 "Año del Libertador General San Martín", ha sido modificado el artículo Primero del contrato de la sociedad constituída entre los señores Pascual Pirillo y José Pirillo, denominada "Cuerotex", Sociedad de Responsabilidad Limitada", en lo que se refiere al nombre de la misma, quedando por tanto sustituído dicho artículo por el siguiente: Primero. — Queda constituída entre los dos comparecientes, una Sociedad comercial e industrial que girará en esta plaza bajo la denominación de "LA CUERO TEXTIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de Fabricación de accesorios de cuero para industrias textiles, estableciendo su sede social en la casa calle Albarracín número mil ochocientos sesenta y nueve de esta Capital. — Buenos Aires, febrero 16 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Ricardo Williams, secretario.

e.23|2-Nº 11.110-v.28|2|50

TOMAS J. SCAGLIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del 29 de noviembre de 1949, pasada ante el Escribano Don José B. García, los Señores Carlos Di Tella, Rodolfo Cortesano, Silvio Negro y Leonel Lillo, han cedido y transferido las cuotas de $ 1.000 m|nal. cada una que tenían en la Sociedad "TOMAS J. SCAGLIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta el 19 de Diciembre de 1947, bajo el Nº 1.960, al folio 149, del Libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, Don Carlos Di Tella sus cuatro cuotas y los Señores Rodolfo Cortesano, Silvio Negro y Leonel Lillo, sus dos cuotas cada uno de ellos, en favor de los otros socios de la Sociedad, Don Tomás Juan Scaglia, Rodolfo Destelli, Luis Alfredo Ghirardi, Roque Adolfo Kienast y Juan Carlos Scaglia, por la suma total de $ 10.000 m|nal., y que como consecuencia de ello, la Sociedad queda integrada únicamente por los cesionarios, modificándose las cláusulas cuarta, quinta, séptima y décima, que en adelante dirán así: "Cuarta: El plazo es indeterminado y podrá ser disuelta por la simple voluntad de cualquiera de los socios, en cualquier fecha mediante aviso dado en forma comprobada a los demás socios, en el domicilio principal de la Sociedad con anticipación por lo menos de seis meses. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos nacionales, que son suscriptas y aportadas en la siguiente proporción: diez y seis de ellas por el Señor Tomás Juan Scaglia y seis por cada uno de los restantes socios, acciones que están totalmente integradas en dinero efectivo. — Séptima: En concepto de sueldo mensual por sus actividades y con imputación a gastos generales, los socios Gerentes percibirán las siguientes cantidades: Tomás Juan Scaglia, mil pesos y los otros cuatro, seiscientos pesos nacionales cada uno. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance a cubrir el diez por ciento del capital social. Por voluntad de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital, se podrá hacer otras reservas que se destinarán a los fines y propósitos que se fijen de antemano. El excedente líquido, se repartirá entre los socios en esta proporción: Diez por ciento al señor Tomás Juan Scaglia y el veintidós y medio por ciento a cada uno de los otros cuatro socios. — Esta distribución de utilidades como así también la modificación de los sueldos que se introduce por la cláusula séptima, tiene efecto retroactivo al primero de enero del año en curso".

Buenos Aires, Febrero 17, Año del Libertador General San Martín 1950. — Luis C. Benitez Cruz, secretario.

e.23|2-Nº 11.114-v.28|2|50

HOTELES RESIDENCIAL ORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: El señor Miguel Moisés Navarro, ha transferido sus quinientas sesenta cuotas de cien pesos en HOTELES RESIDENCIAL ORO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: ciento ochenta y seis cuotas a don Jesús María Granda; ciento ochenta y seis cuotas a don Jesús Granda Rico y ciento ochenta y ocho cuotas a don Juan Antonio Granda, al valor nominal de las mismas; habiendo sido nombrado Gerente don Juan Antonio Granda conjuntamente con los socios señores Marcelino Rioz Llanillo y Pedro Serviliano Echeverría; todo de acuerdo al contrato privado del siete de Febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, 16 de Febrero, Año del Libertador General San Martín 1950. — s|r. Llanillo (vale). — Julio A. Victorica, secretario. e.23|2-Nº 11.109-v.28|2|50

"QUINTAS Y PISTONE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 13, del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada por ante el Escribano don Luis Francisco Martínez, de fecha 19 de Enero ppdo. el miembro de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "QUINTAS Y PISTONE", don Juan Ramón Quintás, ha cedido íntegramente sus cuotas al socio don Julio Pistone.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.23|2-Nº 11.099-v.28|2|50

LA LUCILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la señora Azucena Reyes de Mare, vende, cede y transfiere la totalidad de las ciento cuarenta cuotas que tenía y le corespondía en la sociedad LA LUCILA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor de los señores Ricardo Mario Berra, Alfredo Lightowler Stahlberg, Jorge Lightowler Stahlberg y Domingo San Juan, según escritura pasada ante el Escribano don Francisco J. Oliver de fecha diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1950, año del Libertador General San Martín. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.23|2-Nº 11.108-v.28|2|50

CONFECCIONES LORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, Secretaria del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Folio Nº 75. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de Febrero de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín" ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don José Antonio Gorostegui, de cuarenta años de edad, casado, domiciliado en la calle Sadi Carnot quinientos setenta; don Elio Alfredo Ribetto, de veinticuatro años de edad, soltero, domiciliado en la calle Perú cuatrocientos cincuentisiete; don Roque Horacio López, de treinta años de edad, soltero, domiciliado en la calle Lavalle dos mil setecientos ochentinueve y don Guillermo Ardohain, de cuarentiocho años de edad, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi, ciento cincuentinueve de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, siendo los tres primeros comparecientes vecinos de esta Ciudad, todos los comparecientes de nacionalidad argentinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los tres primeros comparecientes dicen: Que según escritura otorgada con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el autorizante en este Registro a mi cargo, protocolo de ese año, al que me remito, se constituyó entre los señores don José Antonio Gorostegui, don Elio Alfredo Ribetto y don Manuel Nicolás Arean, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de explotar negocios de confecciones en general y sus anexos la que gira en esta plaza bajo la denominación de "CONFECCIONES LORD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la actualidad en la calle Viamonte novecientos cincuentiocho primer piso de esta Ciudad, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de agosto de dicho año, bajo el número mil trescientos ochenta al folio ochentinueve del Libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente según escritura otorgada con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, El autorizante en este Registro a mi cargo, protocolo de ese año al que me remito, el señor Manuel Nicolás Arean cedió a favor del señor Roque Horacio López las ochenta cuotas de capital que tenia y le correspondia en la referida sociedad de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha trece de diciembre del mismo año, al folio doscientos cincuentinueve del libro diecisiete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y el señor Gorostegui continúa diciendo: Que Cede y Transfiere a favor del señor Ardohain, las cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponde en la expresada sociedad por la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional que el cedente declara haber recibido antes de este acto, en dinero efectivo a su satisfacción de manos del cesionario, por cuya suma le otorga recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia el señor Gorostegui se desiste y aparta de todos los derechos que a las cuotas cedidas, había y tenia y las transfiere a favor del señor Ardohain a quien coloca respecto a las mismas en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma desvinculándose totalmente de la sociedad de referencia y haciendo constar además que las cuotas referidas no se encuentran embargadas y que el dicente señor Gorostegui no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. — Enterados los señores Ardohain, Ribetto y López de los términos de esta cesión manifestaron su conformidad y aceptación y agregan: Que de común acuerdo convienen en ampliar el capital social de la Sociedad "Confecciones Lord, Sociedad de Responsabilidad Limitada en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, adjudicándose cada uno de los señores Ardohain y Ribetto treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean Treinta mil pesos moneda nacional el socio señor Ardohain, y treinta mil pesos moneda nacional el socio señor Ribetto, cuyos aportes lo han sido en mercaderias de acuerdo a un detalle que las partes firman de conformidad por separado modificándose además de la cláusula segunda que se refiere al capital social, las cláusulas, cuarta, octava y novena las que quedan en consecuencia redactadas en la siguiente forma: Segunda: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos moneda nacional dividido en doscientos cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción, don Elio Alfredo Ribetto, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional, don Roque Horacio López, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional y don Guillermo Ardohain ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado y está representado por las mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, instalaciones y demás valores existentes en el negocio, sede social, y que resulta del balance que las partes han suscripto por separado. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes asumen el carácter de gerentes debiendo acompañar sus firmas del aditamento Confecciones Lord, Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales o especiales, escrituras públicas especialmente de compra, venta de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones y todas aquellas que fueren menester a los fines sociales quedándoles prohibido emplearla para garantías o fianzas para sí o a favor de terceros. — Octava: Las utilidades liquidas que se obtuvieran previa deducción del cinco por ciento para el fon-

do de reserva legal serán distribuídas en proporciones iguales entre los socios. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los socios no podrán retirar utilidades hasta el día treintiuno del mes de abril del año mil novecientos cincuentiuno, con cuyos importes se constituirá un fondo de reserva especial con el objeto de incrementar los negocios sociales. — Después de dicha fecha los socios se obligan a dejar en la sociedad el cincuenta por ciento de sus respectivas utilidades cuyos importes se sumarán al fondo de reserva especial establecido en esta cláusula. — Novena: Después del primer año de la fecha de constitución de la Sociedad el socio que deseare retirarse de la misma, deberá así manifestarlo a los demás con una anticipación de tres meses por lo menos mediante telegrama colacionado debiendo los socios que tomaren a su cargo el activo y pasivo social, reintegrarle al socio saliente, lo que le correspondiere de acuerdo a un balance que se practicará al efecto al vencimiento del plazo de los tres meses citados y pagaderos dentro de los doce meses siguientes a la fecha del referido balance, en cuotas trimestrales, con más un interés del siete por ciento anual aplicable sobre saldos. — En el caso de que ninguno de los socios resolviere hacerse cargo del activo y pasivo social, la Sociedad se disolverá y su liquidación estará a cargo conjuntamente de todos los socios. — Previa lectura que les hice a los comparecientes, en presencia de los testigos del acto que lo fueron los señores don José Barreiro y don Diego S. Villafañe, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, se ratificaron y firmaron junto conmigo y los testigos ya expresados por ante mí de todo lo que doy fe. — José A. Gorostegui. — Elio A. Ribetto. — Roque H. López. — Guillermo Ardohain. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. — Hay un sello: Ante mí: Alberto J. Garrido. —Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setenticinco del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de Ley de numeración corrida del un millón cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos trece al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.23|2-Nº 11.117-v.28|2|50

CRUDO Y FAELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez do Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante Dr. Pedro R. Tarañco, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Cuarenta y Nueve, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre los señores Antonio Pascual Crudo, que firma Antonio P. Crudo, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Curapaligüe 1391, cédula de identidad número 1.635.143 y Marcelino José Faella, que firma Marcelino J. Faella, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Curapaligüe 1377, con libreta de enrolamiento Nº 1.676.740, ambos hábiles para contratar. La sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) La Sociedad girará bajo la razón social de "CRUDO Y FAELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Curapaligüe 1391 de esta Capital Federal. 2º) La duración de la sociedad es por el término de Diez años, contados a partir del 1º de Diciembre del corriente año, pero podrá disolverse antes de dicho término, si cualquiera de los socios manifestare su voluntad de hacerlo mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de Noventa días. 3º) El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación del taller de Gomería y Anexos, continuando las operaciones del negocio de gomería y reparaciones sito en la calle Curapaligüe 1391, propiedad del señor Antonio Pascual Crudo, pudiendo desarrollar actividades complementarias sin límite alguno. 4º) El Capital Social queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta cuotas de Mil Pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en este acto, en maquinarias, instalaciones, mercaderías, rodados et., correspondiendo Quince Cuotas a cada uno de los socios. 5º) La Administración y Dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes actuarán, conjunta, separada o alternativamente, como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. 6º) Ambos gerentes gozarán de una remuneración mensual de Cien pesos m|n. 7º) Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras sociedades que abarquen el mismo ramo, como tampoco podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianza de ningún género. 8º) Anualmente al 30 de Noviembre de cada año, se practicará un Balance General y Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas para determinar el giro de los negocios. 9º) Las utilidades o pérdidas se repartirán por partes iguales entre los socios. Será de rigor, antes de fijar cifras definitivas de utilidades, o el estado de pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del Activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de Reserva legal. 10º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción de adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, de acuerdo al Balance que se practicará al efecto, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés. 11º) Producido el retiro del socio, de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, el que quede podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un Balance General para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. 12º) Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. 13º) Este contrato se firma con carácter retroactivo al día 30 de Noviembre de Mil Novecientos Cuarenta y Nueve. 14) El presente contrato se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en papeles sellados de diez centavos, distribuyéndose las copias en el siguiente orden: El original extendido en los sellos número 1.125.175 y Nº 1.125.176; la copia extendida en los sellados que se detallan a continuación: Nº 1.125.177 y Nº 1.125.178. El original so inscribirá en el Registro Público de Comercio y la copia quedará en poder de los socios Antonio P. Crudo. — Marcelino J. Faella. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.23|2-Nº 11.078-v.28|2|50

A. PIPMAN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Modificatorio. — Entre los señores José Pipman, Aída Gvirtz de Pipman y Gilda Pipman, todos mayores, comerciantes y hábiles, en su carácter de únicos componentes de: "A. Pipman e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.00), con domicilio legal en Lavalle Tres mil setecientos cuarenta y seis, inscripto el contrato original en el Registro Público de Comercio el día ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete, al número trescientos cuatro, folio ciento cincuenta y siete del Libro doce de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo contrato modificatorio se inscribió en el mismo Registro con fecha trece de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochocientos, del folio trescientos ochenta y nueve, del Libro diez y seis de sociedades de Responsabilidad Limitada, y don Abraham Pipman, casado, argentino, de sesenta y un años de edad, comerciante, hábil y domiciliado en Velazco número un mil ciento cincuenta y dos, convienen en celebrar un Contrato modificatorio, del que rige la sociedad, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Los socios indicados en primer término resuelven por unanimidad aceptar en calidad de nuevo socio al señor Abraham Pipman, con retroactividad al primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este Contrato, quien se manifiesta conforme con los Estatutos de la Sociedad y se compromete a respetarlos en todas sus partes. — Segunda: Los socios resuelven aumentar el capital social, que hasta la fecha era de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.00), dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, a la suma de Doscientos Mil Pesos m|n. de c|l. (m$n. 200.000.00), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportando los cien mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 100.000.00), o sea las cien cuotas de mil pesos cada una, en la forma y proporción siguientes: el socio señor José Pipman, aporta diez cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de diez mil pesos (m$n. 10.000.00), que resultan de la conversión del importe de su crédito en la sociedad; la socia señora Aída Gvirtz de Pipman, aporta diez mil pesos m|n. de c|l., o sea diez cuotas de un mil pesos cada una, en igual forma y el socio señor Abraham Pipman, aporta la suma de Ochenta Mil Pesos m|n. de c|l. (m$n. 80.000.00), o sea ochenta cuotas de Un mil pesos cada una, conversión del importe de su crédito en la sociedad, todo lo cual resulta del Balance que debidamente conformado por las partes se acompaña. — Tercera: Con motivo del ingreso del socio señor Abraham Pipman, y del aumento del capital social, los socios resuelven modificar la cláusula sexta, la que en definitiva quedará redactada en la siguiente forma: "Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General e Inventario, los que deberán ser suscriptos por todos los socios. Si no fuere observado hasta un mes después de confeccionado, se considerará que queda aprobado, y de las utilidades líquidas que resulten, deducido el cinco por ciento de reserva legal y de las amortizaciones y previsiones que se estime prudente efectuar, se distribuirá, en la forma siguiente: al socio señor José Pipman, un treinta por ciento (30 %); al socio señor Abraham Pipman, un treinta por ciento (30 %); a la socia señora Aída Gvirtz de Pipman, un veinte por ciento, y a la socia señorita Gilda Pipman, otro veinte por ciento (20 %), debiendo los socios soportar las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. Para la formación de los Balances se seguirán las normas contables, aconsejadas por la Dirección General Impositiva de la Nación y las disposiciones vigentes. — Cuarta: Se resuelve modificar la cláusula cuarta, que en definitiva quedará así redactado: "La Administración y Gerencia de la sociedad, estará indistintamente a cargo de los socios José Pipman y Gilda Pipman, pudiendo cualquiera de ellos usar de la firma social, debiendo en tal caso suscribir con su nombre particular precedido de: "A. PIPMAN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", todas las gestiones que realizaren, quedándoles prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios Gerentes podrán representar a la Sociedad ante todas las Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales; Secretarías o Ministerios; Cajas de Jubilaciones existentes o a crearse; Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; Banco Central; Bancos de la Nación Argentina; de Crédito Industrial; Hipotecario Nacional; Provincia de Buenos Aires y cualquier institución bancaria oficial y|o particular, casas centrales, agencias o sucursales, pudiendo con ellas contratar préstamos, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, depositar fondos, cheques, descontar documentos, vales, letras de cambio, las que podrán aceptar, endosar, avalar, rechazar, y, en fin, realizar cuantos más actos comerciales o civiles fueren menester para el mejor desempeño de su cargo, a cuyo fin podrán también comprar y vender bienes muebles o inmuebles, constituir sobre ellos prendas o hipotecas, y toda operación que tuviere atingencia con el objetivo social. — Quinta: En conformidad de partes, y constituyendo éstas sus domicilios legales en los indicados en la cláusula preliminar, comprometiéndose al más fiel y estricto cumplimiento de este contrato, como así de los principales, firman como acostumbran hacerlo, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General José de San Martín. "Enmendado: rige — preliminar — en. Vale", José Pipman. — Aída Gvirtz de Pipman. — Gilda Pipman. — Abraham Pipman.

Buenos Aires, 16 de Febrero, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

e.23|2-Nº 11.105-v.28|2|50

DOÑA ELVIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de Febrero del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, entre don José Leitón, don Julio Giardini y don Benigno Rodríguez mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto formalizar a partir de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en las condiciones y con las cláusulas que se expresan a continuación. — Primera: Queda constituída entre los señores José Leitón, Julio Giardini, y Benigno Rodríguez, una sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación de "DOÑA ELVIRA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal, en la ciudad de Buenos Aires, calle Avenida Corrientes 3309, y por un plazo de seis años contados a partir del día nueve. — La Sociedad podrá extender sus operaciones y establecer sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de un negocio de cigarrería, lotería y artículos de bazar. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, e hipotecar bienes, raíces o de cualquier otro modo adquirir, enajenar, constituir y transferir derechos reales sobre inmuebles y darlos o tomarlos en arrendamiento, aún por más de seis años; adquirir, enajenar y gravar bienes, muebles, frutos o productos; constituir, aceptar y transferir prendas agrarias o simples; efectuar con particulares, con los bancos y con cualquier institución, operaciones de crédito o negocio lícito, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, otros bancos o instituciones de crédito; hacer descuentos, dar o tomar dinero, títulos u otros valores en préstamos, formar sociedades; conferir y aceptar mandatos; hacer importaciones o exportaciones; y celebrar los demás actos que se refieran directa o indirectamente con su objeto. — La Sociedad no podrá ser obligada por garantías o fianzas a favor de terceros. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 15.000.—) dividido en quince cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas en la siguiente forma: cinco cuotas de mil pesos moneda nacional, aportadas por cada uno de los socios. — Cuarta: La sociedad será administrada en calidad de gerentes por los señores José Leitón y Benigno Rodríguez, y de esta forma quedan facultados para administrar la sociedad, llevando a efecto todas las operaciones que constituyen su objeto y que han sido especificadas en la cláusula segunda de este contrato, cobrar y percibir sumas de dinero, valores y efectos, hacer pagos, conferir mandatos y revocarlos, estar en juicio, transigir, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, prorrogar y deslindar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, otorgar y firmar toda clase de documentos, escrituras públicas, cheques, vales, pagarés y demás que corresponda, y celebrar cualquier acto de administración y disposición de bienes con la única limitación de que no podrán comprometer a la sociedad con fianzas o garantías a favor de terceros, salvo en los casos autorizados en la cláusula segunda de este contrato. — Los socios podrán designar otros gerentes o sustituir a los nombrados, por resolución tomada con la mayoría de votos y en las condiciones de la cláusula Séptima. — Quinta: El primer ejercicio económico de la sociedad vencerá el treinta de Marzo de de mil novecientos cincuenta y uno, en cuya fecha, como también los días treinta de marzo de los años subsiguientes, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación de sumas y saldos que podrán practicarse en cualquier momento. — Las utilidades líquidas y realizadas,

previa deducción de las amortizaciones de práctica, del cinco por ciento del fondo de reserva legal, de las reservas técnicas o libres que se resuelvan, y de los importes que se adjudiquen a los gerentes administradores por tareas específicas a cargo de los mismos, en caso que así se dispusiera, serán distribuídas a los asociados en partes iguales al capital aportado y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. La contabilidad será llevada de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Sexta: Los señores José Leitón y Julio Giardini, declaran por este acto ser agentes oficiales de lotería con asignación de dos (2) y siete (7) decenas respectivamente, las que unifican e incluyen en el fondo social aclarando que en lo que respecta al socio Benigno Rodríguez, no tiene participación alguna en las mismas, encontrándose excluído de los beneficios o pérdidas que produzcan, los que serán distribuídos entre los primeros nombrados, en proporción al aporte que cada uno efectúa en dicho concepto. — Séptima: Los socios se reunirán en la sede social todas las veces que los convoque un gerente por propia iniciativa, o a pedido de los socios que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social, y por lo menos una vez al año dentro de los tres meses subsiguientes a la fecha del balance general para la consideración del mismo. — Octava: Para que las resoluciones de los socios sean válidas, deberán tomarse por acuerdo consentimiento y número de votos, que representen por lo menos la mitad más una de las cuotas del capital de la sociedad, salvo los casos en que la ley 11.645, y este contrato exijan con carácter obligatorio mayor número de votos o distinta forma de cómputo de los mismos. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones que celebren por poder o carta poder. — Novena: Los socios deberán comunicar por escrito a la sociedad el domicilio que constituyan en esta ciudad para la notificación de cualquier asunto relacionado con los intereses sociales. — Décima: Se llevará un libro en el que se asentarán las resoluciones de los gerentes y de los socios. Las actas serán firmadas por los que hayan concurrido. — Undécima: Los gerentes y socio podrán retirar mensualmente para sus gastos la suma de Quinientos Pesos m|n. ($ 500.—) cada uno, a cuenta de los importes que les corresponda por sus tareas específicas, conforme lo establecido en la cláusula quinta de este contrato, y si estos importes no les alcanzaran para cubrir los adelantos, el saldo deudor de cada gerente le será cargado en su cuenta particular. — Décima Segunda: No podrán ingresar a la sociedad nuevos socios sin la conformidad unánime de sus componentes. — Décima Tercera: En cualquier caso de disolución la liquidación será practicada por los gerentes o por una comisión liquidadora según lo resuelva la asamblea de socios por mayoría absoluta de votos, en cuya oportunidad se fijarán las atribuciones de los liquidadores. — Décima Cuarta: Para lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645. — En la forma expresada dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1950, año del Libertador General San Martín. — Dr. Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.23|2-Nº 11.120-v.28|2|50

"BAZAR ISABELITA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que Ismael Merhi cede, vende y transfiere a Mohamed Salin Heidar cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una de la Sociedad "BAZAR ISABELITA", SOC. RESP. LTDA. A raíz de esta cesión se modifican diversas cláusulas del contrato social que se mencionarán y que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: "Artículo Segundo: Su duración se establece por tiempo indeterminado y su objeto será la venta de artículos de bazar, menaje, confecciones y afines, no pudiendo dedicarse a la venta de repuestos de calentadores". — "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional dividido en sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, correspondiendo al socio Hurinson cinco cuotas: al socio Merhi cinco cuotas y al socio Heidar cincuenta cuotas". — "Artículo Quinto: La administración, dirección, representación de la sociedad y el uso de la firma de la sociedad estará a cargo del socio Mohamed Salim Heidar que queda designado en carácter de socio gerente, el que podrá otorgar poderes generales o especiales a los fines que sea necesario". — "Artículo Noveno: El socio Heidar deberá dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales, no así los socios Hurinson y Merhi que podrán dedicarse a otras actividades". — "Artículo Décimo Segundo: Para el caso de fallecimiento del socio Heidar la sociedad continuará con sus herederos y si falleciere alguno de los otros socios la sociedad se disolverá respecto al socio fallecido debiendo abonarse a sus herederos dentro de los treinta días de ocurrido el hecho el capital y utilidades que resultare del balance e inventario que a tal efecto se realizare". — De conformidad a la modificación del artículo quinto queda designado como gerente el señor Mohamed Salim Heidar. — Lo expuesto resulta del contrato privado formalizado entre todos los socios de la sociedad "Bazar Isabelita", Soc. Resp. Ltda. con fecha 22 de Diciembre de 1949.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

e.23|2-Nº 11.070-v.28|2|50

ARDITTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Enero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen: Don Jacques Arditti, argentino naturalizado, de cincuenta años de edad, y Don Daniel González, español, de cincuenta y seis años de edad; ambos declaran ser casados, de este vecindario, con domicilio en la calle Belgrano número mil doscientos sesenta y seis, personas de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por escritura de fecha dos de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante mi adscripto, Don Pedro F. Grande, al folio uno de este mismo Registro, formalizaron el nuevo contrato de la Sociedad "Establecimiento Textil, Jacques Arditti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un plazo de duración de diez años y un capital de quinientos mil pesos moneda nacional, teniendo por objeto la explotación del ramo de importación, exportación y compra-venta al por mayor de tejidos en general, sus anexos y similares: todo lo que más detalladamente consta en el respectivo contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número Ciento noventa, folio trescientos del libro Nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente, por escritura de fecha siete de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada también ante mi adscripto Don Pedro F. Grande, al folio nueve de este mismo Registro, fué modificado el rubro social, reemplazándolo por el de "ARDITTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y aumentado el capital social hasta la suma de Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la proporción de: Seiscientas cincuenta cuotas por el señor Arditti y Cien cuotas por el señor González, inscribiéndose el mismo en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento sesenta y dos, folio doscientos setenta y dos del libro Trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Todo ello resulta de los testimonios respectivos que tengo para este acto a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo convenido de común acuerdo, elevar nuevamente el capital de la Sociedad, lo verifican por este acto, y en consecuencia declaran: Que elevan el capital de la Sociedad a la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Mil Quinientas Cuotas de Mil Pesos cada una, que han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios en la proporción de: Mil doscientas cincuenta cuotas por el Señor Arditti y Doscientas cincuenta cuotas por el Señor González, de acuerdo al balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — En la forma establecida dejan elevado el capital de la Sociedad, pidiéndome a mí, el Escribano autorizante, expida los testimonios correspondientes para su inscripción posterior en el Registro Público de Comercio. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan firmando con los testigos del acto, Don Manuel Rodríguez y Don Estanislao Escavinki, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Jacques Arditti. — Daniel González. — M. Rodríguez. — E. Escavinki. — Hay un sello. — Ante mí: José María Amado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad "Arditti, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en dos sellos de dos pesos, ambos serie letra I, numerados del Un millón cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, dos de Enero, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23|2-Nº 11.094-v.28|2|50

JOSE DIAS E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Los señores José Días, portugués, casado, José Días (hijo), argentino, soltero, y Antonio Manuel Días, argentino, soltero, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle México Nº 652, de la ciudad de Buenos Aires, han constituído una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. Girará con la razón social "JOSE DIAS E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda. Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle México Nº 652, y podrá establecer agencias, sucursales y representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera. El plazo de duración será de cinco años, desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta. Su objeto es comerciar con la venta de pasajes, compra, venta, importación y exportación de mercancías, compra y venta de inmuebles, comisiones, consignaciones, representaciones y actividades afines. — Quinta. El capital es de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000), dividido en cinco cuotas de cinco mil pesos ($ 5.000), está integrado, y fué aportado así: el señor José Días tres cuotas ($ 15.000), dos en dinero ($ 10.000) y una ($ 5.000) en muebles y útiles, de acuerdo con el inventario y avalúo practicado por los socios, que forma parte de este contrato; el señor José Días (hijo) una cuota ($ 5.000) y el señor Antonio Manuel Días una cuota ($ 5.000). — Sexta. Son gerentes de la sociedad los señores José Días, José Días (hijo) y Antonio Manuel Días, actuando exclusivamente el primero y los dos últimos juntamente. Podrán usar la firma social y tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, especialmente, las de representarla ante los Poderes Nacionales y Provinciales, Ministerios, Municipalidades, Aduana, y sus dependencias u oficinas; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro oficial, privado o mixto; solicitar y tomar dinero en préstamo por las cantidades que consideren convenientes; girar en descubierto percibiendo los importes; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, créditos documentales y cualesquiera otras obligaciones y documentos de crédito público o privado; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales de cualquier naturaleza, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración; constituir a la sociedad en depositaria; adquirir o transferir el dominio de bienes raíces; aceptar pagos por entrega de bienes; comparecer en juicio en que la sociedad sea actora, demandada o interesada, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; declinar o prorrogar de jurisdicción; asistir a audiencias de cotejo de firmas o letras; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir; renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas; percibir dinero o valores de cualquier naturaleza; firmar recibos y cartas de pago; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar todas las escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados que sean menester; y practicar cuantos actos sean necesarios o convenientes para el éxito de los fines sociales, sin restricción alguna, ya que esta mención de facultades no es limitativa. Está prohibido a los socios: usar la firma social o comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto, de los socios o de extraños; dedicarse a actividades de cualquier naturaleza ajenas a la sociedad, excepto el señor José Días, que podrá hacerlo en distintas de las que constituyen el objeto de la misma; y hacerse representar en el cumplimiento de sus obligaciones o en el ejercicio de sus derechos de socio. — Séptima. El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. Las utilidades y las pérdidas se distribuirán en partes iguales. Los balances no observados dentro de los 15 días de su fecha quedarán aprobados. — Octava. Los socios podrán retirar para sus gastos particulares la cantidad de mil pesos ($ 1.000) por mes, cada uno, la que se imputará a las utilidades que les correspondan, y esta asignación podrá modificarse por resolución unánime de los socios. — Novena. Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier tiempo, notificando su voluntad a sus consocios con una anticipación de noventa días, mediante telegrama colacionado. La sociedad continuará con los otros dos socios. Al vencimiento de ese plazo se practicará un balance general a esa fecha, y la parte de capital y utilidades del socio saliente le será abonada, dentro de noventa días de quedar aprobado dicho balance y al suscribirse el instrumento de transferencia de su cuota. — Décima. En caso de muerte, interdicción o quiebra de un socio se disolverá la sociedad. — Undécima. Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios serán resueltas por dos arbitradores, uno por cada parte. Los arbitradores designarán un tercero, en caso de discordia. Firman un ejemplar, en Buenos Aires, a treinta de enero de mil novecientos cincuenta. — José Días. José Días. Antonio Manuel Días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

e.23|2-Nº 11.119-v.28|2|50

STAMBLER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante Dr. Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Isaac Stambler, argentino naturalizado, casado; Rosa Feinstein de Stambler, rusa, casada; Salvador Stambler, argentino, soltero, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Rodríguez Peña 115; Ana Stambler de Taesir, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Rivadavia 8582 y Esther Stambler, argentina, soltera, de veinte años de edad, domiciliada en la calle Rodríguez Peña 115, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y de las siguientes estipulaciones: Primero: La sociedad tendrá por objeto continuar la explotación del negocio de sastrería y bonetería de propiedad del Sr. Isaac Stambler, establecido en la calle Maipú 225, con sucursal en la calle Pedro Goyena 99, pudiendo agregar más adelante otros ramos de comercio. — Segundo: El capital social será de Un millón cien mil pesos moneda nacional, compuesto de mil cien cuotas de mil pesos cada una y será aportado en la siguiente forma: Por el socio Isaac Stambler mil sesenta y siete cuotas, o sea Un millón sesenta y siete mil pesos de los cuales entrega en efectivo la suma de Cincuenta y dos pesos con sesenta y siete centavos y el resto, o sea un millón sesenta y seis mil novecientos cuarenta y siete pesos con treinta y tres centavos en los valores que constituyen su capital líquido, que es la diferencia entre el Activo y Pasivo de su negocio antes mencionado, sito en la calle Maipú 225 y sucursal en la calle Pedro Goyena 99, según resulta del Balance General practicado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que se agrega, firmado por todos los contratantes. — La socia Rosa Feins-

teiu de Stambler aporta nueve cuotas, o sea nueve mil pesos, en dinero efectivo y los socios Salvador Stambler, Ana Stambler de Tacsir y Esther Stambler aportan ocho cuotas cada uno, o sea ocho mil pesos, en dinero efectivo cada uno. — Tercero: La sociedad girará bajo el rubro de "STAMBLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ejerciendo el socio Isaac Stambler las funciones de Gerente, quien tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales con el más amplio uso de la firma social para todos los actos y operaciones sociales que fuese menester, inclusive para suscribir obligaciones a favor del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias; constituir prendas con registro, representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales, municipales y judiciales de todos los fueros; registrar marcas y patentes o formular las oposiciones correspondientes, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. — Los demás socios no tendrán obligación de trabajar en el negocio, pero si lo hicieran percibirán un sueldo que les será asignado de común acuerdo. — Cuarto: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Maipú 225, pudiendo establecer sucursales en la Capital Federal e Interior. — Quinto: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraerán los efectos del presente contrato, pudiendo ser prorrogado por otro período igual de conformidad de todos los socios; podrán asimismo resolver la disolución anticipada de la sociedad. — Sexto: A fin de cada año se practicará un balance general, repartiéndose las ganancias líquidas o pérdidas que hubiere en proporción al capital aportado por cada socio. — Previamente se deducirá un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. — Séptimo: La sociedad que se constituye por el presente contrato se hace cargo de todas las reservas extracontables acumuladas hasta la fecha en el negocio, cuya continuación constituye su objeto. — Se hace igualmente cargo de todo el personal actualmente existente en el negocio. — Octavo: Las sumas que ingresan por concepto de recuperación de deudas morosas serán acreditadas en la cuenta particular del señor Isaac Stambler. — Noveno: Ningún socio podrá transferir sus cuotas a otra persona sin la conformidad de todos los demás. — Décimo: Todas las resoluciones y votaciones serán computadas de conformidad con lo estipulado en el artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Si a la expiración del término de duración del presente contrato los socios no resolviesen su continuación, o en caso de disolución anticipada de la sociedad, desde ya queda designado Liquidador de la misma el Sr. Isaac Stambler, quien tendrá las más amplias facultades como tal. — Duodécima: El Sr. Isaac Stambler, en su carácter de padre de la señorita Esther Stambler declara autorizar a ésta para ejercer el comercio, a quien en consecuencia se reputa autorizada para todos los actos y efectos legales en las negociaciones mercantiles de la sociedad en los términos del artículo doce del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Stambler, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando los contratantes en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación en la ciudad de Buenos Aires, a treinta y un día del mes de enero de mil novecientos cincuenta. — Firmado: S. Stambler. — A. Stambler de Taesir. — E. Stambler. — I. Stambler. — Rosa F. de Stambler. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Tavanez, secretario.

e.22|2-Nº 11.088-v.28|2|50

AGUIRRE, MASTRO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2799. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Mil Doscientos Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Héctor Nicolás Domingo Mastro, que acostumbra a firmar "H. Mastro" argentino, soltero, domiciliado en la calle Avenida Alvear dos mil seiscientos cuarenta y seis, don Antenor Aguirre, que acostumbra a firmar "A. Aguirre", casado, uruguayo, domiciliado en la Avenida Alvear dos mil seiscientos cuarenta y seis, don Jorge Antonio, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Aguirre mil doscientos noventa y nueve, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Alberto Soules, argentino, casado, domicilio en la calle Arias dos mil quinientos veinte, don Fernando Mejail, argentino, casado, vecino de la Ciudad de Tucumán, de tránsito en ésta, don Mario Rafael Maurizio, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en el Hotel Bella Vista, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Bernardo Obdulio García, argentino, casado, domiciliado en la calle Caseros número seiscientos doce, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos con excepción del señor Fernando Mejail, quien lo hace en nombre y representación de la Sociedad Colectiva "Isa N. Mejail y Compañía", a mérito del Contrato Social que se encuentra íntegramente transcripto al folio dos mil setecientos diez y ocho, por ante mí en este mismo Registro Ciento sesenta y siete, con fecha veintidós de Diciembre corriente y que copiado en sus partes pertinentes dice así: "Entre los señores Isa N. Mejail, Rostam Mejail y Fernando Mejail, todos mayores de edad, casados, argentinos y domiciliados en esta Ciudad de Tucumán, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad Colectiva bajo las siguientes bases: Primero: La Sociedad tiene por objeto la explotación de una casa de comercio en el ramo de comisiones y consignaciones, compra, venta de mercaderías generales al por mayor, importación y explotaciones y cualquier otro negocio que los socios juzguen conveniente emprender... — Segundo: La Sociedad se constituye con un capital de quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional... — Cuarto: La Sociedad es por tiempo indeterminado y girará bajo la razón social de "Isa N. Mejail y Compañía", teniendo cada uno de los socios el uso de la firma social... Isa N. Mejail. — Rostam Mejail. — Fernando Mejail. — Inscripto en la fecha bajo el número Cincuenta y seis... desde fojas trescientos... hasta fojas trescientos dos... del Tomo uno.. Protocolo de Contratos Privados de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Tucumán, 4 de Abril de 1946. — ...En la Ciudad de Tucumán, República Argentina a treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Isa N. Mejail, Rostam Mejail y Fernando Mejail, únicos socios e integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Isa N. Mejail y Compañía": ...en uso del derecho que les acuerda el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, han convenido de común acuerdo ampliar con dos nuevos artículos, los Estatutos de la mencionada Sociedad Colectiva y Comercial... que deberán llevar la numeración "Undécimo" y "Duodécimo"; ...Undécimo: La Sociedad fija como su domicilio la Ciudad de Tucumán. — Duodécimo: Para la realización de sus fines, la Sociedad por intermedio de cualquiera de los socios que invisten el carácter de Gerentes quienes están facultados para obrar... o separadamente, podrá realizar las operaciones que se enumeran a continuación, las que no deben considerarse limitativas, sino meramente enunciativas, comprar, vender, permutar, ...y formar parte en otras sociedades. Es facultad de cualquiera de los socios, ejercer la representación legal de la Sociedad... Isa N. Mejail. — Rostam Mejail. — Fernando Mejail. — Inscripto en la fecha bajo el número treinta... de fojas ciento treinta y dos... hasta fojas ciento treinta y tres... del tomo tres... Protocolo de Contratos de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Tucumán, 4 de Octubre de 1947. — Es Copia Fiel, Doy Fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto al régimen de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá de acuerdo a las bases que se establecen a continuación: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de AGUIRRE, MASTRO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y constituye su domicilio en esta Ciudad actualmente en la Avenida Alvear número dos mil seiscientos cuarenta y seis, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero... — Segundo: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir del primero de Diciembre del año en curso, fecha a la que retrotraen los efectos de este contrato. Dicho plazo quedará automáticamente prorrogado por cinco años más, salvo denuncia por telegrama colacionado por parte de cualquiera de los socios, con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento del contrato. La prórroga deberá ser iscripta en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la explotación del ramo de importación y venta de automotores, taller mecánico, estación de servicio, repuestos y accesorios y toda otra actividad vinculada con la industria mecánica. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Tres millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscripto en la siguiente forma: Señores Héctor Nicolás Domingo Mastro y Antenor Aguirre ochocientas ochenta cuotas o sean pesos ochocientos ochenta mil moneda nacional cada una, el señor Jorge Antonio quinientas noventa cuotas o sean pesos quinientos noventa mil moneda nacional, La Sociedad Isa N. Mejail y Compañía quinientas cuotas o sean pesos quinientos mil moneda nacional, Mario Rafael Maurizio trescientas cuotas o sean pesos trescientos mil moneda nacional, Alberto Soules cincuenta cuotas o sean pesos cincuenta mil moneda nacional, y el señor Bernardo Obdulio García trescientas cuotas o sean pesos trescientos mil moneda nacional. El capital se aporta como sigue: los señores Jorge Antonio, Fernando Mejail, Mario Rafael Maurizio, Alberto Soules y Bernardo Obdulio García integran en este acto el cincuenta por ciento en efectivo y el resto en la oportunidad, forma y condiciones que determinen los socios de común acuerdo, los socios Señores Héctor Nicolás Domingo Mastro y Antenor Aguirre con el activo y pasivo de la Sociedad "Aguirre Mastro y Compañía", según resulta del Balance practicado el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, certificado por el Contador Público Nacional Roberto Eduardo Roig, del cual se hace cargo la nueva sociedad. El inmueble situado en la calle Uriarte número dos mil trescientos cuarenta y nueve, Capital Federal, que integra el activo mencionado, será objeto de escritura separada, a cuyo efecto los señores Héctor Nicolás Domingo Mastro y Antenor Aguirre se comprometen a suscribir los documentos necesarios para hacer efectiva la traslación de dominio. — Quinta: La Administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de los socios que invisten la calidad de Gerentes. Se designan por este acto al señor Jorge Antonio como Gerente General, al señor Fernando Mejail como Gerente, al señor Héctor Nicolás Domingo Mastro como Gerente Asesor y al señor Alberto Soules como Gerente del Taller. Todas las operaciones sociales serán autorizadas por la firma conjunta de dos de los señores Jorge Antonio, Fernando Mejail, Héctor Nicolás Domingo Mastro o con la firma del señor Alberto Soules conjuntamente con dos de los otros Gerentes. La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibida comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones, los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar a nombre de la Sociedad, y aun en aquellas para las cuales los artículos setecientos ochentidos, ochocientos seis y ochocients treintinueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce, quince y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: Los Gerentes señores Jorge Antonio y Fernando Mejail gozarán un sueldo mensual de pesos mil cada uno y el señor Alberto Soules de pesos tres mil moneda nacional con cargos a gastos generales, mientras dure su mandato. El Gerente señor Héctor Nicolás Domingo Mastro no percibirá sueldo por el desempeño de sus funciones. — Séptima: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia de que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Octava: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás Instituciones oficiales o particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos.—Novena: Anualmente el treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios, las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: la suma fijada de pesos sesenta mil el socio Héctor Nicolás Domingo Mastro y pesos treintiseis mil al señor Jorge Antonio. El remanente se repartirá en proporción a los capitales integrados. En el caso de que hubiera pérdidas o que las utilidades a distribuir no alcanzaran a cubrir las sumas de utilidad fija asignada a los socios mencionados los importes no recibidos por ese concepto se acumularán y tendrán prelación en la distribución de utilidades obtenidas de los ejercicios futuros, repartiéndose el remanente en la proporción establecida más arriba: Las pérdidas si las hubiere serán repartidas en proporción a los capitales aportados. — Décima: Los socios Héctor Nicolás Domingo Mastro y Jorge Antonio podrán retirar mensualmente de la caja social la suma de pesos cinco mil y pesos tres mil moneda nacional respectivamente. Los retiros efectuados por este concepto no devengarán interés y se cargarán a la cuenta particular de cada uno de ellos. — Undécimo: Todas las resoluciones de los socios, incluso las que se relacionen con las indicadas en el segundo párrafo del artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán adoptadas por simple mayoría de cuotas de capital, debiendo ser registradas en un libro de actas que llevará la firma de los socios o de sus representantes legales o convencionales. — Duodécima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento, incapacidad física o legal o retiro de alguno de los socios, deberá practicarse al finalizar el mes en que alguna de dichas causas se produjera, un inventario y balance general de los negocios sociales, a fin de establecer el haber del socio fallecido, incapacitado o que se retira. Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, deberán optar dentro de seis meses de ocurrido el fallecimiento o incapacidad para continuar en la Sociedad o retirarse de la misma. En todos los casos deberán unificar su representación. El haber del socio fallecido, incapacitado o que se retira le será entregado en tres cuotas iguales, a los seis, doce y dieciocho meses de la fecha del Balance, mediante pagarés comerciales y con más un interés del seis por ciento anual. — Décimo Tercera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición será practicada por los Gerentes, con las facultades que les acuerda la ley. Se deja expresa constancia que si se vendiera el inmueble situado en la calle Uriarte número dos mil trescientos cuarenta y nueve, Capital Federal y ya sea durante la vigencia del presente contrato con motivo de la liquidación de la Sociedad, los señores Héctor Nicolás Domingo Mastro y Antenor Aguirre, recibirán el cincuenta por ciento de las utilidades que resulte sobre el valor de aporte a título compensatorio por haberlo construído, sin perjuicio de la participación que les corresponde en el remanente de acuerdo con la cláusula novena. — Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los so-

cios o con sus herederos o representantes legales ya sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación deberá ser resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes antes de conocer en el asunto, designarán un tercero para el caso de discordia. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituída definitivamente la sociedad "Aguirre Mastro y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que se regirá bajo las cláusulas que anteceden. — Leída que le es se ratifican en su contenido y la firman por ante mi y los testigos don Julio Valentín Cela y don Manuel Aguirre vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — H. Mastro. — A. Aguirre. — Jorge Antonio. — A. Soules. — Fernando Mejail. — Mario H. Maurizio. — B. García. — Julio V. Cela. — Manuel Aguirre. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio dos mil setecientos noventa y nueve. del Registro ciento sesenta y siete doy fe. — Para la sociedad "Aguirre Mastro y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se expide este primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos, números Dos millones veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y dos. cuatrocientos cuarenta y tres, cuatrocientos cuarenta y cuatro. cuatrocientos cuarenta y cinco y cuatrocientos cuarenta y seis o sea el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — V. D. Bruno. — S|Raspado "Raúl Rodriguez Quesada" Vale. — Enmendado "Obdulio — importación — exportaciones — Obdulio — calidad — fallecimiento" todo vale. — Buenos Aires, 15 de febrero del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro A. Taranco. secretario.

e.23|2.-Nº 11.067.-v.28|2|50.

F. E. SODOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada. Secretaria del autorizante, se hace saber durante cinco dias el siguiente edicto:

Entre los señores Fortunato E. Sodor y Jorge Rubatti, argentinos, mayores de edad, casados y hábiles para contratar, domiciliados respectivamente en Asunción 4540 y Argerich 3550, Capital Federal. componentes de la firma F. E. SODOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el Nº 893 al folio 29 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato fué modificado con fecha veintidós de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, inscripta en el mismo Registro el dieciocho de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis bajo el Nº 200 al folio 13 del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido de común acuerdo aumentar el capital social de la firma a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, e incorporar como socios a ella a los señores Antonio Amigo y Juan Vasoli, argentinos, mayores de edad, casados y hábiles para contratar, domiciliados respectivamente en Río Bamba 5, San Martín, Provincia de Buenos Aires y Avenida Francisco Beiró 2789, Capital Federal, y modificar las cláusulas Segunda, Cuarta, Quinta, Sexta y Undécima del contrato social, de la siguiente manera: Segunda: La duración de la sociedad será de treinta años a partir del primero de julio del corriente año, teniendo cualquiera de los socios derecho a retirarse de la sociedad en cualquier momento, con un preaviso a los socios restantes de seis meses, mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Legal ($ 100.000,00 m|l,). dividido en Cien (100) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Legal ($ 1.000,00 m|l.) cada una correspondiendo al socio F. E. Soder Cuarenta y Una (41) cuotas; al socio J. Rubatti Treinta y Nueve (39) cuotas. al socio J. Vasoli Diez (10) cuotas y al socio A. Amigo Diez (10) cuotas. — Dicho capital está integramente suscripto e integrado conforme al inventario que se considera parte integrante de este contrato, estando los bienes inventariados por su valor de costo. y el que fué practicado el primero de julio del corriente año fecha a la que se retrotraen las operaciones. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Fortunato E. Sodor y Jorge Rubatti, que actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos públicos y privados resulten necesarios pudiendo asimismo abrir cuentas bancarias de cualquier natuarleza que fueren en cualquier Banco oficial o particular, instituciones de crédito, etc. dentro y fuera de la República firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, ejercer todos los actos conservatorios de los derechos, hacer pagos, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y extranjeras, comprar, vender e hipotecar terrenos o propiedades en el Territorio de la Nación, otorgar poderes especiales, generales y de administración, revocarlos, sustituirlos, con facultades para transar, renunciar, recusar, tachar, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, presentarse por sí o por apoderados ante las autoridades judiciales o administrativas y hacer uso en fin de todos los derechos y recursos que las leyes conceden, dejándose constancia de que esta mención es meramente enunciativa y no restringe la facultades para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo con el objeto de la misma. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios gerentes y no podrá utilizarse en operaciones ajenas al giro del negocio. — Sexta: Los sueldos de los socios gerentes serán fijados por acta y a resolución tomada por mayoria de capital. — Undécima: En caso de retiro de cualquiera de los socios o de fallecimiento o incapacidad, él mismo o los herederos, según sea, tendrá derecho a retirar las cuotas de capital que le pertenecieren incluso reservas y la proporción de utilidades que le correspondiere, retirando el total en cinco cuotas anuales con el interés bancario que rige en plaza. — El capital será el que resulte del último balance incluso las reservas. — En caso de fallecimiento o incapacidad, los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán exigir la continuación de los negocios sociales dentro de los términos del contrato, debiendo en este caso unificar su personeria en sustitución del fallecido o incapacitado. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Fortunato E. Sodor. — Jorge Rubatti. — Antonio Amigo. — Juan Vasoli.

Buenos Aires, 15 de febrero, Año del Libertador General San Martin, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

e.23|2-Nº 11.063-v.28|2|50

BONETERIA PLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, Secretaria del autorizante, a cargo del doctor Alberto Zambrano, se hace saber durante cinco días que la sociedad: "BONETERIA PLATENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social que era de doscientos cuarenta mil pesos a la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, quedando por lo tanto el capital social aportado en la forma siguiente: Dr. Zdenko Bruck, quinientas cuarenta cuotas o sea doscientos setenta mil pesos y Sr. Jacob Kaufmann, ciento ochenta cuotas o sean noventa mil pesos, según documento privado de fecha veinte y tres de Diciembre de 1949. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martin Alberto Zambrano, secretario.

e.23|2-Nº 11.092-v.28|2|50

HENRI ULLMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos A. Espiro, Secretaria del doctor Adolfo Serra, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 13 de Diciembre de 1949, el señor Henri Ullmann, cede y transfiere al señor Meyer Cohen treinta (30) cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional $ 1.000 m|n. cada una, o sea treinta mil pesos moneda nacional $ 30.000 m|n., que tiene en la sociedad HENRI ULLMANN, SOD. DE RES. LTDA., modificándose en consecuencia la cláusula tercera del contrato social en el sentido de que el capital social que corresponde a los socios en la proporción de ciento veinte cuotas para el señor Henri Ullmann y treinta cuotas al señor Meyer Cohen. — Se modifica la cláusula cuarta del contrato social únicamente en el sentido de que el señor Henri Ullmann ejercerá las funciones de Director Gerente y el señor Meyer Cohen las de Gerente de la sociedad, con todas las facultades y condiciones que se especifican en la misma cláusula cuarta. — Enmendado — especifican — Vale. Entre líneas — que tiene en la sociedad Henri Ullmann, Sod. de Res. Ltda., Vale. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1950. **Año del Libertador General San Martín** — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23|2-Nº 11.083-v.28|2|50

LA VALENCIANA DOMINGO ALONSO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

"La Valenciana Domingo Alonso y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" Contrato Social: En Buenos Aires a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve reunidos los señores don Domingo Alonso y Serrano, don Ramiro López Ruiz, don Laureano Marino Ramón Fernández, don Sergio Pérez Martinez, don Eduardo Nieto Rivera, don José González Bodelón, don Luis Gonzalo Fernández García, los siete de nacionalidad española, don Antonio José De Vita y don Benjamín de la Cruz Castro, ambos argentinos siendo los dos primeros de estado viudos y los siete últimos casados, todos domiciliados en la calle Suipacha número ciento sesenta de esta Ciudad. con excepción de los señores Pérez Martinez y González Bodelón, domiciliados en Rosario de Santa Fe, calle Córdoba número mil doscientos treinta y uno, y expresan: Que por escritura número doscientos cincuenta y uno de fecha siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos pasada al folio trescientos cuarenta y nueve vuelto del Registro noventa y siete de esta Ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil noventa y seis al folio trescientos nueve del Libro seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada el día siete de diciembre del mismo año, tenían contratada entre ellos y con el extinto don Adolfo López Ruiz una sociedad denominada "La Valenciana, Domingo Alonso y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo objeto era dedicarse al comercio de Mercería y Afines, con un capital de trescientos mil pesos moneda nacional, el cual fué ampliado a quinientos mil pesos moneda nacional, por escritura número doscientos diez y nueve, extendida al folio cuatrocientos cuatro vuelto del mismo Registro en quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, la que se inscribió en tres de enero de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número cuatro al folio doscientos cuarenta y siete del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que tal Sociedad se habia constituído con efecto inicial al día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos y su plazo de duración era de siete años, por lo cual el día treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, quedó legalmente terminada por expiración del plazo no obstante lo cual continuaron de hecho las operaciones de la misma hasta el presente, que el día veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve falleció el socio don Adolfo López Ruiz, dejando como herederos ab intestato tres hijos y además, su esposa, y siendo deseo de los socios continuar en el futuro la explotación de los negocios sociales, asociando a ellos a la viuda del socio fallecido, doña Teresa Escarrá Vda. de López, francesa, domiciliada en la calle Florida número dos mil cuatrocientos cincuenta de Vicente López, Ferrocarril General Bartolomé Mitre, que también concurre a este acto, resuelven los diez comparecientes como sigue: Primero: Dejan constituída por el presente y para dedicarse al comercio de Mercería y Afines, una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley 11.645 que se denominará "LA VALENCIANA, DOMINGO ALONSO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el plazo de cinco años a partir del día primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Segundo: La nueva socia doña Teresa Escarrá Vda. de López no participará de los negocios sociales realizados hasta el día veintiocho de octubre en que falleció su esposo. Tales operaciones, realizadas en Sociedad de hecho entre el día primero de setiembre y el día veintiocho de octubre, se regirán estrictamente por las cláusulas del anterior contrato arriba mencionado, y el capital y utilidades que pertenecieran al extinto socio don Adolfo López Ruiz, será determinado con sus derecho habientes cuando los mismos acrediten judicialmente su título, permaneciendo mientras tanto en depósito en poder de la Sociedad y a la disposición de quien corresponda. — Tercero: La señora Teresa Escarrá Vda. de López manifiesta que por el hecho de entrar a formar parte de la nueva sociedad con una cuota parte equivalente a la que poseía su esposo en la Sociedad anterior, ella toma a su exclusivo cargo abonar de su propio peculio a su hijo e hijas, toda y cualesquiera diferencia de valor que pudiera suscitarse entre las cifras consignadas en el balance que se acompaña a este contrato, y cualquier estimación o avalúo que se tomase en el futuro, sea judicial sea extrajudicialmente, para la partición o liquidación del sucesorio. — Cuarto: A partir del día veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve las utilidades o quebrantos se atribuirán a los socios en la siguiente proporción: a don Domingo Alonso y Serrano el quince y medio por ciento; a don Ramiro López Ruiz el quince y medio por ciento; a don Laureano Marino Ramón Fernández el diez y siete por ciento; siendo estos tres llamados en adelante socios fundadores, y nuevos socios los demás; a doña Teresa Escarrá Vda. de López el cuatro por ciento y a cada uno de los demás socios el ocho por ciento. — Quinto: El capital social es de pesos seiscientos mil moneda nacional de curso legal representados por seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben así: don Domingo Alonso y Serrano un mil ciento ochenta cuotas, de las cuales doscientas cinco en efectivo; don Ramiro López Ruiz un mil ciento ochenta cuotas, de las cuales doscientas cinco en efectivo; don Laureano Marino Ramón Fernández un mil ciento noventa cuotas, de las cuales ciento noventa en efectivo; don Sergio Pérez Martínez trescientos cincuenta cuotas ninguna en efectivo; don Antonio José De Vita trescientos cincuenta cuotas de las cuales cincuenta en efectivo; don Eduardo Nieto Rivera trescientos cincuenta cuotas de las cuales cincuenta en efectivo; don José González Bodelón trescientos cincuenta cuotas de las cuales cien en efectivo; don Benjamín de la Cruz Castro trescientos cincuenta cuotas de las cuales cien en efectivo; don Luis Fernández García trescientos cincuenta cuotas de las cuales cien en efectivo; doña Teresa Escarrá Vda. de López trescientos cincuenta cuotas, todas en efectivo. — Sexto: Las cuotas suscriptas en dinero efectivo han sido integradas en un cincuenta por ciento por cada suscriptor antes de este acto, debiendo integrar el saldo restante en un plazo no mayor de doce meses (un año). Las cuotas que no han sido suscritas en dinero efectivo han sido integradas totalmente con la participación de capital de cada socio en la extinguida sociedad, según Balance e Inventario General que, firmado por las partes y certificado por Contador Público se agrega a la presente — Séptimo: La Gerencia será ejercida por cada uno de los socios fundadores en forma individual, y por cada uno de los nuevos socios, actuando de a dos en forma conjunta. La socia Teresa Escarrá nunca será Gerente. En cualquier caso la firma social consistirá en el nombre de la Sociedad seguido de la o de las firmas habituales del o de los Gerentes. Los Gerentes conjuntos no podrán suscribir letras o pagarés, endosarlos, aceptarlos ni darles aval. Se requerirá la firma de dos gerentes de los que actúan en forma individual para adquirir, gravar o disponer de inmuebles, fundos de comercio. patentes, o marcas, y ceder o transferir derechos. Ningún gerente como tal ni todos juntos podrán suscribir documentos de favor, fianzas ni garantías a favor de terceros ni de socios. Cualquiera de los gerentes conjuntos podrá ser removido por simple mayoría de votos. — Octavo: El socio Laureano Marino Fernández se obliga a dedicar toda su actividad a los negocios sociales, y los nuevos socios se obligan a no ejercer comercio ni industria por cuenta propia ni ajena, a no desempeñar cargos directivos en sociedades o clubs, a no suscribir personalmente fianzas ni garantias, y a dedicar toda su actividad a la explotación de los negocios sociales. prestando su trabajo personal para ello en la casa central o sucursal que la sociedad determinará y que podrá variar en cualquier momento. Los socios Domingo Alonso y Serrano y Ramiro López Ruiz, no obligan su actividad sino en lo requerido para la gerencia, y quedan autorizados para ejercer cualquier otro ramo de comercio por cuenta propia o de sociedades en que tengan interés. — Noveno: Anualmente se hará balance, amortizando el activo con sujeción a las normas impositivas. Quedará aprobado con la firma de los socios que representen el cincuenta y cinco por ciento

de votos. — Décimo: Con las utilidades de cada año se cubrirán las pérdidas de anteriores, la reserva legal, y una anual del cinco por ciento cuyo destino resolverán los socios fundadores. El resto de las utilidades será distribuído entre los socios en la proporción que determina la cláusula cuarta. — Décimo Primero: Será necesario el cincuenta por ciento de votos para autorizar la cesión de cuotas de un socio a otro socio, o a extraños. — Décimo Segundo: Falleciendo o incapacitándose legalmente cualquiera de los nuevos socios, la sociedad rescindirá parcialmente a su respecto. Lo mismo podrán decidir los socios fundadores por mayoría si cualquier socio nuevo no cumpliese sus obligaciones o perjudicase la armonía o el buen nombre social con sus actos dentro o fuera de la sociedad. Nunca se dará Balance por causa de estas rescisiones parciales, y el socio saliente o sus herederos percibirán su haber conforme al último balance aprobado, y tomándose como utilidad estimada desde ese balance hasta la fecha del fallecimiento o incapacitación, la que resulte de aplicar al total de ventas de ese período el coeficiente de utilidad arrojado en el último ejercicio; y desde el fallecimiento o incapacidad hasta que sea totalmente pago, recibirá cada mes el interés del siete por ciento anual sobre su haber impago. Si las rescisiones por cualquier motivo que fueren, tuvieran lugar antes de efectuado el balance del primer ejercicio anual, el socio saliente, sus herederos o representantes, recibirán el capital aportado y además una suma equivalente al siete per ciento anual sobre dicho capital, no teniendo derecho a otra indemnización ni a exigir la formación de balance alguno. — Décimo Tercero: Falleciendo o incapacitándose legalmente un socio fundador, su representante o el que todos sus herederos deberán designar por acto público, no tendrá el derecho de gerencia, pero sí el de inspección, y sólo la mitad de las utilidades correspondientes a sus cuotas, correspondiendo la otra mitad a los demás socios en proporción a sus cuotas, y el de optar por el retiro de la sociedad, en cuyo caso el haber del socio saliente se le abonará en cinco cuotas anuales contadas desde el fallecimiento o incapacidad, conforme al último balance, y tomándose como utilidad estimada desde ese balance hasta la fecha del fallecimiento o incapacitación, la que resulte de aplicar al total de ventas de ese periodo el coeficiente de utilidad arrojado en el último ejercicio; y desde el fallecimiento o incapacidad hasta que sea totalmente pago, recibirá cada mes el interés del siete por ciento anual sobre su haber impago. — Décimo Cuarto: Podrán abrirse cuentas corrientes a particulares al mismo o a distinto tipo de interés del que rija para las cuentas particulares de los socios, y para las de capital no integrado. Periódicamente se fijarán estos tipos de interés por mayoría del cincuenta y cinco por ciento de votos. — Décimo Quinto: Toda diferencia de los socios entre si o con la sociedad durante su existencia, su liquidación o partición, o sobre este contrato, será resuelta por los Tribunales del Fuero Ordinario de la Capital Federal, con audiencia de cada uno de los socios, a cuyo efecto constituyen domicilio legal en el que la sociedad tenga en esta Ciudad. Esta cláusula obligará a los sucesores universales o particulares de los socios. Y lo firmaron todos de conformidad. — Firmado: Dgo. Alonso. — Ramiro López Ruiz. — L. Marino Fernández. — Benjamín de la Cruz Castro. — Eduardo Nieto Rivera. — Antonio José De Vita. — Teresa E. de López. — Luis Fernández. — Sergio Pérez Martínez. — José González Bodelón. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.23|2-Nº 11.062-v.28|2|50

"MORENO, INTROINI Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría López Saavedra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 4. — Testimonio. — Escritura Número Cuatro. — En el Partido de General San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a primero de febrero del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano autorizante, presentes los testigos que al final se expresan y firman; comparecen: Don Pedro Juan Francisco Moreno, casado en primeras nupcias con Aída Papera, español, domiciliado en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos; Don Adolfo Introini, casado en primeras nupcias con Nélida Hernández, argentino; Don Juan Marfil, casado en primeras nupcias con María Angélica Caballero, argentino; y Don Miguel Arcángel Aberastegui, casado en primeras nupcias con Dominga Catalina Rossi, argentino, estos tres últimos domiciliados en la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, accidentalmente aquí, a quienes doy fe conocer y dicen: Que han convenido en formalizar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo determinado en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes, una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá por objeto principal la comercialización, en cualquier forma, de todo tipo de frutas. — Podrá además realizar: negocios de importación, exportación, comisiones, consignaciones y representaciones afines con su objeto principal o convenientes al mismo; comprar y vender, dar y tomar en locación, permutar y en general celebrar todo género de contratos sobre bienes raíces, muebles y semovientes y aceptar la constitución sobre ellos, de los derechos reales de hipoteca, prenda y anticresis y demás derechos reales o personales reconocidos por la ley; promover y constituir nuevas sociedades y suscribir total o parcialmente el capital de ellas o de otras ya existentes y convenir con terceros la unión de intereses o la cooperación para la realización de cualquier negocio; solicitar de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, concesiones vinculadas a los objetos sociales, como asimismo adquirir esas concesiones de terceros o convenir con ellos en cualquier otra forma su explotación; y en general, realizar todo género de operaciones comerciales. — La determinación precedente es de carácter puramente enunciativa. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "Moreno, Introini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle tres mil ciento ochenta de la Capital Federal, pudiendo establecer o habilitar escritorios, administraciones, locales anexos y destacar compradores, vendedores, corresponsales o habilitados en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de este contrato se fija en Diez Años, a contar del primero de enero del corriente año, fecha a la que retrotraen las actividades sociales. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que ha sido aportado por cada uno de los socios, por partes iguales, o sea sesenta cuotas por cada socio, según se acredita con el inventario que firmado por las partes contratantes se agrega a esta escritura. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los cuatro socios indistintamente, quienes por la presente quedan designados gerentes de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro comercial o industrial de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas. — El mandato para administrar comprende: a) adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles, o inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación; y tomar o dar posesión de los bienes y materia del acto o contrato. b) constituir depósito de dinero o valores, en los bancos oficiales o particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. c) tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o particulares. d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. g) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, otorgar poderes especiales para juicios o generales y revocarlos. h) percibir sumas de dinero y otorgar recibos y cartas de pago. i) formular protestos y protestas. j) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios a los fines sociales. — Sexto: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general del giro social, los que se reputarán aprobados si dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de su terminación, no fueran observados por cualquiera de los socios. — Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio serán distribuídas, previa las reservas legales y las que de común acuerdo resolvieran efectuar los socios, por partes iguales entre cada uno de los socios, quienes soportarán las pérdidas que hubiere, en la misma proporción. — Octavo: Los socios, que gozarán de una asignación mensual en concepto de viáticos y gastos de representación con cargo a gastos generales, cuyo monto fijarán oportunamente de común acuerdo, deberán reunirse por lo menos una vez por mes para tratar la marcha de los negocios, considerar los balances de comprobación y tomar las resoluciones que consideren pertinente a los fines sociales, debiéndose dejar constancia de todo lo actuado en el libro de actas que a éste y otros efectos se llevará. — Noveno: Los socios tendrán las siguientes obligaciones especiales: el señor Moreno dedicará el tiempo que crea necesario para atender los intereses sociales en las zonas de las provincias de Entre Ríos y Corrientes; los señores Introini y Aberastegui, tendrán a su cargo la atención de los negocios sociales en la Capital Federal y el señor Marfil dedicará a la Sociedad el tiempo que crea conveniente, sin perjuicio de su comercio particular de frutas. — Décimo: Los socios no podrán hacer cesión de sus cuotas sociales a terceros, sin consentimiento de los socios y en el caso de que cualquiera de ellos deseare retirarse de la Sociedad, deberá hacer conocer tal circunstancia a los otros socios, por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de tres meses al momento en que deseare retirarse. — Al socio cedente o saliente se le reintegrará el capital más las ganancias conforme al inventario y balance especial que al momento de su cesión o retiro se practique. — Décimo Primero: La Sociedad no se disolverá por muerte, quiebra o interdicción de uno o más socios, sus herederos o representantes podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, conforme al balance e inventario especial que se practique; b) por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, unificando a esto efecto la representación, previa conformidad de los socios restantes, quienes podrán negarse optando por el reembolso del capital más las ganancias, conforme a lo determinado en el apartado a) de este artículo. — La Sociedad se reserva el derecho de hacer el reembolso en cuatro cuotas trimestrales sucesivas a contar de la fecha en que se le haya hecho conocer, por telegrama colacionado, la voluntad de acogerse a esta opción o desde aquellas en que la misma así lo haya resuelto por no prestar conformidad los socios componentes de ella, a la incorporación como socios, de los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado. — Décimo Segundo: En caso de disolverse la Sociedad la liquidación será realizada por los cuatro socios o por un tercero designado, de común acuerdo, por las partes contratantes, liquidador especial. — Cualquier duda, cuestión o desinteligencia que se suscitare entre los socios, sobre el cumplimiento de este contrato o la interpretación del contenido de sus artículos, durante su vigencia o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los que antes de entrar a laudar, designarán de común acuerdo, un tercero, para el caso de desacuerdo entre ellos, siendo en este caso, el fallo de este último inapelable. — Lo resuelto por el tribunal arbitrador será inapelable, renunciando los contratantes a someter sus disidencias al procedimiento judicial. — El socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral, será personalmente responsable por los daños y perjuicios que tal incumplimiento supusiese. — Conforme a lo precedentemente expuesto, los comparecientes dan por formalizado el contrato de "Moreno, Introini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron de su contenido y así la otorgan y firman, junto con los testigos don José Gervasio Calvo y don Angel J. Carbone, vecinos, hábiles, a quienes doy fe conocer. — Sigue a la escritura número tres otorgada con fecha veintinueve de enero del corriente año, al folio tres de este Registro a mi cargo. — Pedro Moreno. — A. Introini. — Juan Marfil. — Miguel Aberastegui. — Tgo.: José G. Calvo. — Tgo. A. Carbone. — Hay un sello. — Ante mí: A. E. Sampietro. — Concuerda con el original de su referencia, doy fe. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1950. — Domingo López Saavedra, secretario.

1950 - Año del Libertador Gral. S. Martín.

e.23|2-Nº 11.115-v.28|2|50

AVISOS DIVERSOS

"GRAFEX", S. A. G. C. I. y F.

25 de Mayo Nº 372|86

El Directorio comunica que ha emitido la 7ª serie de acciones ordinarias, clase B., al portador por v$n. 2.500.000.— sobre cuyo destino se informará oportunamente a los señores accionistas.

e.23|2.-Nº 11.111.-v.25|2|50.

"GRAFEX", S. A. G. C. I. y F.

25 de Mayo Nº 372|86

El Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º de los estatutos informa a los señores accionistas que se ha emitido la serie 5ta. de acciones ordinarias, clase B., por v$n. 3.000.000.— aplicados a abonar dividendos de los ejercicios 1947|48 y 1948|49.

e.23|2.-Nº 11.112.-v.25|2|50.

PETERS HERMANOS

Compañía Comercial e Industrial Sociedad Anónima

AVISO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se avisa a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto aumentar el capital social, en la proporción de una acción nueva, por cada tres en circulación. Por tanto, queda abierta a partir del 24 del corriente mes, la suscripción a la correspondiente emisión a la par, de 25.359 (Veinticinco mil trescientas cincuenta y nueve) acciones ordinarias, cada acción de un valor nominal de m$n. 100.—, lo que representa $ 2.535.900.— moneda legal, con derecho a dividendo a contar del 1º de Octubre de 1949.

La suscripción quedará certificada en el acto de presentación del cupón Nº 2 para el cobro del dividendo del ejercicio 1948-1949, se clausurará el 31 de Marzo de 1950, será pagadera en dos cuotas iguales: la primera a más tardar el 31 de Marzo de 1950 y la segunda a más tardar el 30 de Abril de 1950, estando sujeta a las demás condiciones establecidas por el Directorio, que figuran en las "Bases para la suscripción de acciones ordinarias" que se hallan a disposición de los señores accionistas, en las oficinas de la Compañía, calle San Juan Nº 100.

Buenos Aires, 24 Febrero de 1950 - Año del Libertador General San Martín.

e.22|2-Nº 11.003-v.27|2|50

FERRUM

S. A. de Cerámica y Metalurgia
Sorteo de "Debentures Ferrum S. A. 5 % 1948"

Se avisa a los señores tenedores de debentures de 5 % de nuestra sociedad, que de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, se ha efectuado un sorteo, el 14 del corriente, por el cual serán retirados de la circulación, con reembolso a la par, los títulos de debentures de la siguiente numeración:

100 títulos de 1 debenture cada uno

Números: 0041, 0200, 0234, 0241, 0254, 0278, 0307, 0310, 1016, 0379, 0586, 0647, 0685, 0723, 0744, 0768, 0831, 1006, 1071, 1081, 1262, 1269, 1315, 1470, 1473, 1516,

1669, 1691, 1808, 1827, 1838, 1906, 1914, 2110, 2151, 2199, 2275, 2281, 2315, 2329, 2491, 2495, 2509, 2528, 2601, 2651, 2699, 2747, 2773, 2869, 2891, 2921, 2927, 3048, 3076, 3093, 3105, 3182, 3221, 3267, 3272, 3320, 3332, 3387, 3401, 3431, 3574, 3606, 3620, 3623, 3698, 3711, 3734, 3784, 3877, 3915, 3979, 4010, 4015, 4045, 4113, 4119, 4122, 4437, 4452, 4529, 4535, 4651, 4695, 4710, 4714, 4717, 4741, 4770, 4772, 4803, 4808, 4857, 4870, 4959.

60 titulos de 5 debentures cada uno

Números: 5024, 5062, 5132, 5141, 5244, **5259, 5302**, 5319, 5347, 5360, 5379, 5412, **5572, 5576**, 5594, 5641, 5656, 5707, 5717, 5757, 5791, 5822, 5880, 5926, 5961, 5968, 6134, 6221, 6243, 6274, 6321, 6390, 6550, 6710, 6714, 6795, 6808, 6853, 6861, 6886, 6918, 6960, 7059, 7099, 7105, 7109, 7126, 7146, 7341, 7363, 7401, 7436, 7443, 7446, 7516, 7667, 7791, 7861, 7864, 7934.

60 titulos de 10 debentures cada uno

Números: 8006, 8043, 8093, 8099, 8235, 8283, 8333, 8394, 8493, 8522, 8537, 8630, 8728, 8746, 8805, 8836, 8886, 8901, 8902, 8947, 9000, 9049, 9053, 9131, 9228, 9356, 9603, 9608, 9627, 9644, 9694, 9722, 9748, 9819, 9822, 9832, 9854, 9872, 9934, 9949, 9951, 10059, 10083, 10153, 10246, 10289, 10290, 10440, 10475, 10522, 10568, 10608, 10700, 10715, 10786, 10797, 10814, 10919, 10940, 10965.

20 titulos de 20 debentures cada uno

Números: 11133, 11153, 11160, 11208, 11210, 11211, 11222, 11246, 11331, 11381, 11562, 11590, 11592, 11599, 11638, 11728, 11756, 11787, 11916, 11941.

Estos títulos deberán llevar el cupón Nº 8 del 1º de junio de 1950 y siguientes adheridos, presentándolo al cobro en las oficinas de los agentes pagadores señores Ernesto Tornquist & Cía. Ltda., Bartolomé Mitre 531, Ciudad, a partir del 1º de marzo de 1950.

e.22|2-Nº 11.000-v.27|2|50.

GRINBERG e HIJO LTDA.

S. A. de Electricidad y Radiotelefonía

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en sesión del 20 de Diciembre de 1949 resolvió librar a la suscripción a la par $ 2.000.000,— de Acciones Ordinarias y que el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 8º del estatuto, podrá ser ejercitado hasta el día 25 de Febrero de 1950. — El Directorio.

e.22|2 Nº 11.002-v.24|2|50

"INDOQUIMICA"

Sociedad, Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

(En formación)

SUSCRIPCION DE ACCIONES

El Directorio hace saber, a los señores accionistas, conforme al artículo 6º de los Estatutos Sociales y sin perjuicio de la disposición del Art. 324 del Código de Comercio, que ha resuelto emitir la Quinta Serie del capital social en Acciones Ordinarias "C" comunes, por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal.

La suscripción, que quedará cerrada el día 28 de Febrero en curso, deber ser integrada, de una sola vez y antes del día 30 de Marzo de 1950.

Las registraciones deben hacerse en la sede social, calle Crámer 1222, de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, 15 de Febrero —Año del Libertador General San Martín— de 1950.

El Directorio

e.22|2-Nº 11.001-v.24|2|50

I N D U S T R I A

Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos

De conformidad con el artículo 5º, incisos IV y VII, se hace saber por el término de tres días que el Directorio de la Sociedad ha resuelto ofrecer sucesivamente hasta siete series de v$n 120.000 cada una o sean v$n 840.000 en acciones ordinarias de un voto y con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1949 a la suscripción por los señores accionistas al precio de m$n 105.— por acción.

Los señores accionistas que quieran suscribir acciones se servirán presentar la solicitud correspondiente dentro de los 15 días a partir de la última publicación de este aviso presentando el cupón Nº 3 de las acciones de su tenencia.

En caso de que el monto solicitado por los señores accionistas sobrepase la cantidad ofrecida de v$n 840.000, el Directorio procederá al prorrateo de acuerdo con la cantidad de acciones presentadas.

La integración de las acciones cuya suscripción se acepte, más la prima de m$n 5.— por acción, tendrá que efectuarse antes del 15 de marzo próximo. — El Directorio.

e.22|2-Nº 11.057-v.24|2|50

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

"Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital señor Nicanor Repetto con fecha 21 de diciembre de 1949, que han dejado provisionalmente de tener efectos legales los títulos Nos. 52.865; 54.946; 91.402 y 374.221, de v$n. 1.000 cada uno, con cupón 12 —vto. 15 de noviembre de 1940— y siguientes adheridos, del Crédito Argentino Interno 4 ½ % 1934. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1949".

c.26|1-Nº 7.961-v.3|3|50

Se inserta nuevamente por haberse publicado con error en las ediciones de los días 30|12 al 4|1|50, y 11|1 al 24|1|50.

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY N.º 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisan: José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804 con su intervención Manuel Requeijo vende a Blas García su almacén comestibles por menor, despacho bebidas alcohólicas envasadas: AGÜERO 1300, domicilio ambas partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.23|2-Nº 11.075-v.28|2|50

Por 5 días se hace saber que Fima Blankchtein se hace cargo del activo y pasivo de la tapicería Estrella, Diamint y Blanketein sito AVENIDA COBO número 1135. Reclamos ley, Dr. Mauricio Jungman, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 885, entrepiso.

e.23|2-Nº 11.077-v.28|2|50

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial" Solís 458, avisa: Que Gregorio Blas vende a su condómino Elías Rodríguez, la parte que le corresponde del negocio lunch, heladería, AVENIDA MONTES DE OCA 1405, domicilio ambos contratantes. Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.23|2-Nº 11.084-v.28|2|50

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial" Solís 458, avisa: Que Vicente Navas vende libre gravámenes a José María Sanín, su negocio peluquería para damas y anexos, sito AVENIDA MONTES DE OCA 946, domicilio ambos contratantes. Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.23|2-Nº 11.085-v.28|2|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: Miguel López, José Almallo y Francisco Almallo venden a Rogelio Blanco, Joaquín Alonso, Antonio Fraga y Jesús Blanco, negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta capital, AVDA. SAENZ Nros. 697|99 esquina AVDA. LA PLATA Nº 2098. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.23|2-Nº 11.089-v.28|2|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: Leopoldo García y Metodio García venden a Victoriano Casas y Francisco Taboada negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta capital AVDA. SAN JUAN Nros. 3102'06 esquina GRAL. URQUIZA. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.23|2-Nº 11.090-v.28|2|50

Eliseo Nieto, martillero y corredor matriculado, avisa que con fecha 12 de Abril 1949, Cornelio Vega vendió a Donato Abatángelo su negocio de frutería y verdulería "Santa Clara" ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4520, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley en mi oficina Cochabamba 1854|J. T. E. 23-5405.

e.23|2.-Nº 11.066.-v.28|2|50.

Avisan: Toribio Manuel Longueira, Francisco Alfredo Longueira y la señora Ana María Fiasché de Longueira Puente que venden su negocio de lavado y planchado, denominado "El Nuevo Progreso" ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO Nros. 1155 y 1157, al señor C. Alejandro H. Taylor, domiciliado en Paseo Colón Nº 102 esq. San Juan. — Reclamos de ley Bulnes 34 planta baja, donde las partes constituyen domicilio.

e.23|2-Nº 11.116-v.23|2|50

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Ramón Dobarro vende a Oliba González su negocio venta de comestibles y bebidas envasadas, sito calle ARAUJO Nº 1297 Capital, domicilio de las partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.23|2-Nº 11.121-v.28|2|50

"B"

Se avisa por cinco días que don Gabriel Proczynski vende a la sociedad en formación "Cardet", Compañía Argentina de Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el establecimiento industrial de su propiedad dedicado a la fabricación de tejidos de jersey, sito en la calle BEBEDERO Nº 3780, domicilio de las partes. — Oposiciones Ley 11.867, ante escribano Lorenzo F. Prim, calle San Martín Nº 244, 2º piso, oficina 201.

e.23|2.-Nº 11.071.-v.28|2|50.

"C"

Avisan: José Luis Barba y Hno. (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), Moreno 1924: La sociedad de hecho constituída por Angel Ferreirós, Andrés Latorre y Francisco Durán que explotaba el comercio de café y bar CORDOBA 3499, se disuelve, por haber vendido este último su parte al señor Castor Lafuente quien se hace cargo del activo y pasivo de la parte del socio saliente; formándose en la fecha una sociedad colectiva entre Angel Farreirós, Andrés Latorre y Castor Lafuente, domiciliados en el negocio referido. Buenos Aires, 14 de febrero de 1950.

e.23|2-Nº 11.074-v.28|2|50

José López Barbieri, bal. y mart. público, ofic. Pasco 138, T. E. 47-0557, avisa: Luis Chighizoia vende a Bernardo José Berdasagar y Julio Alberto Berdasagar su negocio de restaurant sito en CARLOS CALVO 1828|30 denominado "La Stella D'Italia". Domicilio partes. Reclamaciones término legal en mis oficinas

e.23|2-Nº 11.076-v.28|2|50

Se comunica que José Cortiñas, domiciliado Junta 1967, cede y transfiere a Regino Cassoulet, domiciliado California Nº 1855, derechos y acciones en activo y pasivo de "Cassoulet y Cortiñas", negocio de droguería instalado CALIFORNIA 1855. Interviene Dr. Luis A. Rossetti, Avenida de Mayo 580.

e.23|2-Nº 11.093-v.28|2|50

Crédito Industrial y Comercial Argentino, S. A. Financiera (En liquidación) dedicada al ramo de finanzas con domicilio en la calle CANGALLO Nº 667, hace saber que la Brasserie Argentine Quilmes, S. A., se hace cargo de su activo y pasivo. — Reclamaciones en las oficinas de esta última sociedad, calle Brasil número 731.

e.23|2.-Nº 11.069.-v.28|2|50.

Elisa Sánchez venderá a Leonor García de Abella, su despacho pan calle CARRASCO 992, domicilio contratantes, reclamos ley.

e.23|2.-Nº 11.073. v.28|2|50.

Se comunica al comercio que doña Eusebia García de González transfiere el negocio de venta de pan y afines que tiene instalado en la calle CONGRESO 5483 a doña Delfina García de Bueno que tiene el mismo domicilio. — Reclamaciones de ley escribanía Carlos A. Blousson, Bernardo de Irigoyen 330.

e.23|2-Nº 11.100-v.28|2|50

Avisan: Pedro F. Pellerano y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Palos 280, T. E. 26-5079 que Atilio Spinetti vende a María Radovan de Saraz, su negocio de despensa de comestibles al por menor, sito en esta Capital, calle CORONEL SALVADORES Nº 802, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas .

e.23|2-Nº 11.102-v.28|2|50

Avisa: Domingo Ramón Figueiras que vende su parte mitad del negocio de hotel, alojamiento, ubicado en la calle CORDOBA 3008, a Pilar Santos Fernández. — Reclamos en el mismo negocio que es domicilio de las partes.

e.23|2-Nº 11.103-v.28|2|50

"CH"

Manuel Augusto Almeida, vende su negocio de carnicería y despensa, sito esta Capital, calle CHACABUCO 762, a Angel Juan de Palma, domiciliado Antonino M. Ferrari 1067, T. E. 43-5030. — Reclamaciones de ley, domicilio comprador.

c.23|2-Nº 11.118-v.28|2|50

"G"

Fermín Mañana Sierra, martillero público, avisa: Francisco Labrio, vende a Celestino Balboa, despacho pan y factura, calle GASCON Nº 847, domicilio de ambas partes. Reclamos ley mis oficinas Hipólito Yrigoyen 2296.

e.23|2-Nº 11.079-v.28|2|50

La escribanía Ansaldo D'Alessio, Lavalle 1362 para reclamaciones de ley, avisa que María Paulina Lora de Roggero vende a María Antonieta Sánchez de Ottavis su negocio de farmacia denominado "Farmacia Roma", de la calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS 5701 esquina ESCOBAR, donde las partes constituyen domicilio.

e.23|2-Nº 11.106-v.28|2|50

"L"

Josefa Perseveranda Giménez de Díaz avisa al comercio y al público en general la venta y transferencia de su negocio de despacho de pan, sito en la calle LOPE DE VEGA 86, al señor Juan Pérez. Para los reclamos de ley fijan su domicilio en la calle Cervantes 897, Capital.

e.23|2-Nº 11.087-v.28|2|50

"M"

D. N. Gómez Ramos, martillero público nacional, oficinas Senillosa Nº 27, Capital, al comercio, avisa: Que José Fabbozzo vende a Justo López su despensa, puesto Nº 26, MERCADO NAZCA número 452, Capital. Domicilios de las partes, reclamos de ley mis oficinas.

e.23|2-Nº 11.086-v.28|2|50

Francisco Regina vende a Francisco Jiménez el negocio de artículos rurales y afines con domicilio en la calle BARTOLOME MITRE Nº 3434. — Reclamos en el mismo domicilio del vendedor por el término de ley. — Buenos Aires, febrero 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Interviene Vinicio Fuertes.

e.23|2-Nº 11.104-v.28|2|50

"P"

Se hace saber que doña María Cristina Poncato de Lis, con domicilio en Pasaje La Rural 147, vende a la sociedad colectiva "A. Veiga y Cía.", con domicilio en la Avenida de Mayo 1370, el negocio de peletería denominado "Marylis" situado en el PASAJE LA RURAL Nº 147, con todas sus instalaciones. — Reclamaciones de ley en la escribanía de don Miguel G. Girón, Corrientes 1447, 2º piso C.

e.23|2-Nº 11.095-v.28|2|50

"S"

Avisa María Elena Gómez de Carraso que vende libre de gravamen al señor Luis Arnoldo Domingo Benvenuto, su negocio de compra, venta de automóviles y afines, sito en la calle SANTA FE 2239 donde constituyen domicilio para reclamos de ley.

e.23|2-Nº 11.113-v.28|2|50

Se hace saber por cinco dias que Alberto Yuda Serruya, domiciliado en Marcos Sastre 6162, vende a Mendel Birnbach, Elías Schvarz, Germán Schvarz y Alberto José Benaros, quienes constituyen la sociedad "Suipacha Sport, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliados en Gurruchaga 562, Acevedo 631, Camargo 901 Dto. B y Concordia 2702, respectivamente, libre de toda deuda, su local con muebles y útiles e instalaciones sito en SUIPACHA 715. — Reclamaciones por término de ley: estudio Dr. Isaac Garber, calle Malabia 380, domicilio constituido por las partes contratantes.

e.23|2-Nº 11.097-v.28|2|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

La sociedad de hecho "Mecánica Caffia", formada por José Emilio y Omar Stanley Caffia venderá a "Mecánica Italo Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ambas con domicilio Resistencia, Chaco, el taller mecánico para automotores en general, sito CARLOS PELLEGRINI Nº 454, RESISTENCIA, CHACO, reclamos escribano Julio Román Grossi, French 231, Resistencia Chaco, donde las partes fijan domicilio especial Resistencia, 14 de febrero "Año del Libertador General San Martín", 1950.

e.23|2-Nº 11.080-v.28|2|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Al Comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, establecido esta Capital, calle AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES número 5627. — Reclamos término ley oficinas intermediarios. Vendedores: María Consuelo Menéndez de Aldorino y Enrique Rodríguez Alvezza, Av. De los Constituyentes 5627. — Comprador: Andrés Peroni, Rojas 1285. — Año del Libertador General San Martín, 1950.

e.22|2.-Nº 11.008.-v.27|2|50.

José Pardo, Balanc. y Mart. Públ., con oficinas Olivieri 277, T. E. 67-2221, avisa: Que Sebastián José Torres, vende a Emilio Guerrero y Angel Guerrero, su parte que le corresponde del negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, sito en la Av. QUIRNO COSTA 6895, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo del mismo. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley mis oficinas.

e.22|2.-Nº 11.010.-v.27|2|50.

Mosquera y Lera, balanceadores. Talcahuano 52, avisan: Manuel Rey y Moisés Rey, venden a Lucas Pérez y Jesús del Río, café y bar, ANCHORENA número 553|37, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.22|2.-Nº 11.011.-v.27|2|50.

Se avisa al comercio que don Mario Andrés Pomme vecino de la Ciudad de Córdoba, vende a don Gabriel Abud, domiciliado en la calle Solís Nº 1478, cien cuotas de las que tiene en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Watteau Sociedad de Responsabilidad Limitada", con fabricación y venta de perfumes, artículos de tocador y anexos, que funciona en la AVENIDA DEL TRABAJO Nº 1020. — Oposiciones de ley escribanía Gallo, Lavalle 710.

e.22|2.-Nº 11.016.-v.27|2|50.

Roberto Federico Suparo, martillero público, oficina Independencia Nº 1839, T. E. 37-9383, avisa que José Villarino, vende a Juan Francisco Ormaechea, negocio de lechería sita en la calle AVDA. BELGRANO Nº 2702, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes reclamos de ley mis oficinas.

e.22|2-Nº 11.051-v.27|2|50

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos, oficinas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, Capital: que Vicente Sánchez y Ricardo Cernadas, venden a su condómino José López y López las partes indivisas que les corresponden en el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas denominado "7 Esquinas", AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 4898|900, Capital. — El comprador conjuntamente con su otro condómino Pedro Morinico, toma a su cargo el activo y pasivo del citado negocio. — Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

e.18|2-Nº 10.953-v.25|2|50

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que los señores Horacio García, Manuel Isidro Riaño, Ramón Sierra y Regino María venden a los señores Enrique García, Aquilino Ablanedo, Rosendo Pérez, Manuel Viña y Fulgencio Manuel Moreno el negocio de restaurant, fiambrería, café, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Covadonga" sito en esta Capital Federal, en la AVENIDA PUEYRREDON Nros. 71 al 75, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley a nuestras oficinas.

e.18|2-Nº 10.982-v.25|2|50

A. Dineo y González, balanceadores, ofic. Cangallo 2384, Cap. avisan: Edelmira Celestino y Sofía Esther Celestino, venden a Pedro Miguel Almaraz, negocio casa modas y venta ropa bebé y fantasías, sito AVDA. JOSE F. URIBURU Nº 2605, Cap. domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.

e.18|2-Nº 10.988-v.25|2|50

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil" sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención los señores Pedro García, Manuel Santa Eugenia y Pedro García (hijo) venden a los señores Luis Enrique Poggi y José Lago el negocio de panadería mecánica sita en esta capital, calle AÑASCO 2432|36. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.17|2-Nº 10.894-v.24|2|50

Avisa: M. A. Olmos, mart. público, Cangallo 1537, p. 2º "A", que Umberto Grimaldi, vende a José Cuervo, Abundio Aspiazú, Francisco Antón y Antonio López, su pizzería y heladería sita en AVDA. LA PLATA 1693, domicilio de partes. Reclamos a mis oficinas.

e.17|2-Nº 10.913-v.24|2|50

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Clemente Seghezzi vende a Santas Benjasmín Núñez el neg. de despacho de pan, sito en esta Capital, calle AVENIDA RIESTRA Nº 1451, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.16|2-Nº 10.846-v.23|2|50

Avisa: M. Seoane, ofic. Larrea Nº 162, piso 1º, dpto. C: Felipe Federico vende a Esteban Argañaraz y José Albesio Torres, libre de deudas, su negocio de despacho de comestibles y vinos y cervezas envasadas, sito calle ALMAFUERTE Nº 660, sus domicilios. Reclamos ley m|oficina.

e.16|2-Nº 10.864-v.23|2|50

"B"

Se hace saber que los señores Jaime Birman, Salomón Birman y Abraham Rubén Schachter, únicos componentes de Jaime Birman, Hijo y Schachter que se disolverán, dedicada a la compra venta de cueros curtidos, sita en la calle BOEDO 427, domicilio de partes, transfieren dicho comercio como aporte de capital a Jaime Birman e Hijos y Schachter, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación. Interviene Dr. Leonardo Thumin Riedler. Reclamo ley mismo domicilio.

e.22|2-Nº 11.055-v.27|2|50

Faustino Américo González, procurador-martillero, con oficina en Talcahuano 469, Esc. 13, avisa que Ryotoku Matayoshi, vende, libre gravamen, taller lavado y planchado y tintorería sito BRASIL 702 a Sukeji Nagashima. — Para reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.18|2.-Nº 10.924.-v.25|2|50.

Fernando Corral, balanceador martillero público, oficinas Rivadavia 1709, Capital, avisa que Martín Carballo vende a Juan Girotti y Luis A. Elverdin el negocio bar-billar y lunch, situado en BOEDO 1207. Domicilio ambas partes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.18|2.-Nº 10.943.-v.25|2|50.

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463; 37-6405 y 38-6566, avisan: Carlos Escarcella, vende a Manuel Cerdeira su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, calle BEAUCHEF 1085, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.16-2-Nº 10.825-v.23|2|50

"C"

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Joaquín y Antonio Marques Coelho, Antonio Pérez, Olimpio Marques Monteiro y Bernardo Pérez, venden a Alberto Domingo Ruspi, Manuel García, Juan A. Trasancos y Alfredo Pedro Díaz, su negocio de "pizzería, repostería y venta de helados" denominado "La Santa María", sito en esta Capital, calle CORRIENTES 6891, esquina OLLEROS. Domicilio de partes, reclamos ley nuestras oficinas.

e.22|2-Nº 11.036-v.27|2|50

José Piedilato, martillero público, avisa: Francisco Asis Rigau, domiciliado Videla Castillo 852, vende a los señores Domingo Marsicovetere y Oscar Quagliano, domiciliados Centenera 1224, su negocio de "venta de carnes y elaboración de embutidos", puesto Nº 7, Mercado Italiano, sito CONSTITUCION 2750. Reclamaciones ley 11.867 en Viamonte 1837, oficinas del martillero, donde contratantes constituyen domicilio.

e.22|2-Nº 11.044-v.27|2|50

Enrique José Meglia, domiciliado en Canning 1173, vende su taller de fabricación de zapatillas de la calle CANNING 1171, libre de pasivo, a Avedis Terteriauz y Jacobo Juan Nargessian Nerguizian, domiciliado en Pedernera 65. Reclamos estudio Dr. Bautista Kuyumdjian, Montevideo 971, piso 2º.

e.22|2-Nº 11.052-v.27|2|50

Avisa: García y Alen, martilleros públicos que por nuestro intermedio José Bardasé vende su negocio de quiosco venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, calle CORDOBA Nº 3667 a Magín Vázquez, dom. partes recl. ley nuestras oficinas Roseti Nº 1587. — 51-2940.

e.18|2-Nº 10.973-v.25|2|50

El escribano Francisco Juan Pienovi, con oficinas en la calle Florida 32, hace saber que don Ulríco Guillermo Juan Klon vende a don Julio Gallego Soto, el negocio de agencia de cambio y joyería, "Monedor", sito en esta Capital, calle CORRIENTES 320. Reclamaciones de ley en la escribanía, domicilio de las partes; el vendedor: calle Corrientes 320, y el comprador: calle Cangallo 537.

e.17|2-Nº 10.888-v.24|2|50

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, oficinas Uruguay 150, T. E. 37-9955, que Elisa Grace, vende a José Rodríguez, todos los muebles útiles y enseres existentes en la casa calle CORRIENTES 1254, piso 3º, Dto. F., la cual explota en el carácter de pensión. domicilio de las partes. — Recl. ley m|of.

e.17|2.-Nº 10.865.-v.24|2|50.

A. Telias y Cía. hacen saber por el término legal que venden y transfieren el negocio de venta de calzado al detalle sito en CORDOBA 4397, domicilio de las partes, a Pedro Junices y Rafael Corral. Reclamos de ley Rodríguez Peña 382, piso 1º, departamento A.

e.16|2-Nº 10.839-v.23|2|50

Escribanía Copquin, Registro Nº 25, Corrientes 1393, avisa: Que Isaac Fiszer vende a Gerson Bauk la mitad pro-indivisa del bar "New York", instalado en CORRIENTES Nº 2115 de esta Capital. Reclamaciones de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

e.16|2-Nº 10.857-v.23|2|50

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, balanceadores y comisionistas, Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que con nuestra intervención los Sres. Pedro Rodríguez y Manuel Sanromán, venden a los Sres. Alfredo Cespeda y Juan Acita, negocio de hotel denominado La Paz, sito en la calle CONSTITUCION Nº 1440|42, domicilio partes, reclamos ley en nuestra oficina.

e.16|2-Nº 10.824-v.23|2|50

"CH"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Juan Francisco Formica vende a Francisco Lando y Juan Lando, almacén comestibles, bebidas envasadas, vinos y cervezas envasados, CHARLONE 702, Esq. T. GARCIA, domicilio contratantes.—Reclamos ley n|oficinas.

e.22|2.-Nº 11.013.-v.27|2|50.

Antonio Mingrone, mart., Lavalle 1174, 6º A, avisa: Carmelo Perrotta vende a Virginia Carrá, fiambrería, CHIVILCOY 35, puestos 94 al 96. — Recl. ley n|ofic.

e.22|2.-Nº 11.031.-v.27|2|50.

Se avisa al comercio que don Elías Habif y doña Esther Baruh de Habif, transfieren a la Sociedad "Casa Khanty, Sociedad de Responsabilidad Limitada", compuesta por Esther Baruh de Habif, Nessim Behar, Marcos Behar y Lázaro Behar su negocio de tejidos sito en la calle CHARCAS Nº 476, y de acuerdo al contrato de sociedad. Reclamaciones término de ley, Charcas Nº 476, domicilio de los contratantes.

e.17|2-Nº 10.889-v.24|2|50

"D"

René Marmillón Verot, martillero, hace saber que Alfredo Sampedro vende a Mateo Gatto, libre de gravámenes, su negocio de café y despacho de vinos y cervezas, instalado en la calle DARACT 2099, domicilio partes. Reclamos ley Avda. La Plata 2619, constituído.

e.17|2-Nº 10.853-v.24|2|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, 37-6405 y 38-6566, avisan: Manuel Salgueiro, vende a Juan Lerin, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, calle DIRECTORIO 2501, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.16|2-Nº 10.829-v.23|2|50

Avisa Adolfo Dabien, martillero público con oficina Loria 1551 que Juan Francisco Silva, vende su negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas al Sr. Rafael Ortega sito AVELINO DIAZ 1401 domicilio de ambos contratantes y reclamación en mi oficina término ley.

e.16|2-Nº 10.838-v.23|2|50

Escribanía Copquin, Registro Nº 25, Corrientes 1393, hace saber: Que la razon social "Casa Winograd", Sociedad de Responsabilidad Limitada, instalada con compra-venta de autos y camiones en esta capital, calle DORREGO Nros. 183|87, ha sido disuelta totalmente con fecha 30 de Noviembre de 1949, habiendo tomado a su cargo el activo y pasivo el socio señor Julio Winograd. Reclamaciones de ley en mi escribanía. donde las partes constituyen domicilio.

e.16|2.-Nº 10.858.-v.23|2|50.

"F"

Se hace saber por cinco días que Juan Cervino y Marcos Bendersky transfieren a Juan Cervino el negocio de cigarrería y afines FLORIDA 709 donde se reciben reclamos, Interviene Doctor Mario Bendersky.

e.22|2-Nº 11.032-v.27|2|50

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Elías Vassallo y Vicente Vassallo (soc.

de hecho Vassallo Hnos.), venden a Juan Giráldez, Manuel Romero, Francisco Sio, Urbano Troncoso, Aquilino Giráldez y Urbano Rodríguez (soc. de hecho Giráldez, Romero y Cía.), neg. almacén y desp. bebidas, sito FRAGA 402 esq. JORGE NEWBERY 3801, domicilio partes. — Recl. n|oficinas.
e.18|2-Nº 10.981-v.25|2|50

"G"

"Taplisky, Kaganowicz & Cía.", Soc. Mercantil Colectiva, por disolución y retiro del socio Juan Angel Chermisqui transfiere el activo y pasivo de su establecimiento de fabricación y venta de muebles tapizados y afines, calle JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 4735, a los socios David Taplisky y David Hirsch Kaganowicz, allí domiciliados; y el anexo calle SEGUROLA Nº 1465, al señor Chermisqui, allí domiciliado. Reclamos: Escribano Copquin y Feidman, Avda. Corrientes 1393, "D".
e.22|2-Nº 11.058-v.27|2|50

Al Comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y elaboración y venta de helados y repartos, establecido en esta Capital calle GAONA 1799. — Reclamaciones término ley oficinas intermediarios. Vendedor: José Carnota, Gaona 1799. Compradores: Francisco Paredes y Juan Antonio Vizoso, Rojas 1285. — 1950. — Año del Libertador General San Martín.
e.22|2.-Nº 11.001.-v.27|2|50.

Al Comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 1249-53. — Reclamos términos de ley oficinas de los intermediarios. — Vendedor: José Buyo, Joaquín V. González 1249. Comprador: José Rodríguez Añez, Rojas 1285. — 1950. Año del Libertador General San Martín.
e.22|2.-Nº 11.006.-v.27|2|50.

José Pardo, Balanc. y Mart. Públ., con oficinas Olivieri 277, T. E. 67-2221, avisa: Que Pierino Luis Merli vende a José Fortunato Castorina su negocio despacho de comestibles y vinos y cervezas envasados, sito calle GARAY 3021, domic. de las partes. — Reclam. ley mis ofic.
e.22|2.-Nº 11.011.-v.27|2|50.

Avisan Prieto Bucota y Cía., martilleros públicos, of. V. Cevallos Nº 150, que José Drechny y Jacobo Stupaczynski y Miguel Kusta venden a Gregorio Moslares y Ramón Villarroel su negocio de restaurante bar sito calle GAONA 2400, Esq. TRELLES, sus domicilios. — Reclamos ley nuestras Of., T. E. 37-3034.
e.22|2.-Nº 11.030.-v.27|2|50.

Elías M. Leston, escribano, Avenida de Mayo 560, avisa al comercio que los señores Francisco Istueta y Luis José Alonso, domiciliados en la calle Pichincha Nº 158, venden a los señores Ramón Juan Fontán y Tiburcio De La Cruz, domiciliados en la calle Membes Nº 1613, el negocio de café-bar, sito en la calle GENERAL HORNOS Nº 178, de esta Capital. — Las partes constituyen domicilios legales para las reclamaciones de ley en la escribanía.
e.18|2-Nº 10.958-v.25|2|50

Disuélvese la sociedad colectiva "Lemel & Cía." integrada por Benjamín Lemel y Abraham Israel Polakoff, con fábrica de elásticos para camas y afines en GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS 2964|66, domicilio partes, haciéndose cargo del activo y pasivo don Benjamín Lemel. Reclamos Estudio Doctor Marcos Schvartz, Lavalle 1334, 3er. piso, escr. 33.
e.17|2-Nº 10.900-v.24|2|50

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención, Santas Benjasmín Núñez vende a Alfredo Ciroffi el neg. de despacho de pan, sito en esta Capital, calle GARAY Nº 3852, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
e.16|2-Nº 10.851-v.23|2|50

"H"

Miguel Farina, martillero público con oficina en la calle Indio Nº 4807, Capital, T. E. 47-3793, avisa que el señor Eduardo Bonasia vende el negocio de despacho de pan, facturas y venta de helados, sito en la calle HELGUERA número 1286, Capital, al señor Jacobo Capria. — Reclamos de ley en mi oficina.
e.18|2-Nº 10.947-v.25|2|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos Cevallos 463, 37-6405 y 38-6566, avisan: Manuel Suárez y Jesús Castiñeiras, venden a Rufino Vallines, su negocio de almacén y bar, sito en la calle HUMBERTO 1º 1501 esq. LUIS SAENZ PEÑA, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.16|2-Nº 10.828-v.23|2|50

"J"

J. Marcos Copello, martillero público, oficinas Pedro Goyena 180, T. E. 43-5587, avisa: Francisco Rubuano, Agustín Rojas y Hugo Norman Medina venden a Miguel Domingo Grondona, bar, billar, sito JURAMENTO 2891, Capital, dom. part. Reclamos mis of.
e.22|2-Nº 11.059-v.27|2|50

"L"

Se hace saber que don Jacobo H. Hojman, transferirá el activo y pasivo de su negocio de compra-venta, ubicado en la calle LIBERTAD Nº 461, a la Sociedad "Hojman y Bojman", que se constituirá entre don Jacobo H. Hojman y Jacobo Bojman. — Reclamos, Libertad 461.
e.22|2.-Nº 11.029.-v.27|2|50.

Se hace saber efectos Ley 11.867 que por transformación en sociedad de responsabilidad limitada "David Costo y Cía.", integrada por Moisés Azar y David Costo, importación, industrialización, compraventa de tejidos y anexos de calle LAVALLE 2656, piso 2º, local D, transfiere activo y pasivo a "Costo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que integrarán con igual objeto y domicilio los nombrados y María Betesh de Heffesse. Reclamaciones de ley. Estudio Nun, Azcuénaga 490, departamento A, domicilio de las partes.
e.22|2-Nº 11.033-v.27|2|50

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T. E. 48-1963, que Julia Mato de Silva vende a Victorino Julián Arnesto su negocio de despacho de comestibles, establecido en calle FEDERICO LACROZE 2461, domicilio ambas partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
e.18|2-Nº 10.991-v.25|2|50

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo Nº 1537, p. 2º "A" que Francisco Luis Aguayo vende a Victoria Cammarata Vda. de Cammarata, su parte mitad de la fábrica de churros sita en EMILIO LAMARCA Nº 1360 domicilio de las partes. Reclamos a mis oficinas.
e.17|2-Nº 10.914-v.24|2|50

Se hace saber por cinco días que don Carlos Alberto Mutio, vende a don Manuel Boissier, las dos terceras partes indivisas del negocio de importación y representación de artículos de bazar, objetos de regalos y cristalería en general, denominado "Creaciones Pompeya" y sito en la calle LAS CASAS Nº 4022, donde las partes constituyen domicilios. — Reclamos de Ley: Escribano Luis O. Farina, Av. R. Sáenz Peña 917. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.16|2-Nº 10.832-v.23|2|50.

"M"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: José Alvarado vende a José Vieytes y Belarmino Carmuega, almacén comestibles y despacho bebidas, MORENO 3401, Esq. LINIERS, domicilio contratantes. — Reclamos ley n|oficinas.
e.22|2.-Nº 11.015.-v.27|2.50.

García y Etcheverry, martilleros públ., con oficinas Rivadavia 2625, 3er. piso, Cap., avisan que Luis Tresca vende su despacho pan y facturas, sito calle EMILIO MITRE 1476, a José Alberto Cano Villar. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio partes.
e.22|2-Nº 11.041-v.27|2|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1161, piso 1º, Capital, avisan: Rodolfo Rodríguez vende a Luis Menéndez, José Fernández, Julio Fernández y Jesús Yáñez, negocio restaurant y bar, sito Capital, calle MONTES DE OCA 1902, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.22|2-Nº 11.049-v.27|2|50

Avisa "R. Zatel y Aguiló", con confitería en MONTEVIDEO 806, Capital, su disolución, haciéndose cargo activo y pasivo, Rajmil Zatel, y retirándose definitivamente Antonio Ricardo Aguiló. Domicilio partes: el negocio. — Reclamos ley: Escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.
e.22|2.-Nº 11.024.-v.27|2|50.

Avisa Antonio Martín y Cía., bal., Moreno 1257 48-7933, que Manuel Souto vendió a José Alvarez, almacén despacho beb. y restaurante, MENDEZ DE ANDES 201, Capital, Dom. partes mismo neg. — Reclamos término ley n. oficinas.
e.17|2.-Nº 10.866.-v.24|2|50.

Se hace saber por cinco días que se disuelve totalmente la sociedad "Cristalería Lynch, Sociedad de Responsabilidad Limitada" dedicada a la fabricación de artículos de vidrio en Rodríguez Peña 1142|1152, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires y sede administrativa en MILAN Nº 1793 de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor David Lanery que continúa las operaciones. — Reclamos de ley. Milán Nº 1793, donde fijar partes constituyen domicilio.
e.18|2.-Nº 10.937.-v.25|2|50.

Se hace saber por cinco días que don Moisés Zywica vende a don David Lanery, su parte en la sociedad "Cristalería Lynch, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la fabricación de artículos de vidrio en Rodríguez Peña 1142|1152, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, y sede administrativa en la calle MILAN Nº 1793, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor David Lanery. — Reclamos de ley Milán Nº 1793, donde las partes constituyen domicilio.
e.18|2.-Nº 10.935.-v.25|2|50.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria"; vendo mi negocio de confitería, despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital calle JOSE MARIA MORENO Nº 56; al señor Lisardo López. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Camilo Masio.
e.18|2-Nº 10.954-v.25|2|50

José y Berto Hermelo, venden a Julio Francisco José Oces, el negocio de compra venta y taller de bicicletas, instalada en la calle MANZANARES Nº 2209, domicilio de las partes. Reclamos de ley al escribano Antonio Martínez, domiciliado Lavalle 391.
e.16|2-Nº 10.862-v.23|2|50

"N"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Filippo Schillaci vende a José Albornoz mitad parte negocio zapatillería y compostura calzado, sito esta Capital, calle NECOCHEA 1068, domicilio partes. Reclamos ley en negocio.
e.22|2-Nº 11.047-v.27|2|50

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan, facturas y venta de helados, sito en esta Capital calle NUÑEZ Nº 3699, esquina a la de MELIAN, al señor Raimundo Rodolfo Manzi. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Luis Alberto Pino Pérez. Que por poder especial para esta venta otorgado por el vendedor firmará todos los escritos el señor Andrés Pino Reyes.
e.18|2-Nº 10.956-v.25|2|50

"P"

Se hace saber que los señores Rubén S. Encina y Patricio Valentín de las Heras, venden a la sociedad "Farmacia Rho-di, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la farmacia denominada "Italo-Argentina", sita en la calle PARAGUAY 5301 Esq. BONPLAND. Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con oficinas en la calle Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal para los reclamos de ley.
e.22|2.-Nº 11.009.-v.27|2|50.

El doctor Benjamín Rinsky, con estudio en Corrientes 2470, piso 1º, dto. 3, hace saber que la sociedad colectiva "Z. Lemkin & Cía.", constituída por Zavel Lemkin, domiciliado en Sarmiento 2081 y Rajmil Schulin Lerner, domiciliado en Córdoba 4132, propietario del negocio de artículos de cuero en general, instalado en PARANA 282, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Zavel Lemkin. — Reclamaciones en su estudio.
e.22|2.-Nº 11.025.-v.27|2|50.

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Marcelino García vende a su condómino Manuel Rodríguez mitad indivisa negocio restaurant y bar sito en esta Capital, calle PARAGUAY 4199. Activo y pasivo a cargo del comprador. Domicilio de partes, reclamos de ley nuestras oficinas.
e.22|2-Nº 11.037-v.27|2|50

Marcelino Juan Do Pico y María Luisa Do Pico de Murguía, venden a Don Angel Cilenti los derechos que sobre la mitad del negocio de peluquería sito en calle PIEDRAS 475 que les corresponde en la sucesión de Don Marcelino Do Pico. — Reclamaciones de ley: Dra. María Rosenblat, Esmeralda 155, 7º C.
e.18|2.-Nº 10.926.-v.25|2|50.

Se hace saber que doña Elena Hirn de Teleky, con domicilio en la calle Paraguay 849, vende a Modatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 50.000.—, en formación, constituída por doña Elena Hirn de Teleky y doña Isabel Szana de Gordon, con domicilio en la calle Paraguay Nº 849, el negocio de lencería denominado "Alvareda", ubicado en esta Capital, calle PARAGUAY Nº 779, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley escribano Esteban Juan Cerleti, Lavalle 710, 2do. piso E., Buenos Aires.
e.18|2-Nº 10.999-v.25|2|50

Se comunica al comercio que don Camilo Aguiar con negocio de transportes en general y domicilio en la calle PASAJE TUPIZA 3975, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Transportadora de Productos Argentinos, Sociedad en Comandita por acciones" con el mismo objeto y domicilio. Reclamaciones de ley al escribano Carlos A. Blousson, Bernardo de Irigoyen 330.
e.17|2-Nº 10.899-v.24|2|50

Se hace saber por cinco días que quedó sin efecto, de acuerdo de parte el compromiso de venta y transferencia del establecimiento PIEDRAS 1940 de "López Pendas y Cía." dedicado a industria de tejidos, en favor de "Talia, S. R. L." que debió otorgarse con intervención del estudio del Dr. José Kágel, anulándose los avisos publicados oportunamente anunciando la transferencia.
e.14|2.-Nº 10.874.-v.24|2|50.

Escribanía Copquin, Registro Nº 27, Corrientes 1393, avisa: Que la sociedad de hecho que gira bajo el rubro de "G. Graschinsky y J. Genijovich" con la denominación comercial de "Muebles "Queen"", instalada en PARANA 851, venden el negocio de mueblería a Miguel Enrique Barszez y Jaime Kogan. Reclamaciones de ley en mi escribanía, donde las partes constituyen domicilio.
e.16|2-Nº 10.859-v.23|2|50

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que B. Juozaitis, con negocio de fabricación de Jabón en Piedras 640, Capital, propietario de la Patente de Invención Nº 70.531, la aporta a la sociedad a constituirse "Majauskas y Juozaitis, S. M. C." con domicilio en PIEDRAS 640, Capital, constituída por B. Juozaitis y E. Majauskas. — Reclamos de ley en dicho domicilio que lo es da las partes.
e.16|2-Nº 10.837-v.23|2|50

"Q"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Luis A. Estévez, vende a Ricardo Rodríguez, su

negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, calle 15 DE NOVIEMBRE 1299 esq. SANTIAGO DEL ESTERO 1994, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos ley en nuestras oficinas. e.16|2-Nº 10.830-v-23|2|50.

"R"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta ciudad en Avda. de Mayo 1161, piso 1º. avisan: Pilar Alonso de Lobato vende a Antonio Aradas Otero negocio despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasados, sito esta ciudad, calle RIGLOS 222, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.22|2-Nº 11.048-v.27|2|50

Al Comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285; se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y emparedados y venta de helados envasados, establecido esta Capital calle RIVADAVIA Números 9750|52. — Reclamaciones término ley oficinas intermediarios. Vendedor: Arturo Fernández Menéndez. Rivadavia 9750. Compradores: Ponciano Raúl López Dopico y Tomás López Dopico, Rojas 1285. — 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.22|2.-Nº 11.007.-v.27|2|50.

Al Comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendo mi negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital calle RIVADAVIA Nº 4701, esquina a la de OTAMENDI, al señor Juan Galparoli. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Ricardo Alberto Quinteros.

e.18|2-Nº 10.955-v.25|2|50

Se hace saber por el término de ley que el Sr. Roberto Luiz Bazo, componente de F. A. P. D. Y. A. (Fábrica Argentina de Productos Detersivos y Afines) que se dedica a la explotación de jabón en polvo, con negocio en JOSE ENRIQUE RODO 6850, cede los derechos y acciones que le corresponden en la misma a los señores Pedro Horacio Soubie y Roberto Vivas quienes continuarán con la sociedad. Domicilio y reclamo de ley en el mismo negocio.

e.16|2-Nº 10.844-v.23|2|50

"S"

Se comunica que Eugenio Leone y Compañía, domiciliados Cevallos 287 y G. Iandelli y Compañía, domiciliados Sáenz Peña 456, que se dedican a la fabricación de corbatas e importación y exportación de tejidos, ceden y transfieren su activo y pasivo a la sociedad que constituyen Leone Iandelli y Compañía, que se dedicará al mismo objeto, y domiciliada SAENZ PEÑA 456. — Reclamos escribanía Yorio, Av. de Mayo 580, Cap. Federal.

e.22|2.-Nº 11.019.-v.27|2|50.

Sacra, Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por Pedro Canteros y Antonio Francisco Agudo, que se disuelve, venderá a nueva Sociedad Sacra, Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, su negocio de estación de servicio, venta de repuestos y accesorios para el automóvil, ubicado en calle SAN MARTIN Nº 19 esta ciudad, haciéndose cargo activo y pasivo la Sociedad adquidente. — Reclamos y domicilios contratantes: Moreno 862. — Pres. Roque Sáenz Peña, Chaco. — Armando P. Echeverría, escribano público.

e.18|2.-Nº 10.942.-v.25|2|50.

"Ivanoff y Dimotroff", Sociedad Colectiva integrada por Elías Ivanoff y Basilio Dimitroff, con domicilio calle SAN MARTIN Nº 1121 esta ciudad, que explota negocio de bar denominado "San Martín", se disuelve, haciéndose cargo activo y pasivo Elías Ivanoff. — Reclamos y domicilio contratantes: Moreno 862. — Armando P. Echeverría, escribano público.

e.18|2.-Nº 10.941.-v.25|2|50.

Avisa: García y Alen, martilleros públicos que por nuestro intermedio José Pérez y Francisco Huarte venden su negocio de quiosco venta de cigarrillos y golosinas sito en esta Capital, calle SANTA FE Nº 4900 a Américo Montagna, dom. partes recl. ley nuestras oficinas, Roseti Nº 1587, T. E. 54-2940.

e.18|2-Nº 10.972-v.25|2|50

Avisan Lagüela y Belón, martilleros públicos, Pozos 467: José Rodríguez, vende a Nicanor Gómez, Francisco Lagüela y Sergio Gómez, negocio de casa de lunch, venta de helados y despacho de vinos y cervezas, calle SAN MARTIN Nº 885, domicilio partes, reclamos ley n|of.

e.17|2-Nº 10.887-v.24|2|50

Avisa: M. A. Olmos ,martillero público, Caugallo Nº 1537, p. 2º "A", que Juan Izquierdo, vende a Cayetano Alberto Negri, Natalio Ernesto Gualdoni y José Evaristo Olive, su fábrica de dulces y afines sita en: SAN PEDRO Nº 5392-5400, domicilio que constituyen las partes. Reclamos a mis oficinas.

e.17|2-Nº 10.915-v.24|2|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, (37) 6405 y (38) 6566, avisan: José Antelo y Himerio Edelvino Gonçalvez Cruz, venden a Angel Gustavo Leguizamón y Ramón Higinio Leguizamón, su negocio de almacén y bar, calle SAN JUAN 396|400 esq. DEFENSA 1206, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.16|2-Nº 10.826-v-23|2|50.

"T"

Julio Laureano Calvelo (Calbou Comercial) avisa que transfiere sus oficinas de representaciones sita en la calle TACUARI Nº 119, entrepiso, local número 1, al señor José A. Bouza (hijo) libre de toda deuda y gravamen, domicilio de las partes y reclamos de ley, Tacuarí 119, entrepiso, ofic. 1.

e.16|2-Nº 10.853-v.23|2|50

"V"

Año del Libertador General San Martín

J. Marcos Copello, martillero público, oficinas Pedro Goyena 180, T. E. 43-5587, avisa: Nassur Matar vde. a sociedad de hecho Cardmand con domicilio en esta Capital, calle J. Bautista Alberdi 314, negocio ropería sito VARELA 940, Capital, domicilio vendedor, reclamos mis oficinas.

e.22|2-Nº 11.060-v.27|2|50

Avisa: Leonarda Grasso, domiciliada en Vieytes 22, que vende al señor Bernardo Cruzado, con domicilio en Santiago del Estero 2143, su negocio de florería, sito en la calle VIEYTES 22 de esta Capital. — Reclamos de ley en el mismo.

e.18|2-Nº 10.965-v.25|2|50

Federico Emilio Griffero y su esposa Angela Maiocchi, venden a Eliseo Cairoli Griffero, su negocio de venta de alquitrán y asfalto, sito calle VIRREY OLAGUER Nº 3175, domicilio de las partes. — Reclamaciones allí.

e.18|2-Nº 10.990-v.25|2|50

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas, S. A. vende a los señores Roberto Oscar Gutiérrez, Manuel Cándido Suárez y Atilano Jesús Suárez, el negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Ciudad, calle VIAMONTE Nº 702 esq. MAIPU. — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.18|2-Nº 10.957-v.25|2|50

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención, Angel Rodríguez vende a Antonio Palau Vallverdú el negocio de hotel, sito en esta Capital, calle 24 DE NOVIEMBRE Nº 173, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.17|2-Nº 10.897-v.24|2|50

Avisan Kielman Zeifer y Abraham Peker que venden a don Nicolás Miguel Antonio Adesso su carpintería y fábrica de muebles y afines sita en VERNET Nros. 109|11, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley Avda. R. S. Peña 760. piso 2do., escr. 55|59, dejando sin efecto la venta anterior a favor de don Feiewl Schenkler.

e.17|2-Nº 10.904-v.24|2|50

"Y"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Armando Lavarello, Carlos Lavarello y Bartolomé Chacón venden a José Vila, Gerónimo Pongiglione y José Mata el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas "La Victoria" sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1211, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.17|2-Nº 10.895-v.24|2|50

"Z"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463; (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Manuel Gallego Castro vende a Lázaro Vega, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, calle ZAÑARTU 693|99 esq. VIEL, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.16|2-Nº 10.827-v.23|2|50.

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Año del Libertador General San Martín

José Oroquieta, escribano público, con oficina en Trelew (Chubut), calle Belgrano 338, comunica que con su intervención don Antonio Martínez Lagos vende a doña Felisa Diego de Dasso, el negocio de restaurante y bar denominado "Restaurant Manón", sito en TRELEW (CHUBUT), calle BELGRANO 373. Activo y pasivo a cargo del vendedor. — Reclamaciones en el término de ley al escribano actuante en su oficina, domicilio constituído de las partes.

e.22|2.-Nº 11.027.-v.27|2|50.

Año del Libertador General San Martín

José Oroquieta, escribano público, con oficina en Trelew (Chubut), calle Belgrano 338, comunica que con su intervención don Homar Asi vende a don Juan Mata el negocio de bar y confitería denominado "La Aguada de Don Pepe", sito en TRELEW (CHUBUT) calle BELGRANO Esq. SAN MARTIN. Activo y pasivo a cargo del vendedor. — Reclamaciones en el término de ley al escribano actuante en su oficina, domicilio constituído de los contratantes.

e.22|2.-Nº 11.026.-v.27|2|50.

José Pereira Mendonca vende a Angel Pedreira y Slavo Car el comercio de almacén y afines de su propiedad denominado "Almacén Maipú", sito en la calle MAIPU esquina SAAVEDRA de COMODORO RIVADAVIA, Zona Militar. Reclamaciones de ley ante escribano Salso en cuya oficina de la calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, las partes constituyen domicilio especial al efecto.

e.16|2-Nº 10.841-v.23|2|50

Angel Pedreira, Slavo Car y Juan Angel Arias, venden a María Concepción Valera de Gómez el comercio de tintorería y lavadero de ropa denominado "Perfect", sito en calle BELGRANO 555 de COMODORO RIVADAVIA, Zona Militar. Reclamaciones ante escribano Salas. Oficina de calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial de contratantes.

e.16|2-Nº 10.842-v.23|2|50

RIO NEGRO

Santiago Milanese, propietario del negocio de bar, rotisería y billares "Vencecia", instalado en la esquina de las calles TUCUMAN Y DON BOSCO, de GENERAL ROCA, Territorio Nacional de Río Negro, hace saber que vende dicho negocio al señor Victorio Dalla Pria, libre de todo gravamen. Reclamaciones por el término de ley en el mismo negocio donde fijan su domicilio las partes. — General Roca, Febrero 8 "Año del Libertador General San Martín" 1950.

e.16|2-Nº 10.840-v.23|2|50

"Se avisa por el término de ley que el señor Félix Ruiz, vende a los señores Diego Moreno y Modesto Bernardo Avaca, su negocio de carnicería instalado en General Roca (RIO NEGRO) calle MORENO esq. BELGRANO, denominado "La Criolla". — Reclamos de ley al escribano Dr. Ramón Toledo Carranza, 9 de Julio 651, General Roca, (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio".

e.16|2-Nº 10.821-v-23|2|50.

MISIONES

Se avisa al comercio que la Sociedad Colectiva "Nessim Behar y Hermanos", compuesta por don Nessim Behar, Marcos Behar, Lázaro Behar, transfiere su activo y pasivo a la Sociedad "Casa Khanty, Sociedad de Responsabilidad Limitada", formada por Esther Baruh de Habif, don Elías Habif, Nessim Behar, Marcos Behar y Lázaro Behar, como así le transfiere sus negocios de compraventa de ramos generales, sitos en las calles BOLIVAR Nº 250, esquina SAN LORENZO, y SAN LORENZO Nº 335, POSADAS, Gob. de Misiones, y de acuerdo al contrato de sociedad. Reclamaciones término de ley domicilio de los contratantes, Charcas Nº 476, Buenos Aires, Capital Federal.

e.17|2-Nº 10.890-v.24|2.50

NEUQUEN

Edicto Ley 11.867. Enrique M. Carulli, Escribano Nacional, escritorios Avda. Argentina 35, Neuquén, F.C.N.G.R.— Avisa, que don Miguel Grosso vende su negocio de bar, conocido por el nombre de Bar Central, de JUNIN DE LOS ANDES (Neuquén), a los Sres. Nicolás Bonomo y Moisés Roca Jalil, quienes adquieren en condominio y por partes iguales, libre de todo pasivo. Dom. constituído y reclamos mis escritorios. — Año del Libertador General San Martín, 1950.

e.17|2-Nº 10.901-v.24|2|50

Se hace saber que don Moisés Ajenblit, transfiere el negocio de ramos generales de almacén, frutas, legumbres, tienda, ropería, que tiene establecido en ZAPALA (NEUQUEN), denominado "El Bueu Trato", "Select", con su activo y pasivo a favor de la sociedad comercial que bajo la razón social de "M. Ajenblit y Cía." constituirá el citado señor Ajenblit con el señor Alido Drubitch. Reclamos término de ley ante el escribano M. Heler en sus oficinas en Zapala (Neuquén), donde los contratantes constituyen domicilio

e.18|2-Nº 10.994-v.25|2|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"E"

EMPRESA DE TRANSPORTES GENERALES — GARAGES Y AFINES "27 de Septiembre", S. A.

CONVOCATORIA

EN SEGUNDA INSTANCIA

Señores accionistas: En cumplimiento del artículo 28 del estatuto, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria en segunda reunión para el día Miércoles 8 del mes de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas en el local de la calle Anchorena 244. Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y estado demostrativo de la cuenta de pérdida y ganancia correspondientes al noveno ejercicio social comprendido entre el día 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1949.

2º Lectura del informe del señor síndico, correspondiente al mismo ejercicio noveno.

3º Designación de dos accionistas para refrendar las actuaciones de la asamblea y darlas por arobadas.

4º Elección de siete directores titulares y tres suplentes y un síndico titular y uno suplente por el término de un año.

Nota: Podrán concurrir a las asambleas, sin necesidad de llenar ninguna formalidad, los titulares de acciones inscriptos en el libro social de accionistas. (Art. 35 del estatuto).

Nota: La asamblea general será válida con cualquier número de acciones presentes siendo la segunda que se efectúa. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.23|2.-Nº 11.064.-v.6|3|50.

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "EL OMBU", S. A.

De acuerdo al artículo XIII de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, el día 15 de Marzo de 1950, a las 16 horas, en su sede social, Sarmiento 860, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 18º ejercicio de la sociedad, terminado el 15 de Diciembre de 1949.

2º Elección de Directorio por tres años.

3º Elección de síndicos: titular y suplente, por un año

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para tener derecho al voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes del 12 de marzo de 1950. — Director Presidente.

e.23|2.-Nº 11.068.-v.11|3|50.

"I"

INSTITUTO ECONOMICO INTERAMERICANO

De acuerdo con los artículos 14, inciso j) y 30 de los estatutos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, para el 27 del mes en curso, en la sede de la entidad, Avda. Roque Sáenz Peña 637, piso 3º, a las 17.30 hs.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria anual.

2º Aprobación del balance general.

3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.

4º Elección de 21 directores.

5º Elección de 12 vocales suplentes.

6º Elección de 3 revisores de cuentas.

Para asistir a la asamblea, los señores socios deberán atenerse a lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos. — El Consejo Directivo.

e.23|2.-Nº 11.065.-v.25|2|50.

"M"

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA

Sociedad Anónima
(En Liquidación)
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Marzo del año del Libertador General San Martín - 1950, a las 11 horas, en Santos Dumont 3453, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la comisión liquidadora sobre las gestiones y actividades realizadas desde la asamblea del 20 de setiembre ppdo.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Liquidadora. — Buenos Aires, 16 de febrero del Año del Libertador General San Martín 1950.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o certificados respectivos.

e.23|2.-Nº 11.050.-v.11|3|50.

"L"

LIGA ESPIRITUAL DE NUESTRA SEÑORA DE MONTSERRAT

CONVOCATORIA

El C. D. de la Liga Espiritual de Nuestra Señora de Montserrat convoca, de acuerdo con el artículo 15 del Estatuto Social, a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de marzo de 1950, en el local social, Chacabuco 875, a las 21.30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio fenecido el 30 de junio de 1949.

2º Renuncia de la Comisión Directiva.

3º Elección de la Nueva Junta Directiva.

4º Ruegos y preguntas.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, febrero de 1950. — Liga Espiritual de Ntra. Sra. de Montserrat. Salvador Barguet, Vicepresidente; Salvador Casadevall, gerente.

e.23|2-Nº 11.091-v.25|2|50

"U"

UNION GENERAL DE TAMBEROS
Asociación Civil
CONVOCATORIA

Señor socio: De acuerdo con lo establecido en el Art. 45 del estatuto social, convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en nuestro local social, el día 14 de Marzo a las 14 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria anual —ejercicio 1949— (oral).

3º Consideración del balance general, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, ejercicio 1949.

4º Renovación parcial de la comisión directiva de: un vicepresidente 1º, un prosecretario y un protesorero por dos años y un vocal bibliotecario por un año. Diez vocales titulares por dos años, y seis vocales suplentes.

5º Consideración de un pedido formulado por varios asociados para que la asociación auspicie la creación de un organismo de carácter cooperativo.

6º Designación de dos socios para firmar el acta.

Con tal motivo saluda a Ud. muy atte. — Pedro Etchart, presidente; Francisco Otegui, secretario.

e.23|2.-Nº 11.098.-v.25|2|50.

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE BASQUETBOL
Sociedad Civil
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL
1950, Año del Libertador General San Martin

Convócase a Asamblea General Ordinaria Anual para el martes 28 de febrero, a las 19 horas, en el local social Viamonte 1366, piso 1º, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspodiente al XIIIº ejercicio, fenecido el 31 de diciembre de 1949.

2º Cálculo de recursos y presupuesto de gastos para 1950.

3º Consideración de las condiciones del Club A. Barracas Juniors para los efectos prescriptos en los Arts. 5º del estatuto y 62 del Reglamento General.

4º Reforma a los Arts. 16, 73. 80, 129 y 170 del Reglamento General, sancionados por el Consejo Directivo.

5º Proyecto del Consejo Directivo sobre amnistía, con motivo del Año del Libertador General San Martín.

6º Elección de presidente de la asociación para 1950.

7º Elección de miembros del Tribunal de Penas para 1950. (6 titulares y 3 suplentes).

8º Elección de la comisión revisora de cuentas (3 titulares y dos suplentes) para 1950.

9º Designación de dos delegados presentes para suscribir el acta.

La asamblea sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los miembros que puedan componerla, Art. 22.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si a la media hora después de fijada en la convocatoria no hubiera el quórum establecido en el Art. 22, la asamblea sesionará válidamente con cualquier número de miembros presentes, Art. 23 del estatuto. — Tte. Cnel. Bernabé N. Villegas, presidente; Salvador G. Palumbo, secretario general.

e.18|2.-Nº 10.927.-v.23|2|50.

ASOCIACION DE FOMENTO EDILICIO Y CULTURAL "JUAN BAUTISTA ALBERDI" Y BIBLIOTECA POPULAR "BERNARDINO RIVADAVIA"

Buenos Aires, Febrero, Año del Libertador General San Martín, 1950.

Estimado señor consocio:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 26 del estatuto social, y de acuerdo con lo resuelto por la C. D. en su sesión del día 28 de enero último, se invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Domingo 5 de Marzo próximo, a las 15 horas, en la sede social: Directorio 4623, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, cuenta gastos y recursos y balance general, correspondiente al XXIX ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Designación de dos señores socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

3º Elección de vicepresidente, secretario, prosecretario y cinco vocales titulares por dos años; secretario general por un año, para completar mandato del titular, Sr. José D'Amato que renunció; cinco vocales suplentes y tres revisores de cuentas por un año. — Miguel Coiro, presidente; José A. Barletta, secretario gral. en ejercicio.

Art. 30. — Para que tenga lugar la asamblea bastará que se encuentre reunida en la primera convocatoria la mitad de asociados, debiendo ser convocada por circulares a domicilio con ocho días de anticipación y publicada la convocatoria en el Boletín Oficial durante tres días.

Art. 31. — En el caso de que no concurriera el quórum de asociados a que se refiere el artículo anterior, la reunión se verificará una hora después de la convocatoria con el número de socios presentes. — Miguel Coiro, presidente. — José A. Barletta, secretario gral. en ejerc.

e.18|2-Nº 10.971-v.23|2|50

ASOCIACION MUTUAL DE EX-JUGADORES DEL C. A. "BOCA JUNIORS"
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Diciembre de 1949.

Estimado consocio: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 de nuestros estatutos, invitamos a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 28 de Febrero de 1950, a las 20.30 horas, en la sede del C. A. Boca Juniors, calle Almirante Brown Nº 967, de esta Capital y en la que se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última asamblea.

2º Nombramiento de tres socios para formar la Junta Escrutadora.

3º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

4º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al 9º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

5º Inversión de fondos.

6º Eliminación de la comisión honoraria.

7º Reforma de los artículos 3º, 4º, 7º, 8º, 9º, 12, 22, 47 e inciso f del Art. 55 de nuestros estatutos sociales.

8º Renovación parcial de la comisión directiva por elección de: presidente, secretario, tesorero y cinco (5) vocales titulares por el término de 2 años por cesación de mandato; un (1) vocal titular por un año por renuncia del Sr. Enrique Sobral; seis (6) vocales suplentes por un año y tres revisores de cuentas.

9º Aprobación del acto eleccionario. — (Este acto tendrá lugar en el local citado, a continuación de la asamblea).

En la seguridad que considerará un deber concurrir a asamblea, saludamos atentamente. — Roberto Cherro, presidente; Luis A. Cánepa, secretario.

e.11|2.-Nº 10.530.-v.24|2|50.

ASOCIACION MUTUAL PRACTICOS DEL RIO PARANA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Febrero de 1950, a las 14 horas, en nuestro local social, Reconquista 390, a objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos señores asociados para firmar el acta de esta asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.

3º Elección de presidente, vicepresidente, secretario y prosecretario, tesorero y protesorero, por dos años, quienes cesan en sus mandatos; 4 vocales titulares en reemplazo de los señores Horacio Amestoy, Santiago Jelenic, Concepción I. Maciel y Honorio Gutiérrez, quienes cesan en sus mandatos; 8 vocales suplentes, en reemplazo de los señores Silvano Vasconselo, Ventura Meza, Artemisio P. Marcenaro, Antonio Martincich, José C. Rodríguez, Juan U. Castillo, Italo A. Massía y Eloy González, quienes cesan en sus mandatos. Elección del jurado por dos años, en reemplazo de los señores Marcelino Niella, Nicolás L. Valiente y Santiago Gazzano, por cesación de mandato. Elección del órgano de fiscalización por dos años, en reemplazo de los señores Cosme D. Encina, Pedro Cuevas y Damián Bogado, por cesación de mandato. — Pablo A. Olivera, presidente. — Miguel R. Carballo, secretario.

e.10|2-Nº 10.431-v.23|2|50

ARNOTT - DRAKE
Técnica, Industrial y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Marzo a las 17.30 horas en Paseo Colón 431 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 5º ejercicio al 30 d Noviembre de 1949.

2º Elegir dos directores, síndico y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17|2.-Nº 10.912.-v.8|3|50.

A B C O, S. A.
Compañía Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1950 a las 19 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Viamonte 752, 3er. piso, escr. 6, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores (artículo 28).

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1949.

3º Elección de presidente y dos directores (Art. 13).

4º Determinación de la remuneración del Directorio (Art. 20).

5º Elección del síndico y determinación de su remuneración, (Art. 21). — El Directorio.

e.6|2-Nº 10.212-v.24|2|50

ARGENTINA SONO FILM S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Argentina Sono Film, Sociedad Anónima Comercial e Industrial (ex Cinematográfica Argentina S. A. C. I.) para el día 28 de Febrero de 1950, a las 18 horas, en el local sito en la calle Ayacucho Nº 366, de esta Capital, a los efectos de celebrar la décima primera Asamblea General Ordinaria, de conformidad con lo determinado por el artículo 16 de los estatutos en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al período que va desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección del presidente del directorio por un período.

3º Elección de seis directores titulares y tres suplentes, todos por un período.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, también por un período.

5º Elección de gerente general, gerente general de producción, gerente general de estudios y gerente administrativo y fijación de sus asignaciones.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con las autoridades de la asamblea (artículo 20 de los estatutos) suscriban el acta respectiva. — Angel Luis Mentasti, presidente.

e.6|2.-Nº 10.166.-v.24|2|50.

"B"

BANCO MERCANTIL ARGENTINO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Marzo de 1950, Año del Libertador General

San Martín, a las 16 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 1891, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración de la memoria del Directorio.

2º — Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1949 y el informe del Síndico.

3º — Distribución de utilidades.

4º — Elección de un Presidente por dos años, Prosecretario por dos años, dos Directores por dos años, un Síndico titular por un año y un Síndico suplente por un año.

5º — Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.17|2.-Nº 10.925.-v.8|3|50.

B A B Y, S. A.
Fábrica de Calzado, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de: Memoria del Directorio, balance general, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de nuevo Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La reunión se celebrará en la sede social, calle José Mármol 763, el día 5 de Marzo pxmo, a las 10 horas. — Buenos Aires, febrero 7 de 1950. — El Directorio.

e.14|2-Nº 10.657-v.4|3|50

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los estatutos, el directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de Febrero de 1950, a las 15,30 horas, en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 434 - 468, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949; informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de los directores y de los síndicos titulares y suplentes (artículos 23, incisos a) y d), 29 y 31).

3º Remuneración del síndico por el año 1949 (art. 31).

4º Designación de dos accionistas o sus representantes para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y director - secretario (artículo 28).

Los señores accionistas para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en la oficina títulos del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establecen los artículos 14 y 17 de los estatutos. — El secretario. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 26 de Enero de 1950.

...-Nº 10.165.-v.24|2|50.

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES, S. A.
Asamblea General Ordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convosa a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 4 de Marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes número 2037|39, de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA;

1º Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1949.

2º Elecciones de directores y síndicos:
a) por dos años: 1 presidente, 1 prosecretario y 4 directores.
b) por un año: 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la Asamblea General se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, y en segunda convocatoria con cualquier número de capital. En caso de no obtenerse el quórum estatutario en primera convocatoria el Directorio fija para la realización de la Asamblea, en segunda convocatoria, el día Domingo 26 de Marzo próximo, a las 10 horas, en el local social.

Otra: Las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar, en cualquiera de los dos casos, de 10 y 30 a 16 y 30 horas.

e.9|2-Nº 10.416-v.3|3|50.

BECKACITE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de marzo de 1950 a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo 293, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea (de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos).

2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio.

3º Elección de directores titulares y suplentes por un año.

4º Elección del síndico titular y suplente (remuneración según art. 15º de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.8|2-Nº 10.306-v.27|2|50

B E R N A L
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Febrero 28 de 1950 a 12 horas, en Corrientes 447, escritorio 705.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos, artículo 347 inciso 1º Código de Comercio;

2º Elección del Directorio y Síndicos;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4|2-Nº 10.151-v.23|2|50

"C"

Compañía Editora ESPASA-CALPE ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA
DE ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo próximo, a las 19 horas en el local social, calle Tacuarí Nº 328, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual;

2º Aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1949;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de los directores;

5º Elección del síndico;

6º Remuneración del síndico;

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín.

El Directorio

e.18|2-Nº 10.983-v.9|3|50

CERVECERIA PALERMO, S. A.
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

Conforme con lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 1º de Setiembre de 1949, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 10 de Marzo del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle Santa Fe 3253, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Consideración del inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de Julio de 1949.

3º Fijación de los honorarios del síndico.

4º Fijación de la fecha para la próxima asamblea.

5º Consideración de cualquier problema relacionado con la liquidación de la Sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, en las oficinas de la Sociedad, calle Santa Fe Nº 3253, sus acciones o la constancia de haberlo hecho en una Institución Bancaria del país o del extranjero y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Liquidadora.

e.15|2.-Nº 10.766.-v.6|3|50.

CALOR LIQUIDO
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la sociedad: Avda. R. S. Peña 1119, 4º piso, el día 7 de Marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 17,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de tres directores titulares.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11|2-Nº 10.488-v.2|3|50

CUARETA SOCIEDAD ANONIMA VOLCAN
Industrial y Comercial

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 18 y 19 el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la calle Av. Cobo 1659, el 3 de Marzo de 1950, a las 17 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 24 de los Estatutos.

e.8|2-Nº 10.220-v.27|2|50

C I M A
Compañía Industrial y Mercantil Americana, Sociedad Anónima Financiera
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de marzo de 1950, a las 11 horas, en el local social de la calle Suipacha Nº 512, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la comisión liquidadora sobre las actividades por ella desarrolladas desde la asamblea del 26 de agosto de 1949.

2º Autorización a la comisión liquidadora para efectuar nuevos reembolsos de capital o distribuir dividendos de liquidación, mediante protrateo entre los accionistas de créditos a favor de la sociedad y acciones de la cartera.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 24º de los estatutos, depositando sus acciones en las cajas de la sociedad, tres días antes de la asamblea. — La Comisión Liquidadora.

e.8|2-Nº 10.354-v.27|2|50

COMPAÑIA DE AGUAS CORRIENTES Y ANEXOS DEL OESTE, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la primera Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 4 de Marzo de 1950 a las 10,15 horas, en la sede social San Martín 529 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11|2.-Nº 10.566.-v.2|3|50.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 515, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, por el ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1949.

2º Elección de un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.—El Directorio.

e.11|2.-Nº 10.504.-v.2|3|50.

CALICANTO
CONSTRUCCIONES Y ANEXOS
Financiera e Inmobiliaria
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 4 de Marzo de 1950, a las 10 horas en la sede social San Martín 529, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Reforma del estatuto (cambio de nombre de la sociedad).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11|2.-Nº 10.565.-v.2|3|50.

COMERCIAL AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INDUSTRIAL "C. A. S. A. F. I."
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Artículo 10 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 3 de Marzo de 1950, a las 14,30 horas, en el local social, calle Alsina 1237, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que, de acuerdo al Artículo 12, escrutarán las votaciones, autorizarán y firmarán el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al 17º ejercicio anual, cerrado el 31 de diciembre de 1949. (Art. 8, inc. h.).

3º Remuneración a los directores y síndico titular. (Art. 9).

4º Elección de 3 directores por un año. (Art. 6).

5º Elección de síndico titular y síndico suplente. (Art. 6).

Nota: De acuerdo al Artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, hasta 3 días antes del fijado para la asamblea, sus acciones o los certificados de su depósito en algún Banco. — El Directorio.

e.8|2-Nº 10.248-v.27|2|50

CROSSE & BLACKWELL
(Argentina) Ltda. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Febrero de 1950, a las 11.30 horas, en los escritorios de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1949.

2º Elección de seis directores y dos directores suplentes por el término de tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico, por el año terminado el 31 de octubre de 1949.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

e.6|2-Nº 10.174-v.24|2|50

"COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Febrero de 1950, a las 10 horas, en la calle Cánning número 3333, Capital,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de octubre de 1949.

2º Elección de directores, síndicos y auditores de contabilidad.

3º Honorarios del Directorio, síndico y auditores de contabilidad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.7|2-Nº 10.217-v.25|2|50

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL OLIVICOLA
Sociedad Anónima
(En liquidación)
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día Miércoles 1º de Marzo de 1950, a las 10 horas en el local social de la calle Cangallo Nº 667, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Resoluciones sobre proposiciones de la comisión liquidadora contenidas en la memoria.

3º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la liquidación de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo número 13 de los estatutos sobre depósito de acciones. — La Comisión Liquidadora.

e.7|2-Nº 10.173-v.25|2|50

COMPAÑIA TABACALERA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Febrero de 1950, a las 11.30 horas, en Bartolomé Mitre 559, escritorio 609.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1949.

2º Retiro de las utilidades.

3º Elección de tres directores por un año.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tomar parte en esta asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en Bartolomé Mitre 559, escritorio número 609, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Secretario.

e.6|2-Nº 10.140-v.24|2|50

"CASA IMPORTADORA FEDERICO CLARFELD Y CIA. LTDA. SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el miércoles 1º de Marzo de 1950, a las diez y ocho horas en Paseo Colón Nº 746.

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga de duración de la sociedad.

2º Reforma total de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

e.6|2.-Nº 10.150.-v.24|2|50

COMPAÑIA MINERA ELECTRA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 25 de Febrero del corriente, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950 a las 9 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 559, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Tomar conocimiento del estado de la sociedad y aprobar y ratificar lo actuado por el Directorio de la Compañía, desde su designación por la Asamblea General Ordinaria celebrada los días 21

2º Autorizar al Directorio para dar en arrendamiento la explotación de la mina "Indio", o venderla, o de cualquier modo enajenarla, por el precio y en las con-
y 22 de Setiembre ppdo., hasta la fecha
diciones que viere convenir.
de esta asamblea.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo dispuesto el el Art. 12 del estatuto social.

El Directorio

e.6|2-Nº 10.197-v.24|2|50

C. I. F. A. S. A.
Compañía Inmobiliaria Financiera Argentina, S. A.
CONVOCATORIA
Año del Libertador General San Martin
Buenos Aires, Enero 25 de 1950.

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos sociales, convócase a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1950, en su local social, Avda. Corrientes Nº 525, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, del 10º ejercicio que cerró el 31 de Octubre de 1949.

2º Elección de dos directores titulares, por dos años, en reemplazo de los Sres. Héctor B. Grolero y Pablo Pol (h.) que terminaron sus mandatos; y un director suplente, por igual término, en reemplazo de la Sra. Susana S. de Solari, que también terminó su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4|2.-Nº 10,109.-v.23|2|50.

C.A.P.T.A.
Sociedad Anónima
Financiera e Inmobiliaria
25 de Mayo 294 - Capital

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 27 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, se realizará a las 9 horas, en el local de la sociedad.

e.4|2.-Nº 10.133.-v.23|2|50.

"D"

DR. LAZAR & CIA.
Sociedad Anónima — Química e Industrial

Se convoca por quince días a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Marzo de 1950 a las 11 horas en Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de remuneraciones y aguinaldos.

4º Ratificación de operaciones efectuadas por el Directorio.

5º Elección del presidente, un director, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22|2.-Nº 11.054.-v.10|3|50.

DR. LAZAR & CIA.
Sociedad Anónima — Química e Industrial

Se convoca por quince días a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Marzo de 1950 a las 11.30 horas en Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22|2.-Nº 11,053.-v.10|3|50.

DROGUERIA SUIZO-ARGENTINA, S. A.
Comercial Industrial y Financiera
Rivadavia 2284 — Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28º de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 1º de Marzo de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle Rivadavia 2280, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 21º ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1949.

b) Informe del síndico.

c) Propuesta de distribución de las utilidades.

d) Elección de directores, de acuerdo con lo que dispone el art. 10º de los estatutos sociales.

e) Elección del síndico y síndico suplente, y determinación de la remuneración del primero.

f) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — Gerencia.

e.22|2.-Nº 11.061.-v.28|2|50.

"DOMINGO PAZZAGLIA"
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Marzo de 1950, a las 10,30 horas, en 25 de Mayo Nº 182, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que establece el Art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11|2.-Nº 10.568.-v.2|3|50

"DEWEY & ALMY" (ARGENTINA) S. A. I. C.
Paseo Colón 285 — Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 y 30', en Paseo Colón Nº 285, Capital, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de seis directores titulares.

5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.—El Directorio.

e.4|2.-Nº 10.116.-v.23|2|50

"DEWEY & ALMY" (ARGENTINA) S. A. I. C.
Paseo Colón 285 — Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, en Paseo Colón Nº 285, Capital, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Artículo Quinto (5º) de los estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4|2.-Nº 10.114.-v.23|2|50

"E"

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Establecimientos Fabriles Guereño, S. A.", para concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Marzo de 1950 a las 16.30 horas, en nuestro local social, Cafayate Nº 626, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas a los efectos determinados por el artículo octavo de los estatutos.

2º Modificación de los estatutos. Consideración de las reformas propuestas por el Directorio a los artículos tercero y vigésimo.

e.18|2-Nº 10.992-v.9|3|50

EDITORIAL HISPANO AMERICANA
Soc. Anón.
1950 "Año del Libertador General San Martín"
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 6 de Marzo de 1950, a las 12 horas, en Alsina 731 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Elegir presidente, directores y síndicos.

3º Aplicación de las utilidades del ejercicio.

4º Fijación de los honorarios del síndico.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|2-Nº 10.461-v.1º|3|50

EMPRESA PAMPERA DE LUZ Y FUERZA, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero del corriente año, a las 18.30 horas, en el domicilio legal: Avenida de Mayo 1370, 7º piso, esc. 185|187, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e inventario, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949 con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades y remuneración del directorio y síndico.

3º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

—Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con los Arts. 23 y 24 de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de acciones al portador o los certificados que acrediten su propiedad, a lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea en las oficinas de la empresa: Avenida de Mayo 1370, 7º piso. — El Directorio.

e.4|2.-Nº 10.113.-v.23|2|50.

"F"

FERNICOLA RADIO ELECTRICA
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el 7 de Marzo de 1950 a las 20 horas, en la calle Rivadavia 1910 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 7 y 8 del estatuto (aumento de capital).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo al Art. 33º de los estatutos se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

e.11|2.-Nº 10.542.-v.2|3|50.

F I D O C O
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 28 de Febrero de 1950, a las 9 y 30 horas, en el local social, Av. Roque Sáenz Peña Nº 995, 4º piso, Dpto. A., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación, conforme al Art. 15, e) de los estatutos, de la resolución del directorio respecto a la venta de acciones de pertenencia de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Nota: La resolución del directorio mencionada en el punto 1º, está a disposición de los señores accionistas en la sede social, donde pueden consultarla.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.4|2.-Nº 10.108.-v.23|2|50.

"G"

GONZALEZ, CASTLETON Y SHAW
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de Marzo de 1950, a las 18 horas, en el local social, Suipacha 759, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al sexto ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Remuneración según Art. 11 del estatuto.

3º Elección de cinco directores y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el Art. 14 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero de 1950. — El Directorio.

e.8|2-Nº 10.265-v.27|2|50

GABACO, SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES CIVILES

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de marzo 1950, a las 18 horas, en Vidt 2826, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar designación y remuneración de directores-gerentes, jefe de la oficina técnica y encargado de compras.

3º Considerar memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

4º Elegir directorio y síndicos. — El Directorio.

e.9|2-Nº 10.373-v.28|2|50

"H"

HEINONEN
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de Febrero de 1950 a las 17 horas, en el local Corrientes 4569 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347 inc. 1, Código de Comercio por el ejercicio al 31 de Octubre de 1949 y aprobar remuneraciones a directores por funciones administrativas;

2º Distribuir utilidades;

3º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneración síndico;

4º Designar dos accionistas firma acta.

Art. 23. — Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

e.6|2-Nº 10.188-v.24|2|50

HYGRADE INTERNACIONAL S. A. Comercial, Industrial y Ganadera

Convócase a los señores accionistas de Hygrade Internacional, S. A. Comercial, Industrial y Ganadera", a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Febrero de 1950, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista número 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas o informe del síndico al 31 de octubre de 1949.

2º Retribución a los directores y síndico.

3º Elección del Directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, tendrán derecho a participar y votar en las asambleas, los accionistas poseedores de acciones que figuren en el registro de accionistas de la sociedad al día de la asamblea.

e.9|2-Nº 10.386-v.28|2|50

"I"

INSTITUTO AGRARIO ARGENTINO
1950 — Año del Libertador General San Martín — 1950
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

Miércoles 1º de Marzo 1950 a las 18 en Perú 277, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al año 1949.

2º Elección de presidente, vicepresidente y vocales titulares y suplentes del H. Consejo Directivo que cesan en su mandato en virtud de lo dispuesto en el Art. 11 de la carta orgánica.

3º Designación de dos socios para que en representación de la asamblea suscriban el acta.

Nota: La Asamblea General Ordinaria de socios se constituirá media hora después de la fijada, con los socios que hayan concurrido (Art. 27, carta orgánica), caso de que no hubiere concurrido el número previsto en el mismo artículo. — Dr. Cornelio J. Viera, director general.

e.18|2-Nº 10.989-v.23|2|50

INDUSTRIAS MARTINELLI, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 18 horas del día 28 de febrero de 1950, en Paraná 846. Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4|2-Nº 10.070-v.23|2|50

INSTITUTO BIO-TERAPICO ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 3 de Marzo de 1950 a las 19 horas en esta ciudad, calle Charcas 1987 para considerar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1) Considerar los documentos que establece el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2) Elección de Directores.

3) Elección de Síndicos.

4) Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|2-Nº 10.344-v.28|2|50

IMPARCIALES S. A. DE TABACOS
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de Marzo de 1950, a las nueve horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la actuación del Directorio en relación a lo resuelto por la última Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 30 de Diciembre de 1949.

2º Adoptar las resoluciones que sean pertinentes en relación a los puntos tratados en la mencionada Asamblea Extraordinaria.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

e.6|2-Nº 10.211-v.24|2|50

"J"

JOSE PELUFFO & CIA. LTDA.
Importación - Exportación - Distribuidores
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y dando cumplimiento a lo que establece el art. 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria) que se celebrará el 28 de febrero de 1950 a las 15 horas, en el local social, calle Suipacha 512, 4º piso "A", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informes del síndico correspondientes al décimo octavo ejercicio vencido el 31 de octubre de 1949.

2º Elección de dos directores titulares y un director suplente por dos años, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación (art. 13) a la fecha arriba indicada. — José Peluffo, presidente. — Angel Peluffo, secretario.

e.9|2-Nº 10.385-v.28|2|50

"L"

LUMITON
Cinematográfica Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los Señores Accionistas de la Sociedad Anónima Radio Cinematográfica Argentina "Lumiton" (S. A. R. C. A. L.), a celebrarse el viernes 10 de Marzo de 1950, a las 18 horas en el local social, Cangallo 1856, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Actualización de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada del 17 de Mayo al 4 de Junio de 1948 con respecto a la realización de parte del activo de la Sociedad.

2º Consideración de las renuncias de la totalidad de los miembros del Directorio y síndicos titular y suplente. Elección de los reemplazantes para completar el período de mandato.

3º Ampliación del número de miembros del Directorio dentro del límite establecido en el artículo 14 del Estatuto Social y designación de las personas que ocuparán los nuevos cargos.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al de la Asamblea (Art. 24 de los Estatutos Sociales). — Presidente.

e.15|2-Nº 10.710-v.6|3|50

LA RIOJANA
Compañía Comercial, Industrial, S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de febrero de 1950, a las 15 horas, en el local de Maipú Nº 66, a objeto de tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico e inventario, por el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1949.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|2-Nº 10.322-v.27|2|50

LABORATORIOS PIERRE BARDIN
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Marzo de 1950, a las 18 horas, en el local Junín Nº 508, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 24 de los estatutos.

e.14|2-Nº 10.705-v.4|3|50

LAPPAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el sábado 4 de Marzo de 1950 a las 11 y 30 horas en la calle Santa Fe 1381 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949

2º — Distribución de las utilidades y fijar la remuneración del Directorio y Síndico.

3º — Elección de los Directores por tres años.

4º — Elección de Síndico titular y suplente por un año.

e.10|2-Nº 10.420-v.4|3|50

"LA AUSTRAL", S. A. COMERCIAL

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Febrero de 1950 a la hora 17, en Lavalle 437, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elegir síndico titular y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11|2.-Nº 10.561.-v.28|2|50.

LA GRANJA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Comercial — Bmé. Mitre 226
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Febrero de 1950 a las 17,30 horas en Bartolomé Mitre 226 a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad y su liquidación.

2º Nombramiento de la comisión liquidadora y síndico.

3º Remuneración de los señores miembros de la comisión liquidadora.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Presidente.

e.7|2.-Nº 10.272.-v.25|2|50.

L. O. S. A. LADRILLOS OLAVARRIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Febrero de 1950, Año del Libertador General Don José de San Martín, a las 11 horas, en la calle Sarmiento 355, piso 4º, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Emisión de seis series de doscientas cincuenta acciones ordinarias de un mil pesos valor nominal cada acción;

2º Concesión a los actuales tenedores del derecho de preferencia para suscribir las acciones a emitirse a prorrata de las que ya poseen, de acuerdo con el artículo cuarto del estatuto social;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Directorio.

e.4|2-Nº 10.136-v.23|2|50

LA GRANJA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Comercial — Bmé. Mitre 226
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Febrero de 1950 a las 17 horas en Bartolomé Mitre 226 a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos citados en art. 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2º Designación por el presidente, de un secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.

3º Elección de dos directores y dos síndicos.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el art. 13 de los estatutos. — El Presidente.

e.7|2.-Nº 10.273.-v.25|2|50.

"M"

METROPOL AUTOBUS
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 11 de Marzo próximo, a las 12,30 horas, en el local social, sito en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 846, 9º piso, escritorio 906, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la modificación parcial de los estatutos sociales, sobre la base propuesta en los ejemplares que se encuentran en la Sociedad, a la disposición de los señores accionistas, quienes podrán solicitar su entrega, acreditando su condición de tales.

2º Autorizar al H. Directorio para que promueva ante el Superior Gobierno la aprobación de las reformas, facultándosele a delegar esas funciones en quien lo creyere conveniente, como asimismo, para aceptar las modificaciones que estimen necesarias las autoridades competentes; protocolizar las reformas y el decreto aprobatorio y gestionar todo lo conducente a su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designar dos accionistas para que, en nombre de la asamblea suscriban el acta. — Buenos Aires, Febrero 10 del Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.

e.15|2.-Nº 10.776.-v.6|3|50.

METROPOL AUTOBUS
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 11 de Marzo próximo, a las 12 horas, en el local social, sito en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 846, 9º piso, escritorio 906, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de las utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio social, vencido el día 31 de Julio de 1949.

2º Designación de tres directores titulares y tres suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, todos por un año, y en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, con las autoridades de la misma. — Buenos Aires, febrero 10 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Por el Directorio, el Presidente.

e.15|2.-Nº 10.779.-v.6|3|50.

MAURALPO
Sociedad Anónima de Transacciones Agropecuarias y Comerciales
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día jueves dos de marzo a las once horas, a realizarse en las oficinas de la compañía situadas en la calle Sarmiento 309, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio vencido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

2º Elección del Directorio (cinco miembros) por dos años, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con el mismo artículo 10º de los estatutos los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario con tres días de anticipación por lo menos a la celebración de la asamblea a fin de poder concurrir a la misma. — El Directorio.

e.8|2-Nº 10.298-v.27,2,50

MATRAJT HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del directorio y de acuerdo a lo que dispone el Art. 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Febrero de 1950 a las 17,30 horas, en su local de la calle Canning Nº 381, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de las utilidades correspondientes al 9º ejercicio que finalizó el 30 de Noviembre de 1949. Aprobación de las remuneraciones pagadas de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 18 de los estatutos, y las distribuciones a que se refiere el Art. 31 de los estatutos.

2º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas que suscriban el acta de la asamblea.

Art. 25 de los Estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

e.4|2.-Nº 10.097.-v.23|2|50.

"P"

PAPELERA PEDOTTI
Soc. An.
CONVOCATORIA

En conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el 15 de Marzo 1950 a las 17 horas, en la calle Florida 671, 3º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 15º ejercicio de la Sociedad, terminado el 31 de Diciembre 1949.

2º Considerar y aprobar la propuesta del Directorio a los efectos de los Arts. 22 y 39 de los estatutos.

3º Nombrar cinco directores titulares, tres suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por el término de un año.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o certificado de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.

e.22|2.-Nº 10.931.-v.10|3|50.

PROMOTORA S. A.
De Financiación y Ventas
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14, 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de Marzo de 1950, a las 19 horas en el local de la calle San Martín 379, 5º piso, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Dejar sin efecto la reforma del artículo sexto de los estatutos aprobados por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 30 de Junio de 1949.

2º Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea. — El Directorio.

e.14|2-Nº 10.597-v.27|2|50

PLANTADORA DE YERBAMATE
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria el 27 de Febrero a las diez horas, en Córdoba 2062, para:

1º — Considerar memoria, balance cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, al 30 de septiembre de 1949.

2º — Elegir Directores y Síndicos.

3º — Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|2-Nº 10.427-v.23|2|50

PABLO HADRA & CIA., S. A.
Exportadora de Cereales y Oleaginosos Industrial, Inmobiliaria y Financiera — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Febrero de 1950, a las 9,30 horas en 25 de Mayo 489, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndi y síndico suplente

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4|2.-Nº 10.103.-v.23|2|50.

"R"

RECAMIER PERFUMES
Sociedad Anónima Co ercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Febrero de 1950, a las 17 horas, en la sede social, calle Sarmiento 4550, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informes del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1949.

2º Aprobación de la distribución de las utilidades, propuesta por el directorio.

3º Elección de presidente, vicepresidente, tres a cinco vocales titulares y tres vocales suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7|2.-Nº 10.245.-v.25|2|50.

"S"

Sociedad Anónima
Agrícola Ganadera e Inmobiliaria
"SANTA MARGARITA"
En liquidación
CONVOCATORIA

Conforme con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 6 de Setiembre 1949, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General para el día Lunes 6 de Marzo de 1950, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 816, escr. 710, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del informe sobre la marcha de la liquidación.

2º Resolución sobre cualquier cuestión que se relacione con la liquidación de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, para tomar parte en la asamblea deberán depositarse las acciones en la caja de la sociedad tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1950. — Los liquidadores.

e.13|2-Nº 10.604-v.3|3|50

S. A. SABARIA & GARASSINO LIMITADA
Construcciones y Pavimentación
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 11 de Marzo a las 11 horas, en Galería Güemes, 3er. piso para:

1º — Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio.

2º — Elegir Directores y Síndicos.

3º — Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.17|2-Nº 10.922-v.8|3|50.

Sociedad Anónima
COMERCIAL, AGRICOLA y GANADERA
LOS UCLES
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de Marzo de 1950 en su sede social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 530, piso 7º, a las 11.30 horas para:

1º Tratar sobre la venta de inmuebles.

2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín.

El Directorio

e.13|2-Nº 10.601-v.3|3|50

S. A. "EL MERIDIANO", AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA
Diag. Roque Sáenz Peña 501
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en artículo décimo primero de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 2 de Marzo de 1950, a las 11 horas, en el local de la Institución, calle Diagonal Roque Sáenz Peña 501, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio de la Sociedad terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año

3º Remuneración al Directorio.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Febrero de 1950. — El Directorio.

e.11|2.-Nº 10.571.-v.2|3|50.

SOC. ANON. GRANDES BAZARES Y PARAGÜERIAS SUD AMERICANOS
"Pedro Bignoli Comercial Ltda."
"CONVOCATORIA — ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA"

Convócase a los Sres. accionistas a "Asamblea General Extraordinaria" para el día 6 de Marzo de 1950 a las 11 horas, en el local social calle Santa Fe Nº 2162 (Capital) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y aprobar la reforma de los artículos 6º, 10º y 26º de los estatutos.

2º Autorizar al presidente y|o vicepresidente para aceptar las modificaciones que puedan indicar la "Inspección General de Justicia" y la "Comisión de Valores del Banco Central".

3º Designar dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1950. — El Directorio.

e.10|2.-Nº 10.403.-v.1º|3|50.

S. L. A. R. A. LTDA. S. A. AGRICOLA GANADERA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 2 de Marzo de 1950 en 25 de Mayo 460, piso 3º, a las 19 horas para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31 de marzo 1949.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|2.-Nº 10.239.-v.25|2|50.

SAN CRISTOBAL TIERRAS, S. A.
CONVOCATORIA

Año del Libertador General San Martín

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de marzo de 1950 a las quince y treinta horas, en el local social de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 740, 3º "B", para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de síndico y suplente.

3º Fijación de la remuneración de los directores y del síndico de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.8|2.-Nº 10.338-v.27|2|50

Sociedad Anónima
DISTRIBUIDORA DE MADERAS, CHAPAS Y AFINES
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1º de Marzo, a las 11,30 horas, en las oficinas de la calle Cangallo 318, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato.

3º Fijar la remuneración del director y síndico de conformidad al art. 5º de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 8º del estatuto con respecto al depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1950. — El Directorio.

e.7|2.-Nº 10.258.-v.25|2|50.

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
"SACIMA"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Febrero 1950 a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar el balance, memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de Octubre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4|2.-Nº 10.098.-v.23|2|50.

SOCIEDAD ANONIMA VIVERES Y AFINES INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 27 de nuestro estatuto se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 del mes de Febrero de 1950, a las 15 horas en Ayacucho 457, 5º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las ganancias e informe del síndico, del ejercicio financiero terminado Octubre treinta y uno de mil novecientos cuarenta y nueve.

2º Elección de tres directores.

3º Nombramiento del síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general junto con el presidente y los señores directores presentes o sus representantes.

Se previene a los señores accionistas que hasta las 16 horas del 25 de Febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.

e.7|2.-Nº 10.229.-v.25|2|50.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL

Compra, Venta, Administración y Explotación de Bienes

1ra CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 28 de Febrero p. v. a las 10 hs. en el domicilio de la sociedad, 25 de Mayo 252, escr. 73, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico e informe del contador público, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Honorarios del síndico.

3º Elección de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Enrique Sivori, Ricardo Preve y Luis Frugone, por terminación de su mandato.

4º Elección de dos directores suplentes por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 11 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones, a los fines de poder concurrir o ser representados en la asamblea, depósito que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, en Montevideo. — El Directorio.

e.4|2-Nº 10.139-v.27|2|50

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL, AGRICOLA Y COMERCIAL

Sociedad Anónima (En Liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el martes 28 de febrero de 1950, a las 10 horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 667, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1949.

2º Resoluciones sobre proposiciones de la comisión liquidadora contenidas en la memoria.

3º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la liquidación de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo Nº 24 de los estatutos sobre depósito de acciones. — La Comisión Liquidadora.

Nota: La Comisión Liquidadora ruega a los tenedores de títulos beneficiarios concurran a la asamblea convocada para tomar conocimiento de las gestiones realizadas y de lo que se apruebe en la misma.

e.2|2-Nº 10.001-v.24|2|50

SALABERRY, BERCETCHE Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima, Consignaciones, Préstamos y Mandatos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Febrero "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Rivadavia 578, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de escrutadores, de acuerdo con el art. 32 de los estatutos.

2º Aprobación por la asamblea del nombramiento del señor Manuel Salaberry, para integrar el Directorio, hecho por el señor síndico.

3º Consideración de la memoria, del balance general, informe del señor síndico, correspondiente al 19º ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

4º Fijación de fecha de cierre del próximo ejercicio, según el art. 32 de los estatutos.

5º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes para completar el período que vence el 30 de junio de 1950.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el plazo que fijan los estatutos.

7º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes, para que firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas, de acuerdo con el art. 34 de los estatutos, deberán inscribirse en secretaría y depositar en la caja de la sociedad o en cualquier Banco de plaza sus certificados o acciones, con tres días de anticipación, como mínimum, del fijado para la celebración de la asamblea.

e.4|2-Nº 10.094-v.23|2|50

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria "EL BAGUAL"

Se convoca a los Sres accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de Febrero de 1950 —Año del Libertador General San Martín— a las 16 horas, en la sede de la compañía, Avda. de Mayo 633, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6|2-Nº 10.199-v.24|2|50

Sociedad Anónima LA NACION

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el próximo martes 28 de febrero del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local del diario, Florida 347, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 38. — Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

e.2|2-Nº 9.966-v.24|2|50

"T"

TALLERES COGHLAN, S. A.

Argentina Constructora de Máquinas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria que se realizará el 15 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950 a las 14.30 horas en Lima 229, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección de directores y síndicos en el número que fijará la asamblea según art. 8º y 15º de los estatutos.

3º Reforma de los artículos 4, 20 y 22 de los estatutos.

4º Autorizar al presidente y/o vicepresidente o a la persona que cualesquiera de éstos designe para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, en el local social a más tardar hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.22|2.-Nº 11.039.-v.10|3|50.

THE ARGENTINE STEVEDORING Co. S. A.

Sarmiento Nº 424

CONVOCATORIA

De conformidad a los Arts. Nros. 17 y 24 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 424, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949 presentados por el Directorio e informe del síndico.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, que desempeñarán su mandato por un año de acuerdo al Art. 13 de los estatutos sociales.

3º Nombramiento de un síndico titular y suplente, por un año de acuerdo al Art. 20 de los estatutos sociales.

4º Autorización al Directorio para disponer en el transcurso del próximo ejercicio, de los fondos de la cuenta "Reserva Especial" si lo requiriesen las circunstancias, con cargo de dar cuenta de la utilización a la próxima asamblea y recabar su conformidad.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 26 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.18|2-Nº 10.987-v. 9|3|50

TUNGSRAM ARGENTINA FABRICA DE LAMPARAS ELECTRICAS Y ARTICULOS DE RADIO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 1º de Marzo de 1950, a las 19 horas, en la calle Maipú 725, ofic. 7, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un director que actuará como secretario ad hoc.

2º Consideración del canje de las acciones y certificados de acciones en circulación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas las disposiciones del art. 11 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.6|2.-Nº 10.169.-v.24|2|50.

TRES CERRITOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19, capítulo VI de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día siete de Marzo de 1950 a las diez y seis horas, en su local de la calle San Martín 575, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1949.

2º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 16 de los estatutos, deberán depositar sus recibos equivalentes a las acciones en la caja de la sociedad, tres días antes al fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.13|2-Nº 10.583-v.3|3|50

TELAHILO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Corrientes 424 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local social calle Corrientes Nº 424, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación de la remuneración al síndico.

3º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

4º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 18 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.4|2.-Nº 10.110.-v.23|2|50.

"W"

WILSON & CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la trigésima sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Febrero de 1950, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida Pte. R. S. Peña 615, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1949.

2º Elección de dos directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Considerar el canje de las acciones nominativas por títulos al portador.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta medio día del 22 de Febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.

e.4|2-Nº 10.152-v.23|2|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ANDIWAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Febrero, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre el señor Walter Augusto Heinzmann, argentino, soltero y la señorita Inés Dina Emilia Sommerfeldt-Hansen, paraguaya, soltera; ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Brasil número seiscientos setenta y cinco, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de ANDIWAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Brasil número seiscientos setenta y cinco, pudiendo establecer sucursales y agencias, en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto, tomar representaciones, comprar, vender, importar y exportar toda clase de mercaderías y productos; en especial, los vinculados al ramo de ferretería, pudiendo, además, realizar cualquier operación o negocio relacionado con el fin social. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del primero de febrero del corriente año. — No obstante el término de duración expresado, cualquier socio podrá retirar-

se de la sociedad en cualquier momento, después de transcurridos los tres primeros años, a cuyo efecto deberá dar a los demás aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Regirá para este caso de retiro anticipado a los efectos de la determinación del haber del socio saliente, las reglas contables de la cláusula novena. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios por partes iguales. El socio Walter Augusto Heinzmann integra su capital totalmente; aportando mercaderías y documentos comerciales a su favor, y la socia Inés Dina Emilia Sommerfeldt-Hansen, aporta diez mil pesos en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo de su suscripción antes del treinta y uno de Diciembre del corriente año. — Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes asumen el carácter de Gerentes. Podrán actuar indistintamente cualesquiera de ellos. Los Gerentes tienen las más amplias facultades y podrán efectuar todas las operaciones que se relacionen con el objeto social. — Sexta: Los socios Gerentes percibirán como remuneración de su actividad personal, la suma mensual de Doscientos pesos moneda nacional cada uno. — Séptima: El día treinta y uno de enero de cada año, se practicará un Inventario, Balance General y Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el sobreviviente podrá optar por proceder a la liquidación de la sociedad o por continuar con los negocios sociales tomando a su cargo el activo y pasivo social, abonando a los herederos el haber que le corresponda en concepto de capital y utilidades. En este último caso se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad, respetando siempre el valor de los bienes según libros, no pudiendo efectuarse revalúo por concepto alguno. — Décima: En caso de liquidación, ésta será realizada por todos los socios administradores. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte discordante, y quienes antes de entrar a desempeñar sus funciones designarán el tercero para el caso de discordia. La resolución en cualquier caso será, inapelable y tendrá el carácter y la fuerza de cosa juzgada, quedando los socios sometidos a ella y renunciando recurrir a las vía judiciales. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Andiwal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho firmando el presente contrato original en el lugar y fecha al principio enunciados, extendido en los sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números un millón cuatrocientos ochenta mil novecientos cincuenta y cinco y un millón cuatrocientos ochenta mil novecientos cincuenta y seis y habilitado con el impuesto de ley. — Sobreraspado: el señor — argentino — punto — novena — undécima. — Entre líneas: en cualquier momento. — Todo Vale. — D. S. Hansen. — W. Heinzmann.

Buenos Aires, Febrero 11, Año del Libertador Gral. San Martín 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18|2-Nº 10.967-v.25|2|50

LA SALADA, INMOBILIARIA Y DE URBANIZACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Carlos E. Spiro, Secretaría del doctor Adolfo Serra, se hace saber por el término de cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Rodolfo Girbal Argüello, con fecha 7 de Noviembre de 1949, el señor José María Sahores, cede y transfiere al señor Miguel Juan Murphy todos los derechos y acciones que tiene y le puedan corresponder o pudieran corresponderle acerca de cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son parte de las doscientas cuotas de dicho valor que el cedente tiene suscriptas y totalmente integradas en el capital de la sociedad "LA SALADA, INMOBILIARIA Y DE URBANIZACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Entre líneas - del Dr. Adolfo Serra. — Vale. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18|2-Nº 10.945-v.25|2|50

CASA SILBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura privada de fecha 6 de Febrero de 1950, el Sr. Aarón Kietsel, vende, cede y transfiere a favor del señor Gregorio Kietsel, cincuenta acciones de un mil pesos m|n., que tiene en la firma "CASA SILBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de Cincuenta mil pesos m|n. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.18|2-Nº 10.946-v.25|2|50

RICO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Hugo Darío Maciel, hácese saber por el término de cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Antonio Basso hijo, los socios de RICO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, doña Generosa Aenlle Pérez de Dambolena, doña Josefa Aenlle Pérez, doña Ana Aenlle Pérez de Dambolena, y doña Adelina Aenlle Pérez de Ureo, cedieron las cuotas sociales que tenían y le correspondían en dicha sociedad a don Rico Aenlle Pérez; y don Isidoro Peruyero Aladro cedió igualmente las cuotas que tenía y le correspondía en la referida sociedad a los señores Andrés García Martínez, José Cadenas Martínez, Antonio Varela Pereyro, Dalmiro García Santín y Ramón Fernández González. — En Buenos Aires, a 11 de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.17|2-Nº 10.917-v.24|2|50

HORACIO SERANTES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 16 de Noviembre de 1949 la sociedad "HORACIO SERANTES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social en la suma de $ 300.000.—, aportados por el señor Horacio Serantes Saavedra $ 270.000.— y por el señor Carlos Serantes Saavedra $ 30.000.— reformando el artículo tercero del contrato social el que queda del siguiente tenor: Tercero: El capital social se eleva de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.—) que ha importado hasta la fecha a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 400.000.—) dividido en ochocientas (800) cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.—) cada una, repartidas entre los socios en la siguiente proporción: al señor Horacio Serantes Saavedra le corresponden setecientas veinte (720) cuotas o sea la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 360.000.—) y al señor Carlos Serantes Saavedra le corresponde ochenta (80) cuotas o sea Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 40.000.—). — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.17|2-Nº 10.910.-v.24|2|50.

D R I N A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Sava Jovanovich, cede y transfiere, la totalidad de las 100 cuotas de capital de mil pesos m|n. c|una, que tiene y le pertenecen en "DRINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a doña Paulina Wuich de Naerlovich, norteamericana, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Sarandí 31, diez de las aludidas cuotas, a su valor de diez mil pesos m|n.; y las noventa restantes a su consocio don Veselin Naerlovich, también a su valor de noventa mil pesos de igual moneda. Por este mismo acto el señor Jovanovich, hace renuncia al cargo de gerente que desempeñaba en la referida sociedad, y se nombra en su reemplazo doña Paulina Wuich de Naerlovich, quien como el señor Veselin Naerlovich, tendrá el uso de la firma en forma indistinta y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. Las utilidades realizadas y líquidas, deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se distribuirá en la proporción de noventa por ciento para don Veselin Naerlovich, y diez por ciento para doña Paulina Wuich de Naerlovich; todo según documento privado de fecha 9 de febrero de 1950. — Buenos Aires, Febrero 14, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

e.17|2-Nº 10.919-v.24|2|50

ESTABLECIMIENTOS SAN LUIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante Dr. Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días que el Señor Felipe Crida cede, vende y transfiere al Señor Augusto Mario Fiore, las veinticuatro cuotas de un mil pesos cada una que posee en "ESTABLECIMIENTOS SAN LUIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de Diciembre de 1947, bajo el número 1933, folio 140, del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según resulta del documento de fecha 10 de Mayo de 1949. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1949. — Edo. "R." vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.17|2.-Nº 10.902.-v.24|2|50.

ENRIQUE SELIGMANN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Luis Benitez Cruz, se hace saber por el término de cinco días que Don Kurt Aaron cede y transfiere por la suma de cien mil pesos m|n. a Don Enrique Seligmann, cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una. cincuenta mil pesos m|n. a Da. Elena Levy de Seligmann, cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una; y cincuenta mil pesos m|n. a Da. Martha David de Seligmann, cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una que le corresponden en la Sociedad "ENRIQUE SELIGMANN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Capital quinientos mil pesos. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benitez Cruz, secretario.

e.17|2.-Nº 10.903.-v.24|2|50.

LABORATORIOS LESAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Que el señor Roberto Vicente, al retirarse de la Sociedad "LABORATORIOS LESAM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cede y transfiere a favor de los señores José Susmansky, W. Adalberto Caix y Domingo Rey, las 68 cuotas de $ 1.000.— cada una, de su pertenencia en el capital de dicha sociedad, y que adquieren en la siguiente proporción: sesenta cuotas el señor Susmansky, cinco cuotas al señor Caix y tres cuotas el señor Rey. Dicha transferencia de cuotas se efectúa por la cantidad convenida de $ 154.600 que los cesionarios abonan en forma proporcional de esta manera $ 10.000 que le han entregado antes de ahora, $ 104.600 en este acto en dinero efectivo, y el saldo de $ 40.000.— se obligan a abonárselo los cesionarios al plazo de dos años, a contar desde hoy en ocho cuotas trimestrales de $ 5.000.— cada uno, más sus intereses al seis por ciento anual sobre los saldos deudores. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Diciembre de 1949. — Firmado: Ro. Vicente. J. Susmansky. W. Caix. Domingo Rey. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

e.18|2.-Nº 10.921.-v.25|2|50.

MANDATOS Y FIDEICOMISOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor Herbert Allan Stark, cede y transfiere al señor Germán Grosskopf, las tres cuotas de capital que posee en la sociedad MANDATOS Y FIDEICOMISOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su valor nominal de tres mil pesos moneda nacional. — Por este mismo acto se nombra Gerente General al señor Grosskopf, con las facultades de la Ley 11.645; todo según escritura pasada ante el Escribano Angel Banfi de fecha 2 de Enero del corriente año. — Buenos Aires, Febrero 11, Año del Libertador General San Martín, 950. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16|2-Nº 10.854-v.23|2|50

D U L A C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 802. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman comparecen los señores Nicholas (Nicolás) Lawrie, británico, casado, comerciante y don Juan Jorge Victor Desire Dubuquoy, francés, soltero, comerciante, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que se determinan a continuación: Primera: Bajo la denominación de "DULAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" los comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Laprida dos mil ciento veinte y seis, de esta Ciudad, la que podrá establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: El término de duración de esta sociedad será de diez años a partir de la fecha de la presente, pudiendo disolverse antes de dicho término, en los casos previstos por la ley o si así se resolviera por unanimidad de los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto especial realizar en general por cuenta propia o ajena la importación y exportación, pudiendo además ejercer representaciones de fábricas, industrias o comercios nacionales o extranjeros, realizar comisiones y tomar u otorgar licencias o patentes y ejercer por cuenta propia la fabricación de conservas de cualquier clase, de materiales de construcción, la construcción de edificios en general, todas las actividades concernientes a las comunicaciones, y transportes por tierra, aire y mar y en general dedicarse a actividades complementarias o subsidiarias de esta clase de negocios. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya sea de particulares o de sociedades anónimas o de otra especie, en calidad de representantes, fideicomisarios, administradores o gestores, gozando de todas las facultades inherentes a dicho nombramiento. b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios o industrias, ya sea dentro o fuera de la República. c) Importar y exportar materias primas y mercaderías en general, dentro de sus fines. d) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, dar o tomar dinero en préstamos con garantía real o sin ella y gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones o debentures, dentro o

fuera de la República. c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y, a estos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Quinta: El capital social está constituido por la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, las que han sido susciptas e integradas en un cincuenta por ciento en efectivo en la siguiente forma: don Nicolás Lawrie cinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional, don Juan Jorge Víctor Desiré Dubuquoy cinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional. El resto del capital se integrará al tiempo y forma que lo determinen los socios. — Sexta: La dirección de los negocios sociales será ejercida por los socios en forma indistinta y separadamente, cualesquiera de ellos así como por los Gerentes administradores no socios, que puedan nombrarse más adelante, ajustándose a las exigencias de la cláusula décima tercera. En todos los casos los socios gerentes firmarán con su nombre individual a continuación de la fórmula "Dulac, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, o en constitución de fianzas o en garantía de obligaciones a terceros, que no constituyen a su vez operaciones de la sociedad. Los comparecientes firmarán en la forma anteriormente establecida las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios y consiguientes a los actos que realicen de acuerdo con el artículo cuarto de este contrato, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, podrán transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes les concedan, conferir toda clase de poderes generales, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicios, contratar obligaciones y comprometer árbitros, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y demás. La mención de estas facultades es meramente enunciativa y por lo tanto no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y lo dispuesto en el Art. 16, al uso de la firma y lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios podrán nombrar uno o más Gerentes Administradores no socios de conformidad con lo dispuesto en el artículo trece de la Ley citada y con las atribuciones que determinarán los socios. — Séptima: Los socios no podrán ejercer por cuenta propia o ajena, actividades similares o análogas a las que forman el objeto de esta sociedad, salvo que no impliquen una competencia comercial con ella. — Octava: El día treinta de noviembre de cada año, se practicará un inventario con Balance General y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. Dichos balances deberán ser aprobados en reunión de socios, dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre de cada ejercicio. — Se llevará un libro de actas, donde se dejará constancia de la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interese a la sociedad. — Novena: De las utilidades líquidas obtenidas, se deducirá el cinco por ciento (5 %) para Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social prescripto por la ley. Los socios podrán convenir en la formación de otros fondos de reserva y previsión, así como su empleo y distribución. Del remanente, se destinarán las sumas que resuelvan los socios, para la remuneración de los socios gerentes y gerentes administradores y el saldo será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas susciptas e integradas por cada uno de ellos. — Décima: Las cuotas podrán ser transferidas entre los socios en la forma y condiciones que los socios interesados determinen, pero para ser transferidas a terceros se requerirá la conformidad unánime de todos ellos. — Décima Primera: En caso de transferencia de cuotas a terceros extraños a la sociedad, los socios restantes tendrán siempre derecho y preferencia para adquirir las mismas, mediante el pago de su valor nominal con más las utilidades netas del año en curso que para el capital determine el balance anual a practicarse al final de ese ejercicio, y un diez por ciento de bonificación sobre el capital que representen las cuotas transferidas. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación en su relaciones con la sociedad. — Décima Tercera: Para toda resolución que deba ser tomada por los socios, se necesitará el voto favorable de socios que representen mayoría del capital social. — Décima Cuarta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada una de las partes, debiendo éstos al aceptar el cargo nombrar un tercero para el caso de discordia. Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de sociedad estando en un todo conformes los comparecientes con lo dicho y establecido. — Leída y ratificada la firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto don Daniel B. López y don Lloyd Parry Jones, vecinos y hábiles, doy fe. — Nicholas Lawrie. — J. Dubuquoy. — Tgo.: Daniel B. López. — Tgo.: Lloyd Jones. — Hay un sello. Ante mí: Carlos J. del Carril. — Concuerda con su original que pasó ante mi y queda al folio ochocientos dos del Registro doscientos veintinueve a mi cargo. — Para la Sociedad expido este testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: del dos millones doscientos catorce mil seiscientos treinta y nueve al dos millones doscientos catorce mil seiscientos cuarenta y uno y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los treinta y un día del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Carlos J. Del Carril, Escribano. — Buenos Aires, Febrero 15, Año del Libertador General San Martín. 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22|2-Nº 11.005-v 27|2|50

CORRENTINA

Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante Dr. Julio A. Victorica, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura privada de fecha 10 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, el Sr. Santiago Furman, cede y transfiere a favor de los señores Juan Lucilo Sanabria, Daniel Alonso Estévez y José Alonso Estévez, las treinta y cinco cuotas, de Un mil pesos m|n. que son de su propiedad, en la suma de Treinta y cinco mil pesos m|n. que le corresponden en la sociedad "CORRENTINA, SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando dichos señores como únicos socios de dicha firma.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1950. — **Año del Libertador General San Martín** Dr. Julio A. Victorica, secretario.

e.22|2-Nº 11.038-v.27|2|50

AGENCIA MARITIMA NUMERIANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante Dr. Julio A. Victorica, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura privada de fecha diez de Febrero de 1950, entre los señores Alfredo Numeriani y Fernando Schiaffino, únicos socios de la firma "AGENCIA MARITIMA NUMERIANI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto prorrogar la duración de la misma hasta el día 15 de Diciembre de 1951, ratificando todas las cláusulas que contiene el contrato social.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1950. — **Año del Libertador General San Martín** Dr. Julio A. Victorica, secretario.

e.22|2-Nº 11.040-v.27|2|50

CASA INCHAUSPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días: que el señor Juan Pedro Inchauspe, vende, cede y transfiere a su consocio don Juan Gabriel Arrebillaga, 50 cuotas de capital a su valor nominal de $ 1.000 c|una, o sean $ 50.000, de las que tiene y le corresponden en "CASA INCHAUSPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha 16 de Diciembre de 1949.

Buenos Aires, Febrero 15, **Año del Libertador Gral. San Martín 1950.** — Doctor Julio A. Victorica, secretario.

e.22|2-Nº 11.043-v.27|2|50

CASA INCHAUSPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días, que el señor Juan Pedro Inchauspe, vende, cede y transfiere al señor Mateo Compañó, español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle San Juan Nº 4260; 120 cuotas de capital, a su valor nominal de $ 1.000 c|una, de las que tiene y posee en "CASA INCHAUSPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de $ 120.000 m|n, según documento privado de fecha 16 de Diciembre de 1949.

Buenos Aires, Febrero 15, **Año del Libertador Gral. San Martín 1950.** — Doctor Julio A. Victorica, secretario.

e.22|2-Nº 11.046-v.27|2|50

SOCIEDAD DE MANDATOS Y ESTUDIOS FINANCIEROS

De Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Sr. Adolfo Serra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alfredo Goldschläger, industrial, rumano, mayor de edad, domiciliado Sarmiento 412, y Hranislao Nasich, industrial, yugoslavo, mayor de edad, domiciliado Doblas 60, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Entre los nombrados señores se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que girará bajo el rubro de "SOCIEDAD DE MANDATOS Y ESTUDIOS FINANCIEROS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio principal en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento 412. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto representar en la Argentina, Uruguay y Chile, los intereses de la industria, del comercio y de inversores nacionales y extranjeros, así como ocuparse de asesoramientos, organización de industrias y sociedades, y cualesquiera otras transacciones comerciales, con excepción de compras, ventas y participaciones por cuenta propia. — Tercero: Queda entendido que la sociedad, en todo lo relativo a la fabricación y comercio de tejidos y a maquinarias para la industrial textil, intervendrá sólo en colaboración con aquellas empresas ya existentes en las cuales el señor Goldschläger tenga alguna participación. — Cuarto: La duración de la sociedad será por cinco años, a partir del 1º de enero de 1950. — Sin embargo, cada uno de los socios podrá denunciar el presente contrato, con efecto al 30 de junio o 31 de diciembre de cada año, por primera vez al 31 de diciembre de 1950, por carta certificada dirigida al otro socio. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de m$n 100.— cada una y aportada por ambos socios por partes iguales en dinero efectivo. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes. Los mismos tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social en forma conjunta, no pudiendo comprometer la misma en operaciones ajenas al negocio de la sociedad ni dar fianzas de ninguna clase. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Podrán, sin que esta enumeración sea limitativa: a) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otras instituciones de crédito oficiales o particulares, y ante los poderes públicos nacional, provinciales o municipales o entidades autárquicas; b) Otorgar poderes generales y especiales. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año, fecha en que termina el ejercicio social, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectúen. De las utilidades líquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. El saldo de beneficios que así resultare, será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación deberá ser practicada por ambos socios, conviniéndose que todos los negocios concluídos con anterioridad a la fecha de la disolución, así como los negocios que en dicha fecha se encuentren aún en estado de preparación y que fuesen concluídos con posterioridad, deberán ser liquidados y finiquitados por cuenta de la sociedad. — Noveno: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la sociedad o al tiempo de la disolución y liquidación de la misma, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte dentro de los 15 días de producida la dificultad, cuyos arbitradores, antes de entrar a desempeñar sus funciones, designarán a un tercero para el caso de discordia. La resolución de éste, o aquéllos en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada, pues desde ya se someten a ella renunciando recurrir a las vías judiciales. Si una de las partes no nombrase arbitrador dentro del plazo establecido, o si los arbitradores no se pusiesen de acuerdo sobre la designación de un tercero, dichos arbitradores serán designados, a pedido de parte, por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — A. Goldschläger. — H. Nasich. Entre líneas: principal. Vale.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1950. — **Año del Libertador General San Martín** Adolfo J. Serra, secretario.

e.22|2-Nº 11.042-v.27|2|50

"CARDET", COMPAÑIA ARGENTINA DE TEJIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y siete. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen los señores Pio Eduardo Vicente José Luchetti, que firma "Pio Luchetti", casado en primeras nupcias con doña Armida Dolores Vázquez, italiano, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en el partido de Vicente López, de esta provincia, calle Monasterio número doscientos ochenta y ocho; Carlos Juan Angel Luchetti, que firma "Carlos J. Luchetti", casado en primeras nupcias con doña Isabel Raffo, argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la capital federal, calle Avalos número dos mil ciento ochenta y tres; Vicente Félix Armando Luchetti, que firma "Vicente Luchetti", casado en primeras nupcias con doña Haydée Catalina Raffo, argentino, de treinta y tres años de edad, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Blanco Encalada número cuatro mil quinientos setenta y dos; Ibero Argentino Blanch o Blanch Codoñer, que firma "I. A. Blanch", casado en primeras nupcias con doña Sara Martínez, argentino, de cua-

renta y cinco años de edad, domiciliado en la capital de la República, calle Juramento número cuatro mil seiscientos cuarenta y dos; y Alberto Adolfo Bordogna, que firma "Alberto A. Bordogna", casado en primeras nupcias con doña Luisa Emilia Bossi, argentino, de cuarenta y seis años de edad, con domicilio en la capital federal, calle Cuzco número sesenta y dos todos los comparecientes accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que Exponen: Que han resuelto constituir entre ellos, de común acuerdo y conforme a lo dispuesto por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las bases y condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los aquí circunstantes una sociedad mercantil bajo la denominación de "CARDET", COMPAÑIA ARGENTINA DE TEJIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad lo será en la capital federal, actualmente en la calle Rebedero número tres mil setecientos ochenta, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República y|o del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la realización de toda clase de actividad industrial y comercial en el campo de los textiles, ramos anexos y afines, comprendiendo la fabricación, manufacturación, transformación, compra-venta, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de materias primas y productos elaborados. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar, entre otros, los siguientes actos jurídicos: a): Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; b): Comprar, vender, ceder, transferir, permutar, registrar y de cualquier otro modo adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, rótulos y modelos industriales; c): Constituir y|o aceptar sobre inmuebles toda clase de derechos reales: Hipotecas, servidumbres, usufructos, anticresis, etcétera, y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, industrial o agrario; d): Efectuar todo género de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y de Crédito Industrial, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con cualquier institución bancaria de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; e): Dar y tomar dinero prestado de personas, compañías sociedades y|o de los Bancos oficiales, mixtos y particulares enunciados en el precedente inciso d; f): Emitir, girar, endosar, aceptar y prestar aval a letras, vales, cheques y pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier naturaleza; otorgar recibos y cartas de pago; g): Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, fuere cual fuera el carácter comercial o civil que revistan, así como también con sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita o por acciones o de cualquier otro tipo que se creare en el futuro pudiendo participar como accionista y|o como social industrial o comanditaria; h): Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto, sin limitación, toda clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social; i): Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones; j): Ocurrir a licitaciones, firmando presupuestos, pliegos y condiciones que fueren menester y hacer los depósitos del caso; k): Conferir poderes especiales y generales, a uno o más personas, y revocarlos; l): Nombrar gerentes, subgerentes, factores, apoderados, técnicos y demás empleados y obreros, despedirlos y tomar otros; m): Gestionar ante las autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales, sus dependencias y reparticiones públicas en general: Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Direcciones de Rentas, Registros de la Propiedad y de Patentes y Marcas: Obras Sanitarias de la Nación; Receptorías; Oficinas de Tierras; Impuestos Internos; Actividades Lucrativas; Ministerios de Trabajo y Previsión y de Industria y Comercio; Instituto Nacional de Previsión Social; Policía Federal y otras que correspondan, toda clase de asuntos de competencia de las mismas; n): Celebrar, como asegurada, contratos de seguros y endosar pólizas; o): Contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres, aéreos y acarreos y fletamentos en general; p): Firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduanas; suscribir o endosar warrants, conocimientos, guías y cartas de porte, y toda otra clase de certificados; q): Estar en juicio como actora, demandada, reconviniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante, o en otra forma o carácter, ante cualquier fuero o jurisdicción, incluso ante la justicia del trabajo; r): Proceder a la transformación de la sociedad en otra de distinto tipo jurídico; y s): Llevar a cabo todos los demás actos y contratos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enunciación no limitativa, extendiéndose la capacidad a todos los otros actos previstos en los artículos cuarenta y uno y un mil ochocientos ochenta y uno, en los incisos aplicables a las personas jurídicas, del Código Civil, los cuales danse aquí por reproducidos con arreglo a derecho. — Quinta: La duración de la sociedad será de Veinticinco Años, a partir del día de la fecha, pudiendo prorrogarse a la finalización del plazo estipulado por decisión unánime de los socios. — Sexta: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo que antecede, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez hayan transcurridos tres años de la vigencia de este contrato. — Séptima: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una, las cuales se suscriben entre los socios de la siguiente manera: El señor Carlos Juan Angel Luchetti, doscientos ochenta cuotas, o sean doscientos ochenta mil pesos moneda legal: el señor Pío Eduardo Vicente José Luchetti, doscientos diez cuotas, o sean doscientos diez mil pesos de igual moneda; el señor Vicente Félix Armando Luchetti, doscientos diez cuotas, o sean doscientos diez mil pesos moneda nacional; el señor Ibero Argentino Blanch o Blanch Codoñer, doscientos cuotas, o sean doscientos mil pesos de la misma moneda, y el señor Alberto Adolfo Bordogna, cien cuotas, o sean cien mil pesos nacionales; cuotas que se aportan en dinero efectivo, integrando cada uno de ellos, en este acto, el cincuenta por ciento de las mismas. El cincuenta por ciento restante deberá ser integrado cuando así lo exija el desenvolvimiento de los negocios sociales o lo solicitare la mayoría de socios. — Octava: El capital social podrá ser aumentado ilimitadamente, pero para ello deberá mediar el consentimiento unánime de los socios. En caso de aumento de capital el mismo deberá ser suscripto observando la proporcionalidad establecida en la cláusula inmediata anterior. — Novena: Los socios no podrán ceder ni transferir el todo o parte de sus cuotas de capital a terceros, si no media la aprobación, dada por escrito, de los socios restantes. — Décima: A los efecto de lo dispuesto por el artículo once de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, conforme a las normas legales vigentes. — Undécima: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Carlos Juan Angel Luchetti e Ibero Argentino Blanch o Blanch Codoñer, quienes para ese objeto revisten el carácter de gerentes con las más amplias facultades acordadas por este contrato, en especial las especificadas en la cláusula cuarta, por la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. Dichos socios gerentes tendrán asimismo el uso de la firma social, pudiendo actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, siendo válidos todos los actos, contratos, documentos, escrituras públicas y operaciones suscriptos y celebrados por uno cualesquiera de ellos. La muerte, retiro o remoción de los gerentes no entraña la disolución de la sociedad. — Duodécima: Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada en operaciones extrañas a la sociedad, ni en caso alguno para garantizar operaciones a terceros. — Décimo Tercera: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, la sociedad poseerá un libro de actas rubricado donde se consignarán las resoluciones que se adopten, y cuyas constancias harán plena fe entre los socios, sin que éstos puedan discutir las mismas. — Décimo Cuarta: El ejercicio económico de la sociedad comenzará al día primero de abril de cada año y terminará el treinta y uno de marzo del año siguiente, pudiendo los socios, de común acuerdo, variar dichas fechas. Al cierre de cada ejercicio se practicará el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas de conformidad con las normas contables corrientes, los cuales luego de pasados quince días de conocidos por los socios, quedarán aprobados si en dicho lapso no se observaren. — Décimo Quinta: Las utilidades realizadas y liquidadas que resulten de cada ejercicio, serán distribuídas de la siguiente manera: a): Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que la misma quede cubierta; b): Hasta un quince por ciento para la formación de una reserva especial que se titulará "Aumento de Capital". El porcentaje anual hasta el máximo establecido será determinado por los socios de común acuerdo; y c): El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Décimo Sexta: Si llegaren a existir pérdidas, éstas serán primeramente deducidas del fondo de reserva legal y del de la denominada "Aumento de Capital". En definitiva, las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas. — Décimo Séptima: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualesquiera de los socios, sus derecho-habientes podrán incorporarse a la sociedad unificando su representación, en el supuesto de ser más de uno, en persona grata a los socios sobrevivientes, salvo el caso de que estos últimos resolvieran pagar a aquéllos el importe de las cuotas del socio fallecido al precio que resulte de un balance general que a esos efectos deberá realizarse. Se estipula expresamente que la sociedad tendrá derecho, según lo resuelvan los socios sobrevivientes, a abonar a los sucesores del socio causante la proporción que les competa, ya sea al contado o en cuatro semestrales e iguales. Si se efectuare el pago en cuotas, las mismas devengarán un interés del seis por ciento anual sobre el saldo pendiente y desde la fecha de confección del balance general. — Décimo Octava: En el supuesto de producirse el retiro de alguno de los socios, el renunciante deberá notificar a sus consocios en tal sentido por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, a efectos de proceder al balance y liquidación de su respectiva parte, todo lo que deberá tener lugar a los quince días de la fecha en que fuera cursada la aludida notificación. Para el pago de la parte que corresponda al socio renunciante, la sociedad podrá optar por las formas, al contado o a plazos, que se han establecido en la cláusula inmediata anterior. — Décimo Novena: La sociedad será disuelta: A): Por voluntad de los socios; y B): Por vencimiento del plazo fijado, siempre y cuando no se dispusiere su prórroga. En caso de disolución la sociedad será liquidada con arreglo a lo preceptuado por el Código de Comercio, ya sea por ambos gerentes, por uno de ellos, o por un tercero nombrado de común acuerdo por todos los socios. — Vigésima: El producido de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de liquidación, se destinará, en primer término, a cubrir el importe de las cuentas personales de los socios, y el saldo que resultare será distribuído entre los mismos en proporción a sus cuotas. — Vigésimo Primera: Toda cuestión, diserepancia o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo final será inapelable. — Vigésimo Segunda: Por último, para todos los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo que preceptúa la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y del Código Civil. — Bajo las Veintidós Cláusulas que anteceden los señores Pío Eduardo Vicente José Luchetti, Carlos Juan Angel Luchetti, Vicente Félix Armando Luchetti, Ibero Argentino Blanch o Blanch Codoñer y Alberto Adolfo Bordogna, dejan formalizado el acto constitutivo de la sociedad "Cardet", Compañía Argentina de Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose por el fiel cumplimiento de todo lo pactado, con arreglo a derecho y como si fuera la ley misma. Leída que les es, se ratifican en su contenido, y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Floriano Oscar Duca y don Saverio Pedro Filippo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ochenta y seis otorgada en este registro a mi cargo con fecha de hoy. — Pío Luchetti. — Carlos J. Luchetti. — Vicente Luchetti. — I. A. Blanch. — Alberto A. Bordogna. — Tgo.: Floriano Oscar Duca. — Tgo.: Saverio P. Filippo. — Hay un sello. Ante mí: Lorenzo F. Prim. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos diez y siete del registro número doscientos tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad que se constituye, "Cardet", Compañía Argentina de Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a efectos de su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio de la capital de la República, expido este primer testimonio en siete sellos de actuación notarial, ley cinco mil quince, serie B., de dos pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del cero cuatrocientos noventa y un mil siete al cero cuatrocientos noventa y un mil trece, que sello, firmo y rubrico, en el lugar de su otorgamiento, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: domicilio, siguientes, inmuebles, género, enunciados, clase, comisiones, despedirlos, Industria, relacionados, endosar, c, artículos, Blanch, Codoñer, facultades, gerentes, pérdidas, incorporarse, deberá, cuatro, fecha, socios, Primera, durante. Vale. — Sobre raspado: jurisdicción, primero, variar, en. También Vale. — Hay un sello. Lorenzo F. Prim. — Honorarios Ley 5.293: $ 2.448 m|n. — "Certifico que don Lorenzo F. Prim es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Exma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 6 Feb. 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Hay un sello. José María Martocci". — "El que suscribe Presidente de la Exma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica que el Dr. Don José María Martocci, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 6 Feb. 1950. "Año del Libertador General San Martín". Hay un sello y una firma ilegible". — Buenos Aires, 14 de Febrero, "Año del Libertador General San Martín, 1950". — Julio A. Victorica, secretario.

e.22|2-Nº 11.056-v.27|2|50

RIO DUERO
Sociedad Agro-Mercantil e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Doctor Adolfo Serra, se hace saber por cinco días que, por escritura otorgada ante el Escribano Eduardo Fauzón Sarmiento con fecha 21 de Diciembre de 1949, ha sido aumentado el capital de la sociedad "RIO DUERO, SOCIEDAD AGRO-MERCANTIL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en seiscientos mil pesos moneda nacional, más, o sea elevado a la suma de un millón de pesos moneda nacional, con retroactividad al primero de Julio del año en curso, dividido en mil cuotas, de mil pesos cada una, con el aporte de doscientos mil pesos o sean doscientas cuotas, que han efectuado los socios señores, Ropero, Calderón, y Cebollero, cada uno, cuyos importes son tomados de las respectivas cuentas personales, según balance practicado y firmado con fecha primero de Julio del corriente año, manifestado el socio señor Duhalde, que no hace uso del derecho de suscribir nuevas cuotas, de capital, por consiguiente el artículo cuarto del contrato social, queda redactado como sigue: Cuarto. Capital social. El capital social queda fijado en un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios, en la siguiente forma: Don Antonio Ropero, trescientas cuotas, Don Fidel Calderón Silvestre trescientas cuotas, Don Antonio Cebollero, trescientas cuotas y Don Pedro Dionisio Duhalde cien cuotas. — Corregido: Espiro, vale. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22|2-Nº 11.018-v.27|2|50

CERAMICA EL SOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha cinco de enero del corriente año, otorgada ante el escribano de esta ciudad, don Miguel T. Bertomeu, los señores Domingo Antonio Clericetti y Ramón Estanislao Goya cedieron y transfirieron a los señores Fernando Arturo Bidabehere;

Francisco Devittori, y Gabriel de la Torre, las quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tenían en la sociedad CERAMICA EL SOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, las que fueron adquiridas en esta proporción: el señor Bidabehere cien cuotas, el señor Devittori cincuenta cuotas y el señor De la Torre trescientas cincuenta cuotas. — Buenos Aires. Año del Libertador General San Martín, a 13 de Febrero de mil novecientos cincuenta. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22|2-Nº 11.021-v.27|2-50

ARGIN METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha veintiuno de enero del corriente año, otorgada ante el escribano de esta Capital don Miguel T. Bertomeu, el señor Esteban Hetlinger cedió y transfirió por partes iguales a los señores Federico Arturo Fauerbach y Guillermo Fernando Dietz la totalidad de las cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tenía en la sociedad ARGIN METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la que quedaron como únicos componentes estos dos últimos, quienes en su carácter de únicos Gerentes usarán indistintamente de la firma social con todas las atribuciones que les da el artículo cuarto del contrato, resolviendo también repartirse las ganancias y soportar las pérdidas por partes iguales.

Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín, a 13 de Febrero de mil novecientos cincuenta. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22|2-Nº 11.022-v.27|2-50

ANSALDO INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primera Copia. — Escritura Número Seiscientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve "Año del Libertador", ante mí y testigos que suscriben, comparecieron: Don Amidoro Antonio Ciarrapico, Doña Lilia María Ciarrapico de Rubio, Don Alberto Ciarrapico, Don Juan Carlos Ciarrapico y Don Oscar Ciarrapico, todos casados, a excepción del primero nombrado que es viudo, argentinos, domiciliados en la calle Rivadavia número cuatro mil quinientos, piso quinto, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que por escritura de fecha dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante el Escribano don Antonio E. Leyro, los comparecientes en unión de doña María Ana Magdalena Ansaldo de Ciarrapico, constituyeron entre ellos, como únicos componentes, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ANSALDO INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un plazo indeterminado y con el objeto de dedicarse a la construcción, explotación, compra y venta de bienes muebles, inmuebles y toda operación industrial y comercial en cualquier punto del territorio de la República. — El capital lo constituía la suma de trescientos mil pesos, representado por trescientas cuotas de mil pesos cada una totalmente suscriptas por los socios. — Así y más detalladamente resulta del testimonio de dicha escritura que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número mil doscientos ocho, folio trescientos treinta y ocho libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Que ocurrido el fallecimiento de la socia doña María Ana Magdalena Ansaldo de Ciarrapico esposa del primer compareciente y madre de los demás, su juicio sucesorio tramita ante los Tribunales de esta ciudad por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número veinte a cargo del doctor Ismael Segovia y Secretaría número sesenta del doctor Ismael Ocampo en cuyos autos que tengo a la vista se practicó a fojas noventa y ochocientos diez y siete una pericia contable para establecer el haber que en la sociedad correspondía a la causante la que arrojó un saldo a favor de la misma por capital y demás detallado de doscientos diez y siete mil setecientos diez y nueve pesos. — A fojas setenta y cuatro vuelta se dictó la declaratoria de herederos a favor de los comparecientes, que copiada en su parte pertinente dice así: "Buenos Aires, agosto diez de mil novecientos cuarenta y nueve. — Autos y Vistos: Lo que resulta de las partidas de fs. sesenta y ocho, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos y sesenta y siete, edictos publicados, de cuyo resultado certifica el actuario a fs. sesenta vuelta e información sumaria producida, aprobada por auto de fs. treinta y ocho. — Por ello, de conformidad con lo expuesto por la Dirección Impositiva y Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el art. tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil declárase que por fallecimiento de María Ana Magdalena Ansaldo, le suceden como herederos sus hijos legítimos Lilia María, Alberto, Juan Carlos, y Oscar Ciarrapico y Ansaldo, habidos en su matrimonio con Amidoro Antonio Ciarrapico, sin perjuicio de los derechos que le corresponden a este último en su carácter de cónyuge supérstite, siendo los nombrados las únicas personas que se han presentado reclamando derechos hereditarios en estos autos. — Téngase por aceptada la garantía ofrecida a fs. setenta y tres para el pago del impuesto que determina la ley once mil doscientos ochenta y siete. — Oportunamente, con citación de la Dirección Impositiva y Ministerio Fiscal, archívese. — Rep. la foja. — I. Segovia. — Ante mí: I. Ocampo. — Hay dos sellos — Es copia fiel, doy fe. — El impuesto sucesorio fué abonado a fojas ciento treinta y uno y declarado satisfecho su pago a fojas ciento treinta y cuatro. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que con posterioridad a la antedicha pericia contable, los negocios sociales continuaron regularmente, cerrándose ejercicio al treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve y aprobando expresamente en este acto los resultados a que se ha llegado, según los libros de la sociedad y particularmente los correspondientes a las cuotas de capital de la señora María Ana Magdalena Ansaldo de Ciarrapico. — Agregan que a fin de adjudicarse cada uno de ellos la parte que les corresponde por herencia de la nombrada señora Ansaldo de Ciarrapico, determinar el plazo de duración de la sociedad, aumentar el capital social de trescientos mil pesos moneda nacional a un millón de pesos moneda nacional, e introducir algunas otras modificaciones al contrato social, todo ello con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha del último balance social practicado y para no efectuarlos en un simple contrato adicional, han determinado celebrar un nuevo contrato social que reemplace al actual, sin que por ello implique constituir una nueva sociedad, sino continuar la existente, sujeta en parte a las convenciones actuales y en parte a las nuevas convenciones que se estipularán, quedando unas y otras incorporadas al nuevo texto del contrato, que será de hoy en adelante ley de las partes y servirá de nuevo y único documento habilitante. — Primera: Declaran constituída y subsistente entre los comparecientes señores: Amidoro Antonio Ciarrapico; Lilia María Ciarrapico de Rubio; Alberto Ciarrapiso; Juan Carlos Ciarrapico, y Oscar Ciarrapico, dentro del Régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la expresada sociedad que continuará girando bajo la denominación de "Ansaldo, Inmobiliaria, Industrial y Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta ciudad actualmente en la calle Centenera número dos mil cuatrocientos setenta y seis. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse, como lo ha hecho hasta ahora, a la construcción de edificios en general, compra y venta de mercaderías, bienes muebles e inmuebles y toda operación o explotación industrial o comercial en cualquier punto del territorio de la República. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: Aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales y personales por cualquier título, tomar y dar posesión de bienes, aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales, o agrarias y cualquier otra clase de garantías, dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal con Bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales, creadas o a crearse conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino; ceder los créditos de propiedad de la sociedad reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos, y demás condiciones que estipulare, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales, contratar edificaciones por administración o ajuste alzado, efectuar todas las operaciones relativas a la propiedad horizontal (Ley trece mil quinientos doce); explotar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, denominaciones comerciales y patentes de invención, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios u otros; transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas, cobrar y percibir; realizar donación de inmuebles con destino a calles, ochavas, plazas u otros fines exigidos por leyes y reglamentos; dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años; reconocer o confesar obligaciones anteriores o, posteriores al presente contrato; practicar pagos por entrega de bienes; girar, aceptar, endosar, letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y fuera del país, entablar querellas, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase y amplitud y especialmente a favor de otras personas, socios o no, para determinada gestión o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea conveniente y revocarlos, pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. — La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Tercera: El término de duración de la sociedad, de acuerdo con el citado contrato social del dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos ante el Escribano Leyro, era indeterminado ha continuado desde entonces y finalizará el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos, dejándose aclarado que se le fija término a la duración de la sociedad por así exigirlo los señores Jueces en lo Comercial de esta ciudad. — Cuarta: El capital social lo constituía la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, según resulta del contrato al principio citado y mediante el presente dicho capital queda aumentado en setecientos mil pesos más, o sea que el capital social a partir del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, asciende a Un Millón de Pesos, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Amidoro Antonio Ciarrapico, trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos, doña Lilia María Ciarrapico de Rubio, ciento setenta y cinco cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos; don Alberto Ciarrapico, ciento setenta y cinco cuotas o sean ciento setenta y cinco mil pesos; don Juan Carlos Ciarrapico, ciento setenta y cinco cuotas, o sean ciento setenta y cinco mil pesos; y don Oscar Ciarrapico, ciento setenta y cinco cuotas, o sean ciento setenta y cinco mil pesos todos moneda nacional. — El aporte de capital de los cinco socios luego de computados sus aportes de acuerdo con el primer contrato social, y con las adiciones correspondientes a las cuotas heredadas de la señora Ansaldo de Ciarrapico, se halla totalmente integrado, de acuerdo con el balance general de activo y pasivo de la sociedad, al primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve que debidamente firmada por todos los comparecientes se anexa a la presente y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por uno o varios gerentes que podrán ser o no socios. — El gerente o cada uno de ellos indistintamente en el caso de ser varios, representará válidamente a la sociedad para la celebración y el otorgamiento de todos los actos autorizados por su objeto, siendo sus poderes y facultades a tal efecto ilimitados, con la única prohibición de comprometer la firma social y también la personal, en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexta: Desígnase a los socios señores Amidoro Antonio Ciarrapico, Alberto Ciarrapico, Juan Carlos Ciarrapico y Oscar Ciarrapico, Gerentes de la sociedad, con todas las facultades propias del cargo. — Deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo razonablemente necesario para la buena marcha de la misma no pudiendo realizar negocios de la índole o clase de los de esta sociedad ni por sí ni por cuenta de terceros, ya sea directa o indirectamente. — En retribución de sus servicios la asamblea de socios fijará a los gerentes una asignación con cargo a la cuenta "Gastos Generales". — Séptima: El día treinta de septiembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades que dicha operación arroje, después de separado el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuentas de capital integradas. — Si el balance arrojara pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Octava: Las asambleas o reuniones de socios a efectos de deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se han de ajustar o bien para aprobar los balances o introducir cualquier modificación a este contrato se celebrará cada vez que lo decidan los socios que representen más de la cuarta parte del capital social, quienes podrán convocar a los demás mediante telegrama colacionado. — Reunida la asamblea en el lugar y a la hora indicados con los socios que concurran, pudiendo hacerlo por intermedio de representante con poder especial o general, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital salvo los casos previstos en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los cuales se requiera imperativamente el voto de socios que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social. — Cada cuota de capital, dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. — Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos se haya podido tomar válidamente la decisión que contenga. — Dicha acta se labrará en diversos ejemplares, que, debidamente firmados, serán entregados uno a cada socio. — Novena: Es prohibida la cesión de cuotas a extraños, sin el consentimiento previo, dado por escrito de socios que representen las tres cuartas partes del capital integrado. — En caso de cesión forzada, deberá ofrecerse la cuota a los restantes socios o a la sociedad, la que podrá adquirirla con ganancias líquidas y realizadas. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios debiendo practicarse con motivo del fallecimiento un balance para establecer el haber que en la misma correspondía al causante. — Los herederos bajo una sola representación, tendrán el contralor que establece el Código de Comercio hasta el momento que se determine dicho haber. — Los socios sobrevivientes en su conjunto, por resolución favorable de la mitad más una de sus cuotas, tendrán opción para tomar cualquiera de las siguientes resoluciones, que deberán comunicar por escrito a la sucesión del fallecido dentro de los no-

venta días de producido el deceso: a) Continuación de la sociedad con los socios existentes, adquiriéndose las cuotas del socio fallecido entre los demás socios a prorrata de sus respectivos aportes, hasta donde ello sea posible, adjudicándose las diferencias por sorteo; b) Admisión e incorporación de los herederos del socio fallecido, bajo una sola representación; e) Reemplazo del socio fallecido por una o más personas que deberán suscribir e integrar las cuotas del fallecido. — No siguiéndose el temperamento establecido en el apartado b) precedente, el haber del socio fallecido será satisfecho a sus herederos a exclusiva opción de los socios sobrevivientes, al contado, en una sola partida, o bien en tres cuotas iguales con vencimiento a los seis, doce y diez y ocho meses de plazo respectivamente a contar del día del deceso, con el interés del cinco por ciento anual por los plazos correspondientes, debiendo limitarse los herederos a percibir las cuotas en los términos establecidos no pudiendo trabar ni perturbar la marcha de las operaciones sociales. — Undécima: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas legales se procederá de inmediato a su liquidación la que será practicada por el socio o extraño que designe la mitad más una de las cuotas de capital y conforme a las reglas generales establecidas en el Código de Comercio. — Duodécima: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad durante su existencia o su liquidación y cuya disolución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato será sometida a juicio de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, pudiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador, para el caso de discordia. — Sobre las bases que preceden dejan celebrado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Carlos A. Vasquez Dorrego y Don Jorge Stanley Jones, vecinos y hábiles de que doy fe. — A. A. Ciarrapico. — Oscar Ciarrapico. — Carlos A. Vasquez Dorrego. — Jorge Stanley Jones. — Hay un sello. Ante mí: J. C. Alonso. — Concuerda con su matríz que queda al folio dos mil setecientos cuarenta y tres del Registro treinta y siete a cargo del Escribano Juan H. Recondo y de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires a tres de Enero de mil novecientos cincuenta, en seis sellos de dos pesos números: un millón cuatrocientos once mil doscientos veinte y nueve al un millón cuatrocientos once mil doscientos treinta y cuatro. — Raspado — sucesorio, determinar, han, cheques, aporte, fallecimiento, Hay dos — Vale. — J. C. Alonso. — Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.22|2-Nº 11.045-v.27|2|50

UNIFISA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, secretaria del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº. 1.039. - Primer Testimonio. - Número Cuatrocientos Cuarenta y Seis. - Constitución de: Sociedad "Unifisa Argentina" Soc. Resp. Ltda. - En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi, Miguel T. Bertomeu, escribano autorizante y testigos que al final firmarán comparecen Don José Matarazzo de nacionalidad brasileño de profesión industrial de cuarenta y cinco años de edad, de estado civil soltero y domiciliado en la calle Santa Fe número setecientos noventa y seis de esta Capital y Don Arturo Condomi Alcorta, argentino, casado, mayor de edad, abogado, con domicilio en la calle San Martín número doscientos treinta y dos también de esta Capital, concurriendo este último en su carácter de mandatario de la Sociedad "Unión Financiera Sociedad Anónima" (Unifisa) con domicilio legal en la Ciudad de Montevideo de la República Oriental del Uruguay, en virtud de la escritura de mandato que al final mencionaré, ambos hábiles y de mi conocimiento doy fe y exponen: Que vienen por la presente a constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primero: La Sociedad se denominará "UNIFISA ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la Capital Federal calle San Martín número doscientos treinta y dos y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera del país y se constituye por el plazo de Diez Años a contar desde la fecha. — Segundo: Los objetos de la Sociedad podrán ser indistintamente civiles y|o comerciales y|o industriales y específicamente realizará algunas o todas de las operaciones siguientes: a) Aceptación de representaciones y|o mandatos de terceras personas físicas o jurídicas; b) Adquirir y|o administrar bienes y propiedades de cualquier naturaleza, valores, títulos, acciones y créditos; c) Subscribir capital accionario en sociedades anónimas, descontar, dar o aceptar en prenda y enajenar fondos públicos, títulos, obligaciones, debentures, acciones o créditos, así como tomar participación en sociedades presentes o futuras que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo de la sociedad; d) Actuar como comitente, comisionista o consignataria para la venta de productos o mercaderías varias, bienes raíces o muebles, semovientes y toda otra clase de valores mobiliarios; e) tomar dinero prestado, efectuar préstamos de dinero con o sin garantía sin perjuicio de poder realizar los préstamos que sean una consecuencia de la administración social; pagar y cobrar deudas, demandando a los deudores, obligarse en substitución de terceros por delegación, con o sin consentimiento del acreedor; ceder y aceptar la cesión de bienes o créditos; hacer novaciones; remisiones o quitas; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, bonificaciones y gratificaciones al personal de la administración social; f) Efectuar depósitos bancarios, comerciales y civiles, y aceptar depósitos que no tengan carácter bancario; g) Realizar operaciones de importación y exportación en forma de intercambio normal y|o de trueque; gestionar la obtención de permisos de cambio de importación y exportación, la transferencia de valores y bienes de y para el exterior, así como las inversiones correspondientes en el país; h) Percibir comisiones, royalty, honorarios y créditos varios; i) Ejercer cualquier ramo industrial, previa la correspondiente organización y financiación de la industria, especialmente la textil. La Sociedad podrá realizar las operaciones especificadas en los ítems anteriores de cuenta propia, de cuenta propia y de terceros o cuenta exclusiva de éstos, o en participación con cualquier otro ramo comercial o industrial. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una que suscriben y abonan en este acto en la siguiente proporción: Don José Matarazzo, treinta cuotas o sean Tres mil pesos nacionales y Unión Financiera Sociedad Anónima (Unifisa) ciento setenta cuotas o sean Diez y siete mil pesos moneda nacional. — Estos aportes se hacen en dinero efectivo moneda nacional de curso legal y al contado. — Cuarto: Anualmente se efectuará un balance general al treinta y uno de Diciembre. A pedido de cualquier socio deberán efectuarse en cualquier momento balances parciales de comprobación. Las utilidades que arroje el balance serán repartidas entre los socios en proporción al importe de sus aportes de capital previa deducción del diez por ciento, para la formación de un fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando la reserva alcance al diez por ciento del capital social. — Las utilidades podrán ser retiradas por los socios dentro de los tres meses posteriores al balance anual. No se pagarán o distribuirán dividendos sino de utilidades realizadas y liquidas. — En caso de que hubiere pérdidas en un ejercicio, las mismas serán soportadas de acuerdo y en proporción al capital aportado por cada socio. — Quinto: Los socios tendrán tantos votos como cuotas le pertenecen, sin limitación. Las resoluciones deberán adoptarse por simple mayoría excepto en los casos de aprobación de balances, y de nuevos nombramientos o de remoción de los gerentes, en que se requerirá una mayoría de dos tercios de votos representativos de los dos tercios de cuotas del capital. Estas disposiciones regirán también para el caso en que por cesión o transferencia se modifique la actual tenencia de cuotas. — Sexto: La administración de la Sociedad será ejercida por el socio señor José Matarazzo en calidad de gerente, quien podrá realizar cualquier clase de operaciones comprendidas en el objeto social, sin limitación alguna, con la única prohibición de afectar en garantía los bienes sociales en beneficio de terceros. Los cheques y toda la documentación de la Sociedad llevará la firma del socio gerente. En casos especiales y siempre que medie la autorización de mayoría de votos se podrá autorizar a otro socio o a un apoderado especial para que firme los cheques y dicha documentación. — También los socios podrán nombrar algún otro gerente o extraño a la Sociedad en forma permanente o provisional. — Séptimo: La cuota social no puede ser transferida a terceros extraños sino de acuerdo a lo que dispone el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad durante la vigencia del presente contrato, a no ser que cuente con la conformidad de todos los otros socios, en cuyo caso recibirá como única compensación o reembolso su parte de capital de acuerdo al último balance general practicado por la Sociedad, en prestaciones parciales dentro de los dos años. — Noveno: La Sociedad, por intermedio de su socio gerente podrá otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y substituirlos, para ser representada en asuntos de carácter judicial o administrativo. — Décimo: La Sociedad entrará en liquidación por expiración del plazo del contrato, por disolución anticipada, o por pérdida de más del cincuenta por ciento del capital, salvo el caso de reposición o reintegración. — Será liquidada por el socio gerente o por uno o más liquidadores designados por mayoría de votos entre los socios. Los liquidadores dentro de los quince días de hacerse cargo, harán un inventario de los bienes sociales y un balance patrimonial de los mismos. El producido de la liquidación, se destinará en el siguiente orden: a) pagar las deudas exigibles; b) devolucionar el capital aportado; y c) distribuir el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. En lo no previsto regirán las disposiciones del Capítulo X del Libro II, título III del Código de Comercio. — Undécimo: si durante la vigencia del presente contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos tendrán la obligación de continuar en la sociedad hasta la terminación de la vigencia del presente contrato, en cuyo caso deberán unificar la representación, teniendo los mismos derechos y deberes del socio fallecido o incapacitado. Si los herederos quisieran retirarse y siempre que los otros socios lo aceptaren, el capital del socio fallecido o incapacitado será pagado en ocho cuotas iguales a dos años de plazo, pagaderos por trimestre vencido. Duodécimo: Toda cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de disolverse sobre interpretación de sus cláusulas, su cumplimiento o incumplimiento y sus consecuencias, serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez, antes de estudiar el caso en discordia nombrarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo entre ellos y su laudo será inapelable. — Décimo Tercero: Los casos no previstos en este contrato, se resolverán de acuerdo con los principios de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los preceptos del Código de Comercio y de las Leyes Generales. — Bajo tales conceptos, los firmantes dejan constituída esta sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de sus estipulaciones conforme a derecho. — El mandato invocado por el doctor Condomi Alcorta fué transcripto íntegramente en la escritura otorgada en este protocolo al folio mil diez y siete vuelto con fecha veintiséis del corriente y en lo pertinente dice así: "...En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve..., comparecen los señores Doctor César Luis Aguiar y Vicente Tormo Alvarez... en su carácter de Directores de "Unión Financiera Sociedad Anónima (Unifisa)"... En nombre y representación de Unión Financiera Sociedad Anónima (Unifisa), confieren poder especial a favor del Doctor Arturo Condomí Alcorta... para que... convenga con el señor José Matarazzo, la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "Unifisa Sociedad de Responsabilidad Limitada" en las siguientes condiciones: El capital de la Sociedad a constituirse será la suma de veinte mil pesos, de los cuales "Unión Financiera Sociedad Anónima" aportará diez y siete mil pesos moneda nacional, y el señor José Matarazzo, tres mil pesos moneda nacional. — El objeto de la sociedad a constituirse será indistintamente civiles y|o comerciales y|o industriales y específicamente realizará algunas o todas las operaciones siguientes: a) Aceptación de representaciones y|o mandamientos, de terceras personas físicas o jurídicas: b) Adquirir y|o administrar bienes y propiedades de cualquier naturaleza, valores, títulos, acciones y créditos; c) Suscribir capital accionario de sociedades anónimas, descontar, dar o aceptar en prenda y enajenar fondos públicos, títulos, obligaciones, debentures, acciones y créditos, así como tomar participación en sociedades presentes o futuras que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo de la sociedad; d) Actuar como comitente, comisionista o consignataria para la venta de productos o mercaderías varias, bienes raíces o muebles, semovientes y toda otra clase de valores mobiliarios; e) tomar dinero prestado, efectuar préstamos de dinero con o sin garantía, sin perjuicio de poder realizar los préstamos que sean una consecuencia de la administración social; pagar y cobrar deudas, demandando a los deudores, obligarse en substitución de terceros por delegación, con o sin consentimiento del acreedor; ceder y aceptar cesión de bienes o créditos; hacor novaciones, remisiones o quitas; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, bonificaciones y gratificaciones al personal de la administración social; f) efectuar depósitos bancarios, comerciales y civiles, y aceptar depósitos que no tengan carácter bancario; g) Realizar operaciones de importación y exportación en forma de intercambio normal y|o trueque; gestionar la obtención de permisos de cambio de importación y exportación, la transferencia do valores y bienes de y para el exterior, así como las inversiones correspondientes en el país; h) Recibir comisiones, royalty, honorarios y créditos varios; i) Ejercer cualquier ramo industrial previa la correspondiente organización y financiación de la industria, especialmente la textil. La Sociedad podrá realizar las operaciones especificadas en los ítems anteriores, de cuenta propia, de cuenta propia y de terceros, o cuenta exclusiva de estos, o en participación con cualquier otro ramo comercial o industrial. La duración de dicha Sociedad será de diez años. La administración de dicha Sociedad estará a cargo del señor José Matarazzo. El mandatario queda facultado para convenir con el señor José Matarazzo los demás términos y condiciones del contrato social a establecerse... Este mandato faculta especialmente al doctor Arturo Condomí Alcorta, para representar a "Unión Financiera Sociedad Anónima (Unifisa)" del Uruguay, en la nueva sociedad a constituir, la cual ejercerá el mandatario todos los derechos, actos y acciones que correspondan a su mandante en el carácter de socio, con la misma extensión de facultades, atribuciones y obligaciones... César Luis Aguiar. V. Tormo Alvarez... Florduardo Pereyra. Escribano... Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Domingo Franco y don Juan Carlos Rabuffetti, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Matarazzo. — A. Condomí Alcorta. — Tgo.: Domingo Franco. — Tgo.: J. C. Rabufetti. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel T. Bertomeu. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos diez y ocho a mí cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del dos millones cuarenta y dos mil trescientos setenta y tres al setenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: propia — durante — ratificaron — Vale. — Miguel T. Bertomeu. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22|2-Nº 11.020-v.27|2|50

ARTYSUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Victorino Bernardino Villanueva, argentino, casado, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Pasco Nº 91 y Luis Colombo, argentino, casado, de 44 años de edad, domiciliado en la calle Coronel Díaz número 1842; ambos vecinos de la Capital Federal, convienen formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645, con efecto retroactivo al 1º de Enero del corriente año, la que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) Denominación: La Sociedad girará bajo la denominación de "ARTYSUR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Palpa Nº 3557 de esta Ciudad. — 2º) Plazo: La Sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar desde el 1º de Enero de 1950. — 3º) Objeto: Tiene por objeto continuar con la explotación de fabricación de muebles y anexos de la anterior sociedad que bajo la misma denominación de "Artysur" Sociedad de Responsabilidad Limitada, giraba en esta plaza, disuelta el 31 de Diciembre de 1949, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier otro ramo, por acuerdo unánime de los socios, reunidos en asamblea. — 4º) Capital Social: Se fija el Capital Social en la suma de Seiscientos Mil Pesos m|n. dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que han sido suscriptas e integradas totalmente por ambos socios, en partes iguales, en especie, que consiste en: maquinarias, herramientas, muebles y útiles, mercaderías elaboradas, materias primas, créditos en cuentas corrientes, depósitos bancarios y dinero en efectivo, conforme al Inventario y Balance General certificado por el Contador Público Nacional don Víctor Lauteri. — 5º) Dirección y Administración: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Villanueva y Colombo, quienes desempeñarán el cargo de Gerentes, con el uso de la firma social conjunta o separadamente, para todos los fines sociales exclusivamente, con la prohibición de hacer uso de ella en asuntos ajenos a la sociedad. — Se les faculta para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios a los fines sociales, sin limitación, operando en los Bancos en las condiciones usuales en el comercio; solicitar toda clase de créditos de los bancos y de particulares, incluso en los Bancos de la Nación Argentina; de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires; Municipal de Préstamo de la Ciudad de Buenos Aires o Hipotecario Nacional; comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca, pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y forma de pago, plazo, interés, garantías y dar y tomar la posesión de los bienes objeto del contrato; constituir valores o dinero moneda nacional o metálico, títulos y acciones en los Bancos Oficiales y particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos públicos o privados. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, dentro o fuera de la República, con facultad de promover y contestar demandas, prorrogar y declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, reconvenir y comprometer en árbitros o arbitradores. — Conferir poderes generales o especiales para la representación de la sociedad y revocar dichos mandatos; otorgar, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que se requieran relacionados con la administración. — 6º) Ejercicio Económico: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios, el que antes del quince de Marzo siguiente será sometido a la consideración de una asamblea de socios para su aprobación. — Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, tendrán el siguiente destino a) Un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el límite establecido en el art. 20 de la Ley 11.645; b) Una cantidad prudencial que fijará la asamblea al tratar el Balance para formar un fondo de Reserva que cubra cualquier indemnización a abonarse al personal y especialmente los riesgos de las leyes de despido y accidentes. — c) Del remanente, una vez deducidas las reservas a que se refieren los incisos anteriores, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. — 7º) De las Cuentas Particulares de los Socios: Los saldos deudores o acreedores de los socios, devengarán el cinco por ciento de interés anual, capitalizados semestralmente. — 8º) De la Disolución: Para el caso de fallecimiento o inhabilitación de alguno de los socios, la sociedad se considerará disuelta, debiendo practicarse un Inventario y Balance General a la fecha del fallecimiento con la intervención de los herederos o representantes legales. — 9º) De la Liquidación: La liquidación de la sociedad, cuando ella se produzca por causa legal o cualquier otra estará a cargo de una comisión liquidadora integrada por los socios Sres. Villanueva y Colombo o sus representantes legales, quienes desempeñarán sus cargos en forma conjunta, con arreglo a las prescripciones del Código de Comercio. — 10º) De las Controversias: Cualquier controversia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados: uno, por cada una de las partes en divergencia, quienes decidirán en forma inapelable y ejecutiva la controversia. — Bajo las cláusulas precedentemente establecidas los contratantes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello, en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta. — Año del Libertador General San Martín. — Fdo.: V. B. Villanueva. — Luis Colombo. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22|2-Nº 11.023-v.27|2|50

EXPRESO TERRITORIAL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del Doctor Adolfo Serra se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Oscar José Puente, Ernesto Vergeli, Carlos José Alberto Lacrouts, Daniel Roberto Ruiz Huidobro, Enrique Sánchez, Elías Jorge Najul, Ezequiel Adolfo Maruri y José María Rivera, todos argentinos, mayores de edad y domiciliados en la Capital Federal se decide constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación social "EXPRESO TERRITORIAL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio central en la Capital Federal, sin perjuicio de las agencias o sucursales que estimara conveniente establecer en cualquier otro punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de transporte terrestre en cualquiera de sus formas, por cuenta propia, de terceros o en participación, en nombre propio o ajeno. — Tercera: El capital social será de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000 m|n) dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, las que se distribuyen entre los socios en la siguiente proporción: Oscar José Puente cuarenta y cinco (45) cuotas; Ernesto Vergeli cuarenta y cinco (45) cuotas; Carlos José Alberto Lacrouts veinte (20) cuotas; Enrique Sánchez veinte (20) cuotas; Daniel Roberto Ruiz Huidobro veinte (20) cuotas; Elías Jorge Najul veinte (20) cuotas; Ezequiel Adolfo Maruri diez (10) cuotas y José María Rivera veinte (20) cuotas. Dicho capital queda totalmente integrado con el aporte de los automotores que se transfieren en el acto a la sociedad, estimados en un valor total de $ 200.000 m|n y que se consignan en el inventario que en la fecha suscriben todos los socios. — Cuarta: Los beneficios y las pérdidas se repartirán entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. Además de la reserva de ley y amortización correspondiente, la mayoría del capital podrá establecer cuotas especiales de amortización y reservas voluntarias que se consideren necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Quinta: La gerencia y administración social estará a cargo de los socios Oscar José Puente y Ernesto Vergeli, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Tendrán el uso de la firma social obrando conjuntamente o, cualquiera de ellos individualmente con el concurso del socio Daniel Roberto Ruiz Huidobro. Sin embargo, para los actos u operaciones que importen o puedan normalmente importar un compromiso social mayor de diez mil pesos se requerirá la firma de ambos gerentes. Cualquier desacuerdo entre los gerentes deberá someterse a la decisión de la asamblea de socios, la que decidirá por mayoría de capital. — Sexta: Los gerentes realizarán cuantos actos sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, pudiendo adquirir, vender, permutar, dar o recibir en prenda, consignación depósito, comisión, caución o hipoteca bienes muebles, inmuebles y toda clase de valores; pagar, percibir, dar o tomar dinero en préstamo con cualquier tipo de interés o garantía, efectuando cuantas operaciones bancarias fueran necesarias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la Provincia de Mendoza o cualquier otra institución o persona; celebrar contratos de transporte de cualquier tipo y bajo cualquier condición, ya sea por cuenta exclusiva de la compañía o en participación con terceros, contratar cargas, consignaciones, comisiones, depósitos, fletes, seguros, etc.; designar representantes, agentes, comisionistas, empleados o habilitados; tomar o dar en locación, transferir o subalquilar inmuebles; reconocer comisiones, participaciones o habilitaciones; estar en juicio como actores o demandados en nombre de la sociedad, designar apoderados, otorgar mandatos generales o particulares con fines judiciales o extrajudiciales y realizar cuantos actos fueran necesarios o convenientes para la buena marcha de los negocios sociales aunque no estén comprendidos en la precedente enumeración. Ambos gerentes obrando de común acuerdo podrán delegar en todo o en parte, en otro socio o en terceros, las facultades que les compiten como tales. — Séptima: Todos los años, entre el 1 y el 15 de Diciembre deberán realizar el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, las que estarán a disposición de los socios en la administración central hasta el 1 de Enero subsiguiente. Si vencido ese término ninguno hubiera opuesto objeciones por telegrama colacionado se los considerará aprobados automáticamente. No podrán distribuirse dividendos sino sobre utilidades líquidas, deducidas las reservas y la amortización normal de los vehículos de la empresa. — Octava: Las cuotas serán intransferibles. Si alguno de los socios quisiera excluirse de la sociedad deberá proponer a los demás la adquisición de su parte por el valor del capital originario, reservas y beneficios pendientes de liquidación. De haber más de un adquirente, se distribuirá entre los interesados a prorrata de las cuotas que cada uno de ellos tenga. Sólo en el caso de no haber ningún interesado entre los socios podrá admitirse la cesión a un tercero. — Novena: En el caso anterior los socios que resuelvan adquirir la cuota del saliente tendrán sesenta días para el pago de la mitad y sesenta días más para el pago del resto. — Décima: Los socios comprometen el aporte del trabajo personal para la atención de las labores administrativas de la sociedad y de acuerdo a la distribución de tareas que disponga la mayoría social. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la mayoría social podrá decidir entre reconocer a los herederos en las condiciones del causante o excluirlos mediante el reintegro del capital y reservas correspondientes, rigiendo en tal caso los plazos que establece la cláusula novena. — Décima Segunda: La sociedad durará cinco años, siendo prorrogable por igual término por voluntad de las dos terceras partes de los socios. En caso de liquidación por vencimiento de término o disolución anticipada, los gerentes designados tendrán a sus cargos las tareas de realizar el activo y pasivo y de proyectar la partición, con arreglo a las normas que establecen las leyes para tales casos. — Décima Tercera: El socio José María Rivera queda facultado para realizar todos los trámites y diligencias necesarios para la inscripción del presente contrato. Bajo tales cláusulas se firman ocho ejemplares de un mismo tenor, quedando el que lleva el sellado de ley en poder de los gerentes designados, lo que se hace en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Oscar José Puente. — Ernesto Vergeli. — Carlos José Alberto Lacruts. — Daniel Roberto Ruiz Huidobro. — Enrique Sánchez. — Elías Jorge Najul. — Ezequiel Adolfo Maruri y José María Rivera. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1950.

Año del Libertador General San Martín

Corregido: Espiro: vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22|2-Nº 11.028-v.27|2|50

GON SER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a veintinueve días de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Manuel González, de nacionalidad español, casado, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes número mil trescientos cincuenta, de esta ciudad, Natalio Sergi, de nacionalidad italiano, casado, domiciliado en la calle Terrero número setecientos diez y ocho, de esta ciudad, y Zoilo Julián Martínez de Murguía, de nacionalidad español, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número cuatrocientos noventa y seis, de esta ciudad, todos mayores de edad, y que firman "M. González", "N. Sergi" y "J. Martínez de Murguía", respectivamente, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes, a cuyo efecto otorgan y declaran: Primera: Esta sociedad girará bajo el rubro de "GON SER. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que será empleada en todos sus actos y actividades comerciales y tendrá su domicilio en la calle Maipú cuatrocientos noventa y cinco de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en toda la República y en el extranjero y/o trasladarse a cualquier punto de la República. — Segunda: Su objeto principal será el comercio de sastrería de medida para ambos sexos y venta de confecciones de prendas de vestir y artículos generales afines, importación de artículos accesorios a su fabricación, para tal fin o su venta en el mismo estado por mayor o menor. — Tercera: El capital lo constituye la cantidad de Ciento Treinta Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, dividido en mil trescientas cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que cada socio aporta en cantidades iguales, es decir, el señor González cuatrocientas treinta y cinco cuotas, el señor Sergi cuatrocientas treinta y cinco cuotas y el señor Martínez de Murguía cuatrocientas treinta y cinco cuotas, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción por dinero, créditos, instalaciones y mercaderías de la firma "E. Blondel y Compañía", cuyo balance certificado por contador público nacional se agrega al presente contrato, la cual transfiere todo su Activo y Pasivo a la Sociedad que se constituye por este acto, que continuará los negocios de su antecesora, que se disuelve totalmente por fallecimiento del socio señor Emilio Enrique Blondel. — Cuarta: El plazo de duración de esta Sociedad será de diez años a partir del día veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la cual se retrotrae los efectos del presente contrato, pudiendo pedirse su disolución por cualquiera de los socios con seis meses de anticipación, en forma expresa y por escrito a los demás socios, quienes aceptarán dicho pedido, siempre que no sea manifiestamente inoportuno, u optarán en adquirir sus cuotas capital, exclusivamente por su valor efectivo, no pudiendo pedir por ningún concepto tasa de plusvalía a su capital, reintegrándole su importe en la forma que se establece en artículo trece. — Quinta: La Sociedad será administrada indistintamente por los tres socios, con el carácter de gerentes, cuya firma usarán individualmente sin necesidad de otro requisito, teniendo en tal carácter cada socio todas las facultades que prescribe la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, percibiendo una remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional, que se cargarán a

gastos de explotación. Les está absolutamente prohibido usar o comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías a terceros y en todo acto, que siendo ajeno a los negocios o intereses sociales, pudiera comprometer a la Sociedad, directa o indirectamente. Igualmente les está prohibido aceptar letras o documentos de plazo fijo, sin expreso consentimiento de los socios restantes y también realizar ventas por debajo del precio de costo o de Inventario. — Sexta: Los tres socios quedan obligados a prestar a la Sociedad todos sus conocimientos, actividad y tiempo, debiendo distribuirse entre ellos la dirección técnica y administrativa de los negocios, conforme a su habilidad y especialidad. — Séptima: El veintiocho de febrero de cada año deberá practicarse un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando las necesidades lo requieran. De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal como lo dispone la Ley y el remanente se distribuirá así: Una parte se destinará en cada caso a amortización o depreciación de enseres, mercaderías, útiles, muebles e instalaciones, así como las reservas que se consideren convenientes a la seguridad y evolución de los negocios e igualmente habilitación del personal. El líquido resultante en ese momento será el beneficio a repartir y lo será en la proporción del capital aportado. En caso de pérdidas estas serán soportadas en la misma proporción del capital aportado y si alcanzaren al cincuenta por ciento del capital, se procederá de inmediato, si así convienen los socios, a la liquidación de la Sociedad, la que será practicada de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que todos o cualquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos y resoluciones se asentarán en el Libro de Actas. — Novena: Los saldos de las cuentas particulares de los socios al debe o al haber, devengarán intereses a favor o en contra de la Sociedad a razón del ocho por ciento anual, capitalizable anualmente, ganando el mismo interés toda suma que aportaren transitoriamente al capital social. — Décima: Los socios podrán hacer cesión de la totalidad o parte de sus cuotas a un tercero, manteniéndose la estructura de la Sociedad y continuando los negocios en la fisma forma con solo las publicaciones que determinen las disposiciones vigentes, siempre que su retiro no se efectúe en situación de tirantez económica o perjudique claramente a los intereses de los socios restantes, procediéndose como se estatuye en la última parte de la cláusula cuarta del presente contrato. — Undécima: La Sociedad, por cualquiera de sus socios, podrá ejecutar todas las operaciones necesarias relacionadas con su objeto y fines, y especialmente: adquirir por cualquier acto jurídico concesiones, permisos o privilegios con todos los derechos y acciones inherentes a los mismos. Gestionar y autorizar toda clase de negocios, convenios y contratos de cualquier naturaleza, vinculados al objeto social. Aceptar cualesquiera concesiones y transferencias de las mismas y transferirlas, cederlas, explotarlas o arrendarlas. Realizar toda clase de trámites y gestiones ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. Hacer o aceptar transferencias de negocios, participar en toda clase de adjudicaciones y concurrir a licitaciones públicas, adquirir ya sea por compra u otro título, así como vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes. Construir y edificar por cuenta propia y de terceros; celebrar contratos de arrendamientos, convenir locación de servicios, fijando precios, plazos y demás condiciones, formalizar contratos de transporte y acarreo, solicitar y obtener créditos de cualquier naturaleza, abrir y mantener cuentas corrientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas agrarias, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real, tomar dinero prestado, dentro o fuera del país y establecer toda industria y comercio relacionado con el objeto social, percibir todas las sumas que se adende a la Sociedad por cualquier concepto, otorgando las respectivas cancelaciones, autorizar todas las instancias jurídicas, como actora y demandada, comprometer en árbitros juris o amigables componedores, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; suscribir, comprar y vender toda clase de acciones, derechos, obligaciones o particiones, todo por los precios, modo y formas que convengan a los intereses de la Sociedad, nombrar, trasladar, separar y revocar toda toda clase de mandatarios, empleados y agentes, determinando sus atribuciones, sueldos y gratificaciones, constituir domicilio legal, donde y en los actos que sean necesarios, ocurrir ante los señores Jueces, Tribunales y demás autoridades que competa, interponiendo los recursos legales, prestando juramentos y cauciones juratorias, etc. Celebrar y suscribir todas las escrituras públicas y demás documentos relacionados con la Sociedad, desempeñar toda clase de mandatos respecto de terceros, a quienes la Sociedad represente y celebrar cuantos actos y contratos, que directa o indirectamente, favorezcan el desarrollo de los negocios sociales. — Duodécima: El o los socios que contrajeran enfermedades o sufrieran algún accidente que afectara su capacidad física o intelectual, cobrará su remuneración normal hasta seis meses de la fecha de su afección o accidente y en caso de mantener de dicha incapacidad después de ese plazo, previa certificación médica, se suspenderá su asignación y se procederá como en caso de fallecimiento. — Décimotercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos y los socios supérstites, tendrán derecho a pedir la disolución de la Sociedad. En este caso los socios supérstites serán los liquidadores y podrán optar entre la liquidación o la adquisición de las cuotas del socio fallecido al valor que tengan según balance que se practicará a la fecha del fallecimiento. En caso de hacer uso de esta opción, deberán pagar la suma que corresponda a los herederos del socio fallecido; en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento, con intereses del seis por ciento anual, firmándose al efecto pagarés, pudiendo los socios sobrevivientes hacer entregas a cuenta de los mismos antes de sus respectivos vencimientos. La opción deberá manifestarse ante el Juez de la sucesión del socio fallecido, dentro de los treinta días de la notificación que a ese efecto solicitarán los interesados. — Décimocuarta: En todo lo que no está previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil. Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido, ya sea durante la vigencia de la Sociedad, como durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, y su fallo será inapelable. El nombramiento de los árbitros deberá ser hecho por las partes dentro de los diez días de suscitada la cuestión y el fallo de los mismos, como el del tercero, deberá ser pronunciado dentro de los treinta días de la fecha en que entraron a conocer. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los otorgantes, dejan constituída la Sociedad "Gon Ser, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fecha ut supra. — M. González, N. Sergi, J. Martínez de Murguía. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, Febrero 7 de 1950. — Ricardo Williams, secretario.

e.22|2.-Nº 11.035.-v.27|2|50.

FRIGORIFICO VIEYTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el escribano Don Amadeo P. Villa de fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve la sociedad FRIGORIFICO VIEYTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha resuelto prorrogar el término de duración de la misma por dos años. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1950, Año del Libetador General San Martín. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.18|2.-Nº 10.934.-v.25|2|50.

GRANDVILLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los Señores Ricardo Andrés Jofre y Otto Eric Jeke han adquirido de Doña Carmen Fontán de Cameán y Don Mario Antonio Cameán en su carácter de herederos de Don Francisco José Cameán la totalidad de las cincuenta cuotas que les correspondía en la sociedad GRANDVILLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura pasada ante el Escribano Don Amadeo P. Villa de fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.18|2.-Nº 10.933.-v.25|2|50.

TAMBOS LAS CHACRAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 9 de diciembre de 1949, entre los señores Agustín Echenique y Julio Baqueriza, casados, argentinos, mayores de edad y domiciliados en Independencia 1687 de esta Capital, y estando presentes además Roberto Baqueriza, soltero, Laura Avelina Baqueriza, soltera y Tomás Rodríguez, casado, los dos primeros argentinos, y el último español y también domiciliados en Independencia 1687 han convenido: I) El señor Echenique vende, cede y transfiere al señor Julio Baqueriza, Diez cuotas que tiene y le corresponde en el capital de la sociedad "TAMBOS LAS CHACRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado en Buenos Aires, el primero de Septiembre de 1947 e inscripta en el, Registro Público de Comercio el 2 de Abril de 1948, número 396, folio 282, libro 14 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, juntamente con todo concepto de dividendos o intereses o beneficios que en dicho contrato puedan corresponderle, llevando así a la práctica el precontrato que entre ambos celebraron el 30 de Septiembre de 1949. — El precio lo fijan en la suma de Diez Mil pesos moneda nacional que es recibido por el señor Echenique de manos del señor Baqueriza en dinero efectivo y de contado en este acto siendo la firma del presente el más bastante recibo y carta de pago en forma y colocando al cesionario en su mismo grado y prelación. — Presentes los demás firmantes integran la sociedad dan plena conformidad a este contrato de cesión de cuotas. — II) Al realizarse esta cesión se deja expresa constancia por los socios que ratifican íntegramente su contrato social y que el señor Echenique pasará a actuar en calidad de gerente con el alcance del artículo quinto del contrato, en calidad de empleado y sin perjuicio de la designación contractual efectuada en favor de don Roberto Baqueriza y Tomás Rodríguez. — Conformes se otorga el presente en el lugar y fecha ut supra. — J. Baqueriza. — Roberto Baqueriza. — Laura Baqueriza. — T. Rodríguez. — L. A. Baqueriza.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

e.18|2-Nº 10.948-v.25|2|50

MARTINELLI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Edicto cuya publicación ha ordenado el señor Juez de Comercio, Carlos J. Varangot, Secretaría Luis C. Benítez Cruz.

Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve el señor Oscar Martinelli, argentino; el señor Jorge Martinelli, argentino, ambos domiciliados en Santamarina veinticuatro, Llavallol, Provincia de Buenos Aires, y el Sr. Alberto Meyer, argentino, domiciliado en Balcarce mil cuatrocientos treinta y uno, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de MARTINELLI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, su domicilio será en esta ciudad, sin perjuicio de poder establecer sucursales en el interior o exterior de la República. — Segunda: La Sociedad se formaliza por un plazo de veinticinco años, a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la importación, exportación, representaciones y venta de maderas, chapas de madera, madera terciada y toda clase de maderas y afines. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional dividido en Doscientas Cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: el Señor Oscar Martinelli, setenta (70) cuotas sociales; el Señor Jorge Martinelli, treinta (30) cuotas sociales; y el Sr. Alberto Meyer, ciento cincuenta (150) cuotas sociales. En este acto se integra el cincuenta por ciento (50 o|o) de las mismas en efectivo. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo del Gerente. En este acto se designa Gerente con todas las facultades que le fija la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco al Señor Oscar Martinelli. Los socios resolverán por mayoría si el Gerente percibirá sueldo, y en su caso, el monto del mismo. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance de las operaciones sociales, y una Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la sociedad, documentos éstos que deberán tener la conformidad de todos los socios. — Séptima: Las utilidades y las pérdidas que resulten se repartirán en la proporción siguiente: veintiocho por ciento (28 o|o) al Señor Oscar Martinelli; doce por ciento (12 o|o) al Señor Jorge Martinelli y sesenta por ciento (60 o|o) al Señor Meyer. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a una persona ajena a la sociedad, sin la conformidad de los otros socios. — Novena: Cualquiera de los socios podrá convocar una junta social para lo cual será necesario la notificación por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres días. — Décima: La disolución de la sociedad se resolverá por decisión de mayoría de capital, practicándose la liquidación por un socio o tercera persona que en ese acto se designe. Pasado los primeros cinco (5) años la sociedad podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios formulado con una anticipación de seis (6) meses. Undécima: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los sobrevivientes, liquidándose a los herederos la parte que les corresponde en el activo y en las utilidades sociales, de conformidad a un balance realizado a la fecha del fallecimiento del socio. Cualquiera de los socios podrá hacer uso del derecho que se acuerda por esta cláusula de designar su sucesor, en cuyo caso entrará éste a formar parte de la sociedad en reemplazo del socio fallecido, tomando a su cargo y liberando a la sociedad de todas las obligaciones que con los herederos pueda tener la sociedad, la designación de sucesor deberá ser hecha en acta privada, en la que todos los socios deben comparecer y firmar. A. Meyer. Oscar Martinelli. Jorge Martinelli. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1950. — Año del Libertador General San Martin. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.18|2-Nº 10.974-v.25|2|50

ISAAC Y ELIAS BALE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Isaac Balé, sirio, casado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Bacacay número tres mil cuatrocientos noventa y nueve, Elías Balé, sirio, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Bahía Blanca número quinientos ochenta y cuatro, y Nissin Isaac Balé, argentino, casado, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Larrea número mil ciento sesenta, se conviene lo siguiente: Primero: Los dos primeros nombrados señores Isaac Balé y Elías Balé, son los únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Marcos Balé y Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio de tejidos en la calle Alsina número mil doscientos treinta y seis, conforme con el contrato social otorgado entre los mismos y el señor Marcos Balé, con fecha veintidós de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por escritura privada, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el veintiséis de Octubre de ese mismo año, bajo el número ciento setenta y uno, al folio cuarenta y ocho, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la escritura de modificación del mencionado contrato, otorgada el diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano Público don Edmundo N. Gallo, que quedó inscripta en el Registro Público de Comercio, el cuatro de Diciembre de ese mismo año, bajo el número mil ochocientos cuarenta y cuatro, al folio ciento trece, del libro catorce, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de conformidad también con la escritura pública otorgada por los nombrados señores Marcos Balé, Isaac Balé y Elías

Balé, con fecha diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Escribano Público don Edmundo M. Gallo, en virtud de la cual el señor Marcos Balé transfirió a favor del señor Isaac Balé todas las cuotas que tenía y le correspondían en la citada sociedad, cuya escritura quedó inscripta en el Registro Público, el once de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número sesenta y dos, al folio doscientos cincuenta y dos, del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El capital social de la mencionada entidad lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por doscientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, cuyas cuotas, de conformidad con el contrato social y la escritura de cesión de cuotas, referidos en la cláusula anterior, pertenecen ciento sesenta de ellas al señor Isaac Balé y cuarenta al señor Elías Balé. — Tercero: El señor Isaac Balé cede y transfiere veinte de las cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una que le pertenecen en la sociedad de referencia, al señor Elías Balé, y treinta cuotas de igual monto de diez mil pesos moneda nacional cada una, al señor Nissin Isaac Balé, realizándose estas cesiones por el valor nominal de las cuotas, o sea, por la suma total de doscientos mil pesos moneda nacional las veinte cuotas transferidas al primero, y por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional las treinta cuotas transferidas al segundo, cuyos importes el cedente declara haber recibido de conformidad de los cesionarios, otorgándoles recibo y carta de pago en forma. Estas cesiones se efectúan con efecto retroactivo al día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. —

Cuarto: De común y mutuo acuerdo los tres socios convienen cambiar la razón social adoptada, por la de "Isaac y Elías Balé, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y reformar el contrato social y la escritura modificatoria del mismo, aludidos en la cláusula primera del presente, de manera que con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, la sociedad regida por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Los contratantes son los únicos miembros componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Marcos Balé y Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo objeto es dedicarse a la explotación del negocio de tejidos en general y a operaciones inmobiliarias, pudiendo, además, anexar nuevos ramos afines a sus actividades, si así lo resolvieran los socios. — Segunda: La sociedad funcionará en adelante bajo la razón social de "ISAAC Y ELIAS BALE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Alsina número mil doscientos treinta y seis, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el Exterior. — Tercera: El término de duración de esta sociedad será de Seis Años, a contar desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo prorrogarse a su vencimiento de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por doscientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, habiendo sido constituído por el patrimonio de la extinguida sociedad colectiva Marcos Balé y Hermanos, conforme el balance e inventario general de la misma, practicado el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Quinta: El capital social está íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: por don Isaac Balé, ciento diez cuotas, o sea, un millón cien mil pesos moneda nacional; por don Elías Balé, sesenta cuotas, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional y por don Nissin Isaac Balé, treinta cuotas, o sea trescientos mil pesos moneda nacional. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios don Isaac Balé, don Elías Balé y don Nissin Isaac Balé; el uso de la firma estará a cargo de los dos primeros nombrados don Isaac Balé y don Elías Balé, indistintamente, pudiendo cualquiera de ellos usarla en todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto social, en fianzas, garantías o avales personales o a favor de terceros. Los dos socios nombrados, además de las atribuciones amplias para todos los actos de administración de los negocios sociales que les reconoce el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedan facultados para: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, como igualmente para representarla ante los Poderes Públicos y Reparticiones Nacionales, Municipales o Provinciales. b) Administrar todos los negocios de la sociedad, adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, valores y acciones, ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro títulos cualquiera, suscribiendo las escrituras correspondientes; vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, productos, títulos, acciones y créditos, percibiendo cuanto fuere adeudado a la Sociedad por cualquier concepto. c) Tomar dinero prestado en oro o papel moneda nacional u otras monedas, con garantías reales, personales o sin ellas, firmando como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, letras, vales, pagarés, renovar esos documentos y obligaciones así como los vencidos anteriormente. — Retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor depositado a nombre de la Sociedad o a nombre u orden de la sociedad antecesora, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, caja de ahorros o cualquier otra forma. — Girar cheques contra esos depósitos. —

Reconocer deudas anteriores y constituir a la sociedad en fiadora para garantir deudas u obligaciones de la misma. —

Endosar giros, letras, cheques y percibir su importe así como enajenar y vender giros dentro de la República o sobre el extranjero. d) Celebrar contratos de transportes, fletamentos o acarreos, firmando todos los documentos relacionados con los Despachos de Aduanas; expedir o endosar warrants, conocimientos, guías o cartas de porte. e) Comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores; estar en juicio como actora o demandada, interponer denuncias o querellas, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir, conceder quitas, esperas y remisiones de deudas, hacer novaciones que extingan obligaciones o las modifiquen, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación, conferir poderes generales o especiales, con facultad de substituir o sin ellas, y revocarlos. — Aceptar garantías hipotecarias o constituirlas sobre bienes inmuebles de la sociedad. — Dar y tomar inmuebles en arrendamiento por más de seis años. f) Designar los empleados que juzguen necesarios, fijándoles su remuneración, acordar habilitaciones, gratificaciones, comisiones y celebrar todo acto relacionado con la mejor administración de los negocios sociales, debiendo tenerse presente que las facultades enunciadas no son restrictivas de otras que resulten de los actos de administración, sino simplemente explicativas, como asimismo que toda resolución que se tome será asentada en el Libro de Actas. La firma social será la personal de cualquiera de los señores Isaac Balé o Elías Balé, precedida de la denominación de la sociedad. — Séptima: Los socios tendrán las siguientes designaciones: don Isaac Balé, la de Director General, don Elías Balé, la de Director Gerente, y don Nissin Isaac Balé, la de Gerente. — Los dos primeros se ocuparán, indistintamente, de la dirección y administración general del negocio, en todos sus aspectos, y el último nombrado colaborará con ellos, desempeñando las funciones que se le designen. — Toda suma que retire cualquier socio para gastos personales será con imputación a su cuenta particular. — Octava: Sin perjuicio de los balances periódicos o de control, usuales en contabilidad, se practicará anualmente, el treinta de Junio, un Balance General e Inventario para determinar el estado de los negocios sociales. — La contabilidad será llevada en forma legal, en libros rubricados, y tanto los Balances Generales, Inventarios y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, serán considerados por los socios dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio anual, rigiéndose su aprobación, o modificación por la disposición del artículo décimo de este contrato. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio anual, se destinará: el cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal; la cantidad que matemáticamente corresponda a fondos de previsión de la Ley once mil setecientos veinte y nueve, modificada por el Decreto número

treinta y tres mil trescientos dos; y la cantidad o porcentaje que los socios establezcan para reservas facultativas o técnicas. — El excedente será distribuído entre los socios en las siguientes proporciones: cuarenta y cinco por ciento para el socio señor Isaac Balé; treinta y cinco por ciento para el socio señor Elías Balé, y veinte por ciento para el socio señor Nissin Isaac Balé. — No podrán repartirse utilidades antes de la terminación del ejercicio correspondiente y sin que los balances, inventarios y cuentas de ganancias y pérdidas hayan sido aprobados. — En la eventualidad de haber pérdidas, ellas serán soportadas en las mismas proporciones establecidas para las utilidades. — Décima: Las decisiones sociales serán tomadas por mayoría de votos conforme al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, excepto en los casos que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o este contrato establecieren mayor porcentaje. — Para el cambio de objeto de la sociedad, o para toda otra modificación del contrato que imponga mayor responsabilidad a los socios, se requerirá unanimidad. Toda decisión o acuerdo serán asentados en el Libro de Actas. —

Décima Primera: La Sociedad podrá disolverse totalmente si de alguno de sus balances anuales resultare una pérdida superior al treinta por ciento del capital social. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal declarada de uno o algunos de los socios. — Los socios sobrevivientes tendrán opción, a adoptarse

por mayoría de votos, excluídos los asignados al o a los socios premuertos o incapacitados, de aceptar a los sucesores de éstos en calidad de socios, de acuerdo con las normas legales y contractuales, o bien de abonarles a los mismos el importe de las cuotas, conforme al Balance General. La opción deberá comunicarse a los interesados por telegrama colacionado, dentro del mes siguiente de producido el fallecimiento o la interdicción. — Décima Tercera: Si se optare

por continuar la sociedad con los sucesores del fallecido, éstos lo harán mediante una sola representación, salvo que los socios supérstites aceptaren mayor representación. En tal eventualidad, los derechos y obligaciones del socio fallecido pasarán a sus herederos, conforme a lo establecido en este contrato y con la única excepción del carácter de socio administrador y del uso de la firma social. — Décima Cuarta: Si en cambio se optare por el pago del importe de las

cuotas, se tomará en cuenta el último Balance General practicado con anterioridad al fallecimiento o interdicción, calculándose por el próximo balance la ganancia a liquidarse o pérdidas a soportarse por el período comprendido entre el último y balance y la fecha del fallecimiento o incapacidad, y el saldo resultante se pagará en treinta y seis cuotas mensuales, consecutivas e iguales, con el cinco por ciento de interés anual, firmando pagarés. — Si por cualquier circunstancia los socios supérstites no hubieren cancelado dicha deuda, los herederos se obligarán a conceder una prórroga de un año, a partir del vencimien-

to de los treinta y seis meses. — Décima Quinta: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros, ni total ni parcialmente, sin previa conformidad de los otros socios, resuelta por estos últimos por mayoría de votos, teniendo los mismos opción para adquirirlas, a cuyo efecto deberán ser modificados por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Décima Sexta:

Las cuotas de capital que correspondan al socio fallecido o incapacitado o al socio saliente, en caso de ejercerse la opción, serán suscriptas por los demás socios en proporción a sus propias cuotas de capital. — Décima Séptima: En caso de disolución y liquidación de esta Sociedad, la misma será practicada por los socios administradores, conforme a los

derechos y facultades resultantes de este contrato. — Décima Octava: Ninguno de los socios podrá, por sí ni por interpósita persona, ocuparse del comercio de importación y compraventa de tejidos al por mayor. — Con esta limitación cualquiera de ellos podrá dedicarse libremente, por su cuenta o en sociedad con terceros, a cualquier ramo del comercio o de la industria, aun cuando sea la industria textil, como así también a cualquier actividad de carácter civil. — Décima Novena: La Sociedad podrá transformarse en la de cualquier tipo previsto actualmente o que en el futuro se cree jurídicamente, inclusive en sociedad anónima, sin que por el cambio de la forma que se adopte pueda considerarse como extinción de la sociedad y creación de un ente jurídico nuevo. — Vigésima: Cualquier duda o divergencia que pudiere surgir entre los socios será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte o partes que sostengan pretensiones distintas, y quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia. — Las resoluciones así adoptadas y notificadas en forma fehaciente serán obligatorias, de carácter definitivo e inapelable. — En prueba de conformidad las partes suscriben el presente instrumento el que se halla extendido en los sellos de diez centavos Nros. 1.157.918, 1.157.919, 1.157.920, 1.157.921, 1.157.926, todos de la Serie I, y el presente sello, en el lugar y fecha arriba indicados Sobrerraspado: Isaac. — Tercera — Isaac — y — Elías — sucesores — tomará — ni — duda. — Todo vale. — Isaac Balé. — Elías Balé. — N. I. Balé.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1950. — Año del Libertador Gral. San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18|2-Nº 10.930-v.25|2|50

GHIDORZI Y BERGAMINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría 16, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiún días de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Mario Ghidorzi, con domicilio en la calle Pueyrredón número doscientos cincuenta, Martínez, Provincia de Buenos Aires, y don Wolmer Bergamini, domiciliado en la calle Intendente Neyer número noventa y siete, Beccar, Provincia de Buenos Aires, ambos de nacionalidad italiana, de estado civil soltero, mayores de edad y hábiles, convienen en formalizar el contrato que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera. — Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo el rubro de "GHIDORZI Y BERGAMINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTADA", teniendo por objeto los ramos de construcciones y hormigón armado, pudiendo dedicarse también a cualquier otra actividad conexa o afín y a la administración y compra venta de propiedades estableciendo su domicilio en la Avenida Entre Ríos número dos mil cuarenta y ocho de esta Ciudad. — Segunda. — El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por partes iguales entre los socios, de los cuales veinte mil pesos se hallan integrados mediante máquinas, enseres, implementos, herramientas y andamios detallados en inventario practicado en la fecha, y veinte mil pesos en dinero efectivo totalmente integrados por los socios. — Tercera. — La sociedad se constituye por el término de dos años contados desde la fecha y quedará prorrogada por otros dos más si ninguno de los socios expresare su voluntad contraria con tres meses de antelación por telegrama colacionado. Las partes declaran totalmente válidas respecto de ellas y de terceros todos los actos y contratos que han formalizado a partir del primero de abril del corriente año obrando bajo el rubro de "Ghidorzi y Bergamini", declarando que el presente contrato rige con efecto retroactivo a la fecha indicada. — Cuarta. — Las partes asumen el carácter de gerentes de la sociedad pudiendo actuar, conjunta o indistintamente y representarla ante terceros y en todos los asuntos en que sea parte, suscribiendo todos los actos y contratos referentes a sus actividades. — Quinta. — Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán practicarse en todo momento a instancia de cualquiera de los socios, anualmente se practicará un balance general, inventario y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. Se contabilizarán adecuadamente las operaciones sociales. — Sexta. — Previa retención del porcentaje de reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios por partes iguales, pudiendo ser retiradas libremente al finalizar cada ejercicio. En la proporción expresada se soportarán las pérdidas. Los socios tendrán derechos a efectuar retiros mensuales hasta la cantidad de quinientos pesos moneda nacional que se imputarán a cuenta de utilidades. Los socios deberán dedicar todas sus actividades y tiempo a la sociedad quedándoles prohibido dedicarse a cualesquiera otras, similares o distintas. — Séptima. — Disuelta la sociedad por vencimiento de su término o antes si mediare común acuerdo, cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo abonando a la otra parte lo que por capital y utilidades comprobadas por balance que se practicará al efecto le

corresponda. De no ponerse de acuerdo se liquidarán los bienes sociales y con su producido se pagará a los socios su haber. — Octava. — Toda divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato, será dirimida mediante árbitros designados uno por cada parte quienes antes de laudar designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en original y copia. — Sobrerraspado: declarando que — retroactivo — cualesquiera — cláusulas — valen. — Mario Ghidorzi. — Wolmer Bergamini. — Buenos Aires, Febrero ocho de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.18|2-Nº 10.979-v.25|2|50

ECHEGARAY & VACCARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. C. J. Varangot Secretaría Benítez Cruz, se hace saber el siguiente edicto por cinco días.

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve los Señores Mateo Aristóbulo Echegaray, que firma Aristóbulo Echegaray, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Beauchef Nº 287 y Horacio Armando Vaccaro, que firma Horacio A. Vaccaro, argentino, casado, de cincuenta y seis años de edad, con domicilio en la calle Entre Ríos Nº 853, resuelven de común acuerdo dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "ECHEGARAY & VACCARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, calle Beauchef Nº 287, pudiendo abrir sucursales o agencias en el interior del país, con o sin designación de capital. — Tercera: El plazo por el cual se constituye la Sociedad es el de Cinco Años, contados desde el Primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, prorrogable por otros Cinco Años, si seis meses antes de vencer el plazo ninguno de los socios requiere la disolución de la Sociedad. — Cuarta: El objeto de la Sociedad lo constituye: a) la compra-venta de inmuebles en general, ya sean en block o en fraccionamiento o la subdivisión en lotes de los mismos, al contado o a plazos: b) realizar toda clase de operaciones inmobiliarias y financieras; c) efectuar toda clase de edificaciones y financiaciones de obras de construcciones inmobiliarias en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, en participación, comisión y en cualquier otra forma; d) formar parte en sociedades accidentales o definitivas; e) comprar y vender inmuebles en general y administrarlos, ya sea por cuenta propia o de terceros, f) constituir hipotecas a su favor o de terceros, en personas particulares o en Bancos oficiales o privados. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales por cualquier título, tomar y dar posesión de bienes, constituir toda clase de garantías, civiles, comerciales o agrarias, dar o tomar dinero en préstamo y celebrar operaciones de crédito real o personal, con Bancos del país o del extranjero, entidades particulares u oficiales, de acuerdo con las respectivas Leyes, cartas orgánicas o reglamentos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba, ceder los créditos de propiedad de la Sociedad, reales o personales o particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios u otros, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas, cobrar y percibir, realizar donación de inmuebles con destino a calles, ochavas, plazas u otros fines exigidos por leyes o reglamentos, dar o tomar en arrendamiento inmuebles, reconocer o confesar obligaciones anteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, endosar, letras, giros, pagarés y demás papeles de comercio, efectuar cualquier operación bancaria y de cambios, dentro y fuera del país, entablar querellas, actuar en juicios, como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales y especiales de cualquier género, con las más amplias facultades y que crea conveniente para el logro de sus fines, suscribir las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales, concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse cualquiera sea el carácter, civil o comercial que invistan, como así también con Sociedades Anónimas, de Responsabilidad Limitada, en Comandita, simple o por acciones. En consecuencia la capacidad legal de la Sociedad se extenderá a cualquier acto juridico o comercial que se hallen comprendidos dentro de las previsiones de los Códigos Civil y de Comercio o de los nuevos y costumbres de plaza, debiendo entenderse que las enunciaciones que preceden no son limitativas sino meramente enunciativas. La Sociedad no podrá constituirse en ningún caso fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea quinientas cuotas por valor de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada uno. Cada socia integra en este acto la mitad del capital suscripto o sea la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada uno, lo que hace un total de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y el resto será aportado a medida que lo requieran los negocios sociales. — Séptima: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios quienes invisten la calidad de socios gerentes pudiendo realizar todos los actos necesarios para el giro de los negocios y en especial los expresados en la cláusula Quinta que se dan por reproducidos, siendo indispensable la firma conjunta para obligar a la Sociedad por sumas mayores de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, debiendo entenderse esta limitación para cada operación en forma unitaria. Para comprometer a la Sociedad por sumas inferiores a Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, es suficiente la firma de uno solo de los socios gerentes. Estos tendrán todas las facultades que les confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en los supuestos que firmen por la Sociedad deberán anteponer a su rúbrica personal la denominación social. — Octava: El Señor Echegaray será el gerente que actuará permanentemente percibiendo por ello la retribución especial que se menciona en la cláusula Undécima, mientras que el Señor Vaccaro actuará cuando así lo estime conveniente e lo exija el desenvolvimiento de los negocios. — Noveno: Los socios gerentes no gozarán de sueldo ni tendrán derecho a cobrar a la sociedad viático alguno. — Décima: El gerente Señor Mateo Arístóbulo Echegaray retirará mensualmente a cuenta de utilidades y con débito a su cuenta personal hasta la suma de Tres Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Undécima: El Balance General se practicará el Treinta y Uno de Diciembre de cada año y de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; se acreditará un diez por ciento al Señor Mateo Aristóbulo Echegaray como retribución especial y el saldo del ochenta y cinco por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Una vez sometido a la consideración de los socios el Balance General se considerará aprobado si dentro del término de treinta días no fuera observado por alguno de ellos. — Duodécima: En caso de disolución de la Sociedad esta será liquidada por los dos socios conjuntamente sujetándose a las disposiciones contenidas en la legislación vigente. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto deberán unificar personería, pero la administración o gerencia será desempeñada en este caso, solamente por el socio sobreviviente o que mantenga su capacidad, quedando entonces sin efecto la limitación de suma a que se refiere la cláusula Séptima, es decir, que el socio gerente podrá en este caso especial comprometer con su sola firma a la sociedad por cualquier suma de dinero aunque sea superior a los Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Décima Cuarta: Toda divergencia o cuestión que pudiera plantearse entre los socios en la interpretación del presente contrato será dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada socio y en caso de discordia los mismos nombrarán un único árbitro cuyo fallo será inapelable. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden queda constituída entre los Señores Mateo Aristóbulo Echegaray y Horacio Armando Vaccaro, la Sociedad "Echegaray & Vaccaro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y para su fiel cumplimiento firman dos ejemplares de un mismo tenor. — Firmado: Aristóbulo Echegaray. — Horacio A. Vaccaro. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.18|2.-Nº 10.932.-v.25|2|50.

DROGUERIA DELTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Testimonio: Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto modificatorio del artículo 3º del contrato de la Sociedad DROGUERIA DELTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta y Cuatro Mil pesos moneda nacional, dividido en un mil quinientas cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios según balance adjunto practicado el 1º de Diciembre de 1949 y suscripto por todos en prueba de conformidad, según la siguiente proporción: José Antonio Morandi suscribe doscientas veinte cuotas de cien pesos cada una e integra ciento veinte cuotas de cien pesos cada una; Adolfo Caballero (hijo) suscribe doscientas veinte cuotas de cien pesos cada una e integra ciento veinte cuotas de cien pesos cada una. Alfredo Percivalle suscribe doscientas veinte cuotas de cien pesos cada una e integra ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, Roberto Puga suscribe doscientas veinte cuotas de cien pesos cada una e integra ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, Elfilas Gerardo Rhodius suscribe doscientas veinte cuotas de cien pesos cada una e integra ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, Gualberto Osvaldo Rodríguez Palancas suscribe doscientas veinte cuotas de cien pesos cada una e integra ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, Rodolfo Leopoldo Serra suscribe doscientas veinte cuotas de cien pesos cada una e integra ciento veinte cuotas de cien pesos cada una. Las restantes cuotas suscriptas y no integradas en este acto, serán realizadas por los socios mediante la capitalización de futuras utilidades o bien cuando el giro de la sociedad así lo requiera. — Buenos Aires, febrero catorce de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.18|2-Nº 10.940-v.25|2|50

MADERIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Comercio Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 11, hácese saber por cinco días el presente edicto:

En Buenos Aires, a 29 de diciembre de 1949, entre los suscriptos, don Carlos Geiringer, argentino, de 47 años de edad, don Israel Lipszyc, argentino, de 26 años de edad, don Juan Fanta, argentino, de 45 años de edad, y don Nachman Wolf Wegman, polaco, de 26 años de edad, que firma Natalio Wegman, casado, domiciliados respectivamente en Pueyrredón 401 (Haedo); Gavilán 1855, Arenales 2878 y Luis Viale 851, de esta Capital, se conviene en otorgar el siguiente contrato: Primero: Declárase constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "MADERIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuando con los negocios de la "Casa Maderil", de Isarel Lipszyc, con domicilio en Valentín Virasoro 1078. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en esta Ciudad, actualmente con sede central en Serrano 34, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, al comercio, explotación e industrialización de maderas en general, importación y exportación, pudiendo extender sus operaciones a otras actividades conexas o afines, con la sola excepción de negocios de bancos, seguros, capitalización o ahorro. — Cuarto: Esta sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el primero de enero de 1950, pero tres meses antes de finalizar cada ejercicio anual, cualquier socio podrá pedir la disolución total o parcial, que se realizará así al término de ese ejercicio. — Esta voluntad deberán manifestarla el socio o socios, a sus consocios, en forma auténtica. — Quinto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Quinientos Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas seis cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Geiringer, doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; el Sr. Lipszyc, ciento diez y seis cuotas, o sean ciento dieciséis mil pesos m|n.; el Sr. Wegman, ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos m|n., y el Sr. Fanta, sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos m|n. — Todas dichas cuotas son cabalmente integradas por los socios, en este acto, en mercaderías, útiles y demás, según balance e inventario que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de todos los socios, quienes asumen la calidad de Gerentes. — El uso de la firma social, será ejercido por el señor Geiringer, conjuntamente con cualesquiera de los restantes socios-Gerentes, debiendo suscribir sus firmas personales debajo del rubro social. — Séptimo: Para el logro de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, tanto con Bancos oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina y de Crédito Industrial, donde podrán establecer cuentas corrientes, girar en descubierto, solicitar préstamos y descuentos, firmar y endosar pagarés, cheques, letras y toda otra clase de documentos. — Podrá asimismo, comprar, vender, hipotecar, arrendar y de cualquier otro modo administrar, disponer, gravar o enajenar bienes muebles, inmuebles o de cualquier otra especie, otorgar poderes, estar en juicio, transar, cobrar, dar recibos, y realizar toda clase de peticiones, gestiones y presentaciones, ante las oficinas públicas y privadas que sean del caso, judiciales o administrativas, suscribiendo, otorgando y firmando, para todo ello, las escrituras o instrumentos públicos o privados que fueren menester. — Estas facultades se entienden meramente enunciativas, ya que los Gerentes no tendrán ninguna limitación para el ejercicio de sus funciones, pudiendo realizar todo acto lícito, incluso aquellos para los cuales la ley exige poder especial, con la única limitación que emerge de la cláusula sexta, y la de no emplear la firma social para fianzas o garantías a terceros, ni para suscribir documentos de favor. — Octavo: El ejercicio financiero de la sociedad finaliza el treintiuno de diciembre de cada año, a cuya fecha, se realizará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá verificar en cualquier momento. — Dicho balance se realizará con las bases mínimas de amortizaciones que autorice la ley de impuesto a los réditos y deberá ser aprobado en forma expresa por los socios. — Se hará la reserva legal y las ganancias o pérdidas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: cuarenta por ciento para el Sr. Geiringer; veintiocho con ocho por ciento para el Sr. Lipszyc; veinte con siete por ciento para el Sr. Wegman y diez con cinco por ciento para el Sr. Fanta. — Noveno: Las decisiones de la sociedad se consignarán en un libro de actas y se tomarán por mayoría de votos personales de los socios, primando en caso de empate la mayoría de capital. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, el activo y pasivo se licitará al mejor postor entre los socios. — En caso de que entre ellos no hubiere postores, entrará en liquidación. — Undécimo: En caso de fa-

llecimiento o interdicción de alguno de los socios, la sociedad continuará girando hasta el cierre del respectivo ejercicio, en cuya oportunidad los demás socios decidirán sobre la continuación o no de la sociedad. — Hasta esa fecha, los representantes o herederos del fallecido que deberán unificar la representación, gozarán de las utilidades establecidas para el socio incapaz o fallecido, y después de la misma, resolverán los socios y el representante del fallecido o interdicto, sobre la situación del haber del mismo. — En caso de resolverse la continuación de los negocios y de tratarse del haber del Sr. Fanta, corosponderá al mismo la mitad de las utilidades que fija este contrato, yendo a engrosar la otra mitad la proporción de los demás socios, a prorrata de sus beneficios. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer en la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se dicte, será inapelable. — Bajo las Precedentes Cláusulas, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor. — Entrelíneas — que firma Natalio Wegman — vale .— (Fdo.): Carlos Geiringer. — Israel Lipszyc. — Juan Fanta. — Natalio Wegman''. — Buenos Aires, 13 de febrero del ''Año del Libertador General San Martín, 1950.. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.18|2-Nº 10.944-v.25|2|50

DOVERTON RADIO CORP.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Don Szachna Yelen, casado, polaco, de cincuenta y tres años, sus hijos Don Fidel Yelen, soltero, argentino, de veintitrés años y Don Enrique Bernardo Yelen, soltero, argentino, de dieciocho años, éste actuando según la venia que le concede su Señor padre por este acto, todos vecinos de esta Capital, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645 y con sujeción a las cláusulas y condiciones establecidas en los artículos siguientes: Primero: La Sociedad que en este acto se constituye tiene por objeto la fabricación y venta de aparatos y accesorios de radiotelefonía, electricidad y artículos para el hogar; también podrá fabricar, comprar y vender mercaderías de toda clase e inmuebles; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria e hipotecaria; acordar y solicitar créditos; efectuar operaciones con todos los Bancos, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales y particulares. — Segundo: La Sociedad girará bajo el nombre de DOVERTON RADIO CORP., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su primer domicilio en esta Capital, calle Bernardo de Irigoyen Nº 753, sin perjuicio de poder establecer cualquier sucursal, agencia y representación en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. Ningún socio podrá separarse de la Sociedad, sin previo aviso por telegrama colacionado de tres meses antes de la terminación del ejercicio económico; el haber que resultare a su favor le será reembolsado en la forma y tiempo que se establece en la cláusula décimo segunda. — Cuarto: El monto del capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m|n. 150.000.—), dividido en Trescientas cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.—) cada una, que se suscribe en la siguiente forma: Szachna Yelen, Ciento Cincuenta cuotas por Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 75.000.—), Fidel Yelen, Setenta y Cinco cuotas por Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 37.500.—), y Enrique Bernardo Yelen, Setenta y Cinco cuotas por Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 37.500.—). Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en mercaderías, muebles y útiles y otros bienes, según balance que se firma por separado, forma parte del presente contrato. — Quinto: Quedan designados Gerentes de la Sociedad los señores Szachna Yelen y Fidel Yelen, quienes ejercerán la representación de la Sociedad y usarán de la firma social, actuando indistintamente cualquiera de los dos nombrados, bajo el sello de Doverton Sigue en el sellado nacional de m$n. 0,10 número 1.247.134 Sigue del sellado nacional de m$n. 0,10 Nº 1.247.133 Radio Corp. de Responsabilidad Limitada. Gerente. — En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que acuerda la ley respectiva, pudiendo realizar toda clase de operaciones, con la única prohibición de no poder emplearla en asuntos o negocios ajenos a los fines sociales, ni darla como garantía, aval o fianza de obligaciones de terceros. — Sexto: Todos los socios deberán dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales. — Séptimo: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares, el señor Szachna Yelen, Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—), el señor Fidel Yelen, Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.—), y el señor Enrique Bernardo Yelen, Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 400.—), cada uno con cargo a su cuenta de utilidades e incurriendo en las responsabilidades legales. — Octavo: La Sociedad llevará su contabilidad de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y con las mismas formalidades llevará un libro de Actas que deberá ser rubricado por el Juez de Comercio, en el cual se asentarán todas las resoluciones de las Asambleas de Socios. — Noveno: Los socios se reunirán cada vez que sea necesario para considerar la marcha de los negocios sociales, y de sus decisiones deberá dejarse constancia en el libro de Actas. — Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de capitales. — Décimo: El ejercicio comercial correrá del 1º de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo practicarse en esta última fecha un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, que se prepararán ajustándose a las normas del Código de Comercio y haciendo las amortizaciones y reservas correspondientes, a fin de asegurar la más completa estabilidad de la Sociedad. — La consideración del balance deberá efectuarse dentro de los noventa días de vencido el ejercicio, la aprobación o rechazo del mismo se hará por mayoría de capitales. — Décimo Primero: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual practicado en la forma determinada precedentemente, se deducirá el 5 % para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe y las sumas que se destinen a reservas facultativas de previsión o convencionales. — El saldo de las utilidades realizadas, se adjudicará a los socios en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos. — En la misma proporción se repartirán las pérdidas en el caso de que las hubiera. — Décimo Segundo: Las cuotas se declaran cedibles solamente entre los socios y ninguno de ellos podrá ceder total o parcialmente su cuota capital a terceros extraños a la Sociedad. — El precio de las cuotas y el importe de los créditos que Sigue en el sellado nacional de m$n. 0,10 Nº 1.247.135. Sigue del sellado nacional de m$n. 0,10 Nº 1.247.134 contra la Sociedad tenga quien así se retira de la misma, deberá abonarse por los otros socios en tres cuotas iguales a los seis, doce y dieciocho meses de plazo con un interés del 6 % anual. — A los fines de la determinación del precio de las cuotas se procederá a la realización de un inventario y balance general y fijación del valor de llave del negocio. — En el caso de que las partes no pudiesen ponerse de acuerdo en la valuación de los bienes, llaves, etc. se designarán dos peritos, uno por cada parte que sostenga análogos derechos. — Dichos peritos antes de actuar elegirán un perito tercero para que dictamine en caso de que no haya coincidencia en los peritajes. — Las conclusiones a que arriben los peritos designados o el perito tercero en su caso, serán inapelables y a ellas deberán conformarse las partes, quienes desde ya se inhiben a plantear cualquier cuestión judicial al respecto. — Décimo Tercero: Para el caso de divergencia o dudas que se susciten entre los socios o sus herederos o representantes, con respecto a la interpretación de este contrato, o a su cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero, especialmente al Federal. — Décimo Cuarto: Los socios constituyen domicilio especial a todos los efectos de este contrato en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 753 Capital — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en un solo ejemplar en el lugar y fecha indicados ut supra, en tres sellos nacionales de m$n. 0,10 números un millón doscientos cuarenta y siete mil ciento treinta y tres, correlativamente al un millón doscientos cuarenta y siete mil ciento treinta y cinco. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.17|2-Nº 10.878-v.24|2|50

HORMASACA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — ''En Buenos Aires, a los tres días del mes de Febrero del año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores José Argiró, casado, argentino, domiciliado en la calle San Juan 3719; Carlos Martín, argentino, casado, domiciliado en Senillosa 869 y Carlos F. Mingo, argentino, casado, domiciliado en la calle Directorio 1706, todos mayores de edad, se conviene en dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las cláusulas siguientes: Primera: Déjase constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuya denominación y razón social será ''HORMASACA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segunda: El domicilio de la sociedad estará radicado en esta Capital Federal, calle Constitución 3000, pudiendo cambiarse si así lo dispusieran los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será continuar la misma explotación comercial de la sociedad Hormasaca, S. R. L., que quedó disuelta por expiración del término de su contrato constitutivo, o sea la compra, venta y permuta de máquinas y motores para la industria del calzado, hormas y sacabocados para la misma industria, pudiendo realizar con los artículos indicados cualquier clase de operación Comercial. — La sociedad podrá vender por mayor o por menor, permutar y recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles; comprar, vender e hipotecar inmuebles, formalizar contratos de prenda con registro, fija o flotante, ya sea como acreedora o como deudora, sobre cualquier clase de bienes muebles, máquinas o automotores, celebrar contratos de cualquier especie; obtener registro de marcas de fábrica, de comercio o hacer inscripciones a su nombre en el Registro de Propiedad Intelectual; comprar o vender fondos de comercio; registrar patentes de invención a nombre de la sociedad o adquirir el derecho a las mismas; tener participación accidental o permanente en sociedades comerciales o industriales; aceptar, otorgar y transferir consignaciones, mandatos, agencias o representaciones; concurrir a licitaciones públicas o particulares; abrir cuentas corrientes en cualquier banco del país, oficial o particular, con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, endosar, descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier entidad comercial o bancaria. — La enumeración que antecede no es limitativa y la sociedad podrá realizar cualquier otra operación o acto jurídico que directa o indirectamente se vincule con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000) y está constituido por el patrimonio en especie que se detalla en el balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Los socios han suscripto la integridad de las cuotas de capital y efectuados los respectivos aportes, de modo que del capital mencionado, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, corresponden trescientas cincuenta cuotas a don José Argiró; cien cuotas a don Carlos Martín y cincuenta cuotas a don Carlos F. Mingo — Quinta: El término de duración de esta sociedad se fija en dos años, contados desde la fecha del presente contrato y podrá prorrogarse por otros dos años más si así lo decidiera la mayoría, debiendo retrotraerse los efectos del presente contrato al día 16 de Enero del corriente año del Libertador General San Martín. — Sexta: En cada oportunidad en que el socio o socios gerentes lo soliciten y por lo menos una vez al mes, los socios se reunirán para tomar las resoluciones que juzguen convenientes para la buena marcha de la sociedad, debiendo tales resoluciones ser tomadas por la mayoría de votos que la ley establece y asentadas en un libro especial de actas que se llevará al efecto. — Séptima: Las utilidades sociales, previa deducción del cinco por ciento que se destinará a integrar el fondo de reserva legal, serán distribuidas de la siguiente manera: El cincuenta por ciento (50 %) para el Sr. José Argiró: el treinta y cinco por ciento para don Carlos Martín y el quince por ciento para don Carlos F. Mingo. — Octava: Los socios José Argiró y Carlos F. Mingo, tendrán a su cargo las obligaciones que les impone su cargo de gerentes, tal como lo establece la cláusula siguiente de este contrato; el socio Carlos Martín deberá atender personalmente las operaciones comerciales de la sociedad, ventas, compras y todo cuanto tenga atingencia con el desenvolvimiento de dichas operaciones, comprometiéndose a no empeñar su actividad personal en ninguna otra clase de comercio o industria. — Novena: Ejercerán la representación legal de la sociedad en calidad de socios gerentes los señores José Argiró y Carlos F. Mingo, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente. Cualquiera de ellos contará con las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y con todas las que requiere el Código Civil para el otorgamiento de poderes especiales. Podrán los gerentes en el desempeño de sus funciones: Representar a la sociedad en juicio, poner y absolver posiciones, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer renuncia gratuita o quita de deudas; realizar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso, firmando las correspondientes escrituras; dar en arrendamiento inmuebles que estén a su cargo, constituir o ceder derechos reales sobre muebles o inmuebles, pudiendo suscribir cualquier clase de obligaciones en nombre de la sociedad y conferir poderes especiales para representarla ante las autoridades judiciales o administrativas, tanto nacionales como provinciales o municipales. — Décima: La sociedad se considerará disuelta en el momento en que se llegare a constatar una pérdida equivalente al veinte por ciento de su capital, salvo que los socios por unanimidad decidieran continuar. — Décima primera: El último día del mes de Febrero de cada año, se realizará un inventario y balance general que se considerarán aprobados si no fueren objetados por los socios dentro de los quince días de comunicados a los mismos, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se practicarán cada vez que cualquier socio lo solicite. — Décima segunda: Al disolverse la sociedad por cualquier causa será liquidada por el socio don José Argiró, quien contará con todas las facultades que confiere el Código de Comercio a los liquidadores y podrá fijar las normas a que deba ajustarse la liquidación de los bienes sociales, pudiendo realizar las existencias de la sociedad mediante el procedimiento de la venta en block, al detalle en forma privada, por licitación entre los socios o en público remate, debiendo ajustarse al procedimiento que resulte más ventajoso para los intereses de los socios. — Décima tercera: Ninguno de los socios podrá ceder ninguna de sus cuotas de capital sin previo consentimiento expresado en acta por los demás socios. — Décima cuarta: En caso de fallecimiento o inhabilitación de cualquier socio se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o inhabilitación y lo que corresponde al socio fallecido o inhabilitado se acreditará en una cuenta especial, no pudiendo disponer de esas cantidades ni el socio inhabilitado, ni su representante legal, ni sus herederos en su caso, durante todo el tiempo previsto en este contrato como tiempo de duración de la sociedad, o prórroga del mismo; pudiendo en cambio el socio inhabilitado, su representante legal o sus herederos en su caso, reclamar mensualmente la cantidad de un mil quinientos pesos

moneda nacional hasta concurrencia de la parte que correspondía al socio fallecido o inhabilitado. Los herederos del socio fallecido no tendrán derecho a formar parte de la sociedad sino en el caso de que sean admitidos por los socios sobrevivientes, y tan tal caso éstos tendrán derecho a exigir que los mencionados herederos unifiquen la representación. — Décima quinta: Si por cesión de cuotas, producida de conformidad con lo dispuesto por el artículo décima tercera de este contrato o por cualquier otra circunstancia uno de los actuales socios fuere sustituído por otro o ingresare un nuevo socio a la sociedad, en ningún caso el nuevo socio podrá ejercer los cargos de gerente o liquidador de la sociedad, salvo decisión en contrario por unanimidad de votos. — Décima sexta: El socio José Argiró podrá ejercer cualquier clase de actividad comercial ya sea por sí, ya sea formando parte de cualquier tipo de sociedad, sin limitaciones de ninguna naturaleza, tanto en el interior como en el exterior del país, pudiendo ausentarse de éste en cualquier momento y con cualquier motivo. En fe de lo cual y para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma este ejemplar otorgado en los sellos de diez centavos números 553.693, 1.270.848, 1.270.887 y el presente, habilitados con el sellado de ley, en el lugar y fecha indicados ut supra. José Argiró. — Carlos Martín. — C. Mingo''.

Buenos Aires, 13 de febrero 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.17|2.-Nº 10.891.-v.24|2|50

I. T. U. R. R. I. O. L. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Sr. Bautista S. Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires a los tres días del mes de Diciembre de 1949, reunidos los señores Marcelino Tomás Torrealba, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en calle Rivadavia Nº 3866 y Federico Tejada, español, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Rivadavia Nº 3866, han convenido en el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Constitución. — Art. 1º — Las partes declaran constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y aceptan someterse en un todo a la Ley Nº 11.645, a lo convenido por el presente contrato o posteriormente por actos jurídicos, públicos o privados, relativos a esta misma Sociedad y a lo resuelto válidamente por la voluntad social. Cada uno de estos actos se traducirá en documento auténtico y numerado progresivamente que se por cada cuota que posea. — Nombre. — Art. 2º — La Sociedad se denominará ''I.T.U.R.R.I.O.L.A.'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.— Objeto.— Art. 3º — La Sociedad tendrá por objeto la construcción de obras y perforaciones hidráulicas, surgente, semisurgentes, etc., trabajos y estudios geodésicos, geofísicos, etc. y todo trabajo afín ya sean públicos o privados, que tengan relación directa o indirecta con la construcción hidráulica, pudiendo ampliarse esta esfera de trabajo por uno o varios actos jurídicos, públicos entregará a cada socio a razón de uno o privados, posteriores vinculados al presente. — Duración. — Art. 4º — La Sociedad durará hasta el 31 de Diciembre de 1959, pudiendo disolverse antes de esa fecha por el voto unánime de los socios o prorrogarse por iguales períodos de no mediar manifestación en contrario por escrito de los socios con seis meses de anticipación al fenecimiento de la misma. — Domicilio. — Art. 5º — La Sociedad tendrá su domicilio en la sede social, calle Santiago del Estero Nº 286, piso 2º, oficina 10. — Reformas del contrato. — Art. 6º — Este contrato sólo podrá reformarse por el voto unánime de los socios. — Capital. — Art. 7º — El capital social será de $ 100.000.— m|n. (Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) representado por 2 (dos) cuotas de $ 50.000.— (Cincuenta mil pesos moneda nacional) cada una señaladas con los números 1 y 2 de la Serie Primera. — Integración. — Art. 8º — Los socios suscriben el capital social en la siguiente forma: a) El socio Marcelino Tomás Torrealba suscribe una cuota de $ 50.000.— (Cincuenta mil pesos moneda nacional) que integra y realiza con el dinero ya invertido para la adquisición de maquinarias y elementos de que da cuenta el inventario realizado por separado. Esta cuota lleva el número uno de la Serie Primera. — b) El socio Federico Tejada suscribe 1 (una) cuota de $ 50.000.— (Cincuenta mil pesos moneda nacional) que integra y realiza con el dinero ya invertido para la adquisición de máquinas y elementos de que da cuenta el inventario realizado por separado. Esta cuota lleva el Nº 2 (dos) de la Serie Primera. — Derechos inherentes a cada cuota. Cesión entre vivos. — Art. 9º — Todo socio tiene derecho a ceder su o sus cuotas a terceros con la conformidad de la Sociedad. Durante treinta días tendrá opción la sociedad y en su defecto, cualquiera de los socios, para adquirir la o las cuotas ofrecidas en iguales condiciones que los terceros. Todo nuevo socio deberá firmar una declaración en el libro de actas, en la que acepte todos y cada uno de los documentos que contienen las disposiciones en vigor que gobiernan la sociedad de acuerdo con el artículo 1º — Transmisión. — Art. 10º — El artículo 1º de la Ley 11.645 regirá la transmisión de las cuotas ''mortis causa''. Si fuesen varios los herederos deberán los mismos aunar su representación en una persona con plenos poderes, para que los represente en la Sociedad con voz y voto. La Sociedad podrá por motivos fundados exigir la substitución del representante sin que los herederos puedan impugnar esa exigencia. — Voluntad social. Expresión. — Art. 11º — La voluntad social se expresa por acta firmada por los socios en el libro de actas. — Representación. — Art. 12º — Los socios podrán hacerse representar por poder especial o autorización consentida por la voluntad social asentada en el libro de actas. Ningún socio podrá ejercer más de una representación. — Administración. — Art. 13º — La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no, que deberán constituir una garantía a satisfacción de la sociedad de diez mil pesos o de una cuota social durante su mandato, si la la sociedad se lo exigiese. Están autorizados para realizar por cuenta propia o de terceros actos idénticos a los que realice por la Sociedad. La Asamblea fijará su remuneración. — Nombramiento y remoción. — Art. 14º — El nombramiento y la remoción de los gerentes se realizará por la voluntad social, por unanimidad. — Atribuciones. — Art. 15º — Los gerentes representarán jurídicamente a la Sociedad y tendrán todas y cada una de las facultades necesarias para el cumplimiento de su cargo, a cuyo efecto otorgará la misma un poder suficiente. Serán los Jefes del personal de la Sociedad, como ser apoderados judiciales, directores técnicos, comerciales y administrativos y cuando deban aplicarse penas deberán accionar dentro de los treinta días, bajo la sanción de responder ellos personalmente por el importe de las mismas. Serán depositarios responsables de los libros, documentos y papeles de la Sociedad, los que no podrán alejar por ningún concepto de la sede social. — Firma Social. — Art. 16º. — La firma social pertenecerá: 1º) a los Gerentes para cumplir actos de administración autorizados por este contrato, por poder o expresamente por la voluntad social. — 2º) A los gerentes, representados por uno o más socios determinados por la voluntad social, en cada caso, para cumplir actos de disposición y todos los especificados en el artículo 1881 del Código Civil aplicables a la Sociedad. — Libro de Actas. — Art. 17º — La Sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el cual se asentarán las actas de las reuniones o de las resoluciones tomadas por la voluntad social, las que deberán firmarse por los presentes o autorizantes, respectivamente o su representante y las protestas u otras constancias que los socios individualmente quisiesen registrar. — Contralor. — Art. 18º — Cada socio tendrá el derecho de hacerse exhibir todos los libros, documentos y papeles de la Sociedad durante el mes de Febrero y el de controlarlos personalmente o asesorado por un contador, en presencia del o los Gerentes. — Contabilidad. Balance. — Art. 19º — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Diciembre. Dentro de los treinta dias, deberá el o los Gerentes confeccionar un balance de acuerdo con las normas de la Inspección General de Justicia para los balances de las Sociedades Anónimas, la cuenta de Ganancias y Pérdidas y un breve informe, remitiéndolo debidamente firmado por él y el Contador, si lo hubiere, a cada uno de los socios. Dentro de los ciento veinte dias deberán aprobarse o desecharse estos documentos por la voluntad social. — Utilidades y Pérdidas. — Art. 20º — Los socios contribuirán a las pérdidas y se beneficiarán con las utilidades en proporción al número de cuotas que posean. Las utilidades deberán ser distribuídas previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, dentro de los treinta días de aprobado el balance. En igual plazo deberán reintegrar los socios las pérdidas. — Disolución, liquidación y participación. — Art. 21º — La Sociedad se liquidará por la persona que designe la voluntad social. El producido neto de la liquidación corresponderá por partes iguales a los socios en proporción a su tenencia de cuotas. — Disposiciones transitorias. Gerencia. — Art. 22º — Quedan designados en calidad de Gerentes por tiempo indeterminado, los socios Marcelino Tomás Torrealba, Federico Tejada y el señor José Urdiain, este último, no socio, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3866 con la remuneración que fijará oportunamente la Sociedad. — Autorizaciones. — Art. 23º — Los Señores Gerentes actuarán en forma conjunta indistintamente, alternativamente uno de los socios y el Señor José Urdiain, en todos los actos de la Sociedad, con las más amplias atribuciones, quedando desde ya expresamente facultados para realizar los siguientes actos: 1º) Abrir cuentas corrientes a nombre de la Sociedad y girar contra los fondos de la misma en cualquier Banco de la plaza. — 2º) Pueden adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de forma, pudiendo a su vez, aceptar cualquier clase de garantías sean reales o personales y cancelarlas, comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos, del trabajo, árbitros, etc. en los casos que la Sociedad sea actora o demandada, en asuntos judiciales de cualquier índole, directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas, pedir declaraciones de quiebras o concurso de deudores, celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres, operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, existente o que se creara en lo futuro, solicitar crédito con o sin garantia, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes clases de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles comerciales, intervenir en licitaciones públicas y privadas, representar a la Sociedad ante el Superior Gobierno de la Nación y de las Provincias, Ministerios y Reparticiones centralizadas, descentralizadas y autárquicas, nombrar y despedir empleados, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones, etc. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa, no teniendo más limitaciones que los de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios. El Gerente Señor José Urdiain queda expresamente facultado para realizar todas y cada una de las gestiones necesarias para constituir juridicamente la presente sociedad hasta dejarla en estado de funcionar legalmente, pudiendo presentarse ante cualquier autoridad administrativa o judicial, retirar documentos, etc. De conformidad y buena fe se firman dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha ''ut supra'' previa lectura y ratificación. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.17|2-Nº 10.906-v.24|2|50

TIERRAS BLANCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Juan L. Paez, Secretaría del Dr. Luis Horacio Diaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

''En la Ciudad de Buenos Aires, a quince dias del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre Don Pablo Wolff, argentino, domiciliado en la calle Moreno cuatrocientos once, Don Jorge Medaura, argentino, Don Felipe Gattas, argentino, Don Ernesto Enrique Blanco, argentino, y Don Sixto Julio Segura, argentino, todos ellos domiciliados en la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, calle Almafuerte doscientos ochenta y cinco accidentalmente aquí, con residencia en la calle Avenida de Maye mil ciento cincuenta y dos, todos ellos mayores de edad, se ha convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes normas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de ''TIERRAS BLANCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrán su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Moreno cuatrocientos once, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a realizar por cuenta popia y/o de terceros, en cualquier parte de la República, toda clase de operaciones inmobiliarias, mineras, rurales, forestales, financieras y comerciales, y especialmente toda clase de operaciones inmobiliarias de compraventa, construcciones, permutas, administración de inmuebles, urbanos y rurales, arrendamientos y locaciones, financiación de compraventa de bienes raíces y construcciones, subdivisión, loteo, colonización, urbanización formación de barrios, constitución de anticresis, uso y habitación y toda clase de derechos reales activa y pasivamente. Comprar, vender, hipotecar, gravar toda clase de bienes y realizar toda operación licita. La enunciación que antecede es meramente explicativa y en manera alguna limitativa, pues la sociedad tiene por objeto realizar todos los actos autorizados por las leyes que se vinculan directa o indirectamente con cualquiera de los objetos sociales. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos Ochenta y cinco mil moneda nacional de curso legal), dividido en ochocientas cincuenta cuotas de pesos cien cada una, que son íntegramente suscriptas en este acto, en la siguiente proporción: Pablo Wolff cuatrocientas treinta cuotas por pesos cuarenta y tres mil. Jorge Medaura, doscientas cuotas por pesos veinte mil. Felipe Gattás, doscientas cuotas por pesos veinte mil. Ernesto Enrique Blanco, diez cuotas por pesos mil. Sixto Julio Segura, diez cuotas por pesos mil. Total ochocientas cincuenta cuotas por pesos ochenta y cinco mil. El importe correspondiente al cincuenta por ciento de las cuotas comprometidas será depositado en el Banco de la Nación Argentina tan pronto como, efectuadas las publicaciones de ley, el señor Juez ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio. El saldo, o sea el otro cincuenta por ciento, será aportado a medida que las actividades de la sociedad lo requieran. — Quinto: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los señores Pablo Wolff y Jorge Medaura, a los que se designa gerentes de la sociedad por este acto, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta para todos los actos y contratos de la entidad, con la única limitación de no emplearla en objetos ajenos a la misma. Sin embargo, podrán usarla individualmente para operaciones o contratos de hasta pesos cinco mil por cada vez. Los gerentes así nombrados tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones por la misma, aun en el caso en que las leyes o reglamentos exijan poderes especiales. Podrán, de consiguiente, adquirir por cualquier título legal toda clase de bienes muebles, inmuebles e inmateriales, recibirlos en pago, enajenarlos —al contado, a plazos, en mensualidades o cualquier otra forma de pago— prendarlos, permutarlos, hipotecarlos y constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales, darlos o tomarlos en locación por más de seis años, hacer depósitos, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, celebrando todo género de contratos sobre bienes muebles o inmuebles, realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Bancos de la Provincia de Mendoza, sean ellos exclusivamente provinciales, sean sucursales de otros Bancos argentinos o extranjeros, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y cualquier otra institución nacional o extranjera, oficial o particular, sus agencias o sucursales, realizando toda clase de operaciones bancarias, abriendo cuentas corrientes, haciendo depósitos, girando sobre los depósitos efectuados o que deposite la Sociedad o terceros, librando, aceptando y endosando cheques, letras, vales, pagarés y demás documentos comerciales, realizando operaciones de cambio, gestionando permisos, etcétera. Y, en general, podrán realizar toda clase de operaciones comerciales o civiles, financieras, industriales, comerciales e inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con los propósitos

sociales. — Sexto: Anualmente, al treinta de Septiembre de cada año, se practicará un balance e inventario general. De las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y la cantidad que se requiera para otros fondos de previsión o amortización necesarios, distribuyéndose el remanente en proporción a los capitales. — Séptimo: Cada cuota da derecho a un voto. Todas las resoluciones se tomarán entre los socios de común acuerdo y por mayoría, pudiendo hacerse representar los socios por carta poder en caso de ausencia o impedimento justificados. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, así como para la adquisición de fracciones para nuevos loteos o la enajenación en block de los negocios de tierras se requerirá el voto favorable de por lo menos el sesenta por ciento del capital social. — Octava: Se establece que para la cesión de cuotas se requerirá siempre la aceptación y conformidad expresa de Don Pablo Wolff, no pudiéndose en caso de negativa de éste transferir las cuotas o parte de ellas. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos, legatarios o representantes legales, tanto en el curso de la sociedad como su liquidación o disolución, por cualquier causa que fuese originada, será resuelta o dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte y un tercero que éstos designen para el caso de discordia antes de laudar. En caso de discordia para la designación del tercero, lo nombrará el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Décimo: La Sociedad se disolverá y entrará en liquidación a su vencimiento, siendo encargado de ella los Gerentes designados, salvo que los socios resuelvan prorrogar su duración por uno o más períodos, en cuyo caso se harán las publicaciones legales. — Décimo: Primero: Para todo lo no previsto en este contrato, la Sociedad se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y leyes argentinas, aceptando las partes desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En fe de lo cual se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para su inscripción en el Registro Público de Comercio y los cinco restantes para cada uno de los socios. — Pablo Wolff. — Felipe Gattas. — Jorge Medaura. — Ernesto E. Blanco. — S. J. Segura. — Sobre raspado: "autorizados" Vale. Entre líneas: "no" vale. — Buenos Aires, diez de febrero. Año del Libertador General San Martín 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

e.17|2.-Nº 10.896.-v.24|2|50.

BILCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Isaac Symcha Szmele, polaco, domiciliado en la calle Luis Viale quinientos quince, don Meyer Jacobo Werner, polaco, domiciliado en la calle El Peregrino tres mil ciento cincuenta y don Simón Horowitz, austríaco, calle sesenta número mil doscientos cincuenta y ocho, de la Ciudad de La Plata, todos casados y mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "BILCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Luis Viale quinientos veinte y uno, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de: Venta al por Mayor de Artículos de Cueros y sus Afines. Además la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes relacionados con su objeto y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y Exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas y otras obligaciones. e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. g) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Dos Años, contados desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta cuotas de Mil pesos m|n. cada una. Es aportado en la proporción de diez cuotas que representan Diez mil pesos m|n. por el socio don Isaac Symcha Szmele; diez cuotas que representan diez mil pesos m|n. por el socio don Meyer Jacobo Werner y diez cuotas que representan Diez mil pesos m|n. por el socio don Simón Horowitz. Los aportes quedan totalmente integrados en dinero efectivo. — Quinta: La administración, fiscalizacón y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los tres socios quienes por el presente y de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes, y podrán actuar, obligar y representar válidamente a la Sociedad siempre que lo hagan dos cualquiera de ellos en forma conjunta y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. A los gerentes les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la Sociedad. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza según se convenga, y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes y su remoción así como para la resolución de todas las cuestiones de interés social bastará la conformidad de la mayoría. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente por partes iguales, es decir, un tercio para don Isaac Symcha Szmele, un tercio para don Meyer Jacobo Werner y un tercio para don Simón Horowitz. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de disolución los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al otro u otros lo que les correspondiere en la sociedad según balance a practicarse al efecto. Si más de un socio quisiera usar de este derecho el activo y pasivo social será licitado entre ellos. — Novena: La sociedad venderá los artículos de cuya comercialización se ocupa, únicamente en el interior de la República entendiéndose que los tres socios siguen habilitados y facultados para continuar actuando en el comercio por su propia cuenta como lo vienen haciendo hasta ahora. Es decir don Isaac S. Szmele con su fábrica y venta de billeteras, don Meyer J. Werner con venta de iguales artículos y Simón Horowitz con corretajes o representaciones. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su solución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo los amigables componedores resolver por unanimidad y si ella faltare se designará un arbitrador ajeno. Si los arbitradores no se pusieren de acuerdo para su designación, se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. — Bajo las diez cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en la Ciudad de Buenos Aires a los veintitrés del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Simón Horowitz. — Isaac S. Szmele. — M. Jacobo Werner. — Buenos Aires, Febrero 10, Año del Libertador General San Martín 1950. — Ricardo Williams, secretario.

e.17|2.-Nº 10.916.-v.24|2|50.

SIGURTA Y COMPAÑIA PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don José Carlos Sigurta, italiano, domiciliado en Italia, representado para este acto por el Doctor Isak Radunsky, a quien a instituído su mandatario según poder que se transcribirá al final, por una parte y don Salomón Berliner, boliviano, domiciliado en Bolivia y representado para este acto por el Doctor David Nusenovich, a quien ha instituído su mandatario según poder que también se transcribirá al final, por la segunda parte, ambos casados y mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "SIGURTA Y COMPAÑIA PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta capital actualmente en la calle Lavalle setecientos diez, piso tercero, departamento "E", pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, entidades o representaciones en cualquier punto de la República o de Países Centro y Sudamericanos. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en ramo de Importación, Exportación, Fabricación, y Representación de Productos Químicos, Farmacéuticos, Cosméticos y Productos Similares y en particular la Comercialización de los Productos de la Casa Sigurta Farmaceutici di Milán. Además la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes relacionados con su objeto y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. — b) Operar en los ramos de Comisiones, consignaciones y mandatos. — c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos, aceptarlos en pago. — d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. — e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. — f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. — g) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio licito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Treinta Años, contados desde la fecha del presente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de Mil pesos m|n. cada una. Es aportado en la proporción de veinticinco cuotas que representan Veinticinco mil pesos m|n. por el socio José Carlos Sigurta y veinticinco cuotas que representan Veinticinco mil pesos m|n. por el socio Salomón Berliner. Ambos aportes se integran en dinero efectivo. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios señores José Carlos Sigurta y Salomón Berliner, quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes y podrán actuar y obligar y representar válidamente a la sociedad actuando uno cualquiera de ellos indistintamente. También en esa forma tendrán el uso de la firma social, es decir firmando uno cualquiera de los socios indistintamente y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. A los gerentes les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general, apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza según sea el más bajo y los muebles y útiles con una depreciación del veinte por ciento. Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes, su remoción y para la resolución de todas las cuestiones de interés social, será necesaria la conformidad de ambos socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente en partes iguales entre los socios o sea un cincuenta por ciento para cada uno de ellos. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: El señor Salomón Berliner deberá facilitar para el negocio sus relaciones comerciales y su actividad. Don José Carlos Sigurta podrá ejercitar por sí o por apoderado las funciones inherentes a la gerencia, administración, dirección y fiscalización de los negocios sociales. — Novena: Todos los gastos y erogaciones que realice don Salomón Berliner en atingencia o con relación con la sociedad, serán considerados y soportados durante el término de un año, como gastos de la sociedad. Ninguno de los socios podrá retirar más de Mil dólares mensuales por concepto de utilidades, si el capital de la sociedad no hubiere llegado a Quinientos mil pesos moneda nacional, pero una vez alcanzado este capital los socios se pondrán de acuerdo para establecer a cuanto podrán ascender los retiros. Si después de cinco años de vigencia de la sociedad el capital de la misma no fuera de Trescientos mil pesos moneda nacional, cualquiera de los socios podrá pedir su liquidación y disolución. Igual derecho tendrán si después de los diez años el capital no llegara a los Quinientos mil pesos moneda nacional, o después de veinte años a Un millón de pesos moneda nacional. Después de dos años de vigencia de la sociedad, ésta pagará a los socios el seis por ciento de interés anual sobre los nuevos aportes que hagan y sobre las utilidades no retiradas. Será necesaria la conformidad de ambos socios para la compra de inmuebles para operaciones superiores a cincuenta mil pesos m|n. y para la aceptación de representaciones de Casas Argentinas o Extranjeras. Las representaciones o ventas que la Casa Sigurta Farmaceutici di Milán haga a otras casas de Méjico, Centro y Sud América, con exclusión de la República de Venezuela, país en el que la Casa Sigurta Farmaceutici di Milán, tiene otras relaciones comerciales, la vendedora reservará a favor de la Sociedad de que se trata una comisión del seis por ciento. Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital social sin la previa conformidad del otro, don Salomón Berliner no podrá delegar en un tercero la gerencia de la Socieedad sin la autorización del socio don José Carlos Sigurta. — Décima: En caso de fallecimiento o inhabilidad de cualquiera de los socios continuará el giro social con los herederos del socio fallecido o inhabilitado, quienes en este evento presentarán a consideración del socio sobreviviente, una terna para que de entre ellos, escoja a quien debe representar al socio fallecido e inhabilitado sin mayor ingerencia hasta la facción del Balance General al treinta y uno de Diciembre. — Décimaprimera: Toda duda o divergencia que suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su conducta, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo los amigables componedores resolver por unanimidad y si ella faltara se designará un arbitrador tercero, por si los arbitradores no se pusieren de acuerdo para la designación, se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. — Bajo las cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín". — Firmado: D. Nusenovich. — I. Radunsky. — Buenos Aires, Febrero 14, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

e.17|2-Nº 10.918-v.24|2|50

ASERRADERO RIESTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nro. 10 del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Folio 1716 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cincuenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mi y testigos comparecen: don Alejandro Dei, italiano, domiciliado en la calle Desaguadero número tres mil doscientos treinta y ocho, don José Esteban Frugone, domiciliado en la calle Giles número quinientos noventa y nueve, don Roberto Mitillo, domiciliado en la calle Simbrón número cuatro mil novecientos ochenta y ocho y don Enrique Dei, domiciliado en la calle Cervantes número tres mil diez y ocho, estos tres argentinos y todos casados, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las bases siguientes: Primera: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de aserradero, compra y venta de maderas y demás renglones del ramo, que funciona en la Avenida Riestra números mil seiscientos cincuenta y cinco al mil seiscientos sesenta y siete de esta Ciudad, negocio que era de propiedad de la sociedad comercial colectiva "Dei y Mitillo", la que quedó disuelta por escritura de fecha de ayer al folio mil cua-

trocientos cinco del presente protocolo y de cuyo activo y pasivo se hizo cargo el aquí compareciente don Alejandro Dei. — Segunda: La sociedad girará con la denominación de "ASERRADERO RIESTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio domicilio actual en la Avenida Riestra número mil seiscientos sesenta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de Cinco Años contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales el socio don Alejandro Dei suscribe ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos y los tres socios restantes suscriben cuarenta cuotas cada uno, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno. — Dicho capital se halla totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: don Alejandro Dei aporta parte de las maquinarias, mercaderías, instalaciones, cuentas a cobrar y demás que componen el activo de la disuelta sociedad "Dei y Mitillo", a todo lo cual se le da un valor de setenta y seis mil trescientos sesenta y cinco pesos con treinta y nueve centavos y el resto es aportado en efectivo siendo éste de tres mil seiscientos treinta y cuatro pesos con sesenta y un centavos moneda nacional; el socio don Enrique Dei aporta treinta mil pesos en maquinarias y diez mil pesos en efectivo; el socio don Roberto Mitillo efectúa idéntico aporte que el anterior y el socio don José Esteban Frugone efectúa todo su aporte que es de cuarenta mil pesos todo en efectivo, quedando todos ellos integrados en este acto, resultando los valores consignados del balance practicado y suscripto de conformidad por todos los socios. — Quinta: Los socios don Alejandro Dei y don José Esteban Frugone quedan nombrados Gerentes y deberán actuar en forma conjunta, firmando personalmente después de la designación social, y tendrán las más amplias facultades de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo la sociedad adquirir, enajenar o gravar por cualquier título el dominio de bienes inmuebles. — Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a la índole de la misma ni en afianzar o garantizar operaciones de terceros. — Sexta: Todos los socios quedan obligados a dedicar su tiempo a la atención y buena marcha de la sociedad, percibiendo por la labor personal que realicen un sueldo de ochocientos pesos mensuales cada uno que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Queda establecido que el socio señor Frugone atenderá preferentemente la parte administrativa de la sociedad y los demás atenderán preferentemente la parte industrial. — Séptima: El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento y siempre que las necesidades de la sociedad así o requieran y con el voto afirmativo de la mayoría de capital, teniendo prioridad los actuales socios antes de proceder a la inclusión de nuevos integrantes y a los efectos establecidos cada cuota de capital equivale a un voto. — Octava: La sociedad que se constituye toma a su cargo el personal que tenía la sociedad colectiva "Dei y Mitillo", respetando la antigüedad de cada uno de ellos. — Novena: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que, a pedido de cualquiera de los socios podrán efectuarse en cualquier momento. — Los balances anuales deberán ser aprobados dentro de los noventa días porteriores al vencimiento del ejercicio, pasado ese plazo sin haber sido observados, quedan automáticamente aprobados, de todo lo cual se dejará constancia en el libro respectivo. — Si de los balances anuales resultaren ganancias se separará primero el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; luego se amortizará un diez por ciento para muebles y útiles y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por el capital en igual proporción y si llegaran al cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, considerándola ésta como de plazo vencido. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro y se procederá en la forma prevista en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Si alguno de los socios, sus representantes legales o sucesores resolvieren que aquél se separe de la sociedad cediendo la cuota a la misma, el pago de ésta se efectuará en la siguiente forma: veinticinco por ciento en el momento del retiro; veinticinco por ciento a los noventa días; veinticinco por ciento a los ciento ochenta días y veinticinco por ciento a los doscientos setenta días, todos contados desde la fecha del retiro, corriendo sobre los saldos un interés del siete por ciento anual. — Duodécima: En caso de disolución social quedan nombrados liquidadores los socios don Alejandro Dei y don José Esteban Frugone y se procederá primero a enajenar todos los bienes, luego a pagar todas las deudas y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima Tercera: Para la aprobación de los balances; para el nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad se requerirá el voto de los socios que representen el cincuenta y cinco por ciento del capital. — Para el reconocimiento de nuevos socios; para la aprobación de cesión de cuotas; para la aceptación del representante del socio incapacitado y para la aceptación, previa unificación de la personería de un representante único del socio fallecido, se requerirá la conformidad de todos los socios. — Todas estas resoluciones serán asentadas en un libro especial rubricado. — Décima Cuarta: Toda divergencia o duda sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución será resuelta por un árbitro arbitrador amigable componedor único, nombrándose para tal cargo a don Edmundo R. Giralt en quien los socios depositan su confianza. — El fallo de este árbitro será inapelable, renunciando los socios expresamente a recurrir a las vías judiciales. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad "Aserraderos Riestra, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Horacio Gowland Acosta y don Ricardo Tiscornia, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Alejandro Dei. — J. E. Frugone. — Roberto Mitillo. — Enrique Dei. — Tgo.: H. Gowland Acosta. — Tgo.: R. Tiscornia. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Lartigau. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular don Pedro A. Lartigau en el Registro sesenta y siete de mi adscripción. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos numerados correlativamente del dos millones doscientos un mil doscientos setenta y dos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires ,10 Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

e.17|2-Nº 10.872-v.24|2|50

Año del Libertador General San Martín

SOCIEDAD EDIFICADORA ROMAGNOLA, S. E. R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Alberto Spiro, Secretaría del Dr. Adolfo Serra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Aquiles Ricci, italiano, casado, domiciliado en la calle Guise Nº 2050, Fernando Foschi, italiano casado, domiciliado en la localidad de San Miguel (Prov. de Buenos Aires), Aníbal Garoia, italiano, soltero, domiciliado en la localidad de San Justo (Prov. de Buenos Aires) y José Ricci, italiano, casado, domiciliado en la calle Guise Nº 2050, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley Nº 11.645, la cual será regulada por las siguientes cláusulas: Primera: Nombre y domicilio. — A partir del día de la fecha queda constituída entre las partes una sociedad denominada "SOCIEDAD EDIFICADORA ROMAGNOLA, S. E. R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en esta Capital, Calle Guise Nro. 2050, o donde lo establezcan los socios, pudiendo abrir sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier otro punto del país o en el exterior. — Segunda: Objeto. — La sociedad tiene por objeto la industria de las construcciones en general, por cuenta propia y ajena, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad industrial, comercial y financiera que se relacione directa o indirectamente con su objeto, inclusive la participación en empresas análogas. — Tercera: Capital. — Se fija el capital de la sociedad en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional legal ($ m|n. 1.000.000), dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas por los socios en esta proporción: a) don Aquiles Ricci dos mil novecientas cuotas, representativas de un capital de doscientos noventa mil pesos m|n.: b) don Fernando Foschi dos mil ochocientas cuotas, representativas de un capital de doscientos ochenta mil pesos m|n., c) don Aníbal Garoia dos mil ochocientas cuotas, representativas de un capital de doscientos ochenta mil pesos m|n.: d) don José Ricci un mil quinientas cuotas, representativas de un capital de ciento cincuenta mil pesos m|n. Los socios han integrado totalmente dicho capital con el aporte de las maquinarias, útiles, accesorios, piezas de repuestos, materiales e implementos que resultan del inventario agregado al presente contrato como parte integrante y substancial del mismo. El conjunto de los elementos inventariados han sido introducidos recientemente al país desde Italia, de conformidad al decreto dictado por el Superior Gobierno de la Nación el día 23 de Julio de 1948 bajo el Nº 21.879, mediante el cual se autorizó la radicación en el territorio de la República Argentina de la industria de la firma "Società fra Operai Muratori del Comune di Cesena S. R. L.". — Los firmantes, en su calidad de socios de la mencionada firma italiana y con la debida autorización de las competentes autoridades de la misma, han cumplido en un todo con lo dispuesto en el decreto arriba indicado, trasladando una industria favorable para la economía del país. Para que dicha industria pueda funcionar de acuerdo con la legislación local, constituyen la sociedad a que se refiere el presente contrato, la cual viene a resultar así como una sección autónoma radicada en la República Argentina de la "Società fra Operai Muratori del Comune di Cesena S. R. L.". — Cuarta: Duración. — La duración de la sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha. — Quinta: Administración. — La sociedad será administrada por los socios don Aquiles Ricci y don José Ricci, a quienes se les nombra gerentes: los mismos tendrán a su cargo indistintamente el uso de la firma social, que no podrán comprometer en garantías, fianzas, avales, contratos a título gratuito y, en general, en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. Los gerentes quedan facultados para solicitar préstamos en el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro banco oficial o particular, sea de la plaza que extranjero, pudiendo asimismo comprar, vender, hipotecar y gravar bienes inmuebles, prendar bienes muebles, efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, celebrar arreglos y transacciones, otorgar poderes judiciales y administrativos, concurrir a licitaciones públicas y privadas, abrir cuentas corrientes, descontar documentos y obligaciones, arrendar y subarrendar, firmar contratos de locaciones, y gestionar antes las autoridades nacionales, provinciales y municipales todo cuanto sea necesario para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: Resoluciones de los socios. — Los socios se reunirán todas las veces que la marcha de los negocios sociales así lo exija, haciéndose constar las resoluciones en un libro de actas firmado por los mismos. Cada cuota integrada dará derecho a un voto, pudiendo el socio ausente hacerse representar por mandatario con poder suficiente. Todas las deliberaciones serán tomadas por mayoría de votos, siendo necesaria la unanimidad para modificar el presente contrato, aumentar el capital social e imponer mayor responsabilidad a los socios. — Séptima: Balances y distribución de utilidades. — El 31 de Diciembre de cada año se practicarán un inventario y balance general, los que serán confeccionados dentro de los sesenta días subsiguientes y se tendrán por aprobados si no fueran observados antes del 31 de marzo sucesivo. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y de los demás porcentajes para constituir otros fondos de reservas especiales que se crearan por resolución de los socios, se distribuirán entre los socios en proporción del capital integrado: en la misma proporción serán soportadas las pérdidas eventuales. — Octava: Fallecimiento o incapacidad de los socios. — En caso de fallecimiento y/o incapacidad de uno de los socios, sus herederos o derecho-habientes podrán continuar en la sociedad. Si los mismos no hicieran uso de esa facultad, los socios sobrevivientes y/o capaces tendrán el derecho de hacerse cargo de las cuotas y de todo cuanto le corresponde en la sociedad al socio fallecido y/o incapaz, abonando a los herederos o derecho-habientes los importes que resulten a favor del causante, según inventario y balance que a tal efecto se practicarán a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, en los cuales deberán consignarse los valores reales de los bienes. El pago podrán hacerlo en una sola vez o también a plazos, a fin de que no se entorpezca el desenvolvimiento de los negocios sociales. Dicho plazo no podrá exceder de dos años y las sumas a pagarse devengarán el interés del seis por ciento anual. — Novena: Disolución. — Liquidación. — La sociedad se disolverá por la expiración del plazo fijado en la cláusula cuarta o en cualquier momento lo resolvieran los socios por unanimidad. En ambos casos, se practicarán un inventario y balance general, los que servirán de base para la liquidación, la cual estará a cargo de la gerencia. Satisfecho el pasivo, si lo hubiere, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Décima: Prohibiciones. — Durante la vigencia del presente contrato ninguno de los socios podrá: 1º) vender o hacer cesión total o parcial de sus cuotas, sin la conformidad de todos los demás socios; 2º) dedicarse, directa o indirectamente o por interpósitas personas, a actividades industriales y comerciales que sean análogas o afines a las que constituyen el objeto de la sociedad, salvo autorización expresa de todos los demás socios. Esta prohibición se refiere a actividades que se desarrollen en los territorios de la República Argentina y de las demás repúblicas de la América del Sud. — Décima Primera: Arbitraje y jurisdicción. — Toda duda, divergencia o cuestión de hecho o de derecho que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, por interpretación de este contrato o en casos no previstos en él, y que surgiere durante su vigencia o con motivo de la disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, los cuales antes de entrar en el asunto designarán a un árbitro tercero: o poniéndose de acuerdo sobre esta designación, la misma será hecha por el Juez competente. Sin perjuicio de ello y para el caso de que hubieran de ocurrir a la justicia, los socios renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las once cláusulas que anteceden, que los socios se obligan desde ya a cumplir fielmente, se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: José Ricci. — Aníbal Garoia. — Achille Ricci. — Foschi Fernando. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16|2-Nº 10.820-v.22|2|50

GARAVAGLIA HNOS. Y CIA., ESTABLECIMIENTO METALURGICO,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital Federal, al día uno de febrero de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, los contratantes, señores Mario José Garavaglia que firma "M. J. Garavaglia", italiano, casado; Ambrosio José Garavaglia que firma "Ambrosio J. Garavaglia", italiano, casado; Félix Ambrosio Francisco Garavaglia que firma "Félix Garavaglia", argentino, casado; Carlos Isidro Garavaglia que firma "Carlos I. Garavaglia", argentino, casado; Nélida María Luisa Greco de Garavaglia que firma "Nélida G. de Garavaglia" y Luisa Blasco de Garavaglia que firma "Luisa B. de Gara-

vaglia'', argentinas, casadas; todos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Cañada de Gómez mil cuarenta y tres, de esta ciudad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y cláusulas siguientes: Primera. — La sociedad girará con el nombre de ''GARAVAGLIA HNOS. Y CIA., ESTABLECIMIENTO METALURGICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 300.000''. — Segunda. — Tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Cañada de Gómez mil cuarenta y tres, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera. — El objeto social lo constituye la explotación de la industria mecánica en general, pudiendo realizar cualquier otra actividad siempre que los socios por unanimidad así lo expresen en el libro de actas de la sociedad. — Cuarta. — A partir del primero de enero del año en curso su duración será de diez años, prorrogable a su término por otro período igual, si los socios seis meses antes de su finalización no hicieran en forma unánime expresa manifestación en contrario por telegrama colacionado. — Quinta. — El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal formado por tres mil cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben totalmente en las siguientes proporciones: Mario José Garavaglia 800 cuotas (ochocientas); Ambrosio José Garavaglia 800 cuotas (ochocientas); Félix Ambrosio Francisco Garavaglia 300 cuotas (trescientas); Carlos Isidro Garavaglia 300 cuotas (trescientas); Nélida María Luisa Greco de Garavaglia 400 cuotas (cuatrocientas) y Luisa Blanco de Garavaglia 400 cuotas (cuatrocientas); aportando en este acto ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal en las mismas proporciones en bienes activos y pasivos detallados en el balance general que se acompaña formando parte integrante del presente y adquiridos por los mismos con anterioridad en las proporciones indicadas de acuerdo con el inventario firmado de conformidad. El resto de doscientos veinte mil pesos sería integrado por los socios en idénticas proporciones si el desarrollo de la sociedad lo exigiera. — Sexta. — La administración de la sociedad será ejercida por los señores Mario José Garavaglia y Ambrosio José Garavaglia en calidad de gerentes, quienes no podrán comprometer la firma social con fianzas y garantías a terceros. Los cheques que se libren llevarán indistintamente la firma individual de cualesquiera de los Gerentes. Quedan facultados para solicitar préstamos de dinero a los Bancos oficiales y o particulares, adquirir y vender inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, etc. y ejercer cuantas operaciones sean necesarias para cumplir el objeto social. La mención de estas facultades son meramente enunciativas. — Séptima. — Cada socio podrá retirar mensualmente en concepto de sueldo y con imputación a gastos generales las sumas que fijaren en el libro de actas. — Octava. — La sociedad llevará la contabilidad en legal forma. El ejercicio económico comenzará el primero de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año, determinándose a fin del mismo su resultado mediante balance general el cual será confeccionado de acuerdo a las bases siguientes: a) Los bienes materiales que puedan enajenarse se valuarán al precio que arroje la contabilidad; b) Los bienes de activo fijo se amortizarán conforme a lo dispuesto por la Dirección General Impositiva; c) Del monto de las utilidades se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, distribuyéndose el saldo entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. Dentro de los cuarenta días de finalizado cada ejercicio los socios se convocarán en asamblea para considerar el balance anual, teniéndose por aprobado con la resolución favorable de los socios asentada en el libro de actas, cuyos votos representen el setenta y cinco por ciento del capital. — Novena. — En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualesquiera de los socios, sus herederos serán incorporados de inmediato en la sociedad sin más requisito que la unificación de la representación la cual será dada en el orden siguiente: cónyuge supérstite, a falta de éste ascendientes y a falta de éstos colaterales por su grado. La incorporación de los herederos por representación deberá proveerse dentro el término de treinta días de producido el fallecimiento, o incapacidad declarada. — Décima. — Las resoluciones adoptadas deberán asentarse en el libro de actas y llevarán la firma de los que hubieren intervenido. Para la alteración de las convenciones contenidas en el presente se requerirá el voto unánime de todos los socios. Para las demás cuestiones será suficiente el voto favorable de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital. — Undécima. — Los socios podrán retirarse en cualquier momento, haciéndose definitivo el retiro luego de finalizado el ejercicio y desde el mismo momento de aprobación del balance general, abonándosele el haber social que resulte previa deducción de las deudas si hubiere, en tres cuotas trimestrales iguales con un interés del siete por ciento anual. El retiro de cualesquiera de los socios no implica la disolución de la sociedad. La liquidación será resuelta por el voto favorable de los socios que representen la totalidad del capital, designándose desde ya para si el caso ocurriera a los gerentes como liquidadores, efectuándose la partición del haber resultante en proporción al capital aportado. — Duodécima. — Cualquier divergencia entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte excluída la vía judicial, debiéndose nombrar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable y considerado cosa juzgada. Extendido el presente en tres sellos de diez centavos cada uno números: un millón trescientos cincuenta y dos mil doscientos diez; un millón trescientos cincuenta y dos mil doscientos once y un millón trescientos cincuenta y dos mil doscientos doce, cuyo contenido leído y ratificados que fueron con su lectura, firman de conformidad seis ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha ut-supra indicados. — Firmado: M. J. Garavaglia. — Ambrosio J. Garavaglia. — Félix Garavaglia. — Carlos I. Garavaglia. — Nélida G. de Garavaglia. — Luisa B. de Garavaglia. — Buenos Aires, 11 Febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pedro A. Tarauco, secretario.

e.16|2-Nº 10.850-v.23|2|50

L. J. VAN RAFELGHEM Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ochocientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: Don Luis Jorge Van Rafelghem, casado, argentino; Don Juan Joaquín Samuelis, casado, alemán, y Don Federico Della Croce, casado, argentino, todos domiciliados en la calle Matanza tres mil doscientos cincuenta y tres, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe como de que exponen: Que por escritura del tres de enero de mil novecientos treinta y nueve, pasada ante mí, constituyeron la sociedad ''L. J. VAN RAFELGHEM Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para el objeto, con el capital y demás circunstancias que se enuncia en la escritura de referencia, la que en su testimonio fué inscripto el veinticuatro de febrero del mismo año bajo el número treinta y nueve del folio trescientos ocho, libro tres de su rubro del Registro Público de Comercio. — Que vencida la sociedad de referencia el seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pasada ante mí, fué prorrogada hasta el día treinta y uno de Diciembre en curso, prórroga de la que se tomó razón el cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil quinientos setenta y seis, folio noventa libro diez y seis de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que estando por vencer el plazo convenido, han resuelto ampliarlo hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta dejando subsistente en todas sus partes las demás condiciones pactadas en las escrituras relacionadas. — Impuestos los otorgantes de los términos de la presente escritura, manifiestan su conformidad y aceptación. — Leída y Ratificada la firman con los testigos Don Juan Carlos Belgrano y Don Domingo Filgueira, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. L. J. Van Rafelghem. — J. Samuelis. — F. Della Croce. — Tgo.: Juan Carlos Belgrano. — Tgo.: D. Filgueira. — Hay un sello. — Ante mí: J. Allende Iriarte. — Concuerda con su Matríz, que pasó ante mí al folio mil novecientos treintisiete del Registro doscientos sesenticinco a mi cargo. — Para los interesados expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: siete — Vale. Testado: libro No vale. — J. Allende Iriarte. — Hay un sello que dice: Jorge Allende Iriarte, Escribano. — Honorarios Decreto 30.440|46: $ 732.— Buenos Aires, Febrero 11 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pedro B. Tarauco, secretario.

e.16|2-Nº 10.868-v.23|2|50

LUIS LUCA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Luis Luca, italiano, casado, y Ernesto Casanova, uruguayo, casado, domiciliados en la calle Callao trescientos treinta y siete, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes, y de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: La sociedad tiene por objeto continuar la explotación del fondo de comercio que en los ramos de peluquería, lotería, salón de lustrar, cigarrería y toda otra actividad lícita, tienen instalado actualmente en la calle Callao trescientos treinta y siete de esta Capital; lugar donde establecen el domicilio y la administración de la sociedad. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de ''LUIS LUCA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos moneda legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos, cada una, aportado por los socios en partes iguales o sea en la proporción de treinta cuotas para cada uno, e integrado totalmente: cuarenta y seis mil pesos es el capital de la sociedad ''Luis Luca y Cía., Soc. de Resp. Ltda.'', de la que esta firma es continuadora y cuyo contrato venció el veinte de Noviembre corriente año y el aumento de capital, de catorce mil pesos, se efectúa por compensación hasta la concurrencia de esa suma, con el crédito que cada socio posee en la referida sociedad, lo que surge del balance practicado al 31 de Octubre de 1949, cuya copia se agrega como cabeza de este contrato. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será por tiempo indeterminado a contar del 21 de Noviembre de 1949. Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad podrá hacerlo después de transcurridos los cinco primeros años, debiendo para ello notificar su determinación a los otros por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses al cierre del ejercicio, ofreciendo al otro socio sus cuotas a su valor nominal. — Quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercadería y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueren menester. Podrán ejecutar asimismo operaciones bancarias y comerciales con particulares o con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios, a quienes se designan gerentes, debiendo suscribir con su firma personal, conjuntamente, toda documentación, a continuación de ''Luis Luca y Cía., Soc. de Resp. Ltda.''. La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito, en fianzas o garantías a terceros, ni emplearla en negociaciones ajenas al giro del comercio. — Séptimo: Anualmente el treinta y uno de Octubre se practicará un balance o inventario y de las utilidades líquidas que resultaren, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá en partes iguales. Si hubiere pérdidas ellas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios deberán dedicar todo su celo y actividad personal a la atención de los negocios sociales, sin que ello signifique una prohibición de prestarla en cualquier otro negocio o actividad, siempre que sea de ramos distintos al del objeto social. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance e inventario general al día del fallecimiento o incapacidad del socio, con el fin de establecer el monto que corresponda al mismo, abonando el importe que resulte de la siguiente manera: veinticinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas iguales a cuatro, ocho y doce meses de plazo, con más un interés del seis por ciento. — Décimo: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios o diferencia sobre la interpretación del contrato, durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, quienes deberán designar un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer el asunto y cuyo fallo será inapelable. — En prueba de ello, previa lectura y ratificación de su contenido, se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: Luis Luca; Ernesto Casanova. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16|2.-Nº 10.834.-v.23|2|50.

METALCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 3419. Primer Testimonio.—Escritura número dos mil diez.—En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán Don Oscar Benedicto Angelillo, de nacionalidad argentina, de cuarenta años de edad, casado, domiciliado en la calle Guardia Nacional número doscientos ochenta y tres; y Don Vicente Juan Máximo Bonfante, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, domiciliado en la calle Yrigoyen número ciento quince, ambos comparecientes de este vecindario, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto de completo y mutuo acuerdo formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes se constituye desde la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación del ramo de comercialización, Importación, Exportación y Venta de materiales de Construcción, y Afines, Compra y Venta de Propiedades, Construcciones y Afines, pudiendo ampliar sus actividades mediante el acuerdo unánime de los socios. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de ''METALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Tercera: El domicilio de la Sociedad, se fija en la Ciudad de Buenos Aires, y actualmente en la calle Reconquista número cuarenta y seis, escritorios números trescientos diez y ocho, y trescientos diez y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales, en cualquier punto del País o del extranjero. — Cuarta: La duración de la Sociedad será por tiempo de Cinco Años a contar de la fecha quedando automáticamente prorrogada por cinco años más si ninguno de los socios manifestara su voluntad de disolver la sociedad, al vencimiento del primer plazo establecido. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales o sea doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una equivalentes, a doscientos cincuenta mil pesos moneda legal, cada socio. — Todos los aportes en mercaderías, muebles, útiles, cuentas a cobrar y demás efectos que resultan del balance confeccionado y suscripto de conformidad por los socios y provienen del establecimiento comercial que giraba en esta plaza bajo el rubro de Piza y Compañía, que ha sido disuelta en la fecha ante el Escribano autorizante en este mismo Registro al folio tres mil cuatrocientos diez y siete vuelto, de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo, y que dejan transferido a la Sociedad que se constituye, en un todo de acuerdo con el Artículo diez de la

Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Dirección y Administración: La Sociedad será administrada por dos gerentes, quedando designados en este acto los socios Señores Oscar Benedicto Angelillo y Vicente Juan Máximo Bonfante, quienes tendrán las siguientes atribuciones: Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales, administrativos, y comerciales, a cuyo efecto podrán presentarse ante el Gobierno Nacional, y Gobiernos Provinciales o de Territorios, Municipalidades, y cualquiera de sus reparticiones o dependencias sean antónomas o autárquicas, Obras Sanitarias de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Industria y Comercio y demás personas visibles o jurídicas ya sean estas últimas públicas o privadas, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o de otro modo gravar bienes inmuebles, comprar y vender mercaderías, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, celebrar contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado y entregado a la Sociedad, tomar dinero en préstamo, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, estén o no establecidas en la actualidad, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación, y en general realizar cualquier otra operación bancaria o comercial de conformidad con sus respectivas cartas orgánicas, y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier modo negociar, cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales, órdenes, cartas de porte, conocimientos de embarque, o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones, transar toda clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, y celebrar arreglos sobre medianerías, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicios o para asegurar negocios propios de la Sociedad, celebrar contratos de seguros sobre los bienes de la Sociedad, endosar pólizas, hacer renovaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actores o demandados ante cualquier fuero, otorgar poderes generales o especiales, crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración por medio de salarios, comisiones, habilitaciones y determinar sus atribuciones, nombrar, trasladar, separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. Estas atribuciones son meramente enunciativas y no limitativas, complementando sus atribuciones y deberes con los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los gerentes actuarán en forma conjunta, separada o indistintamente sin limitación alguna, y en la misma forma tendrán el uso de la firma social. — Séptima: Anualmente se practicará un balance o inventario general al treinta y uno de Diciembre, que quedará aprobado si los socios no formularen oposición, dentro de los treinta días de practicado, debiendo asentarse en el Libro de Actas su aprobación o rechazo. Las ganancias que resulten y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance el diez por ciento del capital, se distribuirá entre los socios por partes iguales, y en la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiera. — Octava: Todas las decisiones que interesen a la Sociedad, como asimismo para el nombramiento y remoción de gerentes serán resueltas por unanimidad de votos, contándose cada cuota capital un voto. — Novena: Queda prohibida la cesión de cuotas capital a extraños de la Sociedad sin consentimiento de los socios. En caso de cesión de cuotas por caso fortuito o fuerza mayor, se dará preferencia a los demás socios, y el valor de las cuotas se fijará por el del último balance practicado, sin derecho a pretender suma alguna por llaves, patentes, de invención o cualquier otra forma de valorización del capital o activo social. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física de cualquiera de los socios los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado podrán optar por continuar formando parte de la Sociedad, unificando en tal caso la representación o solicitar el retiro de su capital y ganancias. — Undécima: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado, la Sociedad entrará en liquidación quedando nombrados liquidadores los dos socios gerentes, quienes procederán de acuerdo con las normas establecidas para la liquidación de las sociedades colectivas. — Duodécima: Los socios podrán asignar los sueldos a los gerentes y asentar la resolución en el libro de Actas. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare en la interpretación de este contrato, ya sea durante su vigencia, liquidación o disolución será resuelta por árbitros, arbitradores, y amigables componedores, nombrados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de dirimir las cuestiones planteadas nombrarán un árbitro único cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Cláusulas que anteceden dejan las partes formalizada la Sociedad Metalco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a cumplir y respetar conforme y con arreglo a derecho, dejando constancia el Escribano autorizante que se han efectuado las publicaciones de edictos ordenadas por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, por los fondos que se transfieren a esta Sociedad en los diarios Boletín Judicial y El Accionista, sin oposición de terceros, agregándose a la presente los ejemplares de los referidos diarios, y los correspondientes recibos, como asimismo con el Certificado expedido por el Registro de Prenda Agraria, se justifica que el negocio transferido se halla libre de prenda con registro. — Previa lectura y ratificación, así la otorga y firman ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Julio Cartie, y don José Sapire, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Oscar B. Angelillo. — Vicente J. Bonfante. — Tgo.: J. Sapire. — Tgo.: J. Cartie. — Hay un sello. — Ante mí: M. Bengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil cuatrocientos diez y nueve, del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. — Para la Sociedad "Metalco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno números: dos millones ciento sesenta y seis mil doscientos cincuenta y uno, dos millones ciento sesenta y seis mil doscientos cincuenta y dos, y el siguiente número dos millones ciento sesenta y seis mis doscientos cincuenta y tres que sello y firmo en Buenos Aires a veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un sello. M. Vengerow. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

e.16|2.-Nº 10.860.-v.23|2|50.

EMPRESA CONSTRUCTORA ING. NOLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos A. Spiro, Secretaría del Dr. Adolfo Serrà, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos (2) días de enero de mil novecientos cincuenta, los señores Mario Noli, italiano, ingeniero, domiciliado en la calle Cánning Nº 2194, Antonio Scarano, italiano, industrial, domiciliado en la calle Juncal Nº 3611, y Demetrio Néstor, griego, ingeniero, domiciliado en la calle Malabia Nº 2280, los tres casados en primeras nupcias, mayores de edad y hábiles para contratar, manifiestan lo siguiente: que en diciembre de 1948 y marzo de 1949 el ing. Mario Noli contrató con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación la construcción de tres edificios para las escuelas Nros. 54, 55 y 311, situadas en las localidades de Gobernador Martínez, Cafareño y Corte S. Lucía, Provincia de Corrientes. Desde la iniciación de esas tres obras, que se hallan aún en curso, el nombrado ing. Noli estuvo asociado de hecho con los otros dos firmantes Sr. Antonio Scarano e Ing. Demetrio Nestor, quienes aportaron sumas de dinero y colaboraron con su trabajo personal. Debido a ello, si bien el ing. Noli figura como único titular de la empresa constructora que ha girado hasta ahora bajo su nombre, en realidad el capital de la misma pertenece a los tres firmantes, en las proporciones que más adelante se indicarán: los mismos han decidido regularizar la referida situación de hecho y, además, asociarse en forma permanente, a fin de dedicarse también a otros negocios. A tal efecto, los ingenieros Mario Noli y Demetrio Nestor y el señor Antonio Scarano convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley Nº 11.645, la cuál será regulada por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre las partes una sociedad denominada "EMPRESA CONSTRUCTORA ING. NOLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Bartolomé Mitre Nº 430, o donde lo establezcan los socios, pudiendo abrir sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro punto del país y en el exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la industria de las construcciones en general, por cuenta propia y ajena, la explotación y fabricación de cales, yesos, ladrillos y demás materiales de construcción, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad industrial, comercial y financiera que se relacione directa o indirectamente con su objeto, inclusive la participación en empresas análogas. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de treinta años a contar del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante ello, una vez transcurridos tres años a partir del día primero del corriente, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, notificando a los demás socios con una anticipación de por lo menos ciento ochenta días anteriores al del cierre del ejercicio, vale decir, dentro del día 30 de junio del año en que resuelve retirarse. Si se verifica este evento, en el inventario y balance a practicarse conforme a lo pactado en la cláusula séptima, se consignarán los valores del día de los bienes a fin de establecer el valor real de las cuotas de capital del socio saliente, quien estará obligado a transferir dichas cuotas, conjuntamente con los demás derechos y acciones que tiene en la sociedad, a favor de los otros socios. Estos podrán abonar el importe correspondiente en el acto de la transferencia o en cuotas iguales y trimestrales que no excedan de dos años para saldarse, las cuales devengarán el interés del seis por ciento anual pagadero por trimestres adelantados. En el caso que en la oportunidad indicada hubiera trabajos en curso de ejecución, el receso del socio saliente se postergará hasta la finiquitación total de dichos trabajos, debiendo el mismo seguir prestando sus servicios en beneficio de la sociedad bajo pena de incurrir en las sanciones establecidas en la cláusula décima primera. — Cuarta: Se fija el capital de la sociedad en la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional ($ m/n. 500.000), dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en esta proporción: dos mil cuotas cada uno, representativas de un capital de doscientos mil pesos cada uno, el ing. Mario Noli y el Sr. Antonio Scarano, y mil cuotas representativas de un capital de cien mil pesos moneda nacional, el otro socio ing. Demetrio Nestor. Dicho capital está constituído por la diferencia entre el activo y pasivo resultante de los libros contables del ing. Mario Noli, según balance efectuado el día 30 de noviembre de 1949, cuya copia, firmada de conformidad por los tres socios se agrega al presente contrato. El Ing. Mario Noli transfiere dicho activo y pasivo a la "Empresa Constructora Ing. Noli y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" la cual los toma a su cargo. Quedan así regularizadas las vinculaciones de negocios que han mantenido hasta el presente los tres firmantes, mediante la transformación de la sociedad de hecho existente entre ellos en la sociedad de responsabilidad limitada que se constituye con el presente contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por los tres socios en calidad de Gerentes. La firma social estará a cargo de cualquiera de ellos indistintamente para todos los actos de ordinaria administración y para operar con los bancos, siendo necesaria la firma conjunta de dos gerentes para obligar a la sociedad. La firma social no podrá ser comprometida en garantía, fianzas, avales y, en general, en cualquier negocio ajeno a los fines de la sociedad. Los gerentes quedan facultados para solicitar préstamos en el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro banco oficial y particular, sea de la plaza que extranjero, pudiendo comprar, vender, hipotecar y gravar bienes inmuebles, prendar muebles, efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, celebrar arreglos y transacciones, otorgar poderes judiciales y administrativos, concurrir a licitaciones públicas y privadas, abrir cuentas corrientes, descontar documentos y obligaciones, arrendar y subarrendar, firmar contratos de locaciones, gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales todo cuanto sea necesario para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexta: Los socios se reunirán todas las veces que lo exija la marcha de la sociedad o cuando alguno de ellos pida la reunión, avisando a los demás con ocho días de anticipación y consignando en el aviso el orden del día a tratarse. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmarán los presentes. — Cada cuota integrada tendrá derecho a un voto, debiendo tomarse todas las resoluciones por mayoría de votos, inclusive las que impliquen modificaciones del presente contrato. Se requerirá la unanimidad para las resoluciones que se refieren al cambio de objeto de la sociedad y aquellas modificaciones del contrato que impongan a los socios mayores responsabilidad y obligaciones. El socio ausente podrá ser representado en las asambleas por un mandatario con poder suficiente. — Séptima. El 31 de diciembre de cada año se practicarán un inventario y balance general, que serán confeccionados dentro de los sesenta días subsiguientes a dicha fecha y serán sometidos a la aprobación de los socios en la asamblea que deberá convocarse durante el mes de marzo. — Las utilidades se distribuirán en esta proporción: a) el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; b) el veintiséis por ciento se distribuirá entre los socios en proporción al capital que cada uno tiene integrado en la sociedad; c) el sesenta y nueve por ciento restante se repartirá en partes iguales entre los socios. — Una vez cubierto el fondo de reserva legal, con el 5 % destinado para ese fin se constituirá un fondo de reserva especial, conviniéndose que si se resolviera constituir fondos de reserva especiales, los importes para los mismos serán extraídos proporcionalmente del 26 % y del 69 % de las utilidades a distribuirse en la forma indicada anteriormente. — Las pérdidas eventuales serán cubiertas en primer término con los fondos de reserva y, si éstos fueran insuficientes, serán soportadas por los socios en proporción del capital suscripto. — Octava. En caso de fallecimiento y|o incapacidad de los socios, los sobrevivientes y|o capaces tendrán el derecho: a) de aceptar a los herederos o derecho-habientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona que les sea grata, la cual no podrá ser gerente sin el consentimiento unánime de todos los socios, teniendo sólo el derecho de fiscalización de la sociedad; b) de hacerse cargo de las cuotas y demás derechos del socio fallecido y|o incapaz, abonando a sus herederos o derecho-habientes los importes que resultan a favor del causante, según balance, que a tal efecto se practicará a la fecha del fallecimiento o de declaración de incapacidad: dicho pago podrán hacerlo en una sola vez o en cuotas iguales y trimestrales que no excedan de dos años para saldarse, las que devengarán el interés del seis por ciento anual. — Todos los gastos que se originen correrán por cuenta de los herederos o derecho-habientes del causante. — Novena. La sociedad se disolverá: a) por el vencimiento del plazo o con anterioridad a ese vencimiento si los socios que representan la mayoría del capital resolvieran la disolución; b) si efectuado un balance resultare una pérdida del treinta por ciento del capital, salvo manifestación en contrario de los socios que representen la mayoría del capital. — En ambos casos se practicarán un inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación. — Décima. En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de la gerencia. — Satisfecho el pasivo, si lo hubiere, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios de la siguiente manera: se reembolsará a cada socio el importe de las cuotas que tiene integradas y, si quedara remanente, éste será dividido en partes iguales entre los socios. — Décima-primera. Durante la vigencia del presente contrato los socios deberán dedicar su atención y actividad personal al desarrollo de los negocios sociales, de acuerdo con los conocimientos y preparación téc-

nica y comercial de cada uno, quedándoles prohibido: a) ceder y vender a terceros, total o parcialmente, las cuotas sociales y demás derechos y acciones que tienen en la sociedad, sin el voto unánime de la asamblea; b) dedicarse, directa o indirectamente o por interpósitas personas, a actividades industriales y comerciales que sean análogas o afines a las de la sociedad. Si alguno de los socios no cumpliera con lo pactado en esta cláusula, será excluído de la sociedad, debiendo los demás socios abonarle solamente el importe de sus cuotas sociales, ajustándose a los plazos y condiciones previstos en la cláusula tercera: el mismo no tendrá ningún derecho a las utilidades devengadas y a devengar, que quedarán en beneficio de los demás socios en concepto de indemnización por daños y perjuicios fijados de antemano. — El valor de las cuotas sociales del socio saliente se establecerá al cierre del ejercicio en curso o en la oportunidad de concluirse los trabajos y negocios que se hallaren pendientes, a elección de los socios que se hacen cargo de dichas cuotas. — Décima-segunda. Toda duda, divergencia o cuestión de hecho o de derecho que se suscitare entre los socios sus herederos o representantes legales, por interpretación del presente contrato o en los casos en él no previstos, y que surgiera durante su vigencia o con motivo de la disolución y liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, los cuales antes de entrar en el asunto designarán a un árbitro tercero. — No poniéndose de acuerdo sobre esta designación, la misma será hecha por el Juez competente. — Sin perjuicio de ello, y para el caso de que hubieran de ocurrir a la justicia, las partes renuncian a todo fuero que no sea el de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las doce cláusulas que anteceden queda constituída la "Empresa Constructora ing. Noli y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmándose el presente contrato en el lugar y fecha utsupra. — Entre líneas: "fianzas"; vale. — Firmado: Mario Noli. — Demetrio Néstor. Antonio Scarano.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1950.

Año del Libertador General San Martín

e.16|2-Nº 10.819 v.23|2|50

JESUS GONZALEZ BLANCO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio en la Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Los que suscriben, Jesús González Blanco, español, Jesús González Alonso, cubano, Serafín González Alonso, español, Rosa Dolores González Alonso, cubana, domiciliados en Cabello 3486 y Luis Ricardo Sole, argentino, domiciliado en Paysandú 1275, todos mayores de edad, hábiles para contratar socios de la firma JESUS GONZALEZ BLANCO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar de común acuerdo, por aconsejarlo así las circunstancias, y por haber cedido sus cuotas de capital los señores Luis Cechetto y Luis Muscolo al señor Jesús González Blanco, los artículos 4º, 7º y 8º, modificación que entrará en vigencia con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1949. — Dichos artículos se modifican así: Artículo Cuarto: El capital social se constituye con la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000.—) representado por doscientas cuotas de quinientos pesos cada una integradas de la siguiente manera: Don Jesús González Blanco, ochenta y siete mil quinientos pesos; don Jesús González Alonso, Tres mil quinientos pesos; don Serafín González Alonso, Tres mil quinientos pesos; doña Rosa Dolores González y Alonso, Tres mil quinientos pesos y don Luis M. Solé, pesos Dos mil. — El resto del artículo queda igual. — Artículo Séptimo: Queda suprimido el párrafo "Salvo caso de enfermedad". El resto del artículo queda igual. — Artículo Octavo: Se modifica el párrafo correspondiente a distribución de utilidades quedando así: Jesús González Blanco "Treinta y nueve por ciento (39 %) don Jesús González Alonso, diez y ocho por ciento (18 %); don Serafín González Alonso, diez y ocho por ciento; doña Rosa D. González Alonso, diez y seis por ciento (16 %) y don Luis R. Solé, nueve por ciento (9 %). — En prueba de conformidad, firman las presentes modificaciones en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — E|L. Jesús González Blanco. Vale. — Buenos Aires, Febrero once de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.18|2-Nº 10.959-v.25|2|50

"LA ESPERANZA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Diez y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mi, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán comparecen los señores don José Merlo, casado, de treinta y siete años de edad, italiano, domiciliado en la calle Amancio Alcorta número trescientos cincuenta y uno de la localidad de Lanús, de paso por ésta. Don Manuel Miguel, casado, de treinta años de edad, argentino, domiciliado en la calle Inclán número tres mil sesenta y nueve; Don Oscar Alberto Jacinto, casado, de veintiséis años de edad, argentino, domiciliado en la calle Lafuente dos mil seiscientos sesenta y nueve; don Fernando Miguel Ballester, soltero, de treinta y siete años de edad, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número nueve mil novecientos quince, departamento B y don Luis Bonifacio, naturalizado argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Desagüadero número tres mil doscientos veinticuatro, todos ellos personas de mi conocimiento, de que doy fe, como de que dicen: — Que de común y unánime acuerdo han resuelto formar una sociedad de las características y bajo las condiciones que a continuación se indican: — Primero: — Con efecto retroactivo al primero de Octubre del corriente año y por el término de diez años, queda constituída entre ellos una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se denominará LA ESPERANZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: — Se dedicará a la explotación de obras de herrería en general fabricación de cocinas, artefactos, repuestos, accesorios y todo aquello que se halle dentro de la órbita del negocio mencionado. — Tercero: — El domicilio legal y social como así también la fábrica se establece en la calle Castro número quinientos cincuenta y seis de esta Capital Federal sin perjuicio de otras sucursales, agencias o representaciones que fuere menester instalar en esta Ciudad en las Provincias o Territorios Nacionales. — Cuarto: — El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Quinientos Pesos moneda nacional de curso legal aportado en efectivo por cada socio y en proporción de dos mil cien pesos nacionales por cabeza, capital que estará dividido en acciones de cien pesos, correspondiendo por lo tanto a cada uno de los integrantes de la sociedad, veintiuna acciones. — Quinto: — La gerencia y administración estará a cargo de los socios Luis Bonifacio y Fernando Ballester, quienes usarán conjuntamente la firma social pudiendo a los fines de su cargo realizar cualquier operación bancaria, abrir cuentas corrientes, suscribir cheques, girar, solicitar créditos, aceptar o endosar cheques o giros, solicitar créditos y realizar cualquier operación cambiaria. — Sexto: — Cada socio retirará para sus gastos personales la suma de quinientos pesos moneda nacional la que será imputada a la cuenta de gastos sin que los gerentes puedan reclamar por su labor suma alguna, ya fuere por estipendio, gastos de representación o refuerzo de partidas. — Séptimo: — En caso de retirarse un socio deberá comunicarlo a la sociedad mediante telegrama colacionado con anticipación de seis meses y una vez producido su retiro la parte de capital y ganancias producidos le será entregada en tres cuotas mensuales de igual importe. — Octavo: — Anualmente de Octubre a Octubre se practicará un balance general sin perjuicio de los de simple comprobación que en cualquier momento puedan solicitar cualquiera de los socios y de las utilidades que se obtengan se reservará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital. — Del resto se dividirán las ganancias entre todos los socios por partes iguales y las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Noveno: — Se llevarán los libros de contabilidad que exige el Código de Comercio y además un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios siendo a cargo de los administradores gerentes la atención de los mismos o la delegación que pudieran hacer en terceras personas. — Décimo: — En caso de incapacidad o fallecimiento de uno o varios de los socios la sociedad continuará hasta el fin del ejercicio en que ocurriere el siniestro con la representación unificada de los causa habientes y al vencimiento de dicho término se resolverá sobre la constitución con los mismos o con el retiro del capital de los causantes entregándose en este caso cuanto le correspondiera por ese concepto y ganancias conexas en el modo, plazo y forma que se convenga entre todos. — Undécimo: — Si los negocios sociales lo exigieran los socios gerentes podrán adquirir previa decisión de los miembros de la entidad tomada por mayoría absoluta de votos, bienes inmuebles destinados a la instalación de agencias, sucursales o representaciones y en cada resolución que se adopte se dejará constancia de la forma en que los gerentes cumplirán su misión. — Duodécimo: — Si llegase a ocurrir alguna cuestión entre los socios tanto en el momento de la vigencia del contrato o en su disolución ella será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: — Si un socio quisiera ceder su cuota social podrá hacerlo con el consentimiento de la mayoría absoluta de los otros pero aun si algún socio tuviera interés en la cesión deberá ser preferido a persona extraña cualquiera que fuera. — Décima Cuarta: — La firma social no podrá ser empleada en fianzas u objetos extraños a la sociedad y si así sucediera el gerente que resultase culpable será responsable de cualquier perjuicio que pudiese acarrear a la entidad y dará derecho a esta para excluirlo de inmediato de su seno, quedando su parte cuota capital a beneficio de los otros socios, como pena por daño moral que supondrá siempre causado. Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dejan constituída La Esperanza Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando que se les expida copia para su representación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratifican los comparecientes en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo junto con los testigos del acto don Antonio Pizarro y don Bartolomé Espino, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — José Merlo. — Manuel Miguel Oscar Alberto Jacinto. — Fernando Miguel Ballester. — Luis Bonifacio. — Tgo.: A. Pizarro. — Tgo.: Bartolomé Espino. — Hay un sello. — Ante mí: José B. García. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mi al folio sesenta y siete del Registro número ciento veintidós a mi cargo, doy fe. — Para los interesados y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en tres sellos de ley números dos millones setenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco; dos millones setenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Sobre raspado: —veinticuatro—proporción—inscripción— Vale. — Raspado: —mucho—plazo—Vale. — Hay un sello. — José B. García. — Honorarios Decreto Nro. 30.440|44 $ 112.00. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1950 (Año del Libertador General San Martín). — Julio A. Victorica, secretario.

e.18|2-Nº 10.968-v.25|2|50

ESTABLECIMIENTO METALURGICO MALFETTANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Hugo D. Maciel, secretaría René Tavernier, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, don Luis Malfettani cede y transfiere a Nicolás Malfettani sus diez cuotas de capital que tiene en la sociedad "ESTABLECIMIENTO METALURGICO MALFETTANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; doña Rosalía Malfettani cede y transfiere a Nicolás Malfettani y Edelmira Malfettani de Degenaro, quince y cinco cuotas, respectivamente de las cuarenta y cinco cuotas que le corresponden en la misma sociedad; doña Rosa Malfettani cede y transfiere a Edelmira Malfettani de Degenaro, quince de las cuarenta cuotas que le corresponden en la misma sociedad; doña Julia Malfettani cede y transfiere a María Angela Malfettani de Demichelli, veinticinco de las cincuenta cuotas que le corresponden en la misma sociedad; y que por el mismo instrumento privado se modificaron las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del contrato social, sustituyéndolas por las siguientes: "Segunda: El capital social lo constituye la cantidad de quince mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, y aportado por los socios en partes iguales, o sea veinticinco cuotas cada uno". — "Tercera: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Julia Malfettani y Rosalía Malfettani, que en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales, bajo sus firmas individuales y precedidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas". — "Cuarto: Los gerentes percibirán un sueldo mensual, con imputación a gastos generales, que será fijado periódicamente por los socios unánimemente". — "Quinta: Anualmente al día 31 de diciembre se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que podrán efectuarse en cualquier momento. De las utilidades liquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del capital; y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas en la misma proporción".

Buenos Aires, Febrero 9 de 1950. E. L. Secretaría René Tavernier. Vale. — Sobrerraspado: "Febrero 1950". Vale. Año del Libertador Gral. San Martín. — René Tavernier, secretario.

e.18|2-Nº 10.985-v.25|2|50

"S. JENKINS Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del doctor Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días, que don Earle Maury Elrick, cede, con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1949, la totalidad de sus 20 cuotas de capital, que tiene en "S. JENKINS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Carlos Enrique Jenkins, 6 cuotas; y a don Santiago Jenkins, 14 cuotas; ambas a su valor nominal de $ 1.000 c|una. — Por este mismo acto, los socios resuelven incorporar como nuevo socio a don Heberto Mathews, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Av. Pte. Julio A. Roca Nº 610; y aumentar el capital social de pesos 40.000 a $ 150.000 m|n., dividido en 150 cuotas de $ 1.000 c|una, el que es suscripto por los socios en la siguiente forma: Santiago Jenkins, 90 cuotas; Carlos Enrique Jenkins, 6 cuotas; y Heberto Mathews, 54 cuotas. — En consecuencia se modifica el artículo sexto que queda redactado así: "Sexto: El treinta de noviembre de cada año, se practicará un balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y un inventario de acuerdo a las normas de la contabilidad mercantil. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, y el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: sesenta para el señor Santiago Jenkins, cuatro para el señor Carlos Enrique Jenkins, y treinta y seis para el señor Heberto Mathews. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas". — Quedando firmes y en vigor las restantes cláusulas del contrato constitutivo que no se modifican por el presente. Estas modificaciones se hacen con efecto al 1º de Julio de 1949; según escritura, pasada ante el Escribano F. Saravi Tiscornia de fecha 22 de Diciembre de 1949.

Buenos Aires, Febrero 14. Año del Libertador Gral. San Martín 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18|2-Nº 10.964-v.25|2|50

J. LLORENTE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Raúl Rodriguez Quesada, Secretaría del doctor Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días, que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "J. LLORENTE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto aumentar su capital social de $ 4.100.000 a $ 4.500.000 m|n., y modificar el artículo quinto del referido contrato, el que quedará redactado así: "Artículo Quinto: El capital que originariamente era de cuatro millones cien mil pesos moneda nacional, queda aumentado y constituído en la suma de Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: Mil cuotas por doña María Caparrós de Llorente; mil cuotas por doña Marina Pilar Mouriño de Llorente; mil cuotas por don Pedro Horacio Llorente; mil cuotas por don Julio Santiago Llorente y quinientas cuotas por don Carlos Galo Llorente; quedando de esta manera íntegramente suscripto e integrado el capital social de cuatro millones quinientos mil pesos, moneda nacional". — Quedan vigentes y vigor las restantes cláusulas que no se modifican por el presente; todo según escritura pasada ante el Escribano Héctor A. Harrington, de fecha 28 de Enero del Año del Libertador General San Martín 1950.

Buenos Aires, Febrero 14, Año del Libertador Gral. San Martín 1950.. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18|2-Nº 10.966-v.25|2|50

"FINASESOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de la Capital de la República doctor Raúl Rodriguez Quesada, Secretaría del doctor Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días, que el señor Leslie R. Attwell, cede al señor Earle Maury Elrick, estadounidense, casado, mayor de edad, con domicilio en Av. Pte. Julio A. Roca número 610, la totalidad de sus cinco cuotas a su valor nominal de $ 5.000.—, y el señor Carlos E. Jenkins, cede al mismo señor Elrick, siete cuotas a su valor nominal de $ 7.000.—, de las que ambos tienen y les pertenecen en "FINASESOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1949. — Por este acto el señor Attwell renuncia a su carácter de Gerente de dicha sociedad, y quedan únicos socios los señores Jenkins, con 8 cuotas y el señor Elrick, con 12 cuotas, y designados Gerentes para actuar conjunta, separada e indistintamente; quedando firmes y en vigor las restantes cláusulas del contrato constitutivo, que no se modifican por el presente; según escritura privada de fecha 22 de Diciembre de 1949.

Buenos Aires, Febrero 14, Año del Libertador Gral. San Martín 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18|2-Nº 10.965-v.25|2|50

FIDELITAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Herbert Allan Stark, cede y transfiere a favor del señor Germán Grosskopf, las cuotas, con todos sus derechos y obligaciones, que posee y tiene en la sociedad "FIDELITAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a su valor nominal de Cinco mil pesos moneda nacional. — Por este mismo acto el señor Herbert Allan Stark, hace renuncia al cargo de Gerente General que desempeñaba, y se nombra en su reemplazo al señor Germán Grosskopf, con las facultades que le acuerda la Ley 11.645; todo según escritura pasada ante el Escribano Angel Banfi de fecha 2 de Enero del corriente año.

Buenos Aires, Febrero 14, Año del Libertador Gral. San Martín 1950. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.18|2-Nº 10.963-v.25|2|50

MANUFACTURA ARGENTINA DE HILOS BIGIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodriguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "MANUFACTURA ARGENTINA DE HILOS BIGIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura otorgada con fecha 1 de febrero de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", por ante el escribano don Edmundo M. Gallo, los socios Mauricio Schoua, Eduardo Bigio, Moisés Dayán Mizrahi, Moisés Dayán Safdie, Isaac Dayán, Isaac Salem y Elías Salem, han resuelto modificar la cláusula Quinta y suprimir totalmente la cláusula Séptima del contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, el 11 de junio de 1949, bajo el número 1.663, folio 33 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedando en consecuencia la cláusula Quinta del tenor siguiente: Quinta: —La Dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de los socios don Moisés Dayán Mizrahi y|o don Moisés Dayán Safdie, quienes quedan designados como gerentes, teniendo asimismo indistintamente el uso de la firma social, quienes después de expresar el rubro social en un sello, deberán estampar su firma personal, la que podrá ser usada en asuntos relacionados con el giro social, siéndole absolutamente prohibido comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas a terceros, ni en documentos de favor o complacencia y en consecuencia, además de los actos determinados en el artículo primero podrán depositar, dinero, títulos, acciones, cédulas y otros valores en poder de particulares, compañías de seguros, sociedades, Bancos y otros establecimientos de Crédito, incluso en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, y en el de Crédito Industrial Argentino, lo retiren aún cuando se trate de depósitos hechos con anterioridad al presente, haga nuevos depósitos y vuelva a retirarlos, establezca cuentas corrientes, girando cheques o libranzas contra esos mismos fondos o en descubierto, suscribiendo los recibos y demás documentos que exijan las operaciones bancarias. — Para que registren firmas en los Bancos de esta Capital o fuera de ella y sus sucursales tanto oficiales o particulares, y soliciten descuentos de los Bancos de la Nación Argentina y sus sucursales, en el de Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro establecimiento de crédito, así como de Sociedades, Corporaciones o particulares, conviniendo el interés y condiciones o particulares, conviniendo el interés y condiciones necesarias y por ello por las operaciones comerciales y de los negocios y otras causas, firmen, acepten giren, den avales, afiancen o endosen, vales, letras, cheques, pagarés, o cualquier otro documento, los que retirarán, prorrogarán o renovarán a su vencimiento o antes, haciendo los servicios o amortizaciones correspondientes, todo lo que queda extensivo a los documentos ya firmados, tomen dinero prestado o lo den, ya sea de Bancos, Sociedades o particulares, por el plazo e interés que convenga y bajo las multas renuncias, cláusulas y condiciones que se le exijan, acepten o den por ello cualquier clase de garantías simple o solidariamente, los que podrán ampliar, prorrogar, modificar o cancelar, acordar comisiones, habilitaciones hasta el cincuenta por ciento de las utilidades, tomar y despedir empleados, obreros, corredores y toda clase de personal que fuere necesario, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales y generales, con las facultades determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad, revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio, constituir nuevas sociedades, modificarlas o disolverlas, dejando válidas y subsistentes con toda su fuerza y eficacia legal las demás cláusulas contractuales del citado contrato. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Julio A. Victorica, secretario.

e.18|2-Nº 10.970-v.25|2|50

COTICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Héctor Eitel Fritz Stocker, que firma "Héctor E. F. Stocker", casado, don Eduardo Enrique Miguel Angel Goicoechea y Garayar, que firma "E. E. Goicoechea" soltero, don Mario Juan Eustaquio Salvador Goicoechea y Garayar, que firma "Mario J. Goicoechea y Garayar", soltero y don Mario Enrique Conti, que firma "Mario E. Conti", casado, el primero domiciliado en la calle Paseo Colón número cuatrocientos treinta y uno y los otros señores en la calle San José número mil setecientos ochenta y cinco, todos argentinos, mayores de edad, personas de mi conocimiento doy fe y exponen: Que por escritura de fecha veintidós de Setiembre del corriente año, pasada ante mí y en este Registro los comparecientes, constituyeron la sociedad que gira sus negocios con el rubro de "COTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Compañía de Tierras y Construcciones) que tiene por objeto principal dedicarse a toda clase de construcciones de edificios y demás que se determinan en la mencionada escritura que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil ciento ochenta y tres folio doscientos ocho del Libro diez y siete. — Que a los efectos del Registro respectivo en la Municipalidad para los técnicos en construcciones, los comparecientes en su carácter de socios y únicos componentes de la mencionada sociedad, resuelven ampliar el contrato social, declarando: que, conforme resulta de las cláusulas sexta y séptima del contrato social, los trabajos técnicos estarán a cargo exclusivamente de los socios señores Eduardo Enrique Miguel Angel Goicoechea y Garayar; Mario Juan Eustaquio Salvador Goicoechea y Garayar y Mario Enrique Conti, profesionales habilitados para ese desempeño, matrícula número tres mil ciento setenta y cuatro, tres mil ciento setenta y dos, y novecientos noventa y seis, respectivamente. Previa lectura en la que se ratifican así la otorgan y firman con los testigos don Severo Potenza y don José Palomba, ambos vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Héctor E. F. Stocker. — E. E. Goicoechea. — Mario J. Goicoechea y Garayar. — Mario E. Conti. — Tgo.: S. Potenza. — Tgo.: José Palomba. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos treinta del Registro ochenta y uno a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay dos sellos. — Aquiles Yorio.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18|2-Nº 10.976-v.25|2|50

MIGUELENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Miguel Szlezingier, casado, domiciliado en la calle Arñoz Nº 25 y Moisés Jacobo Szlesinger, casado, domiciliado en la calle Dr. L. Beláustegui 1347, mayores de edad, ambos de nacionalidad polaca y hábiles de contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1949, queda constituída la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MIGUELENA", con domicilio en la calle Cánning 2955, pudiendo establecer sucursales o agencias si el desarrollo de las actividades así lo exigiera. — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de artículos de lencería y anexos, pudiendo desplegar otras actividades de común acuerdo entre los socios. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas por los socios en mercaderías, muebles y útiles en la siguiente proporción: el socio Miguel Szlesingier 175 cuotas y el socio Moisés Szlesinger 75 cuotas. — Cuarto: La sociedad será administrada en el carácter de gerente por ambos socios, teniendo todas las facultades necesarias para obrar en su nombre y conducir sus negocios. — Quinto: Ambos socios tendrán el uso de la firma social, quienes firmarán precediendo su nombre con un sello de goma de la razón social, para todos los actos, operaciones y gestiones sociales, pero no podrán comprometer dicha firma a otros objetos que no fueran de la Sociedad, ni darla en garantía o fianza. — Sexto: Los socios repartirán o soportarán las ganancias y las pérdidas en parte proporcional a sus aportes. — Séptimo: Anualmente se formulará un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas se destinará a formar: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. b) El resto se distribuirá entre los socios en relación a sus aportes. — Octavo: Se establece en sueldo de trescientos pesos m|n. de c|l. para cada uno de los socios, gerentes. Cualquier otra substracción que efectuaran los socios será cargada a su cuenta particular. — Noveno: La sociedad se constituye por el término de cinco años, pero podrá ser disuelta con anterioridad por voluntad de alguno de los socios, manifestada mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio con una anticipación no menor de ochenta días. — Décimo: En caso de suscitarse divergencias entre los contratantes con motivo de la interpretación o a la liquidación o disolución de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, cuya resolución será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicado. — Miguel Slzesingier. — Moisés Jacobo Szlesinger.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. de Labougle, secretario. — "A" y "de" Valen. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.18|2-Nº 10.984-v.25|2|50

INDUSTRIAL MADERERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se ordena por cinco días la publicación del siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de diciembre de 1949 entre los señores Patricio Marco, español; Antonio Prado, español y José Galloni, argentino naturalizado, todos casados y mayores de edad, domiciliados respectivamente en Cabildo 1937, Beccar (Bs. As.), Alsina 52, San Isidro (provincia de Buenos Aires) y Talcahuano 374, Capital Federal, componentes únicos del rubro social "INDUSTRIAL MADERERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según instrumento de fecha 8 de agosto de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 2.544, Folio 267, Libro 17 con fecha 17 de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, resuelven: Primero: Que la citada Sociedad constituída el día 8 de agosto de 1949 para la explotación de un taller de carpintería en general, lo fué con un capital social de Cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta y dos cuotas de Un mil pesos cada una, que subscribieron los citados en esta forma: el socio Patricio Marco, catorce cuotas, o sean catorce mil pesos m|n.; el socio Antonio Prado, catorce cuotas, o sea catorce mil pesos m|n.; y el socio José Galloni, catorce cuotas, o sean catorce mil pesos moneda nacional. — Segundo: Los nombrados socios en este acto, resuelven elevar el capital social a la suma de Setenta y Cuatro Mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto y de conformidad a los libros de contabilidad de la entidad nombrada, suscriben e integran por la presente, la suma de Treinta y dos mil pesos m|n., o sean, treinta y dos cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, practicando este aumento de cuotas, solamente los socios Antonio Prado y José Galloni, por lo cual las cuotas de capital que desde este momento pertenecen a los socios, son como sigue: el socio don Patricio Marco, la misma cantidad de cuotas que a la iniciación, o sean catorce cuotas de mil pesos, igual a catorce mil pesos m|n.; don Antonio Prado, treinta cuotas, o sean Treinta mil pesos m|n.; y don José Galloni, Treinta cuotas, o sean Treinta mil pesos m|n. El importe de las treinta y dos cuotas que suscriben los nombrados socios en este acto, han sido integrados por los mismos, en maquinarias y efectos que ingresan al

patrimonio social, conforme a lo que se especifica en el inventario respectivo y libros de contabilidad. — Tercero: Quedan en plena vigencia y fuerza el resto de las demás cláusulas que forman el contrato respectivo de sociedad, que se deja citado al comienzo de la presente. De conformidad los socios firman este único ejemplar, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut supra". — (firmados) Patricio Marco. — José Galloni. — Antonio Prado. — Buenos Aires, Nueve de Febrero del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

e.18|2-Nº 10.951-v.25|2|50

A. PALADINO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodriguez Quesada, secretaria del autorizante, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Treinta y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparece don Antonio Paladino, casado en primeras nupcias, argentino, de cincuenta y cuatro años, y don Juan Lavena, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, industriales, domiciliados en la calle Salcedo número tres mil ochocientos cincuenta y dos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que son los únicos componentes de la sociedad colectiva que gira sus negocios en esta plaza con el rubro de "A. Paladino y Compañía", constituída por la escritura de fecha veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, pasada ante mi al folio cuatrocientos cincuenta y nueve del protocolo de ese año de este Registro a mi cargo, cuyas partes pertinentes dicen así: "... comparecen don Antonio Paladino, casado y don Juan Lavena, casado, ambos mayores de edad... y exponen: Que por escritura de fecha treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis, pasada ante mí y en este Registro... los comparecientes formalizaron la Sociedad Comercial que gira sus negocios bajo la razón social "A. Paladino y Compañía", con asiento en esta Capital en la calle Salcedo número tres mil ochocientos cincuenta... Que han resuelto renovar el Contrato que rige la mencionada Sociedad, la que ha continuado sus negocios entre los comparecientes... y... por la presente declaran: Primero: Que con efecto retroactivo al vencimiento del plazo de duración del contrato anterior, declaran renovada la Sociedad colectiva que tenían constituída entre los comparecientes don Antonio Paladino y don Juan Lavena, la que tendrá por objeto dedicarse al comercio de los ramos de fabricación de escobas, plumeros y cepillos, sillas de junco, artículos de mimbre y demás de limpieza en general y sus anexos. — Segundo: La Sociedad girará sus negocios bajo la razón social de "A. Paladino y Compañía", teniendo el asiento principal de la misma en esta Ciudad, en la calle Salcedo número tres mil ochocientos cincuenta al tres mil ochocientos cincuenta y dos, y pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado. — Cuarto: Ambos socios indistintamente tendrán a su cargo la administración y dirección de los negocios sociales y cualquiera de ellos podrá usar de la firma social adoptada en todos los contratos, actos y operaciones que realice la Sociedad, quedándoles absolutamente prohibido emplearla en nada que directa o indirectamente pudiera afectar los intereses sociales, tales como garantías o fianzas de terceras personas...". Lo transcripto es copia fiel, doy fé, así como de que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número noventa y cuatro, al folio doscientos sesenta y tres del Libro doscientos veinte y nueve de Contratos Públicos. Que de común acuerdo han resuelto transformar dicha Sociedad colectiva en una sociedad de responsabilidad limitada, para continuar con los mismos negocios, y llevándolo a efecto exponen: Primero: Declaran constituída una sociedad en base al activo y pasivo de la mencionada sociedad colectiva que gira sus negocios con el rubro de "A. Paladino y Compañía", la que girará con el rubro de "A. PALADINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio legal en esta Ciudad, calle Salcedo número tres mil ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la fabricación de cepillos, escobas y plumeros y a la venta de artículos de menaje y limpieza, así como de sus afines, pudiendo igualmente dedicarse a importaciones y exportaciones y a cualquier clase de negocios industriales y comerciales de venta al por mayor y al por menor por cuenta propia o de terceros, instalar fábricas industriales, talleres o depósitos o comprarlos ya instalados, recibir o entregar toda clase de artículos en consignación e intervenir en la compra-venta, arrendamiento, permuta, hipoteca, prenda y administración por cuenta propia de toda especie de bienes muebles, inmuebles, materiales, semovientes, productos y frutos del país o extranjeros, de cualquier clase, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria o hipotecaria, pudiendo igualmente solicitar adelantos en cuentas corrientes, préstamos, descuentos y renovaciones y efectuar toda clase de operaciones en los Bancos e Instituciones Oficiales, mixtas o particulares establecidas en cualquier punto del país o que se establecieren en el futuro, inclusive Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, aceptando las condiciones especiales que establecen las cartas orgánicas, reglamentos, leyes especiales, para la concesión de créditos, girar en descubierto, firmar cheques, pagarés, endosos, letras y cualquier otra clase de documentos, otorgar y firmar toda clase de escrituras, contratos y poderes generales o especiales, revocarlos y nombrar nuevos mandatarios. La sociedad estará capacitada para celebrar toda clase de actos, convenios y operaciones que constituyan, modifiquen, transfieran o extingan derechos personales, reales o de cualquier otra naturaleza sobre cualquier clase de bienes o cosas y podrá en fin realizar cualquiera de los actos comerciales que consideren convenientes los socios, entendiéndose que la precedente enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única excepción establecida en el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de Veinte Años a partir del nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen las operaciones. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividido en dos mil trescientas cuotas de cien pesos cada una, que corresponden mil trescientas cuotas al socio Antonio Paladino, que representan ciento treinta mil pesos y mil cuotas, que representan cien mil pesos moneda nacional, al socio Juan Lavena. Dicho capital, según el balance practicado y de acuerdo con los Libros Sociales, don Antonio Paladino tiene integrado ciento veinte mil seiscientos veintiocho pesos setenta y ocho centavos moneda nacional y debe integrar nueve mil trescientos setenta y un pesos veinte y dos centavos y el señor Juan Lavena tiene integrado ochenta y ocho mil novecientos siete pesos y falta integrar once mil noventa y tres pesos moneda nacional. Las sumas que faltan integrar han sido depositadas en dinero efectivo por los socios en el Banco de la Nación Argentina el veintiocho de noviembre último. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios don Antonio Paladino y don Juan Lavena, a quienes se designan Gerentes, con todas las facultades de Ley para los fines sociales y tendrán indistintamente el uso de la firma social, con la única prohibición de comprometerla en garantías y obligaciones propias o de terceros ajenos a los negocios de la Sociedad. — Sexto: La sociedad llevará un Libro de Actas en el cual se asentarán todas las resoluciones que se adopten, así como la asignación que por sueldo se fije a los Gerentes, como cualquier otra que se establezca en lo sucesivo de interés para la sociedad. Séptimo: Anualmente se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales que los socios consideren necesario realizar para determinar el resultado de los negocios. De dicho balance se deducirán las amortizaciones que correspondan por las instalaciones, maquinarias, muebles y útiles que autorizan las disposiciones de la Dirección Impositiva: el cinco por ciento para la formación de fondo de reserva legal, más el diez por ciento para crear un fondo de previsión social a fin de responder a ulteriores obligaciones inherentes a los obreros y demás personal. Igualmente podrá por decisión de los socios, de los beneficios, distribuirse entre el personal hasta un máximo del cuarenta por ciento, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas de la forma en que se practicará y cómo se hará su pago. El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán cubiertas por los socios en la misma proporción, con utilidades futuras, debiendo en este caso, integrarse previamente el capital mermado antes de procederse a distribuir ganancias. Los balances no observados después de los treinta días de puestos a disposición de los socios, se considerarán aprobados. — Octavo: La sociedad podrá admitir nuevos socios y aumentar el capital social, debiendo en su oportunidad hacerlo constar por escritura pública, así como las utilidades que se asignarán a los socios que ingresaren. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará sus negocios hasta la terminación del plazo establecido, debiendo los herederos del socio fallecido unificar su representación para ser admitidos en la sociedad. En el caso de que los herederos no desearen continuar, el socio o los socios supérstites tendrán derecho para adquirir las cuotas de capital pertenecientes al fallecido, de conformidad al balance que se deberá practicar al efecto y cuyo pago podrán efectuar en cuatro cuotas semestrales con más el interés del seis por ciento anual. — Décimo: En caso de disolución anticipada de la sociedad, los socios resolverán la forma en que se practicará la liquidación y en su defecto se procederá de acuerdo con la forma establecida por el Código de Comercio. — Décimo Primero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios y durante la vigencia de la sociedad o a tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyos árbitros antes de entrar en funciones designarán un tercero para el caso de desacuerdo y el fallo que dicten será obligatorio para todos los socios. En lo no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada la presente sociedad, declarando transferida a la sociedad que por este acto se constituye el activo y pasivo de la sociedad "A. Paladino y Compañía", inclusive la designación "A. Paladino y Compañía", registrada por acta número catorce mil doscientos cincuenta, labrada al folio doscientos treinta del Libro Número diez y siete con fecha veinte y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Comisario de la Propiedad Industrial. Y yo el Escribano autorizante hago constar que se han efectuado las publicaciones que establece la Ley once mil seiscientos ochenta y siete en el "Boletín Oficial" del nueve al catorce de Diciembre, y en "El Noticioso" del diez al quince de Diciembre del año pasado, no habiéndose formulado oposición alguna. Leída y ratificada, así la otorgan y firman con los testigos don Manuel Alberto Díaz Guzmán y don César Salgueiro, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio Paladino. — Juan Lavena. — Tgo.: M. A. Díaz Guzmán. — Tgo.: C. Salgueiro. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz, doy fe. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo a dos de Febrero de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín, extendido en este sello de dos pesos y otros tres del mismo valor números: un millón quinientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y uno; un millón quinientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y dos y un millón quinientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y tres, y el presente número un millón quinientos noventa y ocho mil ochocientos quince. — Corregido, Comisario, dos pesos, Vale. — Hay dos sellos. — Aquiles Yorio. — Buenos Aires, febrero 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario. e.18|2-Nº 10.977-v.25|2|50

"CARBAL"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaria del autorizante, se hace saber por cinco dias, que por escritura otorgada el 3 de febrero próximo pasado ante el escribano Dr. Eduardo Sorrentino Diana, el contrato de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CARBAL", a quedado modificado en su artículo primero en la siguiente forma "y tendrá una duración de ochenta y cinco años a contar desde la fecha de su constitución". Buenos Aires, 13 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.18|2-Nº 10.995-v.25|2|50

"BRITISH FILM SELECTIONS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Darío Hugo Maciel, Secretaria del autorizante, se hace saber por cinco dias, que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto Rillo con fecha 27 de Septiembre de 1949, el señor Alberto Apodaca, vende, cede y transfiere en favor del señor Don Nicolás Eduardo Di Fiore, las treinta y dos cuotas de capital que tiene aportadas y le corresponde en la sociedad "BRITISH FILM SELECTIONS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín S|R. "Febrero" y "1950". Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario. e.18|2-Nº 10.993-v.25|2|50

FEQUILITE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaria del autorizante, se hace saber por cinco dias que los señores Federico Bazerque y Enrique Loffreda venden, ceden y transfieren al señor Jacques Sabatier la totalidad de las cuotas que tenian y le correspondian en la sociedad FEQUILITE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura pasada ante el Escribano don Raúl de Elia el veinte de Enero del año mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1950. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.18|2-Nº 10.980-v.25|2|50

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ACEROS
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Cesión de Cuotas

El Dr. Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 12, hace saber por cinco dias, el siguiente edicto:

Entre los señores Haroldo Batten Hume Shaw, Haroldo Arturo Eric Shaw, Hugo Reginaldo Shaw y la señora Carola Margarita Josefa Ruiz López Lecube de Shaw, que firma Carola Ruíz López Lecube de Shaw, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Canning novecientos cincuenta y uno, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Hugo S. Shaw, vende, cede y transfiere por este acto a la señora Carola Ruíz López Lecube de Shaw cuatrocientas cuotas y siete cuotas de cien pesos moneda nacional de las cuatrocientas cincuenta de capital que le pertenecen en la COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ACEROS S. R. L., por el precio de cuarenta y cuatro mil setecientos pesos moneda nacional, cesión que esta última acepta abonando en este acto en dinero efectivo al señor Hugo R. Shaw el precio indicado, suma por la cual el mismo le otorga el más eficaz recibo y carta de pago. — Segundo: La señora Carola Ruiz López Lecube de Shaw, declara conocer y aceptar íntegramente el contrato de sociedad de la Compañía Industrial de Aceros inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil novecientos ochenta y dos, folio ciento treinta y siete del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los demás socios por su parte declaran aceptar expresamente la cesión que menciona la cláusula primera y reconocer a la señora de Shaw como socia con todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de tal, desde la fecha en adelante. — Tercero: Todos los contratantes de común acuerdo resuelven modificar la cláusula sexta del contrato social y designar como único gerente al socio Haroldo Arturo Eric Shaw a quien se le confiere el uso exclusivo de la firma social en las mismas condiciones y con todas las facul-

tades mencionadas en la referida cláusula sexta. — En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — S|r.: Provincia de Buenos Aires, se. — Todo Vale. — Carola Ruíz López Lecube de Shaw. — Haroldo A. E. Shaw. — Haroldo B. H. Shaw. — Hugo R. Shaw. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18|2-Nº 10.952-v.25|2|50

FRIGOMAT, COMPAÑIA ARGENTINA DE REFRIGERACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 18 vto. — Primer Testimonio. — Escritura número diez y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de febrero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, escribano autorizante y testigos al final nombrados, comparecen: don Rodolfo Szarszon, casado, austríaco; don Alberto Antolin Solache, que firma A. Antolin Solache, casado; don Carlos Laurenz, soltero y don Antonio Arístides Carafenchos, que firma A. Carafenchos, casado, los tres últimos argentinos, todos domiciliados legalmente para este acto en esta Ciudad, calle Lavalle número cuatro mil ciento veinte, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura del dos de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada al folio seiscientos cuatro vuelto, del Registro número ciento treinta y nueve, de esta Ciudad, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "Frigomat, Compañía Argentina de Refrigeración, Sociedad de Responsabilidad Limitada", destinada a la importación y exportación en general; compra, venta, construcción y fabricación de instalaciones frigoríficas y electromecánicas y sus accesorios; su colocación, mantenimiento y reparación, y la adquisición y enajenación de materiales afines a esa industria, en general. por el término de cinco años, contados desde el primero de ese mes y año, prorrogables por otros cinco años más, y con un capital social de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, cuya escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el tres de septiembre del citado año mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil trescientos diez y nueve, folio ciento cuarenta y siete, del libro nueve. — Que habiendo resuelto los comparecientes, de común acuerdo, aumentar el capital social hasta la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, modificar el plazo de duración de la Sociedad e intorducir asimismo variantes en algunas otras de sus cláusulas, y no obstante vencer el día primero de julio próximo el término de constitución del precitado contrato social, vienen por este acto a prorrogarlo por el plazo que más adelante se establece y con las demás modificaciones a que se ha hecho alusión precedentemente, quedando el contrato sujeto a los siguientes artículos: Primero: La Sociedad continuará con la denominación de "FRIGOMAT, COMPAÑIA ARGENTINA DE REFRIGERACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal. en la citada calle Lavalle número cuatro mil ciento veinte, pudiendo fijar nuevo domicilio en esta Ciudad, así como también establecer sucursales o agencias en el territorio de la República Argentina o en el Extranjero. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de Diez Años, a partir desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, prorrogable dicho término por otros diez años más, mediando el consentimiento unánime de todos los socios, dado con seis meses de anticipación a su expiración, por medio de telegrama colacionado, en cuyo caso se otorgará un nuevo contrato. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto como hasta ahora, la importación y exportación en general, compra, venta, construcción y fabricación de instalaciones frigoríficas y electromecánicas y sus accesorios; su colocación, mantenimiento y reparación; y la adquisición y enajenación de materiales afines a esa industria, en general. — Como consecuencia de ello, la Sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales permitidas por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive las de: Comprar y Vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, arrendamiento, uso y usufructo; prestar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, incluso de los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino o de cualquier otra institución bancaria del país o del extranjero, todo por los precios, importes, plazos, intereses, formas de pago, garantías reales o personales y condiciones que convengan a la sociedad o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas Instituciones; formar sociedad con terceras personas, jurídicas o no. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Doscientos cincuenta mil pesos, o sean doscientas cincuenta cuotas, por el señor Szarszon, representados: cien mil pesos por su aporte social anterior, y ciento cincuenta mil pesos deducidos del saldo acreedor que arroja su cuenta particular en la Sociedad; Cieu mil pesos o sean cien cuotas por el señor Antolin Solache, representados: sesenta mil pesos por su aporte social anterior, y cuarenta mil pesos deducidos del saldo acreedor que arroja su cuenta particular en la Sociedad; Cien mil pesos o sean cien cuotas, por el señor Laurenz, representados: treinta y cinco mil pesos por su aporte social anterior, y sesenta y cinco mil pesos deducidos del saldo acreedor que arroja su cuenta particular en al Sociedad; Cincuenta mil pesos o sean cincuenta cuotas por el señor Carafenchos, representados: cinco mil pesos por su aporte social anterior, y cuarenta y cinco mil pesos, deducidos del saldo acreedor que arroja su cuenta particular en la Sociedad, de conformidad al Balance practicado con fecha treinta y uno de diciembre próximo pasado, y una de cuyas copias se agrega a esta escritura. — Queda especialmente convenido que el capital social podrá ser aumentado en el modo y forma que lo decida la Asamblea de socios, y que la posesión de las cuotas significa de pleno derecho, el reconocimiento expreso de los términos de esta escritura y el sometimiento a las decisiones legales adoptadas por la sociedad. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo exclusivamente del socio señor Rodolfo Szarszon, quien en su carácter de Gerente, tendrá todas las facultades propias del cargo, y que al efecto le confieren como administrador, las leyes respectivas, inclusive las especificadas especialmente en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la Sociedad. — Que el gerente firmará en nombre y representación de la Sociedad, todos los actos y contratos en que la misma tenga interés o sea parte, debiendo usar siempre la denominación de la Sociedad, de acuerdo al artículo séptimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, seguido de su firma particular. — Queda expresamente convenido, que el gerente, bajo pena de pérdida del cargo y daños y perjuicios, no podrá en forma ni manera alguna, comprometer a la Sociedad en actos extraños a la misma o en garantías a favor de terceros o suscribir documentos de favor o complacencia, como igualmente realizar por cuenta propia, operaciones de las que sean objeto de la Sociedad o asumir las representaciones de otras personas o sociedades, que ejerzan el mismo comercio o industria, sin la autorización de la sociedad; y en caso de ausencia denunciada, fallecimiento o incapacidad legal del gerente, desempeñará el cargo el señor Laurenz, con todas las facultades que el cargo le otorga. — Séptimo: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación de libros, que podrán practicar en cualquier momento, cuyo balance e inventario general será sometido a la Asamblea de socios. — Las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma y proporciones siguientes: Un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, y el noventa y cinco por ciento restante, para distribuirse entre los socios en la proporción siguiente: Cuarenta y cinco por ciento, para el señor Szarszon; doce por ciento, para el señor Antolin Solache; veinte y cinco por ciento, para el señor Laurenz y el diez y ocho por ciento, para el señor Carafenchos. — De dicho noventa y cinco por ciento, se destinará no menos de un cincuenta por ciento para aumentar el capital en giro, aumento que no podrá modificar la proporción del capital originario. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios, en las mismas proporciones en que serán distribuídas las utilidades. — En caso de que las pérdidas llegaren a un cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación y disolución de la sociedad, la que será practicada en el modo y forma que la Asamblea de socios determine, siempre que no se contraríen las disposiciones legales en vigencia. — Octavo: La Asamblea de socios se reunirá anualmente, dentro de los sesenta dias posteriores al treinta y uno de diciembre de cada año, para considerar el Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Se reunirá también cuando lo solicite, uno cualesquiera de los socios, para tratar asuntos sociales, en ios casos que lo estimare necesario. — Las convocatorias a las Asambleas se harán personalmente, y en caso de ser ello imposible, por telegrama colacionado. — Todas las decisiones de las Asambleas serán insertadas en un libro de actas, las que serán firmadas por los socios asistentes; quedando convenido que en dichas decisiones, los socios tendrán la siguiente proporción de votos: el señor Szarszon, un cincuenta por ciento; el señor Antolin Solache, un veinte por ciento; el señor Laurenz, un veinte por ciento y el señor Carafenchos, un diez por ciento; quedando establecido que se requerirá la unanimidad del capital para cambiar el objeto de la sociedad, modificar el presente contrato o en los demás casos previstos por las leyes. — Noveno: Los señores Szarszon, Laurenz y Carafenchos, deberán dedicar toda su actividad personal a la buena marcha de la sociedad, no pudiendo atender otros negocios o asuntos que no sean los de la misma. — El señor Antolin Solache, por su parte, deberá atender la sociedad con especial dedicación. — Los socios podrán retirar mensualmente, en concepto de sueldos, las siguientes sumas de dinero, que se imputarán a Gastos Generales: el señor Szarszon, la suma de un mil ochocientos pesos; el señor Antolín Solache, la suma de cuatrocientos pesos; el señor Laurenz, la suma de mil cuatrocientos pesos y el señor Carafenchos, la suma de un mil cuatrocientos pesos. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Asamblea decidirá si los herederos del socio fallecido, podrán continuar formando parte de la Sociedad. — En caso de que la Asamblea resolviera la incorporación de los herederos y éstos manifestaran su conformidad, deberán unificar su representación y su incorporación a la misma, se operará automáticamente, por la proporción del capital que les corresponda. — En caso de incapacidad mental o física de cualquiera de los socios, la Asamblea decidirá si el incapaz podrá continuar formando parte de la sociedad, como así también la parte proporcional de utilidad sobre el trabajo que pueda rendir, por la inferioridad física. — En caso de que los herederos, incapaz o incapaces no desearen o no pudieran continuar en la sociedad, se les abonará la parte o partes que les correspondan, según el balance especial que se practicará a ese efecto, a la fecha o fechas del fallecimiento o de declarada la incapacidad legal o física, justipreciándose todos los rubros del activo, con el valor real en que a esa fecha tuvieran, y abonándose dicha parte o partes, en doce cuotas trimestrales, consecutivas, sin interés, documentadas en pagarés. — Undécimo: Queda expresamente convenido, que toda cesión de cuotas, por parte de uno o varios socios, a excepción de los casos especificados en el artículo anterior, deberá contar con la conformidad de los demás socios, a quienes desde ya se les reconoce el derecho de preferencia u opción de compra, en igualdad de condiciones, con respecto a terceras personas, extrañas a la sociedad. — Duodécimo: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o durante la disolución de la sociedad, entre los mismos o los herederos o incapaces, serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes nombrarán un tercero, en caso de desacuerdo y el fallo que éste pronuncie deberá ser respetado y acatado, sin recurso alguno, ante cualquier persona o autoridad, inclusive los Tribunales. — Décimo Tercero: Queda especialmente convenido que todo caso no previsto en este contrato, será regido por lo que decida la Asamblea de socios, cuya resolución será ley para las partes, siempre que no se contraríen las disposiciones legales en vigencia. — Bajo Todo Lo Expuesto, dejan los comparecientes formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a los fines legales pertinentes. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mi, conjuntamente con los testigos don Luis María González Victorica y don José Barreiro, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Rodolfo Szarszon. — A. Antolin Solache. — Carlos Laurenz. — A. Carafenchos. — Tgo.: M. González Victorica. — Tgo.: J. Barreiro. — Ante mi: Carlos A. Patiño Aráoz. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura patriz que pasó ante mi y queda al folio diez y ocho vuelto del Registro número doscientos tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Frigomat Compañía Argentina de Refrigeración, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, en cuatros sellos de ley numerados correlativamente del un millón seiscientos veinticinco mil diez, al un millón seiscientos veinticinco mil trece, todos de la Serie I, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta.

Buenos Aires, Febrero 14, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18|2-Nº 10.962-v.25|2|50

VILLA AGUA DE CHAVES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Don Toribio Dueñas Rubio, español, domiciliado Piedras ciento ochenta y uno, Don Santiago Juan Pagani, argentino, domiciliado Nazca setecientos setenta y cuatro; don Segundo Ramón García, argentino, domiciliado Nazca setecientos setenta y cuatro; don Roberto Guillermo Besozzi, argentino, Nazca setecientos setenta y cuatro; y don Adolfo Elías Martínez, argentino, domiciliado Matheu dos mil ciento ochenta y uno; todos los contratantes casados, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir y formalizar la siguiente sociedad de responsabilidad limitada: Primero: Con efecto retroactivo al día veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, queda constituída entre los contratantes la firma: "VILLA AGUA DE CHAVES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la Capital Federal, y actualmente en la calle Nazca setecientos setenta y cuatro, o donde en el futuro se determine. — Segundo: El término de duración se fija en Diez Años, a contar desde la fecha. — Podrá ser disuelta total o parcialmente, anticipadamente, por resolución de la asamblea anual de socios. — Tercero: La sociedad tiene como objeto esencial dedicarse a todo lo concerniente al negocio de loteos, compra, venta, fraccionamiento y explotación de toda clase de tierras, yacimientos minerales, inmuebles, edificaciones, organización de toda clase de urbanizaciones y de villas, sus financiaciones y demás actividades anexas y conexas. Podrá realizar y celebrar toda clase de contratos y operaciones; civiles, comerciales e industriales, importaciones y exportaciones, dentro y fuera del país, autorizados y dispuestos por los gerentes o la asamblea de socios. — Asimismo la sociedad podrá: dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales, personales y prendarias, celebrar toda clase de operaciones financieras y bancarias, inclusive con los Bancos: de la Nación Argentina; de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires; Central de la República Argentina; Hipotecario Nacional; de la Provincia de Córdoba; de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y toda otra institución nacional.

oficial, provincial, municipal, mixta o particular. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, suscriptas como sigue: el Sr. Dueñas Rubio: noventa y cinco cuotas por valor de noventa y cinco mil pesos moneda nacional curso legal: y el Sr. Pagani: sesenta y seis cuotas por valor de sesenta y seis mil pesos moneda nacional curso legal: el Sr. Garcia: sesenta y siete cuotas por valor de sesenta y siete mil pesos moneda nacional curso legal: el Sr. Besozzi: sesenta y siete cuotas por valor de sesenta y siete mil pesos moneda nacional curso legal: y el señor Martinez: cinco cuotas por valor de cinco mil pesos moneda nacional curso legal. — Estos importes han sido integrados por los socios, con los iguales valores hasta la concurrencia de dichas sumas aportadas como sigue: la suma de doscientos mil pesos moneda nacional curso legal por el valor de compra y por el cual se transmite y se transfiere a la presente sociedad, del campo cuyo dominio corresponde a los señores Besozzi, García, Pagani y Dueñas Rubio, compuesto de dos fracciones unidas de Hectáreas 230, 3646. 4513 ubicadas en Pedanía Tránsito, Departamento San Alberto, lugar Agua de Chaves, Córdoba, e inscripto en el Registro de la Propiedad, en Protocolo Dominio al número quinientos treinta y cuatro, folio seiscientos treinta y seis, tomo tres, el cinco de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Y, el resto, con las iguales sumas invertidas en mejoras y con los demás valores entregados, en un todo de acuerdo con el Balance separadamente firmado por todos los contratantes. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales queda a cargo de dos Gerentes, y se designan, en este acto, para estas funciones, a los socios señores Segundo Ramón Garcia y Toribio Dueñas Rubio, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente. — Indistintamente cualesquiera de los Gerentes tendrá la representación legal y comercial de la sociedad, así como también el uso de la firma social, la cual podrán emplear con la máxima amplitud establecida por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna, y con la única restricción de no poder emplearla para asuntos agenos a la sociedad, ni tampoco para otorgar avales, fianzas ni garantías para terceros. — Los gerentes quedan expresamente autorizados para continuar con sus actuales o futuros negocios, salvo que sean del mismo ramo de la presente. — Sexto: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometida a los socios para su consideración y aprobación. — Séptimo: Se establece como obligatorias por lo menos una reunión anual, dentro de los ciento veinte dias determinado cada ejercicio, para la consideración y aprobación del Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; sin perjuicio de las demás reuniones periódicas convocadas por los Gerentes para considerar, conocer y resolver asuntos de interés general. — En todos los casos, inclusive para resolver sobre la disolución o liquidación anticipada de la sociedad, remoción de gerentes o cualesquiera otras situaciones sociales, las decisiones deberán ser adoptadas por mayoría de votos presentes y que representen más del cincuenta por ciento del capital social, y serán asentadas en el respectivo libro de actas rubricado. — Octavo: Las utilidades liquidas y realizadas, y en su caso las pérdidas si las hubiera serán distribuídas a prorrata del capital suscripto, luego de destinar el cinco por ciento para fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social y una vez realizadas las reservas correspondientes. — Las utilidades serán retiradas en la época y proporción determinada por la asamblea anual de socios. — Noveno: La asamblea, en caso de pérdidas podrá resolver imputarlas a una cuenta especial, para ser amortizada con futuras utilidades. — Si las pérdidas de algún ejercicio alcanzaran al veinte por ciento del capital social, en una reunión especial se resolverá sobre la disolución y/o liquidación anticipada de la sociedad. — Décimo: En ningún caso podrán ser cedidas ni transferidas las cuotas de los socios a terceros extraños a la misma, sino exclusivamente a otros socios salvo autorización especial y expresa de la asamblea de socios, y por el voto de la mayoria que represente más del 75 % (setenta y cinco por ciento) del capital. — Todo desacuerdo será resuelto por el arbitraje previsto contractual. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de algún socio, será obligatorio unificar personería; y no será admitida la incorporación del representante si previamente no acepta y acata el presente contrato. — Décimo Segundo: En cualquier caso de disolución parcial, anticipada o por vencimiento del término, si alguno de los socios optase por retirarse y otros por continuar asumiendo a su exclusivo cargo el activo y pasivo social, aquéllos deberán transferirles sus cuotas a estos últimos, y el haber que les corresponde en la sociedad a los salientes, así como el valor de las cuotas a estipularse, será abonado por los adquirentes en la forma, plazo y demás condiciones a fijarse en esa oportunidad. — Décimo Tercero: La presente podrá ser transformada, en cualquier momento, en otra sociedad, ya sea anónima, colectiva, en comandita o de otra naturaleza, con el mismo, mayor o menor capital. — Décimo Cuarto: Toda duda, desacuerdo o divergencia suscitado entre los gerentes y/o los socios, con motivo del presente contrato, o entre éstos y los herederos o representantes de cualquier socio fallecido o incapaz, y ya sea con relación a la interpretación o aplicación del contrato, valor de cuotas, cesión de estas últimas, con la disolución y/o liquidación, sin limitación ni exclusión alguna, por cuanto la precedente enunciación es meramente ilustrativa y no taxativa, será resuelta por medio del arbitraje renunciando los socios por si y por sus herederos a someterla a la via judicial, y, a ese efecto designan como árbitro arbitrador amigable componedor único al señor Dr. Samuel Groisman, domiciliado Carlos Pellegrini trescientos ochenta y cinco, y, para el caso de cualquier inasistencia, impedimento, ausencia o inconveniente de éste se designa al Sr. Bernardo Fridman, con igual domicilio, pudiendo éstos actuar indistinta o alternativamente. — Su fallo hará cosa juzgada, debiendo pronunciarse en breve plazo, y los socios se obligan y comprometen a acatarlo y respetarlo. — Concuerda: con todo lo convenido a mutuo acuerdo y conformidad entre los contratantes, y en prueba de ello, previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman, en el presente ejemplar extendido en el sello nacional número cero cuarenta y tres mil ciento noventa y dos/noventa y tres/noventa y cuatro, para su respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintiséis dias del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Segundo R. Garcia. — T. Dueñas. — Adolfo E. Martínez. — S. J. Pagani. — Roberto Guillermo Besozzi.

Buenos Aires, Febrero 14, Año del Libertador General San Martin. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18|2-Nº 10.969-v.25|2|50

OLEGARIO A. COSTAS AREAL & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada (Mecánica de Precisión)

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se ordena por cinco dias la publicación del siguiente edicto:

Testimonio. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Olegario Antonio Costas Areal, español, viudo, domiciliado en Beccar, Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, calle La Plata Nº 2019 y Don Antonio Prado, español, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Talcahuano número 374, 5º piso, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el imperio de la Ley 11.645, la que se regirá por las cláusulas que seguidamente se expresan: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "OLEGARIO A. COSTAS AREAL & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Mecánica de Precisión)" y tendrá su asiento y domicilio legal, en esta Capital Federal, en la calle Talcahuano Nº 374, 5º piso, quedando facultada para establecer representaciones, sucursales y|o agencias en cualquier punto del pais y del extranjero. — Segunda: La presente sociedad se constituye por el término de Dos Años (2) que comenzarán a contarse desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta. Este plazo se considerará renovado automáticamente por igual periodo, siempre que los socios en asamblea celebrada con una anticipación mínima de seis meses, no resuelvan la liquidación al término del mismo. — Esta liquidación podrá decidirse asimismo en cualquier momento, por el voto favorable de ambos socios o de socios que representen como mínimo las tres cuartas partes del capital social. — En todos los casos el o los socios que expresen su voluntad de continuar con las actividades sociales, tendrá derecho a adquirir las cuotas del o los socios restantes, abonándoseles en dinero efectivo por el valor que resulte del último balance. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación de un taller mecánico de precisión en general y accesorios navales, pudiendo en cualquier momento que lo decidan los socios, ampliar esas actividades dentro del ramo afín al rubro principal, estando actualmente en actividad y funcionamiento el taller mecánico equipado que funciona en la localidad de Beccar, Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, en la calle La Plata Nº 2019. La Sociedad podrá asimismo practicar toda clase de transacciones comerciales y financieras, sin más limitaciones que las prescriptas por el Artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá adquirir inmuebles, muebles y semovientes; créditos, derechos títulos y acciones, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales. Adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título que sea. Alquilar, hipotecar, permutar y de cualquier modo enajenar o gravar sus bienes — (sigue al sello nacional de pesos 0,10 Nº 1.386,661 I.) — (Viene del sello nacional de $ 0,10 Nº 1.394.184 I.) — cuando lo estime conveniente. Además podrá tomar en arrendamiento por plazos mayores o menores de seis años, toda clase de inmuebles, locales o semovientes. Asimismo podrá dar, pedir y recibir dinero en préstamo con o sin garantia hipotecaria, personal, prendaria o sin ellas. Solicitar préstamos de dinero al Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualesquier otros Bancos, oficiales o particulares, personas o sociedades. — Firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio: aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto; adquirir, explotar, vender, transferir o registrar marcas de comercio y patentes de invención. — Esta enumeración es enunciativa y no taxativa, por lo que la sociedad podrá realizar cualquier negocio, contratos comerciales o civiles que directa o indirectamente favorezcan al desarrollo de las operaciones de la sociedad. — Cuarta: El capital social está representado por la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 60.000.—), dividido en Sesenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que subscriben los socios en la siguiente proporción: El socio don Olegario Antonio Costas Areal, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional; y el socio Don Antonio Prado, treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional. — Las mencionadas cuotas de capital quedan en este acto totalmente integradas por los socios en maquinarias y elementos que constituyen el taller mecánico a que se hace referencia en la cláusula tercera de este instrumento, en un todo de conformidad al inventario practicado por los socios, debidamente suscripto por los mismos y que se acompaña al presente. — Quinta: Ambos socios en este acto quedan designados Gerentes de la Sociedad, estando a cargo de los mismos, en forma conjunta, el uso de la firma social, quienes para todos los actos relacionados con el movimiento de las operaciones de la sociedad, deberán colocar sus firmas particulares, a continuación o debajo de una inscripción indicativa del rubro social, estándoseles prohibido utilizarlas en fianzas o garantías de terceros. — Queda especialmente dispuesto que para trámites comerciales y administrativos en general ante cualquier repartición del Estado, Nacional o Provincial y Municipalidades en general, la firma social será ejercida por cualquiera de los socios, en forma indistinta, conjunta o separadamente. — Los gerentes, podrán, en consecuencia, en el desempeño de sus respectivos cargos, resolver, autorizar y llevar a término todos los actos, contratos y demás actividades conducentes al desarrollo y mayor éxito del objeto so- — (sigue al sello nacional de $ 0,10, Nº 1.394,186 I.) — (Viene del sello nacional de pesos 0,10, Nº 1.386,661 I.) — cial, y que se enumeran en la cláusula tercera, los que se dan por reproducidos y además nombrar apoderados especiales o generales y revocarles el mandato; hacer los pagos ordinarios o no de la administración, cobrar, percibir lo que se adeude a la sociedad; nombrar y despedir al personal; fijarles los sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitaciones; transigir, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; dar y aceptar fianzas y representar a la sociedad ante los poderes públicos y sus dependencias y en cuantos actos más estimen practicables al mejor éxito de la sociedad. — Sexta: El año financiero social comenzará el primero de Enero y dará término el treintiuno de diciembre de cada año. Se harán inventarios y balances generales de la sociedad, los que serán sometidos a la aprobación de los socios, quienes los tendrán por aprobados si al término de quince días de su realización no fueren observados. — Séptima: De las utilidades, se separará el diez por ciento para fondo de reserva legal hasta completar el máximum del diez por ciento del capital social; el remanente será distribuido entre los socios, en proporción a las cuotas de capital de cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas con bienes de la sociedad. — Octava: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas por los socios. — Novena: La liquidación de la sociedad, ya sea anticipada o por vencimiento del término, será practicada por ambos socios o por liquidadores que éstos designen. La liquidación se hará conforme a lo prescripto por el Art. 434 y siguientes del Código de Comercio. Después de Cancelado todo el pasivo y gastos de administración, el remanente será distribuído en partes iguales a las cuotas de Capital. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación y los herederos o legatarios del fallecido o incapacitado tomarán parte en la sociedad, unificando la representación en una sola persona, al solo efecto de la fiscalización hasta el cumpliento del plazo respectivo o liquidación prematura dispuesta por el socio sobreviviente con los representantes del premuerto o incapacitado. Todos los que también de común acuerdo, podrán disponer la disolución definitiva de la sociedad. — Undécima: Cada uno de los socios, para sus gastos particulares, retirarán mensualmente de la caja social, la cantidad de ochocientos pesos moneda nacional, que se imputarán a la cuenta respectiva de los socios. — Duodécima: Se establece que ambos socios podrán dedicarse a otras actividades, pero en ninguna forma similares a las especificas de esta sociedad. — Décima Tercera: Toda cuestión que se suscite entre los socios, sobre la interpretación del presente contrato o en la disolución o li- (Sigue al sello nacional de $ 0.10 Nº 1.394.187 I.) (Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 1.394.186 I) quidación, serán sometidas a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes quedan facultados a nombrar un tercero en caso de discordia, siendo el fallo de este último, inapelable. — De conformidad, se ratifican en el contenido del presente, y firman este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut supra". — (Firmados): O. A. Costas Areal. — Antonio Prado.

Buenos Aires diez de Febrere del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

e.18|2-Nº 10.950-v.25|2|50